

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	40056/2024	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (PMOREN01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2024

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaison	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo, en sustitución del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno por Decreto nº 298 de 18-12-2024	Gema Viñas del Castillo	Secretaria
Viceconsejero	Francisco Villena Hernandez	Viceconsejero

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas del día 23 de diciembre de 2024, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria de urgencia del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2024000781.23/12/2024

APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2024000782.23/12/2024

El Consejo de Gobierno conoció borrador de la sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre, siendo aprobada por unanimidad.

PUNTO TERCERO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2024000783.23/12/2024

-- Auto nº 27/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, recaído en los autos Recurso de Apelación 92/2024 del Audiencia Provincial de Málaga Sección Nº 7 de Melilla.

-- Sentencia nº 159/2024 de fecha 2 de diciembre de 2024, recaída en los autos Expediente de Reforma 77/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 66/2024 de 10 diciembre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 4/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla, desestimatoria.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Auto Nº 35/2024 de 5 de diciembre de 2024, recaído en los autos de Pieza Separada de Medidas Cautelares 6/2024 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Sentencia nº 101/2024 de 13 de septiembre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 2/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 63/2024 de 5 de diciembre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 58/2022 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Auto de fecha 12 de diciembre de 2024, recaída en los autos Expediente de Reforma 32/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 12 de diciembre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 7/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Sentencia nº 2686/2024 de 30 de octubre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 922/2022 seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

-- Auto Nº 65/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, recaído en los autos Ejecución de Títulos Judiciales 1/2024 del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 67/2024 de 12 de diciembre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 18/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Sentencia nº 115/2024 bis de 9 de octubre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 28/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Sentencia nº 65/2024 de 10 de diciembre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 62/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

- Sentencia nº 64/2024 de 10 de diciembre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 67/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

- Sentencia nº 79/2024 de 16 diciembre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 10/2020 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

- Sentencia nº 3101/2024 de 10 de diciembre de 2024, recaída en los autos Recurso de Apelación 830/2023 de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

- Auto Nº 81/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, recaído en los autos Procedimiento Abreviado 43/2024 del Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 1 de Melilla.

- Decreto Nº 22/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, recaído en los autos Pieza Separada de Medidas Cautelares 5/2024 del Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 3 de Melilla.

- Decreto de fecha 16 de diciembre de 2024, recaído en los autos Ejecución Civil 84/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

- Auto Nº 68/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, recaído en los autos Procedimiento Ordinario 5/2021 del Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 1 de Melilla.

- Auto de fecha 5 de diciembre de 2024, recaído en los autos Ejecución de Títulos Judiciales 15/2024 del Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 3 de Melilla.

- Auto Nº 69/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, recaído en los autos Ejecución Definitiva 3/2024 del Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 1 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Diligencia de Ordenación de 17 de diciembre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 17/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Decreto nº 24/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, recaído en los autos P.O. 3/2019 del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Decreto nº 23/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, recaído en los autos P.O. 1/2019 del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO CUARTO.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES.- RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 17/02/2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el contenido literal siguiente:

ACG2024000785.23/12/2024

Ejercicio de acciones judiciales

Reclamación daños a bienes públicos producidos en accidente ocurrido el 17/02/2024

Daños: Medianera ajardinada, cableado de farola y farola dañada en su base.

Vehículo con matrícula: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 104/24.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que el día 17 de febrero de 2024 se produjo un accidente de circulación por el vehículo turismo, modelo Peugeot 308, con matrícula [REDACTED] produciendo daños a bienes públicos en medianera ajardinada, cableado de farola y farola dañada en su base, en Avda. de la Democracia, según expediente del Grupo de Atestados de la Policía Local nº 104/24.

Segundo: Que la valoración de los daños asciende a:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- La valoración de la empresa adjudicataria del mantenimiento del alumbrado público asciende a 424,65 € (IPSI incluido).
- La valoración de la empresa adjudicataria de la conservación y mantenimiento de calzadas y aceras asciende a 469,57 € (IPSI no incluido).

Según el informe técnico elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

Tercero: Que se notificó la reclamación administrativa previa y puesta a disposición el día 9 de abril de 2024 a SEGUROS MAPFRE para su abono en el plazo de 10 días, comunicación remitida por la Secretaría de Presidencia y Administración Pública.

Cuarto: Que la notificación fue aceptada el día 12 de abril de 2024.

Quinto: Que se trasladó el expediente administrativo el día 10 de diciembre de 2024 a los Servicios Jurídicos por no responsabilizarse la Compañía de Seguros en vía administrativa de los daños causados y sin que se haya abonado la cantidad reclamada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone el ejercicio de acciones judiciales, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 17-02-2024, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES ANTE EL ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL FRENTE A LA MERCANTIL MANTENIMIENTOS TERRESTRES, S.L DEUDORA SOLIDARIA JUNTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (RECLAMACIÓN ABONO INTERESES), EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 6/2022 Y ACUMULADOS SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. F. A. G. Y 36 PERSONAS MÁS. El Consejo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el contenido literal siguiente:

ACG2024000786.23/12/2024

ASUNTO: Ejercitar acciones judiciales ante el orden jurisdiccional civil contra la empresa contratista para recuperar las cantidades que debía haber abonado está en concepto de responsabilidad solidaria.

Visto informe jurídico de fecha 4 de diciembre de 2024 emitido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el artículo 51.3.f) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM (BOME Extra. Núm. 2 de fecha 30/01/2017), dictado en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, se disponen entre las atribuciones de los Secretarios Técnicos, la de asesoramiento legal, consistente en la emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario. El artículo 84.2 del mismo texto normativo establece que “Sin perjuicio de los informes preceptivos expresados en el número anterior, el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos reglamentariamente. En particular, informarán en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea, y en los que se tramiten en vía de recurso administrativo.” Asimismo, el citado cuerpo legal, en su artículo 51.7., establece que tales informes deberán señalar la normativa en cada caso aplicable y la adecuación de la misma a las decisiones a adoptar, evacuándose en el plazo máximo de diez días. Los informes de los Secretarios Técnicos no son vinculantes, salvo que una disposición normativa establezca lo contrario.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- En fecha 03/06/2021 por Orden de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio se adjudica a la mercantil MANTENIMIENTOS TERRESTRES, S.L. el contrato mayor 96/2021/CMA tramitado a través del procedimiento de emergencia para la prestación del “SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO Y PUESTO DE PRIMEROS AUXILIOS DE LAS PLAYAS DE MELILLA” durante la temporada de playa del año 2021.

SEGUNDO.- En fecha 3 de enero de 2022 por parte del personal que prestó sus servicios por cuenta de la empresa Mantenimientos Terrestres S.L. interpone el Juzgado de lo Social Nº1 de Melilla demanda sobre reclamación de cantidad frente a la mercantil Mantenimientos Terrestres S.L., frente a la Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Delegación del Gobierno en Melilla.

TERCERO.- En fecha 27 de marzo de 2023 el Juzgado de lo Social de Melilla dictó sentencia por la que se resolvían los autos de Procedimiento Ordinario (PO) núm. 6/2022 y acumulados, seguidos a instancias de D. FERNANDO ALEMANY GALVEZ y 36 personas más contra la Ciudad Autónoma de Melilla,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO MELILLA, MANTENIMIENTOS TERRESTRES SL sobre reconocimiento reclamación de cantidad y cuyo fallo por estimación de la demanda declara:

“Absuelvo a la Delegación del Gobierno en Melilla por falta de legitimación ad causam.

Estimo la demanda interpuesta por la parte actora frente a la mercantil Mantenimientos Terrestres y frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, condenando solidariamente a estas a abonar a los actores las siguientes cantidades, con el interés por mora del art.29.3º del ET ya incluido:

- D. Sufian Azzouz Abdeslam 3.416,99 euros.
- D. Yunes Mohamed Maanan 1.283,49 euros.
- D. Ignacio Casemeiro Moreno 2.450,17 euros.
- D. David de Andrés Galacho 3.346,44 euros.
- D. Julio Medero Gómez 7.438,32 euros.
- D. Ahmad Bagdai Chaib 2.513,53 euros.
- D. Reduan Zouad Mohamed 4.168,74 euros.
- Dª Marta María Torres Machuca 3.399,22 euros.
- D. Iliam Mimon Abdeslam 3.080,42 euros.
- Dª Salma El Idrissi Taki 3.133,81 euros.
- Dª Monira Oumahmadi Chaluj 6.889,13 euros.
- D. Yibran Tapias Hamed 3.528,97 euros.
- D. Francisco Javier Olmo Baena 3.536,13 euros.
- D. Franco Ferri Acosta 3.153,05 euros.
- D. Hanoi Livan Vázquez Domínguez 3.106,44 euros.
- D. Ilies Al-Lal Badraoui 3.134,94 euros.
- Dª Isabel Moral Carazo 2.452,56 euros.
- D. José Enrique Espigares Mohamed 5.020,75 euros.
- Dª Nafisa Ahmed Abdelkader 4.119,77 euros.
- Dª Rosa Inmaculada Doña Mena 2.966,97 euros.
- D. Selim Feliú Caparrós 8.982,56 euros.
- D. Daniel Clares Montoro 2.475,15 euros.
- D. Cristian Martín González 1.379,86 euros.
- Dª Asma Ahmed Amar 5.690,03 euros.
- D. Pablo Alemany Gálvez 2.642,49 euros.
- D. Fernando Alemany Gálvez 2.353,26 euros.
- Dª Llahara Assousi Ahmed 2.921,98 euros.
- Dª María Melul Bermúdez 3.431,15 euros.
- D. Miguel Ángel Ayala Rivas 6.856,94 euros.
- D. Souliman Lahiani Hamu 3.350,52 euros.
- D. Ángel Bermejo Dieguez 2.237,20 euros.
- D. Raed Assaoussi Ahmed 2.545,20 euros.
- D. Guillermo José Jurado Reyes 8.067,95 euros.
- D. Aisa Mohand Arifi 3.680,18 euros.
- D. M'hamed Lemkadem Kalal 2.572,92 euros.
- Dª Fernanda Cruz Rosa 3.633,28 euros.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Asimismo, por tenor literal de los puntos primero de los Hechos Probados y punto cuarto de los Fundamentos de Derecho de la meritada sentencia se declara:

PRIMERO.-

(...)

Ostentando la categoría profesional que consta en las respectivas demandas que se dan por reproducidas; debiendo percibir un salario equivalente al pactado en el convenio colectivo de aplicación, convenio colectivo estatal de Instalaciones deportivas y gimnasios.

El contrato de los trabajadores se extinguió con la fecha en que consta para cada uno de ellos en sus respectivas demandas que se da por reproducida.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha abonado a Mantenimientos Terrestres S.L., las cantidades del servicio, con dos pagos de 28.478,80 euros y 176.332,10 euros en fecha de 26 de diciembre de 2022 (hecho no controvertido).

CUARTO.- (...)

En todo caso, para que pueda imputársele la responsabilidad a la CAM o a la Delegación del Gobierno resulta además determinar que la actividad de salvamento y socorrismo forme o no parte de la actividad propia de la CAM (...)

(...)

En nuestro caso, de la Ciudad Autónoma de Melilla, o al menos, así lo ha asumido al administrar y gestionar el servicio, y **por lo tanto, la responsabilidad debe recaer, además de sobre la mercantil codemandada (contratista), sobre la Ciudad Autónoma de Melilla** (empresa principal) (...)

Lo expuesto se entiende sin perjuicio de la acción de repetición que puede ostentar la Ciudad Autónoma de Melilla contra la mercantil Mantenimientos Terrestres S.L. al haberle ya abonado la administración los gastos del servicio.

CUARTO.- *Contra la Sentencia del Juzgado de lo Social de Melilla, se interpuso Recurso de Suplicación el 27/03/2023 ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recurso que fue resuelto por Sentencia de fecha 29/01/2024 de dicha Sala en la que se “**desestima el recurso de suplicación interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla y se confirmaba la sentencia del Juzgado de lo Social Número 1 de Melilla, de 27 de marzo de 2023, dictada en el proceso número 6/2022.**”*

QUINTO.- *Para llevar a cabo la ejecución de la meritada Sentencia por Orden Núm.2024000930 de fecha 17/03/2024 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la Ciudad Autónoma de Melilla procede al abono de la cantidad total de 138.172,49€ (10% interés mora ya incluido) en concepto de los salarios dejados de percibir por los actores cuyo pago fue materializado a través de transferencia bancaria en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos Judiciales del Juzgado de lo Social Nº1 de Melilla en fecha 24/04/2024.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEXTO.- Seguidamente por Decreto de fecha 12 de julio de 2024 dictado por el Juzgado de lo Social N°1 de Melilla en el procedimiento ordinario P.O 6/2022, se aprueba la Liquidación de Intereses practicada, en cuya parte dispositiva se acuerda:

"Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses practicada por la letrada de este Juzgado en fecha 18/06/2024 y que asciende a la cantidad de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.133,82€).

El pago deberá realizarse en la Cuenta del BANCO SANTANDER en el IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, si es por transferencia bancaria, poniendo en "observaciones" 3018 0000 65 0006 22.

También puede ingresarse directamente en la Cuenta de Depósito y Consignaciones N° 3018 0000 65 0006 22, si el pago se hace directamente en el BANCO SANTANDER.

SÉPTIMO.- En fecha 11/09/2024 se practica Notificación Electrónica Núm. ML/00000004/0014/000150071 con Registro de Salida Núm. 2024043427 por la cual la Ciudad Autónoma de Melilla ejercita reclamación administrativa previa de cantidad en ejercicio de acción de repetición y se requiere a la mercantil codemandada MANTENIMIENTOS TERRESTRES, S.L. para que en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación abone a esta Administración la cantidad correspondiente dejando de manifiesto que de lo contrario esta Administración se reserva el derecho a ejercitar las correspondientes acciones judiciales ante el orden jurisdiccional civil contra la codemandada en aras de recuperar las cantidades que debía haber abonado esta última.

La practica de la notificación se ha realizado de conformidad con el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Vencido el plazo otorgado por esta Administración, a día de la fecha la mercantil MANTENIMIENTOS TERRESTRES, S.L. no ha expresado su pronunciamiento ni consta presentación de alegaciones o realización de actuaciones alguna.

OCTAVO.- En fecha 14/10/2024 la Ciudad Autónoma de Melilla efectúa el abono de la cantidad total de 4.133,82€ en concepto de liquidación de intereses aprobados a través de transferencia bancaria depositada en la Cuenta bancaria de Depósitos y Consignaciones Judiciales del Juzgado de lo Social N°1 de Melilla: 3018-0000-65-0006-22.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el apartado 6.2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2019, relativo a instrucciones que han de regir en los contratos de servicios y encomiendas de gestión de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME Núm.5701, de 5 de noviembre de 2019:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

*"Cuando la Ciudad sea condenada con la empresa contratista por sentencia judicial firme al existir cesión ilegal, y hayan abonado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por ley, deberá ejercitar las correspondientes acciones judiciales ante el **orden jurisdiccional civil** contra la empresa contratista para recuperar las cantidades que debía haber abonado esta última".*

Respecto al órgano competente para ello, ha de acudirse al artículo 10.1.ñ) del REGA, relativo a las atribuciones de la Excm. Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, el cual dispone;

*"ñ) **Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Ciudad en aquellas materias que no sean competencia del Pleno de la Asamblea, sin perjuicio de su delegación en el Consejo de Gobierno.** Asimismo le corresponde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de competencia del Pleno de la Asamblea en los supuestos de urgencia, dando cuenta, en este último supuesto, al citado órgano en la primera sesión que celebre para su ratificación."*

En cuanto al órgano competente para elevar la propuesta, en atención a lo recogido en el punto 7.2.7 del Decreto de Distribución de Competencias, la materia en Función Pública se atribuye a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

SEGUNDO.- Sobre la acción de repetición frente al empresario deudor solidario.

Se parte de lo recogido en el artículo 43.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET):

*3. Los empresarios, cedente y cesionario, que infrinjan lo señalado en los apartados anteriores **responderán solidariamente** de las obligaciones contraídas con los trabajadores y con la Seguridad Social, sin perjuicio de las demás responsabilidades, incluso penales, que procedan por dichos actos.*

Dicho esto, acudimos al Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (CC), en el cual recoge diversos preceptos en relación a la exigencia de deuda a los codeudores solidarios:

"Artículo 1137.

*La concurrencia de dos o más acreedores o de dos o más deudores en una sola obligación no implica que cada uno de aquéllos tenga derecho a pedir, ni cada uno de éstos deba prestar íntegramente las cosas objeto de la misma. **Sólo habrá lugar a esto cuando la obligación expresamente lo determine, constituyéndose con el carácter de solidaria.***

Artículo 1138.

*Si del texto de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior no resulta otra cosa, el crédito o la deuda **se presumirán divididos en tantas partes iguales como acreedores o deudores haya, reputándose créditos o deudas distintos unos de otros.***

Artículo 1145.

El pago hecho por uno de los deudores solidarios extingue la obligación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El que hizo el pago sólo puede reclamar de sus codeudores la parte que a cada uno corresponda, con los intereses del anticipo.

La falta de cumplimiento de la obligación por insolvencia del deudor solidario será suplida por sus codeudores, a prorrata de la deuda de cada uno."

Como vemos, más que en el Código Civil, es en el propio ET donde se ordena la solidaridad de deudas entre cedente y cesionario en los casos de cesión ilegal de trabajadores, con una redacción que realmente no debería dejar lugar a dudas.

Siendo dos empresarios los condenados solidariamente (en este caso la CAM y MANTENIMIENTOS TERRESTRES, S.L.), puede el que ha pagado ejercitar el derecho de repetición frente al otro responsable solidario que no lo ha hecho, reclamándole un porcentaje superior a la mitad de lo satisfecho, por entender que se le puede exigir una mayor responsabilidad en el incumplimiento de la normativa laboral.

Recordemos que a tenor del artículo 1138 del Código Civil, en principio la deuda se divide entre todos los deudores solidarios, por partes iguales ("se presumirán divididos" dice literalmente el precepto) aunque esta presunción legal, no obstante, puede destruirse mediante prueba en contrario. Circunstancia que si se acredita puede suponer una distinta carga en el reparto de la condena solidaria.

Dos ejemplos clarifican esta cuestión.

- *La SAP de León de 18 de julio de 2017 (RA 34/2013). En acción de repetición de la cantidad abonada por una empresa por la sanción que había sido impuesta a dos entidades de forma solidaria por la Dirección Provincial del INSS por incumplimiento de normas en materia de seguridad e higiene, la distribución final de la responsabilidad se fijó en un 75% y en un 25%. Por lo que finalmente la reclamación en porcentaje del 50%, por cuantía de 30.525,73.-€ (importe sanción 61.051,47.-€) solo se estimó en parte (15.263.- €),*
- *La SAP de Ourense de 25 de junio de 2018 (RA 342/2017). En proceso civil en el que se juzgó una acción de repetición por parte de un empleador de la mitad de la cantidad abonada a la TGSS como recargo de prestaciones y las indemnizaciones impuestas a consecuencia del accidente, la SAP revocó la condena de instancia (77.634,27.-€) que estimó el 50% de lo satisfecho (155.268,55.-€), al entender que al empresario reclamante le incumbía la obligación más inmediata de vigilancia del cumplimiento de las normas de seguridad, por lo que redujo la cuota de responsabilidad y el porcentaje de lo reclamado frente al otro empleador al 20% (31.053,70.-€).*

Tras previas sentencias firmes laborales condenando solidariamente a los dos empresarios (principal y contratista) con previa declaración de cesión ilícita de trabajadores, podemos concluir que la acción de repetición ejercitada ante el orden civil de la jurisdicción también cuenta con antecedentes favorables para los empresarios reclamantes, en contra de la doctrina fijada recientemente por la Audiencia de Álava. En

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

*efecto hay precedentes en los que partiendo fundamentalmente de que las empresas eran conocedoras desde hace tiempo de la ilegalidad de la contrata no hicieron nada, por lo que siendo la proporción en que ambas intervinieron en la cesión ilegal igual, el reparto de responsabilidades sobre **el pago de la condena ha de efectuarse al 50%**, tal y como se establece en la SAP de Pontevedra de 27 de junio de 2016 (RA 164/2016). Misma solución alcanzada del reparto del 50% entre otras, en la STS (Civil) de 31 de julio de 2015 (RC 2436/2015) y en las SAP de Ourense de 13 de marzo de 2015 (RS 255/2014) y SAP de Madrid de 23 de octubre de 2018 (RS 135/2018).*

*En base a lo recogido en el CC, **siendo la mercantil. MANTENIMIENTOS TERRESTRES, S.L. , deudora solidaria junto a la Administración de la Ciudad de Melilla y, habiendo sido esta última la que abonó los intereses a la los empleados arriba relacionados, la legítima para exigir, conforme el artículo 1145 del CC, la cantidad de total 4.133,82€ y de forma subsidiaria, al menos el 50% por ciento de cada una de las cantidades,** siendo el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla el que ostenta las competencias para ejercer las acciones judiciales.*

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, advirtiendo que la opinión jurídica recogida no supe en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de la resolución correspondiente."

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

- Se proceda al inicio de las correspondientes **acciones judiciales ante el orden jurisdiccional civil frente a la mercantil MANTENIMIENTOS TERRESTRES, S.L** deudora solidaria junto a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (reclamación abono intereses), en el procedimiento ordinario 6/2022 y acumulados sobre reclamación de cantidad seguido a instancias de D. Fernando Alemany Gálvez y 36 personas más.

PUNTO SEXTO.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES.- RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 07/02/2024.- DAÑOS: MÁSTIL DE SUJECCIÓN DE LA LUMINARIA DECORATIVA DOBLADO POR SU BASE.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el contenido literal siguiente:

ACG2024000787.23/12/2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ejercicio de acciones judiciales

Reclamación daños a bienes públicos producidos en accidente ocurrido el 07/02/2024

Daños: Mástil de sujeción de la luminaria decorativa doblado por su base.

Vehículo con matrícula: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 064/24J

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que el día 7 de febrero de 2024 se instruyó la diligencia nº 64/24J como consecuencia de un DCSV (carecer de permiso) implicado en el accidente de tráfico ocurrido en la plaza Consejo de Europa , frente a la puerta de acceso al "Puerto Noray", en el que resultaron dañados elementos del mobiliario urbano, en concreto un mástil de sujeción de la luminaria decorativa doblado por su base.

Segundo: Que la valoración de los daños asciende a 286,15 € (IPSI incluido) según el informe técnico elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

Tercero: Que se notificó la reclamación administrativa previa y puesta a disposición el día 9 de abril de 2024 a SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS para su abono causado en el plazo de 10 días remitido por la Secretaría de Presidencia y Administración Pública.

Cuarto: Que la notificación fue aceptada el día 10 de abril de 2024, entendiéndose que acepta el pago de los mismos la compañía de SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Quinto: Que se trasladó el expediente administrativo el día 02 de diciembre de 2024 a los Servicios Jurídicos por no responsabilizarse la Compañía de Seguros en vía administrativa de los daños causados y sin que se haya abonado la cantidad reclamada.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone el ejercicio de acciones judiciales, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 07-02-2024, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 59/2024, DE FECHA 23/10/2024, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el contenido literal siguiente:

ACG2024000788.23/12/2024

Personación en el Recurso de Apelación contra la Sentencia nº 59/2024, de fecha 23/10/2024, del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

APELANTE: D. Abdelkader Mohamed Hach-Abdeselam

APELADO: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Procedimiento de origen y órgano de procedencia: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 11/2023 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Actos recurridos: Acuerdo del Consejo de Gobierno nº 2023000482 de fecha 3 de julio de 2023, que declara la inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio de la Orden de demolición Nº 426, de 30/09/2015, por la que se ordena la demolición de lo construido sin licencia en calle Río Ter nº 1 - Río Guadalete s/n, por carecer manifiestamente de fundamento, así como denegar la petición accesoria de suspensión de la ejecución de dicha Orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte APELADA, en autos de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 11/2023, seguido a instancias de D. Abdelkader Mohamed Hach-Abdeselam contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO OCTAVO.- CONVENIO FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO UGT-FSP PLAN FORMACIÓN GESTIONADOS POR ENTIDADES SINDICALES 2023.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000789.23/12/2024

Examinado expediente número 20700/2024 de Concesión de Subvenciones Nominativas previstas en el Presupuesto de la CAM para el año 2023 a favor de la entidad sindical UGT-SP con CIF G-78085149, procedo a emitir la siguiente **PROPUESTA** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se lleva a cabo la tramitación de la concesión de Subvención Nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la CAM del año 2023 a favor de UGT en base al siguiente Borrador del Convenio a celebrar entre las partes, que literalmente se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT-SP) PARA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN FP 2023 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a ____ de ____ de 2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, D^a Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45 de igual fecha) debidamente facultada para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME extra. núm. 54 de 31/07/2023, donde se atribuye la competencia a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en materia de función pública, punto 7.2.7 apartado x), la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra Francisco Téllez Cabeza con DNI [REDACTED] en representación de la FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, en adelante FSP-UGT, con CIF G78085149 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizado para este acto en virtud de su calidad como Responsable de Formación de la Entidad Sindical UGT en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en sesión de fecha ____ de ____ de 2024 del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el previsto en el art. 16.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- La formación de los empleados públicos es uno de los derechos reconocidos en el artículo 14, apartado d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, disponiendo el artículo 37.1 que los criterios generales de los planes y fondos para la formación serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso.

En este sentido, los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación.

La Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano de composición paritaria, integrada por la Administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad, a la que le corresponde conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Formación, aprobado el 7 de julio de 2002 (BOME núm. 3894, de 12 de julio de 2002), entre otras actuaciones, la aprobación de los planes de Formación, proponer las acciones formativas dentro de su ámbito, objetivos del Plan, realizar su seguimiento, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

Conforme a ambos instrumentos normativos, esta coparticipación en el desarrollo de la Formación Continua en la Ciudad Autónoma supone la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, con objeto de ofrecer al ciudadano unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, progresión y modernización en el entorno de la Unión Europea.

Segundo.- Que la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 18 de junio de 2024, acordó aprobar el Plan de Formación Continua con Fondos Propios para el año 2023 gestionado por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla) y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y el IX Convenio Colectivo (prorrogados), aprobándose mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad núm.20240003652, de 23 de septiembre de 2024 (BOME núm. 6212, de 27 de septiembre de 2024) con inclusión de las acciones formativas a gestionar por las mencionadas entidades sindicales con representación local.

Tercero.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2023, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 30 de diciembre de 2022 (BOME núm. 6031, de 3 de enero de 2023), consta la aplicación presupuestaria denominada “*FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL*” destinada a la financiación del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla con una dotación de 87.541,02 € para su gestión a través de la Dirección General de Función Pública y otros **87.541,02 €**, con destino a la financiación del mencionado Plan a desarrollar por las entidades sindicales con representación en la Administración Local, incluyendo las **subvenciones nominativas** a las **Entidades Sindicales con**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (UGT, USTM, CSI-F y CCOO), estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE EN €
03/92001/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT	25.011,72 €
03/92005/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL USTM	25.011,72 €
03/92004/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CCOO	14.590,17 €
03/92002/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CSI-F	22.927,41 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2023		87.541,02 €

Cuarto.- Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2024004822, de 28 de noviembre de 2024 se incoa expediente de subvención a la entidad sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla UGT para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2023.

Quinto.- Según sus Estatutos, los fines de **FSP-UGT** son, entre otros los de defender y fomentar los sistemas de promoción basados en la capacidad, formación, méritos y responsabilidad, promover la Formación Continua en el ámbito profesional y sindical mediante cursos, seminarios, jornadas y otras actividades y facilitar la formación cultural de sus afiliados, por lo que se considera acorde con la política de formación de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla la suscripción del presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Sexto.- Consta en el expediente electrónico núm. 20700/2024, Retención de crédito núm. de operación 12024000046944, de 4 de septiembre de 2024, en la Aplicación Presupuestaria 03/92001/48900, Subvención Entidades Sindicales con representación Local UGT en la CAM 2023, por importe de 25.011,72 €.

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, disponiendo el artículo 28.1 que *“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

Por otra parte, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que *“el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

Octavo.- Con fecha ____ de _____ de 2024 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (acuerdo núm. xxxx_____) la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Sindical **FSPUGT** para la gestión de las acciones formativas que se desarrollen durante el ejercicio 2023 correspondientes

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya finalidad es la formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Para el desarrollo de las acciones formativas, la entidad sindical se ajustará al importe establecido según la cuota de reparto para la gestión de Formación estipulada en el presente convenio.

Segunda.- Ámbito Territorial.

El desarrollo del Plan de Formación con Fondos Propios se identifica en el ámbito de actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, podrán desarrollarse actuaciones concretas fuera del ámbito de la Ciudad de Melilla, por razón de la materia formativa a ejecutar, características y especialización.

Tercera. Condiciones a que debe sujetarse.

La ejecución del Plan de Formación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Realización de las acciones formativas correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023, con adecuación de su contenido a los objetivos establecidos, sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir el Plan de Formación a lo largo del ejercicio, que deberán ser comunicadas al Centro de Estudio y Formación, así como a la Comisión Paritaria de Formación, órgano al que le corresponde la evaluación y seguimiento del Plan de Formación de la Ciudad, conforme al procedimiento acordado en sesión celebrada por dicho órgano, de fecha 27 de febrero de 2012.
2. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.
3. Evaluación, mediante la incorporación de resultados de evaluación de las acciones formativas finalizadas.
4. Seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la entidad sindical.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a. Gestionar la ejecución de la actividad durante el año 2023.
- b. Justificar los gastos realizados en los términos previstos en el presente convenio.
- c. Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, en el supuesto de que se desarrolle alguna acción formativa fuera del ámbito de la ciudad de Melilla, deberá aportarse en la Memoria información detallada justificativa de la elección del lugar de realización y la no conveniencia y/o adecuación de su ejecución en la ciudad.
- d. Aportar a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla la información o comunicaciones necesarias sobre las acciones formativas desarrolladas.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Función Pública, así como al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- f. Comunicar al Centro de Estudio y Formación la relación de alumnos participantes en las acciones formativas que se desarrollen con carácter previo a su ejecución y la de alumnos que hayan finalizado la acción formativa correspondiente, al objeto de expedición de Diplomas de asistencia, de acuerdo con los objetivos y contenidos aprobados.
- g. Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas, conforme a los criterios establecidos en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
- h. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en su caso. Es por ello que deberá hacer constar en la información divulgativa de la formación el carácter público de la financiación con mención expresa al Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen institucional de la “*Ciudad Autónoma de Melilla*” así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, etc.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Quinta.- Pago.

La aportación económica de **VEINTICINCO MIL ONCE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (25.011,72 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **03 / 92001 / 48900**, **se realizará** previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se dispensa de la garantía atendiendo a la naturaleza de la subvención.

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad sindical no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Sexta.- Gastos financiables.

1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los recogidos expresamente en el apartado 3 de esta Cláusula, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad financiada objeto de la presente subvención.

Cuando el importe del gasto de alguna acción formativa supere la cuantía de 3.000 euros, impuestos excluidos, en la prestación de servicios por empresas, la Entidad sindical deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos financiables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado o comprometido con anterioridad a la firma del presente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando se contrate directamente con profesionales para la realización de acciones formativas se justificará el criterio de elección y conveniencia, debiendo aportar en la memoria la información justificativa del pago de retribuciones al profesional, así como la correspondiente justificación de retención que resultara de aplicación del Impuesto sobre la Renta de profesionales (IRPF).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. Teniendo en cuenta que la formación no constituye la actividad principal de las entidades sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y que asimismo, no disponen de medios personales ni materiales propios para la ejecución directa de las acciones formativas enmarcadas en los Planes de Formación, éstas podrán subcontratar con terceros hasta la totalidad del importe subvencionado, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Podrán financiarse los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como gastos generales imputables a la totalidad de las actividades gestionadas que se hayan ejecutado por la entidad sindical, correspondientes al Plan de Formación aprobado o modificado durante el ejercicio 2023.

3.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a. Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición y tutoría.
- b. Gastos materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación, que deberá acreditarse conforme al apartado 2 de la cláusula séptima del presente, para la impartición de cursos presenciales.
- c. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las acciones formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE núm. 129, de 30 de mayo de 2002) sobre indemnizaciones por razón del servicio y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2005) y conforme a lo dispuesto en la Base 31.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en el mismo. Para el resto de las beneficiarias, las cuantías máximas diarias subvencionables serán, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:

- Alojamiento: 65,97euros/día.

- Manutención: 37,40 euros/día.

- d. Gastos correspondientes a la utilización de vehículos particulares para desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas (alumnos y coordinador). Conforme a la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 31.2 de las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías establecidas en el mismo:

- 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles.

En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino para el desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas, se imputará el importe realmente gastado y justificado, debiendo aportar documentos originales acreditativos del pago.

e. Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento (ordenadores, vehículos, etc.), necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

3.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputadas conforme al apartado anterior, con el límite máximo del 30% del total de los gastos directos:

- a. Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan, excepto los gastos de gestión de las acciones formativas online que se realicen a través de la plataforma puesta a disposición por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.
- b. Seguros, incluido, en su caso, el de cobertura de accidentes de los participantes.
- c. Gastos de publicidad y difusión, con un límite máximo del 5%.
- d. Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfonos, material de oficina consumidos y limpieza y otros no especializados imputables al Plan de Formación, con el límite máximo del 5% del total de los gastos directos

4. En los documentos justificativos de los gastos se ha de desglosar con suficiente detalle la naturaleza de los mismos, así como su imputación a la/s actividad/es o gastos generales. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de los mismos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al Plan de Formación.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Protección de datos.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada.

Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Novena.- Justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas.

La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 69 y s.s. del R. D. 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la realización de las acciones formativas del Plan de Formación para las que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos en el año natural de concesión, se

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

realizará mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo establecidos en los apartados siguientes y según anexo adjunto al presente:

1. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Dirección General de Función Pública, una vez conformadas se procederá a su remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
 - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas, con indicación de las actividades realizadas.
 - b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - b.1. Datos sobre la ejecución de las acciones formativas gestionadas y desarrolladas durante el ejercicio 2023. Asimismo, deberá presentar justificación, en su caso, de las acciones formativas aprobadas inicialmente que no han podido ejecutarse por la entidad sindical por razones sobrevenidas durante la ejecución del Plan, las modificaciones correspondientes que afecten a la programación del Plan de Formación y que han sido comunicadas previamente conforme al procedimiento aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, según el cual se estableció como *“mecanismo para comunicación entre los miembros de la Comisión el correo electrónico formacion@melilla.es y que si, a criterio de las partes, hubiera alguna discrepancia, se convocaría de nuevo la Comisión”*.
 - b.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El importe máximo de pago en efectivo no superará la cuantía de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**, debiendo aportarse documento justificativo del gasto realizado con suficiente detalle, así como su imputación a la actividad formativa.
 - b.3. Originales de los documentos justificativos de los gastos: facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.
 - b.4. En su caso, los presupuestos que, en aplicación de la cláusula sexta apartado primero, deba haber solicitado la entidad e informes justificativos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

b.5. Documentos justificativos de pago de retribuciones a profesionales, así como el pago de la correspondiente retención que resultara de la aplicación del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).

3. Cuando el órgano responsable del seguimiento de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

4. En el supuesto de que la financiación concedida, sea superior al importe de los gastos justificados, la entidad sindical deberá ingresar dicho exceso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en la cláusula de “**Reintegro**”.

Décima.- Reintegros y Sanciones.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo previsto en el Real Decreto 887/2006, supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima - Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, justificada por causas sobrevenidas que han provocado que la formación prevista para el año 2023 se haya prolongado durante el año 2024 en virtud de elecciones sindicales y aprobación posterior en junio de 2024 del Plan Formativo para ser gestionado por entidades sindicales del año 2023.

Duodécima.- Extinción.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

Decimotercera.- Supervisión y control.

La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Función Pública, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean gestionadas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el cumplimiento del desarrollo del Plan, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Cualquier duda en la interpretación será resuelta por el titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del desarrollo del Plan.

Decimocuarta.- Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuesto Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2023, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Decimoquinta.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio y su anexo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CIUDAD DE MELILLA
Consejera de Presid., Adm. Pública e Igualdad

SP-UGT MELILLA
El Representante de Formación

Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

Francisco Téllez Cabeza

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para resolver este expediente es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de 2017 en su artículo 16.1 apartado 8, siendo el competente para ordenar la iniciación, la gestión, impulsión y administración, respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, el Consejero competente por razón de la materia, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 33.5 apartado e) del mismo Reglamento indicado en este fundamento.

Y todo ello en relación al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 por el que se aprueba el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la CAM, atribuyendo en su punto 7.2.7 apartado x) relativo a la función pública, la competencia a favor de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

II.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2023, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 30 de diciembre de 2022 (BOME núm. 6031, de 3 de enero de 2023), consta la aplicación presupuestaria denominada “*FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL*” destinada a la financiación del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla con una dotación de 87.541,02 € para su gestión a través de la Dirección General de Función Pública y otros 87.541,02 €, con destino a la financiación del mencionado Plan a desarrollar por las entidades sindicales con representación en la Administración Local, incluyendo las subvenciones nominativas a las Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (UGT, USTM, CSI-

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

F y CCOO), estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE EN €
03/92001/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT	25.011,72 €
03/92005/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL USTM	25.011,72 €
03/92004/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CCOO	14.590,17 €
03/92002/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CSI-F	22.927,41 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2023		87.541,02 €

III.- Que los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación, órgano de composición paritaria, integrada por la administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad (UGT, USTM, CCOO y CSIF), a la que le corresponde, entre otras actuaciones, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

IV.- Que, previo acuerdo de la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional, de fecha 18 de junio de 2024 y mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm.20240003652, de 23 de septiembre de 2024 (BOME núm. 6212, de 27 de septiembre de 2024), se aprueba el Plan de Formación con Fondos Propios 2023 que incluye las acciones formativas gestionadas por las Entidades Sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla).

Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2024004822, de 28 de noviembre de 2024 se incoa expediente de subvención a la entidad sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla UGT para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2023.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Con el fin de reglar las condiciones de dicha subvención, procede la suscripción de convenios de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y dicha Entidad, conforme se especifica en el Borrador incluido en esta propuesta.

V.- En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos.

Tratándose de un expediente de concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos de la CAM se ha procedido a iniciarlo en virtud del anteproyecto presentado por la entidad sindical UGT con las previsiones formativas previstas para el año en curso, seguido del Informe del responsable del área a tenor de las prerrogativas y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, donde dicha concesión se encontraba prevista con anterioridad, al que se ha incorporado el borrador del convenio a celebrar, así como el Informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Administración Pública, sin perjuicio de ulteriores fases que se llevarán a cabo con el proseguir de dicha subvención.

En base a todo lo cual y por lo anteriormente expuesto, visto el expediente de concesión de subvención nominativa Nº **20700/2024** y, conforme a los informes incorporados al expediente, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente:

Primero.- La aprobación y autorización por parte del Consejo de Gobierno de la suscripción de convenios de colaboración con la Entidad Sindical UGT-FP con CIF número G78085149 con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de formación, cuyas subvenciones están previstas nominativamente en el Presupuesto General de Gastos de la Ciudad para el 2023, con la concreción establecida en el antecedente primero de esta propuesta.

Segundo.- Notifíquese esta resolución a las partes interesadas, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica para los efectos oportunos.

PUNTO NOVENO.- CONVENIO UGT FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL PLAN FORMACIÓN 2024 GESTIONADO POR ENTIDADES SINDICALES.-

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000790.23/12/2024

Examinado expediente número 20713/2024 de Concesión de Subvenciones Nominativas previstas en el Presupuesto de la CAM para el año 2024 a favor de la entidad sindical UGT-SP con CIF G-78085149, procedo a emitir la siguiente **PROPUESTA** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se lleva a cabo la tramitación de la concesión de Subvención Nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la CAM del año 2024 a favor de UGT en base al siguiente Borrador del Convenio a celebrar entre las partes, que literalmente se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT-SP) PARA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN FP 2024 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a ____ de ____ de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, D^a Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45 de igual fecha) debidamente facultada para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME extra. núm. 54 de 31/07/2023, donde se atribuye la competencia a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en materia de función pública, punto 7.2.7 apartado x), la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Y de otra Francisco Téllez Cabeza con DNI [REDACTED] en representación de la FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, en adelante FSP-UGT, con CIF G78085149 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizado para este acto en virtud de su calidad como Responsable de Formación de la Entidad Sindical UGT en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en sesión de fecha ____ de ____ de 2024 del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el previsto en el art. 16.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- La formación de los empleados públicos es uno de los derechos reconocidos en el artículo 14, apartado d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, disponiendo el artículo 37.1 que los criterios generales de los planes y fondos para la formación serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso.

En este sentido, los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación.

La Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano de composición paritaria, integrada por la Administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad, a la que le corresponde conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Formación, aprobado el 7 de julio de 2002 (BOME núm. 3894, de 12 de julio de 2002), entre otras actuaciones, la aprobación de los planes de Formación, proponer las acciones formativas dentro de su ámbito, objetivos del Plan, realizar su

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

seguimiento, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

Conforme a ambos instrumentos normativos, esta coparticipación en el desarrollo de la Formación Continua en la Ciudad Autónoma supone la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, con objeto de ofrecer al ciudadano unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, progresión y modernización en el entorno de la Unión Europea.

Segundo.- Que la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 18 de junio de 2024, acordó aprobar el Plan de Formación Continua con Fondos Propios para el año 2024 gestionado por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla, Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla y Sindicato de la Policía Local de Melilla) y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y el IX Convenio Colectivo (prorrogados), aprobándose mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad núm.20240004838, de 29 de noviembre de 2024 (BOME núm. 6233, de 10 de diciembre de 2024) con inclusión de las acciones formativas a gestionar por las mencionadas entidades sindicales con representación local.

Tercero.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2023, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 22 de febrero de 2024 (BOME Extra núm. 15, de 23 de febrero de 2024), consta la aplicación presupuestaria denominada “*FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL*” destinada a la financiación del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla con una dotación de 87.541,02 € para su gestión a través de la Dirección General de Función Pública y otros **87.541,02 €**, con destino a la financiación del mencionado Plan a desarrollar por las entidades sindicales con representación en la Administración Local, incluyendo las **subvenciones nominativas** a las **Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla** (UGT, USTM, CSI-F, CCOO y SPLM), estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE EN €
03/92001/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT	19.216,32 €
03/92005/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL USTM	27.756,90 €
03/92004/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CCOO	12.810,88 €
03/92002/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CSI-F	19.216,32 €
03/92003/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL SPLM	8.540,58 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2024		87.541,02 €

Cuarto.- Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2024005037, de 17 de diciembre de 2024 se incoa expediente de subvención a la entidad sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla UGT para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2024.

Quinto.- Según sus Estatutos, los fines de **FSP-UGT** son, entre otros los de defender y fomentar los sistemas de promoción basados en la capacidad, formación, méritos y responsabilidad, promover la Formación Continua en el ámbito profesional y sindical mediante cursos, seminarios, jornadas y otras actividades y facilitar la formación cultural de sus afiliados, por lo que se considera acorde con la política de formación de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla la suscripción del presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Sexto.- Consta en el expediente electrónico núm. 20713/2024, Retención de crédito núm. de operación 12024000047017, de 4 de septiembre de 2024, en la Aplicación Presupuestaria 03/92001/48900, Subvención Entidades Sindicales con representación Local UGT en la CAM 2024, por importe de 19.216,32 €.

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, disponiendo el artículo 28.1 que *“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

Por otra parte, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que *“el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

Octavo.- Con fecha ____ de _____ de 2024 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (acuerdo núm. xxxx_____) la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Sindical **FSP-UGT** para la gestión de las acciones formativas que se desarrollen durante el ejercicio 2024 correspondientes

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya finalidad es la formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Para el desarrollo de las acciones formativas, la entidad sindical se ajustará al importe establecido según la cuota de reparto para la gestión de Formación estipulada en el presente convenio.

Segunda.- Ámbito Territorial.

El desarrollo del Plan de Formación con Fondos Propios se identifica en el ámbito de actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, podrán desarrollarse actuaciones concretas fuera del ámbito de la Ciudad de Melilla, por razón de la materia formativa a ejecutar, características y especialización.

Tercera. Condiciones a que debe sujetarse.

La ejecución del Plan de Formación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Realización de las acciones formativas correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, con adecuación de su contenido a los objetivos establecidos, sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir el Plan de Formación a lo largo del ejercicio, que deberán ser comunicadas al Centro de Estudio y Formación, así como a la Comisión Paritaria de Formación, órgano al que le corresponde la evaluación y seguimiento del Plan de Formación de la Ciudad, conforme al procedimiento acordado en sesión celebrada por dicho órgano, de fecha 27 de febrero de 2012.
2. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.
3. Evaluación, mediante la incorporación de resultados de evaluación de las acciones formativas finalizadas.
4. Seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la entidad sindical.

- a. Gestionar la ejecución de la actividad durante el año 2024.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- b. Justificar los gastos realizados en los términos previstos en el presente convenio.
- c. Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, en el supuesto de que se desarrolle alguna acción formativa fuera del ámbito de la ciudad de Melilla, deberá aportarse en la Memoria información detallada justificativa de la elección del lugar de realización y la no conveniencia y/o adecuación de su ejecución en la ciudad.
- d. Aportar a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla la información o comunicaciones necesarias sobre las acciones formativas desarrolladas.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Función Pública, así como al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- f. Comunicar al Centro de Estudio y Formación la relación de alumnos participantes en las acciones formativas que se desarrollen con carácter previo a su ejecución y la de alumnos que hayan finalizado la acción formativa correspondiente, al objeto de expedición de Diplomas de asistencia, de acuerdo con los objetivos y contenidos aprobados.
- g. Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas, conforme a los criterios establecidos en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
- h. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en su caso. Es por ello que deberá hacer constar en la información divulgativa de la formación el carácter público de la financiación con mención expresa al Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen institucional de la “*Ciudad Autónoma de Melilla*” así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, etc.

Quinta.- Pago.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La aportación económica de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (19.216,32 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **03 / 92001 / 48900**, se **realizará** previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se dispensa de la garantía atendiendo a la naturaleza de la subvención.

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad sindical no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Sexta.- Gastos financiables.

1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los recogidos expresamente en el apartado 3 de esta Cláusula, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad financiada objeto de la presente subvención.

Cuando el importe del gasto de alguna acción formativa supere la cuantía de 3.000 euros, impuestos excluidos, en la prestación de servicios por empresas, la Entidad sindical deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos financiables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado o comprometido con anterioridad a la firma del presente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando se contrate directamente con profesionales para la realización de acciones formativas se justificará el criterio de elección y conveniencia, debiendo aportar en la memoria la información justificativa del pago de retribuciones al profesional, así como la correspondiente justificación de retención que resultara de aplicación del Impuesto sobre la Renta de profesionales (IRPF).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. Teniendo en cuenta que la formación no constituye la actividad principal de las entidades sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y que asimismo, no disponen de medios personales ni materiales propios para la ejecución directa de las acciones formativas enmarcadas en los Planes de Formación, éstas podrán subcontratar con terceros hasta la totalidad del importe subvencionado, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Podrán financiarse los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como gastos generales imputables a la totalidad de las actividades gestionadas que se hayan ejecutado por la entidad sindical, correspondientes al Plan de Formación aprobado o modificado durante el ejercicio 2024.

3.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a. Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición y tutoría.
- b. Gastos materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación, que deberá acreditarse conforme al apartado 2 de la cláusula séptima del presente, para la impartición de cursos presenciales.
- c. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las acciones formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE núm. 129, de 30 de mayo de 2002) sobre indemnizaciones por razón del servicio y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2005) y conforme a lo dispuesto en la Base 31.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en el mismo. Para el resto de las beneficiarias, las cuantías máximas diarias subvencionables serán, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:

- Alojamiento: 65,97euros/día.

- Manutención: 37,40 euros/día.

- d. Gastos correspondientes a la utilización de vehículos particulares para desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas (alumnos y coordinador). Conforme a la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 31.2 de las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías establecidas en el mismo:

- 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles.

En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino para el desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas, se imputará el importe realmente gastado y justificado, debiendo aportar documentos originales acreditativos del pago.

e. Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento (ordenadores, vehículos, etc.), necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

3.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputadas conforme al apartado anterior, con el límite máximo del 30% del total de los gastos directos:

- a. Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan, excepto los gastos de gestión de las acciones formativas online que se realicen a través de la plataforma puesta a disposición por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.
- b. Seguros, incluido, en su caso, el de cobertura de accidentes de los participantes.
- c. Gastos de publicidad y difusión, con un límite máximo del 5%.
- d. Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfonos, material de oficina consumidos y limpieza y otros no especializados imputables al Plan de Formación, con el límite máximo del 5% del total de los gastos directos

4. En los documentos justificativos de los gastos se ha de desglosar con suficiente detalle la naturaleza de los mismos, así como su imputación a la/s actividad/es o gastos generales. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de los mismos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al Plan de Formación.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Protección de datos.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada.

Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Novena.- Justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas.

La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 69 y s.s. del R. D. 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la realización de las acciones formativas del Plan de Formación para las que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos en el año natural de concesión, se

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

realizará mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo establecidos en los apartados siguientes y según anexo adjunto al presente:

1. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Dirección General de Función Pública, una vez conformadas se procederá a su remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
 - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas, con indicación de las actividades realizadas.
 - b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - b.1. Datos sobre la ejecución de las acciones formativas gestionadas y desarrolladas durante el ejercicio 2024. Asimismo, deberá presentar justificación, en su caso, de las acciones formativas aprobadas inicialmente que no han podido ejecutarse por la entidad sindical por razones sobrevenidas durante la ejecución del Plan, las modificaciones correspondientes que afecten a la programación del Plan de Formación y que han sido comunicadas previamente conforme al procedimiento aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, según el cual se estableció como *“mecanismo para comunicación entre los miembros de la Comisión el correo electrónico formacion@melilla.es y que si, a criterio de las partes, hubiera alguna discrepancia, se convocaría de nuevo la Comisión”*.
 - b.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El importe máximo de pago en efectivo no superará la cuantía de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**, debiendo aportarse documento justificativo del gasto realizado con suficiente detalle, así como su imputación a la actividad formativa.
 - b.3. Originales de los documentos justificativos de los gastos: facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.
 - b.4. En su caso, los presupuestos que, en aplicación de la cláusula sexta apartado primero, deba haber solicitado la entidad e informes justificativos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

b.5. Documentos justificativos de pago de retribuciones a profesionales, así como el pago de la correspondiente retención que resultara de la aplicación del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).

3. Cuando el órgano responsable del seguimiento de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

4. En el supuesto de que la financiación concedida, sea superior al importe de los gastos justificados, la entidad sindical deberá ingresar dicho exceso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en la cláusula de “**Reintegro**”.

Décima.- Reintegros y Sanciones.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo previsto en el Real Decreto 887/2006, supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima - Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de diciembre del 2024 hasta el 30 de junio de 2025, justificada por causas sobrevenidas que han provocado que la formación prevista para el año 2024 no se encontrase aprobada hasta finales de noviembre del 2024, y la dificultad incluida que suponía la realización durante el segundo semestre del 2024 de la acción formativa prevista para el año 2023 que ha dado lugar a que ambos planes se estuviesen ejecutando en el mismo período.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Duodécima.- Extinción.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

Decimotercera.- Supervisión y control.

La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Función Pública, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean gestionadas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el cumplimiento del desarrollo del Plan, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Cualquier duda en la interpretación será resuelta por el titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del desarrollo del Plan.

Decimocuarta.- Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Decimoquinta.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo de dicho

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio y su anexo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CIUDAD DE MELILLA

SP-UGT MELILLA

Consejera de Presid., Adm. Pública e Igualdad El Representante de Formación

Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

Francisco Téllez Cabeza

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para resolver este expediente es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de 2017 en su artículo 16.1 apartado 8, siendo el competente para ordenar la iniciación, la gestión, impulsión y administración, respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, el Consejero competente por razón de la materia, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 33.5 apartado e) del mismo Reglamento indicado en este fundamento.

Y todo ello en relación al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 por el que se aprueba el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la CAM, atribuyendo en su punto 7.2.7 apartado x) relativo a la función pública, la competencia a favor de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

II.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2024, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 22 de febrero de 2024 (BOME Extra núm. 15, de 23 de febrero de 2024), consta la aplicación presupuestaria denominada “*FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL*” destinada a la financiación del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla con una dotación de 87.541,02 € para su

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

gestión a través de la Dirección General de Función Pública y otros 87.541,02 €, con destino a la financiación del mencionado Plan a desarrollar por las entidades sindicales con representación en la Administración Local, incluyendo las subvenciones nominativas a las Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (UGT, USTM, CSI-F, CCOO y SPLM), estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE EN €
03/92001/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT	19.216,32 €
03/92005/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL USTM	27.756,90 €
03/92004/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CCOO	12.810,88 €
03/92002/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CSI-F	19.216,32 €
03/92003/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL SPLM	8.540,58 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2024		87.541,02 €

III.- Que los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación, órgano de composición paritaria, integrada por la administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad (UGT, USTM, CCOO, CSIF y SPLM), a la que le corresponde, entre otras actuaciones, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

IV.- Que, previo acuerdo de la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional, de fecha 18 de junio de 2024 y mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm.20240004838, de 29 de noviembre de 2024 (BOME núm. 6233, de 10 de diciembre de 2024), se aprueba el Plan de Formación con Fondos Propios 2024 que incluye las acciones formativas gestionadas por las Entidades Sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla, Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla y Sindicato de Policía Local de Melilla).

Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2024005037, de 17 de diciembre de 2024 se incoa expediente de subvención a la entidad sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla UGT para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2024.

Con el fin de reglar las condiciones de dicha subvención, procede la suscripción de convenios de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y dicha Entidad, conforme se especifica en el Borrador incluido en esta propuesta.

V.- En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos.

Tratándose de un expediente de concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos de la CAM se ha procedido a iniciarlo en virtud del anteproyecto presentado por la entidad sindical UGT con las previsiones formativas previstas para el año en curso, seguido del Informe del responsable del área a tenor de las prerrogativas y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, donde dicha concesión se encontraba prevista con anterioridad, al que se ha incorporado el borrador del convenio a celebrar, así como el Informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Administración Pública, sin perjuicio de ulteriores fases que se llevarán a cabo con el proseguir de dicha subvención.

En base a todo lo cual y por lo anteriormente expuesto, visto el expediente de concesión de subvención nominativa Nº **20713/2024** y, conforme a los informes incorporados al expediente, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente:

Primero.- La aprobación y autorización por parte del Consejo de Gobierno de la suscripción de convenios de colaboración con la Entidad Sindical UGT-FP con CIF número G78085149 con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de formación, cuyas subvenciones están previstas nominativamente en el Presupuesto General de Gastos de la Ciudad para el 2024, con la concreción establecida en el antecedente primero de esta propuesta.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Segundo.- Notifíquese esta resolución a las partes interesadas, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica para los efectos oportunos.

PUNTO DÉCIMO.- AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN POR CONSEJO DE GOBIERNO SUSCRIPCIÓN CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIÓN ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL USTM 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000791.23/12/2024

Mediante la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y Base 32ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024, se remite expediente para la aprobación y autorización la suscripción de convenio de colaboración con la Entidad Sindical con representación en la Ciudad Autónoma de Melilla USTM en materia de formación, cuya subvención está prevista nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad para el 2024, sobre la base de lo que a continuación se expone:

PRIMERO.- Los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2024, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 22 de febrero de 2024 (BOME extraordinario nº 15, de 23 de febrero de 2024), constan las aplicaciones presupuestarias con inclusión de subvenciones nominativas a las Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de melilla, con la siguiente concreción:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CAM	IMPORTE EN €
03/92001/48900	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	19.216,32 €
03/92005/48900	UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE MELILLA (USTM)	27.756,90 €
03/92004/48900	FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (CCOO)	12.810,88 €
03/92002/48900	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSI-F)	19.216,32 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

03/92003/48900	SINDICATO POLICIA LOCAL DE MELILLA	8.540,58 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2024		87.541,02 €

SEGUNDO.- El artículo 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 2, de 30 de enero de 2017) establece. *“1. Al Consejo de Gobierno le corresponde: (...) 8. Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos”.*

TERCERO.- Que los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación, órgano de composición paritaria, integrada por la administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad (UGT, USTM, CCOO, CSIF y SPLM), a la que le corresponde, entre otras actuaciones, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

CUARTO.- Que, previo acuerdo de la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional, de fecha 18 de junio de 2024 y mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2024004838 de 29 de noviembre de 2024 (BOME nº 6233, de 10 de diciembre de 2024), se aprueba el Plan de Formación con Fondos Propios 2024 que incluye las acciones formativas gestionadas por las Entidades Sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla, Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla y Sindicato de la Policía Local de Melilla).

QUINTO.- Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2024005033, de 17 de diciembre de 2024 se incoa expediente de subvención a la Entidad Sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla Unión Sindical de Trabajadores de Melilla, para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2024.

Con el fin de reglar las condiciones de dicha subvención, procede la suscripción de convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y USTM, conforme se especifica en el Anexo I de la presente.

Ante lo expuesto, **VENGO EN PROPONER**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y Base 32.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“La aprobación y autorización por parte del Consejo de Gobierno de la suscripción de convenio de colaboración con la Entidad Sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla USTM en materia de formación, cuya subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General de Gastos de la Ciudad para el 2024, con la siguiente concreción:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CAM	IMPORTE EN €
03/92001/48900	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	19.216,32 €
03/92005/48900	UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE MELILLA (USTM)	27.756,90 €
03/92004/48900	FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (CCOO)	12.810,88 €
03/92002/48900	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSI-F)	19.216,32 €
03/92003/48900	SINDICATO POLICIA LOCAL DE MELILLA	8.540,58 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2024		87.541,02 €

Y con arreglo a las condiciones establecidas en el respectivo convenio de colaboración que se adjunta como Anexo del presente”

ANEXO I

ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE MELILLA (USTM) PARA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN FP 2024 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a ____ de ____ de 2024

REUNIDOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, D^a Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, por Decreto del Presidente, núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45 de igual fecha) debidamente facultada para este acto en virtud del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla 28 de julio de 2023, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023, y de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías constando en el apartado séptimo las atribuidas a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Y de otra Dña. Concepción Fernández Andújar, con DNI nº [REDACTED] en representación de la Unión Sindical de Trabajadores de Melilla, en adelante USTM, con CIF G-52000882 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizado para este acto en virtud de su calidad como Responsable de Formación de la Entidad Sindical USTM en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en sesión de fecha ____ de ____ de 2024 del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el previsto en el art. 16.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- La formación de los empleados públicos es uno de los derechos reconocidos en el artículo 14, apartado d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, disponiendo el artículo 37.1 que los criterios generales de los planes y fondos para la formación serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso.

En este sentido, los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación.

La Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano de composición paritaria, integrada por la Administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad, a la que le corresponde conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Formación, aprobado el 7 de julio de 2002 (BOME núm. 3894, de 12 de julio de 2002), entre otras actuaciones, la aprobación de los planes de Formación, proponer las acciones formativas dentro de su ámbito, objetivos del Plan, realizar su seguimiento, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

Conforme a ambos instrumentos normativos, esta coparticipación en el desarrollo de la Formación Continua en la Ciudad Autónoma supone la mejor garantía para una mayor eficacia en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

cuanto a sus resultados, con objeto de ofrecer al ciudadano unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, progresión y modernización en el entorno de la Unión Europea.

Segundo.- Que la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 18 de junio de 2024, acordó aprobar el borrador del Plan de Formación Continua con Fondos Propios para el año 2024 gestionado por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla, Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla y Sindicato Policía Local de Melilla) y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y el IX Convenio Colectivo (prorrogados), aprobándose mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2024004838, de 29 de noviembre de 2024 (BOME núm.6233, de 10 de diciembre de 2024) con inclusión de las acciones formativas a gestionar por las mencionadas entidades sindicales con representación local

Tercero.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2024, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 22 de febrero de 2024 (BOME extraordinario núm. 15, de 23 de febrero de 2024), consta la aplicación presupuestaria denominada “*FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL*” destinada a la financiación del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla con una dotación de 87.541,02 € para su gestión a través de la Dirección General de Función Pública y otros **87.541,02 €**, con destino a la financiación del mencionado Plan a desarrollar por las entidades sindicales con representación en la Administración Local, incluyendo las **subvenciones nominativas a las Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla** (UGT, USTM, CSI-F, CCOO y SPLM), estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CAM	IMPORTE EN €
03/92001/48900	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	19.216,32 €
03/92005/48900	UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE MELILLA (USTM)	27.756,90 €
03/92004/48900	FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (CCOO)	12.810,88 €
03/92002/48900	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSI-F)	19.216,32 €
03/92003/48900	SINDICATO POLICIA LOCAL DE MELILLA	8.540,58 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2024	87.541,02 €
---------------------------------	-------------

Cuarto.- Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2024005033, de 17 de diciembre de 2024 se incoa expediente de subvención a la entidad sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla USTM para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2024.

Quinto.- Según sus Estatutos, los fines de **USTM** son, entre otros los de defender y fomentar los sistemas de promoción basados en la capacidad, formación, méritos y responsabilidad, promover la Formación Continua en el ámbito profesional y sindical mediante cursos, seminarios, jornadas y otras actividades y facilitar la formación cultural de sus afiliados, por lo que se considera acorde con la política de formación de la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla la suscripción del presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Sexto Consta en el expediente electrónico núm. 20714/2024, Retención de crédito núm. de operación 12024000047018, de 4 de septiembre de 2024, en la Aplicación Presupuestaria 03/92005/48900, Subvención Entidades Sindicales con representación Local USTM en la CAM 2024, por importe de **27.756,90 €**.

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, disponiendo el artículo 28.1 que *“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

Por otra parte, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que *“el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

Octavo.- Con fecha ____ de _____ de 2024 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (acuerdo núm. xxxx_____) la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Sindical **USTM** para la gestión de las acciones formativas que se desarrollen durante el ejercicio 2024 correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya finalidad es la formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla

Para el desarrollo de las acciones formativas, la entidad sindical se ajustará al importe establecido según la cuota de reparto para la gestión de Formación estipulada en el presente convenio.

Segunda.- Ámbito Territorial.

El desarrollo del Plan de Formación con Fondos Propios se identifica en el ámbito de actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, podrán desarrollarse actuaciones concretas fuera del ámbito de la Ciudad de Melilla, por razón de la materia formativa a ejecutar, características y especialización.

Tercera. Condiciones a que debe sujetarse.

La ejecución del Plan de Formación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Realización de las acciones formativas correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, con adecuación de su contenido a los objetivos establecidos, sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir el Plan de Formación a lo largo del ejercicio, que deberán ser comunicadas al Centro de Estudio y Formación, así como a la Comisión Paritaria de Formación, órgano al que le corresponde la evaluación y seguimiento del Plan de Formación de la Ciudad, conforme al procedimiento acordado en sesión celebrada por dicho órgano, de fecha 27 de febrero de 2012.
2. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.
3. Evaluación, mediante la incorporación de resultados de evaluación de las acciones formativas finalizadas.
4. Seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuarta.- Compromisos asumidos por la entidad sindical.

- a. Gestionar la ejecución de la actividad durante el año 2024.
- b. Justificar los gastos realizados en los términos previstos en el presente convenio.
- c. Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, en el supuesto de que se desarrolle alguna acción formativa fuera del ámbito de la ciudad de Melilla, deberá aportarse en la Memoria información detallada justificativa de la elección del lugar de realización y la no conveniencia y/o adecuación de su ejecución en la ciudad.
- d. Aportar a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla la información o comunicaciones necesarias sobre las acciones formativas desarrolladas.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Función Pública, así como al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- f. Comunicar al Centro de Estudio y Formación la relación de alumnos participantes en las acciones formativas que se desarrollen con carácter previo a su ejecución y la de alumnos que hayan finalizado la acción formativa correspondiente, al objeto de expedición de Diplomas de asistencia, de acuerdo con los objetivos y contenidos aprobados.
- g. Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas, conforme a los criterios establecidos en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
- h. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en su caso. Es por ello que deberá hacer constar en la información divulgativa de la formación el carácter público de la financiación con mención expresa al Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen institucional de la "*Ciudad Autónoma de Melilla*" así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, etc.

Quinta.- Pago.

La aportación económica de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EURO CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (27.756,90 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2024 03**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

92005 48900, se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto. En la cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se dispensa de la garantía atendiendo a la naturaleza de la subvención.

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad sindical no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Sexta.- Gastos financiables.

1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los recogidos expresamente en el apartado 3 de esta Cláusula, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad financiada objeto de la presente subvención.

Cuando el importe del gasto de alguna acción formativa supere la cuantía de 3.000 euros, impuestos excluidos, en la prestación de servicios por empresas, la Entidad sindical deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos financiables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado o comprometido con anterioridad a la firma del presente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando se contrate directamente con profesionales para la realización de acciones formativas se justificará el criterio de elección y conveniencia, debiendo aportar en la memoria la información justificativa del pago de retribuciones al profesional, así como la correspondiente justificación de retención que resultara de aplicación del Impuesto sobre la Renta de profesionales (IRPF).

2. Teniendo en cuenta que la formación no constituye la actividad principal de las entidades sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y que asimismo, no disponen de medios personales ni materiales propios para la ejecución directa de las acciones formativas enmarcadas en los Planes de Formación, éstas podrán subcontratar con terceros hasta la totalidad del importe subvencionado, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Podrán financiarse los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como gastos generales imputables a la totalidad de las actividades gestionadas que se hayan ejecutado por la entidad sindical, correspondientes al Plan de Formación aprobado o modificado durante el ejercicio 2024.

3.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- a. Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición y tutoría.
- b. Gastos materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación, que deberá acreditarse conforme al apartado 2 de la cláusula séptima del presente, para la impartición de cursos presenciales.
- c. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las acciones formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE núm. 129, de 30 de mayo de 2002) sobre indemnizaciones por razón del servicio y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2005) y conforme a lo dispuesto en la Base 31.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en el mismo. Para el resto de las beneficiarias, las cuantías máximas diarias subvencionables serán, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:
 - Alojamiento: 65,97 euros/día.
 - Manutención: 37,40 euros/día.
- d. Gastos correspondientes a la utilización de vehículos particulares para desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas (alumnos y coordinador). Conforme a la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 31.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías establecidas en el mismo:
 - 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles.

En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino para el desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas, se imputará el importe realmente gastado y justificado, debiendo aportar documentos originales acreditativos del pago.

- e. Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento (ordenadores, vehículos, etc.), necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.
- 3.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputadas conforme al apartado anterior, con el límite máximo del (30%) del total de los gastos directos:
- a. Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan, excepto los gastos de gestión de las acciones formativas online que se realicen a través de la plataforma puesta a disposición por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.
 - b. Seguros, incluido, en su caso, el de cobertura de accidentes de los participantes.
 - c. Gastos de publicidad y difusión, con un límite máximo del 5%.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- d. Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfonos, material de oficina consumidos y limpieza y otros no especializados imputables al Plan de Formación, con el límite máximo del 5% del total de los gastos directos
4. En los documentos justificativos de los gastos se ha de desglosar con suficiente detalle la naturaleza de los mismos, así como su imputación a la/s actividad/es o gastos generales. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de los mismos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al Plan de Formación.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Protección de datos.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Novena.- Justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 69 y s.s. del R. D. 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la realización de las acciones formativas del Plan de Formación para las que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos en el año natural de concesión, se realizará mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo establecidos en los apartados siguientes y según anexo adjunto al presente:

1. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Dirección General de Función Pública, una vez conformadas se procederá a su remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
 - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas, con indicación de las actividades realizadas.
 - b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - b.1. Datos sobre la ejecución de las acciones formativas gestionadas y desarrolladas durante el ejercicio 2024. Asimismo, deberá presentar justificación, en su caso, de las acciones formativas aprobadas inicialmente que no han podido ejecutarse por la entidad sindical por razones sobrevenidas durante la ejecución del Plan, las modificaciones correspondientes que afecten a la programación del Plan de Formación y que han sido comunicadas previamente conforme al procedimiento aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, según el cual se estableció como *“mecanismo para comunicación entre los miembros de la Comisión el correo electrónico formacion@melilla.es y que si, a criterio de las partes, hubiera alguna discrepancia, se convocaría de nuevo la Comisión”*.
 - b.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El importe máximo de pago en efectivo no superará la cuantía de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**, debiendo aportarse documento justificativo del gasto realizado con suficiente detalle, así como su imputación a la actividad formativa.
 - b.3. Originales de los documentos justificativos de los gastos: facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

b.4. En su caso, los presupuestos que, en aplicación de la cláusula sexta apartado primero, deba haber solicitado la entidad e informes justificativos.

b.5. Documentos justificativos de pago de retribuciones a profesionales, así como el pago de la correspondiente retención que resultara de la aplicación del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).

3. Cuando el órgano responsable del seguimiento de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.
4. En el supuesto de que la financiación concedida, sea superior al importe de los gastos justificados, la entidad sindical deberá ingresar dicho exceso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en la cláusula de **"Reintegro"**.

Décima.- Reintegros y Sanciones.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo previsto en el Real Decreto 887/2006, supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima - Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta 30 de junio de 2025.

Duodécima.- Extinción.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

Décimotercera.- Supervisión y control.

La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Función Pública, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean gestionadas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el cumplimiento del desarrollo del Plan, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Cualquier duda en la interpretación será resuelta por el titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, registrará la postura de la Administración, hasta la finalización del desarrollo del Plan.

Décimocuarta.- Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Décimoquinta.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio y su anexo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

POR LA ENTIDAD SINDICAL USTM

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

**La Consejera de Presidencia,
Administración Pública e Igualdad**

El Representante de Formación

Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

Concepción Fernández Andujar

PUNTO DÉCIMOPRIMERO.- AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN POR CONSEJO DE GOBIERNO SUSCRIPCIÓN CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIÓN ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CSIF 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000792.23/12/2024

Examinado expediente número 20715/2024 de Concesión de Subvenciones Nominativas previstas en el Presupuesto de la CAM para el año 2024 a favor de la entidad sindical CSI-F con CIF G-79514378, procedo a emitir la siguiente **PROPUESTA** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se lleva a cabo la tramitación de la concesión de Subvención Nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la CAM del año 2024 a favor de CSI-F en base al siguiente Borrador del Convenio a celebrar entre las partes, que literalmente se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSI-F) PARA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN FP 2024 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En Melilla, a ____ de ____ de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, D^a Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, por Decreto del Presidente, núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45 de igual fecha) debidamente facultada para este acto en virtud del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla 28 de julio de 2023, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023, y de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías constando en el apartado séptimo las atribuidas a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Y de otra D. Giovani Portillo Trujillo, con DNI nº [REDACTED], en representación de la Central Sindical Independiente de Funcionarios, en adelante CSI-F, con CIF G-79514378 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizado para este acto en virtud de su calidad como Responsable de Formación de la Entidad Sindical CSI-F en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en sesión de fecha ____ de ____ de 2024 del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el previsto en el art. 16.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- La formación de los empleados públicos es uno de los derechos reconocidos en el artículo 14, apartado d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, disponiendo el artículo 37.1 que los criterios generales de los planes y fondos para la formación serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso.

En este sentido, los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación.

La Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano de composición paritaria, integrada por la Administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad, a la que le corresponde conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Formación, aprobado el 7 de julio de 2002 (BOME núm. 3894, de 12 de julio de 2002), entre otras actuaciones, la aprobación de los planes de Formación, proponer las acciones formativas dentro de su ámbito, objetivos del Plan, realizar su seguimiento, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Conforme a ambos instrumentos normativos, esta coparticipación en el desarrollo de la Formación Continua en la Ciudad Autónoma supone la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, con objeto de ofrecer al ciudadano unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, progresión y modernización en el entorno de la Unión Europea.

Segundo.- Que la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 18 de junio de 2024, acordó aprobar el borrador del Plan de Formación Continua con Fondos Propios para el año 2024 gestionado por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla, Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla y Sindicato Policía Local de Melilla) y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y el IX Convenio Colectivo (prorrogados), aprobándose mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2024004838, de 29 de noviembre de 2024 (BOME núm. 6233, de 10 de diciembre de 2024) con inclusión de las acciones formativas a gestionar por las mencionadas entidades sindicales con representación local

Tercero.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2024, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 22 de febrero de 2024 (BOME extraordinario núm.15, de 23 de febrero de 2024), consta la aplicación presupuestaria denominada “*FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL*” destinada a la financiación del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla con una dotación de 87.541,02 € para su gestión a través de la Dirección General de Función Pública y otros **87.541,02 €**, con destino a la financiación del mencionado Plan a desarrollar por las entidades sindicales con representación en la Administración Local, incluyendo las **subvenciones nominativas** a las **Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla** (UGT, USTM, CSI-F, CCOO y SPLM), estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CAM	IMPORTE EN €
03/92001/48900	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	19.216,32 €
03/92005/48900	UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE MELILLA (USTM)	27.756,90 €
03/92004/48900	FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (CCOO)	12.810,88 €
03/92002/48900	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSI-F)	19.216,32 €
03/92003/48900	SINDICATO POLICIA LOCAL DE MELILLA	8.540,58 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2024	87.541,02 €
---------------------------------	-------------

Cuarto.- Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2024005034, de 17 de diciembre de 2024 se incoa expediente de subvención a la entidad sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla CSI-F para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2024.

Quinto.- Según sus Estatutos, los fines de **CSI-F** son, entre otros los de defender y fomentar los sistemas de promoción basados en la capacidad, formación, méritos y responsabilidad, promover la Formación Continua en el ámbito profesional y sindical mediante cursos, seminarios, jornadas y otras actividades y facilitar la formación cultural de sus afiliados, por lo que se considera acorde con la política de formación de la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla la suscripción del presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Sexto.- Consta en el expediente electrónico núm. 20715/2024, Retención de crédito núm. de operación 12024000051521, de 10 de septiembre de 2024, en la Aplicación Presupuestaria 03/92002/48900, Subvención Entidades Sindicales con representación Local CSI-F en la CAM 2024, por importe de **19.216,32 €**.

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, disponiendo el artículo 28.1 que *“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

Por otra parte, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que *“el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

Octavo.- Con fecha ____ de _____ de 2024 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (acuerdo núm. xxxx_____) la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de aprobación y autorización del presente convenio

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Sindical **CSI-F** para la gestión de las acciones formativas que se desarrollen durante el ejercicio 2024 correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya finalidad es la formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla

Para el desarrollo de las acciones formativas, la entidad sindical se ajustará al importe establecido según la cuota de reparto para la gestión de Formación estipulada en el presente convenio.

Segunda.- Ámbito Territorial.

El desarrollo del Plan de Formación con Fondos Propios se identifica en el ámbito de actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, podrán desarrollarse actuaciones concretas fuera del ámbito de la Ciudad de Melilla, por razón de la materia formativa a ejecutar, características y especialización.

Tercera. Condiciones a que debe sujetarse.

La ejecución del Plan de Formación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Realización de las acciones formativas correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, con adecuación de su contenido a los objetivos establecidos, sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir el Plan de Formación a lo largo del ejercicio, que deberán ser comunicadas al Centro de Estudio y Formación, así como a la Comisión Paritaria de Formación, órgano al que le corresponde la evaluación y seguimiento del Plan de Formación de la Ciudad, conforme al procedimiento acordado en sesión celebrada por dicho órgano, de fecha 27 de febrero de 2012.
2. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.
3. Evaluación, mediante la incorporación de resultados de evaluación de las acciones formativas finalizadas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4. Seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la entidad sindical.

- a. Gestionar la ejecución de la actividad durante el año 2024.
- b. Justificar los gastos realizados en los términos previstos en el presente convenio.
- c. Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, en el supuesto de que se desarrolle alguna acción formativa fuera del ámbito de la ciudad de Melilla, deberá aportarse en la Memoria información detallada justificativa de la elección del lugar de realización y la no conveniencia y/o adecuación de su ejecución en la ciudad.
- d. Aportar a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla la información o comunicaciones necesarias sobre las acciones formativas desarrolladas.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Función Pública, así como al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- f. Comunicar al Centro de Estudio y Formación la relación de alumnos participantes en las acciones formativas que se desarrollen con carácter previo a su ejecución y la de alumnos que hayan finalizado la acción formativa correspondiente, al objeto de expedición de Diplomas de asistencia, de acuerdo con los objetivos y contenidos aprobados.
- g. Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas, conforme a los criterios establecidos en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
- h. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en su caso. Es por ello que deberá hacer constar en la información divulgativa de la formación el carácter público de la financiación con mención expresa al Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen institucional de la “*Ciudad Autónoma de Melilla*” así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, etc.

Quinta.- Pago.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La aportación económica de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (19.216,32 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2024 03 92002 48900**, se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto. En la cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se dispensa de la garantía atendiendo a la naturaleza de la subvención.

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad sindical no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Sexta.- Gastos financiables.

1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los recogidos expresamente en el apartado 3 de esta Cláusula, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad financiada objeto de la presente subvención.

Cuando el importe del gasto de alguna acción formativa supere la cuantía de 3.000 euros, impuestos excluidos, en la prestación de servicios por empresas, la Entidad sindical deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos financiables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado o comprometido con anterioridad a la firma del presente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando se contrate directamente con profesionales para la realización de acciones formativas se justificará el criterio de elección y conveniencia, debiendo aportar en la memoria la información justificativa del pago de retribuciones al profesional, así como la correspondiente justificación de retención que resultara de aplicación del Impuesto sobre la Renta de profesionales (IRPF).

2. Teniendo en cuenta que la formación no constituye la actividad principal de las entidades sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y que asimismo, no disponen de medios personales ni materiales propios para la ejecución directa de las acciones formativas enmarcadas en los Planes de Formación, éstas podrán subcontratar con terceros hasta la totalidad del importe subvencionado, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Podrán financiarse los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como gastos generales imputables a la totalidad de las actividades gestionadas que se hayan ejecutado por la entidad sindical, correspondientes al Plan de Formación aprobado o modificado durante el ejercicio 2024.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a. Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición y tutoría.
- b. Gastos materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación, que deberá acreditarse conforme al apartado 2 de la cláusula séptima del presente, para la impartición de cursos presenciales.
- c. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las acciones formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE núm. 129, de 30 de mayo de 2002) sobre indemnizaciones por razón del servicio y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2005) y conforme a lo dispuesto en la Base 31.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en el mismo. Para el resto de las beneficiarias, las cuantías máximas diarias subvencionables serán, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:
 - Alojamiento: 65,97 euros/día.
 - Manutención: 37,40 euros/día.
- d. Gastos correspondientes a la utilización de vehículos particulares para desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas (alumnos y coordinador). Conforme a la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 31.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías establecidas en el mismo:
 - 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles.

En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino para el desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas, se imputará el importe realmente gastado y justificado, debiendo aportar documentos originales acreditativos del pago.

- e. Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento (ordenadores, vehículos, etc.), necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

3.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputadas conforme al apartado anterior, con el límite máximo del (30%) del total de los gastos directos:

- a. Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan, excepto los gastos de gestión de las acciones formativas online que se realicen a través de la plataforma puesta a disposición por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.
- b. Seguros, incluido, en su caso, el de cobertura de accidentes de los participantes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- c. Gastos de publicidad y difusión, con un límite máximo del 5%.
 - d. Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfonos, material de oficina consumidos y limpieza y otros no especializados imputables al Plan de Formación, con el límite máximo del 5% del total de los gastos directos
4. En los documentos justificativos de los gastos se ha de desglosar con suficiente detalle la naturaleza de los mismos, así como su imputación a la/s actividad/es o gastos generales. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de los mismos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al Plan de Formación.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Protección de datos.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Novena.- Justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas.

La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 69 y s.s. del R. D. 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La justificación de la realización de las acciones formativas del Plan de Formación para las que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos en el año natural de concesión, se realizará mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo establecidos en los apartados siguientes y según anexo adjunto al presente:

1. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Dirección General de Función Pública, una vez conformadas se procederá a su remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
 - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas, con indicación de las actividades realizadas.
 - b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - b.1. Datos sobre la ejecución de las acciones formativas gestionadas y desarrolladas durante el ejercicio 2024. Asimismo, deberá presentar justificación, en su caso, de las acciones formativas aprobadas inicialmente que no han podido ejecutarse por la entidad sindical por razones sobrevenidas durante la ejecución del Plan, las modificaciones correspondientes que afecten a la programación del Plan de Formación y que han sido comunicadas previamente conforme al procedimiento aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, según el cual se estableció como *“mecanismo para comunicación entre los miembros de la Comisión el correo electrónico formacion@melilla.es y que si, a criterio de las partes, hubiera alguna discrepancia, se convocaría de nuevo la Comisión”*.
 - b.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El importe máximo de pago en efectivo no superará la cuantía de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**, debiendo aportarse documento justificativo del gasto realizado con suficiente detalle, así como su imputación a la actividad formativa.
 - b.3. Originales de los documentos justificativos de los gastos: facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.
 - b.4. En su caso, los presupuestos que, en aplicación de la cláusula sexta apartado primero, deba haber solicitado la entidad e informes justificativos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

b.5. Documentos justificativos de pago de retribuciones a profesionales, así como el pago de la correspondiente retención que resultara de la aplicación del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).

3. Cuando el órgano responsable del seguimiento de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.
4. En el supuesto de que la financiación concedida, sea superior al importe de los gastos justificados, la entidad sindical deberá ingresar dicho exceso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en la cláusula de “**Reintegro**”.

Décima.- Reintegros y Sanciones.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo previsto en el Real Decreto 887/2006, supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima - Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta 30 de junio de 2025.

Duodécima.- Extinción.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

Décimotercera.- Supervisión y control.

La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Función Pública, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean gestionadas por la Entidad, así como recabar

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

cualquier tipo de información que se estime necesaria para el cumplimiento del desarrollo del Plan, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Cualquier duda en la interpretación será resuelta por el titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del desarrollo del Plan.

Décimocuarta.- Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005). Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Décimoquinta.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio y su anexo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR LA ENTIDAD SINDICAL CSI-F MELILLA

**La Consejera de Presidencia,
Administración Pública e Igualdad**

El Representante de Formación

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

Giovani Portillo Trujillo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para resolver este expedientes es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de 2017 en su artículo 16.1 apartado 8, siendo el competente para ordenar la iniciación, la gestión, impulsión y administración, respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, el Consejero competente por razón de la materia, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 33.5 apartado e) del mismo Reglamento indicado en este fundamento.

Y todo ello en relación al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 por el que se aprueba el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la CAM, atribuyendo en su punto 7.2.7 apartado x) relativo a función pública, la competencia a favor de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

II.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2024, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 22 de febrero de 2024 (BOME extraordinario núm.15, de 23 de febrero de 2024), consta la aplicación presupuestaria denominada “*FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL*” destinada a la financiación del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla con una dotación de 87.541,02 € para su gestión a través de la Dirección General de Función Pública y otros 87.541,02 €, con destino a la financiación del mencionado Plan a desarrollar por las entidades sindicales con representación en la Administración Local, incluyendo las subvenciones nominativas a las Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (UGT, USTM, CSI-F, CCOO y SPLM), estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CAM	IMPORTE EN €
------------------------------	--	--------------

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

03/92001/48900	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	19.216,32 €
03/92005/48900	UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE MELILLA (USTM)	27.756,90 €
03/92004/48900	FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (CCOO)	12.810,88 €
03/92002/48900	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSI-F)	19.216,32 €
03/92003/48900	SINDICATO POLICIA LOCAL DE MELILLA	8.540,58 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2024		87.541,02 €

III.- Que los vigentes VIII Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación, órgano de composición paritaria, integrada por la administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad (UGT, USTM, CCOO, CSI-F y SPLM), a la que le corresponde, entre otras actuaciones, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

IV.- Que, previo acuerdo de la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional, de fecha 18 de junio de 2024 y mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2024004838, de 29 de noviembre de 2024 (BOME núm. 6233, de 10 de diciembre de 2024), se aprueba el Plan de Formación con Fondos Propios 2024 que incluye las acciones formativas gestionadas por las Entidades Sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla (Unión General de Trabajadores, Unión Sindical de Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla, Central Sindical de Funcionarios de Melilla y Sindicato de la Policía Local de Melilla).

Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2024005034, de 17 de diciembre de 2024 se incoa expediente de subvención a la entidad sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla CSI-F para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2024.

Con el fin de reglar las condiciones de dicha subvención, procede la suscripción de convenios de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y dicha Entidad, conforme se especifica en el Borrador incluido en esta propuesta.

V.- En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tratándose de un expediente de concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos de la CAM se ha procedido a iniciarlo en virtud del anteproyecto presentado por la entidad sindical CSI-F con las previsiones formativas previstas para el año en curso, seguido del Informe del responsable del área a tenor de las prerrogativas y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, donde dicha concesión se encontraba prevista con anterioridad, al que se ha incorporado el borrador del convenio a celebrar, así como el Informe jurídico de la Secretaría Técnica de Administración Pública, sin perjuicio de ulteriores fases que se llevarán a cabo con el proseguir de dicha subvención.

En base de todo lo cual y por lo anteriormente expuesto, visto el expediente de concesión de subvención nominativa Nº **20715/2024** y, conforme a los informes incorporados al expediente, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente:

Examinado expediente número 20715/2024 de Concesión de Subvenciones Nominativas previstas en el Presupuesto de la CAM para el año 2024 a favor de la entidad sindical CSI-F con CIF G-79514378, procedo a emitir la siguiente **PROPUESTA** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se lleva a cabo la tramitación de la concesión de Subvención Nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la CAM del año 2024 a favor de CSI-F en base al siguiente Borrador del Convenio a celebrar entre las partes, que literalmente se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSI-F) PARA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN FP 2024 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a ____ de ____ de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, D^a Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, por Decreto del Presidente, núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45 de igual fecha) debidamente facultada para este acto en virtud del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla 28 de julio de 2023, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023, y de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías constando en el apartado séptimo las atribuidas a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Y de otra D. Giovanni Portillo Trujillo, con DNI nº [REDACTED], en representación de la Central Sindical Independiente de Funcionarios, en adelante CSI-F, con CIF G-79514378 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizado para este acto en virtud de su calidad como Responsable de Formación de la Entidad Sindical CSI-F en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en sesión de fecha ____ de ____ de 2024 del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el previsto en el art. 16.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- La formación de los empleados públicos es uno de los derechos reconocidos en el artículo 14, apartado d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, disponiendo el artículo 37.1 que los criterios generales de los planes y fondos para la formación serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso.

En este sentido, los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación.

La Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano de composición paritaria, integrada por la Administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad, a la que le corresponde conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Formación, aprobado el 7 de julio de 2002 (BOME núm. 3894, de 12 de julio de 2002), entre otras actuaciones, la aprobación de los planes de Formación, proponer las acciones formativas dentro de su ámbito, objetivos del Plan, realizar su seguimiento, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

Conforme a ambos instrumentos normativos, esta coparticipación en el desarrollo de la Formación Continua en la Ciudad Autónoma supone la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, con objeto de ofrecer al ciudadano unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, progresión y modernización en el entorno de la Unión Europea.

Segundo.- Que la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 18 de junio de 2024, acordó aprobar el borrador del Plan de Formación Continua con Fondos Propios para el año 2024 gestionado por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla, Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla y Sindicato Policía Local de Melilla) y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y el IX Convenio Colectivo (prorrogados), aprobándose mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2024004838, de 29 de noviembre de 2024 (BOME núm.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

6233, de 10 de diciembre de 2024) con inclusión de las acciones formativas a gestionar por las mencionadas entidades sindicales con representación local

Tercero.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2024, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 22 de febrero de 2024 (BOME extraordinario núm.15, de 23 de febrero de 2024), consta la aplicación presupuestaria denominada “**FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL**” destinada a la financiación del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla con una dotación de 87.541,02 € para su gestión a través de la Dirección General de Función Pública y otros **87.541,02 €**, con destino a la financiación del mencionado Plan a desarrollar por las entidades sindicales con representación en la Administración Local, incluyendo las **subvenciones nominativas a las Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla** (UGT, USTM, CSI-F, CCOO y SPLM), estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CAM	IMPORTE EN €
03/92001/48900	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	19.216,32 €
03/92005/48900	UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE MELILLA (USTM)	27.756,90 €
03/92004/48900	FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (CCOO)	12.810,88 €
03/92002/48900	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSI-F)	19.216,32 €
03/92003/48900	SINDICATO POLICIA LOCAL DE MELILLA	8.540,58 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2024		87.541,02 €

Cuarto.- Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2024005034, de 17 de diciembre de 2024 se incoa expediente de subvención a la entidad sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla CSI-F para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2024.

Quinto.- Según sus Estatutos, los fines de **CSI-F** son, entre otros los de defender y fomentar los sistemas de promoción basados en la capacidad, formación, méritos y responsabilidad, promover la Formación Continua en el ámbito profesional y sindical mediante cursos, seminarios, jornadas y otras actividades y facilitar la formación cultural de sus afiliados, por lo que se considera acorde

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

con la política de formación de la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla la suscripción del presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Sexto.- Consta en el expediente electrónico núm. 20715/2024, Retención de crédito núm. de operación 12024000051521, de 10 de septiembre de 2024, en la Aplicación Presupuestaria 03/92002/48900, Subvención Entidades Sindicales con representación Local CSI-F en la CAM 2024, por importe de **19.216,32 €**.

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, disponiendo el artículo 28.1 que *“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

Por otra parte, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que *“el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

Octavo.- Con fecha ____ de _____ de 2024 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (acuerdo núm. xxxx_____) la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Sindical **CSI-F** para la gestión de las acciones formativas que se desarrollen durante el ejercicio 2024 correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya finalidad es la formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla

Para el desarrollo de las acciones formativas, la entidad sindical se ajustará al importe establecido según la cuota de reparto para la gestión de Formación estipulada en el presente convenio.

Segunda.- Ámbito Territorial.

El desarrollo del Plan de Formación con Fondos Propios se identifica en el ámbito de actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, podrán desarrollarse actuaciones concretas fuera del ámbito de la Ciudad de Melilla, por razón de la materia formativa a ejecutar, características y especialización.

Tercera. Condiciones a que debe sujetarse.

La ejecución del Plan de Formación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Realización de las acciones formativas correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, con adecuación de su contenido a los objetivos establecidos, sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir el Plan de Formación a lo largo del ejercicio, que deberán ser comunicadas al Centro de Estudio y Formación, así como a la Comisión Paritaria de Formación, órgano al que le corresponde la evaluación y seguimiento del Plan de Formación de la Ciudad, conforme al procedimiento acordado en sesión celebrada por dicho órgano, de fecha 27 de febrero de 2012.
2. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.
3. Evaluación, mediante la incorporación de resultados de evaluación de las acciones formativas finalizadas.
4. Seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la entidad sindical.

- a. Gestionar la ejecución de la actividad durante el año 2024.
- b. Justificar los gastos realizados en los términos previstos en el presente convenio.
- c. Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, en el supuesto de que se desarrolle alguna acción formativa fuera del ámbito de la ciudad de Melilla, deberá aportarse en la Memoria información detallada justificativa de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

elección del lugar de realización y la no conveniencia y/o adecuación de su ejecución en la ciudad.

- d. Aportar a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla la información o comunicaciones necesarias sobre las acciones formativas desarrolladas.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Función Pública, así como al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- f. Comunicar al Centro de Estudio y Formación la relación de alumnos participantes en las acciones formativas que se desarrollen con carácter previo a su ejecución y la de alumnos que hayan finalizado la acción formativa correspondiente, al objeto de expedición de Diplomas de asistencia, de acuerdo con los objetivos y contenidos aprobados.
- g. Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas, conforme a los criterios establecidos en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
- h. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en su caso. Es por ello que deberá hacer constar en la información divulgativa de la formación el carácter público de la financiación con mención expresa al Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen institucional de la “*Ciudad Autónoma de Melilla*” así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, etc.

Quinta.- Pago.

La aportación económica de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (19.216,32 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2024 03 92002 48900**, se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto. En la cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se dispensa de la garantía atendiendo a la naturaleza de la subvención.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad sindical no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Sexta.- Gastos financiables.

1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los recogidos expresamente en el apartado 3 de esta Cláusula, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad financiada objeto de la presente subvención.

Cuando el importe del gasto de alguna acción formativa supere la cuantía de 3.000 euros, impuestos excluidos, en la prestación de servicios por empresas, la Entidad sindical deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos financiables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado o comprometido con anterioridad a la firma del presente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando se contrate directamente con profesionales para la realización de acciones formativas se justificará el criterio de elección y conveniencia, debiendo aportar en la memoria la información justificativa del pago de retribuciones al profesional, así como la correspondiente justificación de retención que resultara de aplicación del Impuesto sobre la Renta de profesionales (IRPF).

2. Teniendo en cuenta que la formación no constituye la actividad principal de las entidades sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y que asimismo, no disponen de medios personales ni materiales propios para la ejecución directa de las acciones formativas enmarcadas en los Planes de Formación, éstas podrán subcontratar con terceros hasta la totalidad del importe subvencionado, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Podrán financiarse los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como gastos generales imputables a la totalidad de las actividades gestionadas que se hayan ejecutado por la entidad sindical, correspondientes al Plan de Formación aprobado o modificado durante el ejercicio 2024.

3.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a. Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición y tutoría.
- b. Gastos materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación, que deberá acreditarse conforme al apartado 2 de la cláusula séptima del presente, para la impartición de cursos presenciales.
- c. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las acciones formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE núm. 129, de 30 de mayo de 2002) sobre indemnizaciones por razón del servicio y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II (BOE núm.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

289, de 3 de diciembre de 2005) y conforme a lo dispuesto en la Base 31.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en el mismo. Para el resto de las beneficiarias, las cuantías máximas diarias subvencionables serán, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:

- Alojamiento: 65,97 euros/día.
- Manutención: 37,40 euros/día.

- d. Gastos correspondientes a la utilización de vehículos particulares para desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas (alumnos y coordinador). Conforme a la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 31.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías establecidas en el mismo:

- 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles.

En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino para el desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas, se imputará el importe realmente gastado y justificado, debiendo aportar documentos originales acreditativos del pago.

- e. Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento (ordenadores, vehículos, etc.), necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

3.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputadas conforme al apartado anterior, con el límite máximo del (30%) del total de los gastos directos:

- a. Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan, excepto los gastos de gestión de las acciones formativas online que se realicen a través de la plataforma puesta a disposición por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.
- b. Seguros, incluido, en su caso, el de cobertura de accidentes de los participantes.
- c. Gastos de publicidad y difusión, con un límite máximo del 5%.
- d. Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfonos, material de oficina consumidos y limpieza y otros no especializados imputables al Plan de Formación, con el límite máximo del 5% del total de los gastos directos

4. En los documentos justificativos de los gastos se ha de desglosar con suficiente detalle la naturaleza de los mismos, así como su imputación a la/s actividad/es o gastos generales. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de los mismos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al Plan de Formación.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Protección de datos.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Novena.- Justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas.

La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 69 y s.s. del R. D. 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la realización de las acciones formativas del Plan de Formación para las que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos en el año natural de concesión, se realizará mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo establecidos en los apartados siguientes y según anexo adjunto al presente:

1. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Dirección General de Función Pública, una vez conformadas se procederá a su remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas, con indicación de las actividades realizadas.
- b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

b.1. Datos sobre la ejecución de las acciones formativas gestionadas y desarrolladas durante el ejercicio 2024. Asimismo, deberá presentar justificación, en su caso, de las acciones formativas aprobadas inicialmente que no han podido ejecutarse por la entidad sindical por razones sobrevenidas durante la ejecución del Plan, las modificaciones correspondientes que afecten a la programación del Plan de Formación y que han sido comunicadas previamente conforme al procedimiento aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, según el cual se estableció como *“mecanismo para comunicación entre los miembros de la Comisión el correo electrónico formacion@melilla.es y que si, a criterio de las partes, hubiera alguna discrepancia, se convocaría de nuevo la Comisión”*.

b.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El importe máximo de pago en efectivo no superará la cuantía de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**, debiendo aportarse documento justificativo del gasto realizado con suficiente detalle, así como su imputación a la actividad formativa.

b.3. Originales de los documentos justificativos de los gastos: facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.

b.4. En su caso, los presupuestos que, en aplicación de la cláusula sexta apartado primero, deba haber solicitado la entidad e informes justificativos.

b.5. Documentos justificativos de pago de retribuciones a profesionales, así como el pago de la correspondiente retención que resultara de la aplicación del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).

3. Cuando el órgano responsable del seguimiento de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.
4. En el supuesto de que la financiación concedida, sea superior al importe de los gastos justificados, la entidad sindical deberá ingresar dicho exceso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en la cláusula de **“Reintegro”**.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Décima.- Reintegros y Sanciones.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo previsto en el Real Decreto 887/2006, supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima - Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta 30 de junio de 2025.

Duodécima.- Extinción.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

Décimotercera.- Supervisión y control.

La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Función Pública, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean gestionadas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el cumplimiento del desarrollo del Plan, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Cualquier duda en la interpretación será resuelta por el titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del desarrollo del Plan.

Décimocuarta.- Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Décimoquinta.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio y su anexo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR LA ENTIDAD SINDICAL CSI-F MELILLA

**La Consejera de Presidencia,
Administración Pública e Igualdad**

El Representante de Formación

Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

Giovani Portillo Trujillo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para resolver este expedientes es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de 2017 en su artículo 16.1 apartado 8, siendo el competente para ordenar la iniciación, la gestión, impulsión y administración, respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, el Consejero competente por razón de la materia, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 33.5 apartado e) del mismo Reglamento indicado en este fundamento.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Y todo ello en relación al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 por el que se aprueba el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la CAM, atribuyendo en su punto 7.2.7 apartado x) relativo a función pública, la competencia a favor de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

II.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2024, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 22 de febrero de 2024 (BOME extraordinario núm.15, de 23 de febrero de 2024), consta la aplicación presupuestaria denominada “*FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL*” destinada a la financiación del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla con una dotación de 87.541,02 € para su gestión a través de la Dirección General de Función Pública y otros 87.541,02 €, con destino a la financiación del mencionado Plan a desarrollar por las entidades sindicales con representación en la Administración Local, incluyendo las subvenciones nominativas a las Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (UGT, USTM, CSI-F, CCOO y SPLM), estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CAM	IMPORTE EN €
03/92001/48900	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	19.216,32 €
03/92005/48900	UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE MELILLA (USTM)	27.756,90 €
03/92004/48900	FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (CCOO)	12.810,88 €
03/92002/48900	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSI-F)	19.216,32 €
03/92003/48900	SINDICATO POLICIA LOCAL DE MELILLA	8.540,58 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2024		87.541,02 €

III.- Que los vigentes VIII Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación, órgano de composición paritaria, integrada por la administración de la Ciudad Autónoma y por las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

organizaciones sindicales con representación en la Ciudad (UGT, USTM, CCOO, CSI-F y SPLM), a la que le corresponde, entre otras actuaciones, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

IV.- Que, previo acuerdo de la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional, de fecha 18 de junio de 2024 y mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2024004838, de 29 de noviembre de 2024 (BOME núm. 6233, de 10 de diciembre de 2024), se aprueba el Plan de Formación con Fondos Propios 2024 que incluye las acciones formativas gestionadas por las Entidades Sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla (Unión General de Trabajadores, Unión Sindical de Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla, Central Sindical de Funcionarios de Melilla y Sindicato de la Policía Local de Melilla).

Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2024005034, de 17 de diciembre de 2024 se incoa expediente de subvención a la entidad sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla CSI-F para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2024.

Con el fin de reglar las condiciones de dicha subvención, procede la suscripción de convenios de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y dicha Entidad, conforme se especifica en el Borrador incluido en esta propuesta.

V.- En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos.

Tratándose de un expediente de concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos de la CAM se ha procedido a iniciarlo en virtud del anteproyecto presentado por la entidad sindical CSI-F con las previsiones formativas previstas para el año en curso, seguido del Informe del responsable del área a tenor de las prerrogativas y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, donde dicha concesión se encontraba prevista con anterioridad, al que se ha incorporado el borrador del convenio a celebrar, así como el Informe jurídico de la Secretaría Técnica de Administración Pública, sin perjuicio de ulteriores fases que se llevarán a cabo con el proseguir de dicha subvención.

En base de todo lo cual y por lo anteriormente expuesto, visto el expediente de concesión de subvención nominativa Nº **20715/2024** y, conforme a los informe incorporados al expediente, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente:

Primero.- La aprobación y autorización por parte del Consejo de Gobierno de la suscripción de convenios de colaboración con la Entidad Sindical CSI-F con CIF G-79514378 con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de formación, cuyas subvenciones están previstas nominativamente en el Presupuesto General de Gastos de la Ciudad para el 2024, con la concreción establecida en el antecedente primero de esta propuesta.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Segundo.- Notifíquese esta resolución a las partes interesadas, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica para los efectos oportunos.

PUNTO DÉCIMOSEGUNDO.- RECTIFICACIÓN DE LOS ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LAS “BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A DISTINTAS CONSEJERÍAS”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad , que literalmente dice:

ACG2024000793.23/12/2024

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:
Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en las “Bases para la provisión mediante concurso de méritos de puestos de trabajo adscritos a distintas Consejerías” (BOME nº 6227, de 19-11-2024), en el sentido siguiente:

Donde dice:

“ ...

4.3 Cursos de formación y perfeccionamiento superados

...

B.- Titulación académica:

Se puntuará con un **máximo de 10 puntos**:

Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta por la que accedió a la plaza que ocupa y relacionada con el puesto al que se concurra.

- a) Doctorado , **4 puntos**.
- b) Máster Universitario (120 créditos), **3 puntos**.
- c) Máster Universitario (60 créditos), **2 puntos**.
- d) Título Universitario de Licenciado, **8 puntos**.
- e) Título Universitario de Grado, **6 puntos**.
- f) Título Universitario de Diplomatura, **4 puntos**.

La valoración se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1º) En caso de que se haya accedido a los estudios de grado y/o licenciatura a través de un título universitario de diplomatura, la puntuación relativa a estas titulaciones no será acumulables, computándose, en ese caso la titulación más alta de las afectadas.

2º) Las titulaciones valoradas en el presente apartado no serán tenidas en consideración en el apartado c) relativo a la formación.

...”

Debe decir:

“...

4.3 Cursos de formación y perfeccionamiento superados

...

B- Titulación académica:

Se puntuará con un **máximo de 10 puntos**:

Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta por la que accedió a la plaza que ocupa y relacionada con el puesto al que se concursa.

- a) Doctorado ,**4 puntos**.
- b) Máster Universitario (120 créditos), **3 puntos**.
- c) Máster Universitario (60 créditos), **2 puntos**.
- d) Título Universitario de Licenciado, **8 puntos**.
- e) Título Universitario de Grado, **6 puntos**.
- f) Título Universitario de Diplomatura, **4 puntos**.
- g) Ciclo formativo de grado superior o equivalente, **3 puntos**.
- h) Bachiller Superior o Equivalente, **2 puntos**.
- i) Ciclo formativo de grado medio o equivalente, **1,5 puntos**.
- j) Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, **1 punto**.

La valoración se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1º) No será acumulable ni valorable la puntuación de los apartados g), h), i) y j) en las categorías pertenecientes al Grupo A (A1 y A2).

2º) No se valorará, cuando se aporte una titulación universitaria, los apartados g), h),i) y j) en las categorías pertenecientes al subgrupo C2 y E.

3º) En caso de que se haya accedido a los estudios de grado y/o licenciatura a través de un título universitario de diplomatura, la puntuación relativa a estas titulaciones no será acumulables, computándose, en ese caso la titulación más alta de las afectadas.

4º) Las titulaciones valoradas en el presente apartado no serán tenidas en consideración en el apartado c) relativo a la formación.

...”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMOTERCERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA, PARA EL SOSTENIMIENTO DE UNA CASA DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA AÑO 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualda, que literalmente dice:

ACG2024000794.23/12/2024

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Primero.- La aprobación, conforme con el artículo 16 apartado 27 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 164.500,00 euros a la entidad Cruz Roja Española, Comité de Melilla, con CIF. núm. Q2866001G, para Sosténimiento de Casa de Acogida de Mujeres Víctimas de Violencia de Género en Melilla en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

Segundo.- Facultar a la Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA, PARA EL SOSTENIMIENTO DE UNA CASA DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA AÑO 2024

En Melilla, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Y de otra parte, D. Julio Caro Sánchez , Presidente del Comité de Cruz Roja Española de Melilla, Entidad auxiliar y colaboradora de los poderes públicos, según establece el art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, con domicilio en Melilla Avenida de la Marina Española nº 12, y CIF. núm. Q2866001G (autorizado para este acto en virtud de nombramiento efectuado por el Sr. Presidente de Cruz Roja con efectos desde el día 23 de mayo de 2007).

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El artículo 19.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece que “Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, añadiendo en su apartado 3. que “Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios”.

En dicho ámbito de actuación la Ciudad Autónoma ha asumido el compromiso de desarrollar programas y prestar servicios a las víctimas de violencia de género, en régimen de cofinanciación con el Ministerio de Igualdad, con utilización del Fondo previsto a tales efectos, cuyos criterios de distribución han sido aprobados por la Conferencia Sectorial pertinente.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en su artículo 21. 1. 18ª que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de asistencia social, en cuyo ámbito y por virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, fueron transferidas a la Ciudad las funciones y servicios del Estado en materia de Mujer.

Por su parte, Cruz Roja Española asume entre sus cometidos la atención a mujeres solas o con hijos con problemas de violencia de género.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan proporcionar asistencia inmediata y efectiva a las mujeres víctimas de la violencia de género, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad Cruz Roja Española mediante su comité provincial de Melilla, para efectuar el acogimiento residencial de mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas/os a cargo.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar el alojamiento temporal alternativo de mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas procurando los apoyos necesarios para el desarrollo afectivo, psicológico, intelectual y social de las mismas mediante el sostenimiento de una casa de acogida.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- a) Aportar la cantidad de 164.500,00 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024 14/23102/ 47900. RC número de operación 120240006391.
- b) Resolver y derivar a la Casa de Acogida de Cruz Roja Española en Melilla, los ingresos por violencia de género, debidamente informados.
- c) Ratificar el acogimiento residencial de los ingresos efectuados por otros organismos públicos o privados en razón de su emergencia, previo informe propuesta de Cruz Roja Española en Melilla.
- d) Facilitar el acceso a los diversos recursos que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las mujeres e hijos/as acogidas, que lo necesiten.
- e) Colaborar en la formación y reciclaje de las profesionales que trabajan atendiendo a este colectivo.
- f) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones que sean objeto del convenio.

La aportación económica de 164.500,00 euros por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de diciembre de 2024, parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se han realizado durante el tiempo transcurrido del año 2024, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, acogimiento y atención de mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por el Comité de Cruz Roja Española Melilla. Son los que a continuación se relacionan:

- a) A mantener el recurso de acogida de 16 plazas para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores de 18 años, garantizando los medios materiales y humanos necesarios, conformado tanto por personal remunerado como voluntario.
- b) A ofrecer las plazas del Centro disponibles para el acogimiento y atención de dichas mujeres e hijos / as, distribuyéndose las plazas de acogida y de emergencia en función de las circunstancias que concurren en cada momento, priorizando en todo caso el carácter de centro de emergencia.
- c) Establecer las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las usuarias del centro, como de los profesionales, así como los protocolos de actuación en los casos de enfermedad infecto-contagiosa y psiquiátrica, drogodependencia, o hijos mayores de 14 años.
- d) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al centro de acogida, se realizará en jornada y horario flexibles y se fijará de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las mujeres acogidas y sus hijos/as, en el marco de lo dispuesto en la legislación laboral.
- e) Profesionalización de los recursos, debiendo contar la plantilla del centro con los perfiles profesionales idóneos y suficientes, de tal manera que los profesionales dispongan de la cualificación técnica correspondiente a las funciones que desempeñan.
- f) Coordinación con la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, para la comunicación de ingresos ocurridos de urgencia y la derivación, previa evaluación, de las respectivas propuestas de alta o baja en los acogimientos, debidamente informadas, a fin de su ratificación.
- g) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

i) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por tres representantes de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (Viceconsejería de Igualdad y Mujer) y tres representantes del Comité de Cruz Roja Española Melilla, con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de las mujeres acogidas.
- b) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Dirección General responsable en materia de Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que iguallen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante toda la anualidad 2024.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en atención a lo dispuesto en su artículo 6 y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Presidencia e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD	POR EL COMITÉ CRUZ ROJA MELILLA
Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz	Julio Caro Sánchez

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. num. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un

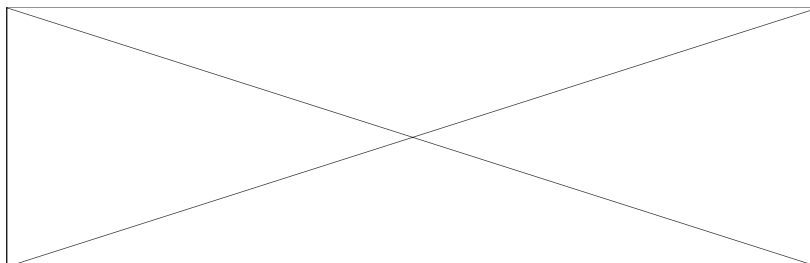
Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

mes a partir del día de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

PUNTO DÉCIMOCUARTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA, PARA “PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES, PROSTITUCIÓN Y TRATA” FINANCIADO CON FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO AÑO 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000795.23/12/2024



Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Primero.- La aprobación, conforme al artículo 16 apartado 27 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 292.500,00 euros a la entidad Cruz Roja Española, Comité de Melilla, con CIF. núm. Q2866001G, para **“PROGRAMA DE ATENCIÓN A**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES, PROSTITUCIÓN Y TRATA. ” FINANCIADO CON FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO AÑO 2024 en los términos establecidos en **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que abajo se transcribe.

Segundo.- Facultar a la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA, PARA “PROGRAMA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES, PROSTITUCIÓN Y TRATA” FINANCIADO CON FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO AÑO 2024.

En Melilla, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D. Julio Caro Sánchez , Presidente del Comité de Cruz Roja Española de Melilla, Entidad auxiliar y colaboradora de los poderes públicos, según establece el art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, con domicilio en Melilla Avenida de la Marina Española nº 12, y CIF. núm. Q2866001G (autorizado para este acto en virtud de nombramiento efectuado por el Sr. Presidente de Cruz Roja con efectos desde el día 23 de mayo de 2007).

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El artículo 19.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece que “Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, añadiendo en su apartado 3. que “Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios”.

El artículo 33 de la Ley Orgánica 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual (con entrada en vigor el día 7 de octubre de 2022) denominado *"El derecho a la asistencia integral especializada y accesible"*

Que existen distintas formas de violencia hacia la mujer como queda de manifiesto a tenor de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, Convenio del Consejo de Europa del 2021 (“Convenio de Estambul”) para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, Ley orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género, Ley Orgánica 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual (con entrada en vigor el día 7 de octubre de 2022), Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, etc.

En sesión del 28 de septiembre de 2017 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el “Pacto de Estado contra la Violencia de Género”, con el que se pretende el desarrollo de medidas dirigidas a la lucha y erradicación de dicha violencia. Siendo una de ellas el programa a subvencionar que nos ocupa, dentro de los ejes 3 y 8 del Documento Refundido de Medidas del Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género del 13 de mayo de 2019.

En éste ámbito de actuación la Ciudad Autónoma ha asumido el compromiso de desarrollar programas y prestar servicios a las mujeres víctimas de violencia con utilización del Fondo previsto en Pacto de Estado Contra la Violencia de Género a tales efectos.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en su artículo 21. 1. 18ª que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de asistencia social, en cuyo ámbito y por virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, fueron transferidas a la Ciudad las funciones y servicios del Estado en materia de Mujer.

Por su parte, Cruz Roja Española asume entre sus cometidos la atención a mujeres víctimas de violencia solas o con hijos e hijas, ampliando sus servicios asistenciales a aquellas mujeres que son víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata. Tal y como aparece recogido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan proporcionar asistencia inmediata y efectiva a las mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad Cruz Roja Española mediante su comité provincial de Melilla, para efectuar la atención y el acogimiento residencial de mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar el alojamiento temporal alternativo de mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata procurando los apoyos necesarios para el desarrollo afectivo, psicológico, intelectual y social de las mismas mediante el sostenimiento de una casa de acogida para las víctimas.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- a) Aportar la cantidad de 292.500,00 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 14/23101/48902 "Convenio Cruz Roja Pacto de Estado", RC número de operación 120240006392, pertenecientes al Fondo previsto en Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, para la presente anualidad 2024.
- b) Resolver y derivar a la Casa de Acogida de Cruz Roja Española en Melilla, los ingresos por violencia de agresión sexual, prostitución y trata, debidamente informados.
- c) Ratificar el acogimiento residencial de los ingresos efectuados por otros organismos públicos o privados en razón de su emergencia, previo informe propuesta de Cruz Roja Española en Melilla.
- d) Facilitar el acceso a los diversos recursos que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las mujeres e hijos/as acogidas, que lo necesiten.
- e) Colaborar en la formación y reciclaje de las profesionales que trabajan atendiendo a este colectivo.
- f) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones que sean objeto del convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de diciembre del 2024, parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se han podido realizar durante el año 2024, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, programa de atención mediante recurso habitacional a mujeres víctimas y sus hijos e hijas.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por el Comité de Cruz Roja Española Melilla. Son los que a continuación se relacionan:

- a) A mantener el recurso de acogida de 25 plazas para mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata y sus hijos/as menores de 18 años, garantizando los medios materiales y humanos necesarios, conformado tanto por personal remunerado como voluntario.

El equipo técnico del recurso estará conformado por las figuras profesionales siguientes:

- 1 Responsable y asesora legal.
 - 1 Psicóloga.
 - 1 Trabajadora social.
 - 5 Auxiliares educativas.
 - 2 Técnicos de grado medio.
- b) A ofrecer las plazas del Centro disponibles para el acogimiento y atención de dichas mujeres e hijos / as, distribuyéndose las plazas de acogida y de emergencia en función de las circunstancias que concurran en cada momento, priorizando en todo caso el carácter de centro de emergencia.
 - c) Establecer las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las usuarias del centro, como de los profesionales, así como los protocolos de actuación en los casos de enfermedad infecto-contagiosa y psiquiátrica, drogodependencia, o hijos mayores de 14 años.
 - d) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al centro de acogida, se realizará en jornada y horario flexibles y se fijará de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las mujeres acogidas y sus hijos/as, en el marco de lo dispuesto en la legislación laboral.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- e) Profesionalización de los recursos, debiendo contar la plantilla del centro con los perfiles profesionales idóneos y suficientes, de tal manera que los profesionales dispongan de la cualificación técnica correspondiente a las funciones que desempeñan.
- f) Coordinación con la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, para la comunicación de ingresos ocurridos de urgencia y la derivación, previa evaluación, de las respectivas propuestas de alta o baja en los acogimientos, debidamente informadas, a fin de su ratificación.
- g) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa subvencionado.
- i) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por tres representantes de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (Viceconsejería de Igualdad y Mujer) y tres representantes del Comité de Cruz Roja Española Melilla, con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de las mujeres acogidas.
- b) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que iguallen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante un año desde el día 25 de noviembre de 2024.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en atención a lo dispuesto en su artículo 6 y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Presidencia e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD	POR EL COMITÉ CRUZ ROJA MELILLA
Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz	Julio Caro Sánchez

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. num. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

PUNTO DÉCIMOQUINTO.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, POR PROMOCIÓN INTERNA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000796.23/12/2024

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en las “Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de seis plazas de Subinspector de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna (BOME extr. nº 75, de 29-11-2024), en el sentido siguiente:

Donde dice:

“...

A) FASE DE CONCURSO

...

OTROS MÉRITOS:

Se valorará con la siguiente puntuación, con un máximo de **1 punto**.

1. Felicitación personal, pública o privada (máximo cuatro felicitaciones): 0,1 puntos.
2. Medalla al Mérito Profesional.
 - Distintivo Rojo: 0,5 puntos.
 - Distintivo Blanco: 0,3 puntos.
3. Medalla de la Policía Local: 0,4 puntos.
4. Medalla o condecoraciones de otras Instituciones: 0,2 puntos.
5. Encomienda al Mérito Profesional: 0,1 puntos.
6. Placa al Mérito Profesional: 0,1 punto.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de **4,5 puntos**.

...”

Debe decir:

“...

A) FASE DE CONCURSO

...

OTROS MÉRITOS:

Se valorará con la siguiente puntuación, con un máximo de **1 punto**.

1. Felicitación personal, pública o privada (máximo cuatro felicitaciones): 0,1 puntos.
2. Medalla al Mérito Profesional.
 - Distintivo Rojo: 0,5 puntos.
 - Distintivo Blanco: 0,3 puntos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- 3. Medalla de la Policía Local: 0,4 puntos.
- 4. Medalla o condecoraciones de otras Instituciones: 0,2 puntos.
- 5. Encomienda al Mérito Profesional: 0,1 puntos.
- 6. Placa al Mérito Profesional: 0,1 punto.
- 7. Cruz al Mérito Profesional: 0,1 punto.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de **4,5 puntos**.

...”

Donde dice:

“...

QUINTA. - Solicitudes y plazo de presentación.

...

3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “**Boletín Oficial de Melilla**”.

...”

Debe decir:

“...

QUINTA. - Solicitudes y plazo de presentación.

...

3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “**Boletín Oficial del Estado**”.

...”

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE NUEVE PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE (CON RESERVA DE UNA PLAZA PARA EL CUPO DE MILITARES).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2024000797.23/12/2024

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:
Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en las “Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de nueve plazas de Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, por el procedimiento de oposición libre” (BOME nº 6227, de 19-11-2024), en el sentido siguiente:

Donde dice:

“... ”

OCTAVA. - Sistema selectivo

El procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- OPOSICIÓN LIBRE.
- CURSO SELECTIVO.

1ª Fase: Oposición Libre

La fase de Oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el programa (Parte General y Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de **60 minutos**.

“... ”

Debe decir:

“... ”

OCTAVA. - Sistema selectivo

El procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- OPOSICIÓN LIBRE.
- CURSO SELECTIVO.

1ª Fase: Oposición Libre

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La fase de Oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el programa (Parte General y Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de **90 minutos**.

...”

PUNTO DÉCIMOSÉPTIMO.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE VEINTIDOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE (CON RESERVA DE TRES PLAZAS PARA EL CUPO DE MILITARES Y CUATRO PLAZAS PARA EL CUPO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000798.23/12/2024

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:
Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en las “Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de veintidós plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, por el procedimiento de oposición libre” (BOME nº 6227, de 19-11-2024), en el sentido siguiente:

Donde dice:

“...

OCTAVA. - Sistema selectivo

El procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- OPOSICIÓN LIBRE.
- CURSO SELECTIVO.

1ª Fase: Oposición Libre

La fase de Oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el programa (Parte General y Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de **60 minutos**.

...”

Debe decir:

“ ...

OCTAVA. - Sistema selectivo

El procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- OPOSICIÓN LIBRE.
- CURSO SELECTIVO.

1ª Fase: Oposición Libre

La fase de Oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el programa (Parte General y Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de **90 minutos**.

...”

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN POR CONSEJO DE GOBIERNO SUSCRIPCIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CSIF 2023.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000799.23/12/2024

Mediante la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y Base 32ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024, se remite expediente para la aprobación y autorización la suscripción de convenios de colaboración con las Entidades Sindicales con representación en la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de formación, cuya subvención está prevista nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad para el 2024, sobre la base de lo que a continuación se expone:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PRIMERO.- Los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2023, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 6 de febrero de 2023 (BOME extraordinario nº 4, de 8 de febrero de 2023), se incluye una dotación de 87.541,02 € con destino a la financiación del Plan de Formación Continua con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla a desarrollar por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local y existe la aplicación presupuestaria denominada “FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL”, *con inclusión de subvenciones nominativas a las Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical de Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla)*, estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto de los fondos de formación destinados a la gestión del Plan de Formación proporcional a la representación de cada una de ellas.

Posteriormente, y debido a los resultados de la celebración de elecciones sindicales de personal laboral y funcionario de 2022 y 2023, los mencionados importes variaron y se procedió a la modificación de crédito en modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias referidas a subvenciones relativas a formación y perfeccionamiento personal de las Entidades Sindicales con representación local UGT, USTM, CCOO y CSIF para el ejercicio 2023.

Dado que Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla a desarrollar por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (UGT, USTM, CCOO y CSI-F) para 2023 no se aprobó antes del final del mencionado ejercicio, y una vez aprobados los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2024, la Dirección General de Función Pública, siguiendo instrucciones de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, solicitó inicio de expediente de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, al tratarse de un gasto urgente y necesario para este año 2024, el cual no puede demorarse para el próximo ejercicio. Dicho expediente quedó aprobado mediante Decreto de la Presidencia nº 142 de 4 de julio de 2024 (BOME extraordinario nº 42 de 5 de julio de 2024).

Llegados a este punto, la Comisión Paritaria de Formación, en sesión ordinaria de 18 de junio de 2024, procede a la aprobación de los Planes de Formación Continua-Fondos Propios gestionados por las Entidades Sindicales con representación local 2023 (UGT, USTM, CCOO y CSIF) y 2024 (UGT, USTM, CCOO, CSIF y SPLM) y los Planes de Formación Continua-Fondos Propios y Fondos MAP gestionados por la Dirección General de Función Pública 2024, procediendo evacuar los trámites necesarios para la puesta en marcha de las acciones formativas que contienen cada uno de los planes formativos.

Por tanto, los importes conforme a cuota de reparto de los fondos de formación destinados a la gestión del Plan de Formación proporcional a la representación de cada una de ellas queda como sigue:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CAM	IMPORTE EN €
------------------------------	---	--------------

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

03/92001/48900	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	25.011,72 €
03/92005/48900	UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE MELILLA (USTM)	25.011,72 €
03/92004/48900	FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (CCOO)	14.590,17 €
03/92002/48900	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSI-F)	22.927,41 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2023		87.541,02 €

SEGUNDO.- El artículo 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 2, de 30 de enero de 2017) establece. “1. Al Consejo de Gobierno le corresponde: (...) 8. Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos”.

TERCERO.- Que los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación, órgano de composición paritaria, integrada por la administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad (UGT, USTM, CCOO y CSIF), a la que le corresponde, entre otras actuaciones, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

CUARTO.- Que, previo acuerdo de la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional, de fecha 18 de junio de 2024 y mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2024003652 de 23 de septiembre de 2024 (BOME nº 6212, de 27 de septiembre de 2024), se aprueba el Plan de Formación con Fondos Propios 2023 que incluye las acciones formativas gestionadas por las Entidades Sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla).

QUINTO.- Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2024004844, de 2 de diciembre de 2024 se incoa expediente de subvención a la Entidad Sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla Central Sindical

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Independiente de Funcionarios de Melilla (CSI-F en adelante), para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2023.

Con el fin de reglar las condiciones de dicha subvención, procede la suscripción de convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y CSI-F, conforme se especifica en el Anexos I de la presente.

Ante lo expuesto, **VENGO EN PROPONER**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y Base 32.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024:

“La aprobación y autorización por parte del Consejo de Gobierno de la suscripción de convenio de colaboración con la Entidad Sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla CSI-F en materia de formación, cuya subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General de Gastos de la Ciudad para el 2024, con la siguiente concreción:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CAM	IMPORTE EN €
03/92001/48900	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	25.011,72 €
03/92005/48900	UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE MELILLA (USTM)	25.011,72 €
03/92004/48900	FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (CCOO)	14.590,17 €
03/92002/48900	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSI-F)	22.927,41 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2023		87.541,02 €

Y con arreglo a las condiciones establecidas en el respectivo convenio de colaboración que se adjunta como Anexo del presente”.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSI-F) PARA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN FP 2023 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En Melilla, a ____ de ____ de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, D^a Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, por Decreto del Presidente, núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45 de igual fecha) debidamente facultada para este acto en virtud del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla 28 de julio de 2023, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023, y de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías constando en el apartado séptimo las atribuidas a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Y de otra D. Giovanni Portillo Trujillo, con DNI nº [REDACTED], en representación de la Central Sindical Independiente de Funcionarios, en adelante CSI-F, con CIF G-79514378 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizado para este acto en virtud de su calidad como Responsable de Formación de la Entidad Sindical CSI-F en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en sesión de fecha ____ de ____ de 2024 del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el previsto en el art. 16.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- La formación de los empleados públicos es uno de los derechos reconocidos en el artículo 14, apartado d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, disponiendo el artículo 37.1 que los criterios generales de los planes y fondos para la formación serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso.

En este sentido, los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación.

La Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano de composición paritaria, integrada por la Administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad, a la que le corresponde conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Formación, aprobado el 7 de julio de 2002 (BOME núm. 3894, de 12 de julio de 2002), entre otras actuaciones, la aprobación de los planes de Formación, proponer

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

las acciones formativas dentro de su ámbito, objetivos del Plan, realizar su seguimiento, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

Conforme a ambos instrumentos normativos, esta coparticipación en el desarrollo de la Formación Continua en la Ciudad Autónoma supone la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, con objeto de ofrecer al ciudadano unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, progresión y modernización en el entorno de la Unión Europea.

Segundo.- Que la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 18 de junio de 2024, acordó aprobar el borrador del Plan de Formación Continua con Fondos Propios para el año 2023, gestionados por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla) y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y el IX Convenio Colectivo (prorrogados), aprobándose mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2024003652, de 23 de septiembre de 2024 (BOME núm. 6212, de 27 de septiembre de 2024) con inclusión de las acciones formativas a gestionar por las mencionadas entidades sindicales con representación local.

Tercero.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2023, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 6 de febrero de 2023 (BOME extraordinario nº 4, de 8 de febrero de 2023), se incluye una dotación de 87.541,02 € con destino a la financiación del Plan de Formación Continua con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla a desarrollar por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local y existe la aplicación presupuestaria denominada “FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL”, *con inclusión de subvenciones nominativas a las Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical de Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla)*, estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto de los fondos de formación destinados a la gestión del Plan de Formación proporcional a la representación de cada una de ellas.

Posteriormente, y debido a los resultados de la celebración de elecciones sindicales de personal laboral y funcionario de 2022 y 2023, los mencionados importes variaron y se procedió a la modificación de crédito en modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias referidas a subvenciones relativas a formación y perfeccionamiento personal de las Entidades Sindicales con representación local UGT, USTM, CCOO y CSIF para el ejercicio 2023.

Dado que Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla a desarrollar por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (UGT, USTM, CCOO y CSI-F) para 2023 no se aprobó antes del final del mencionado ejercicio, y una vez aprobados los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2024, la Dirección General de Función

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Pública, siguiendo instrucciones de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, solicitó inicio de expediente de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, al tratarse de un gasto urgente y necesario para este año 2024, el cual no puede demorarse para el próximo ejercicio. Dicho expediente quedó aprobado mediante Decreto de la Presidencia nº 142 de 4 de julio de 2024 (BOME extraordinario nº 42 de 5 de julio de 2024).

Llegados a este punto, la Comisión Paritaria de Formación, en sesión ordinaria de 18 de junio de 2024, procede a la aprobación de los Planes de Formación Continua-Fondos Propios gestionados por las Entidades Sindicales con representación local 2023 (UGT, USTM, CCOO y CSIF) y 2024 (UGT, USTM, CCOO, CSIF y SPLM) y los Planes de Formación Continua-Fondos Propios y Fondos MAP gestionados por la Dirección General de Función Pública 2024, procediendo evacuar los trámites necesarios para la puesta en marcha de las acciones formativas que contienen cada uno de los planes formativos.

Por tanto, los importes conforme a cuota de reparto de los fondos de formación destinados a la gestión del Plan de Formación proporcional a la representación de cada una de ellas queda como sigue:

APLICACIÓN	CONCEPTO	NÚM. DE REPRESENT.	IMPORTE EN €
03/92001/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT	12	25.011,72 €
03/92005/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL USTM	12	25.011,72 €
03/92004/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CCOO	7	14.590,17 €
03/92002/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CSI-F	11	22.927,41 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2023		42	87.541,02 €

Cuarto.- Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2024004844, de 2 de diciembre de 2024 se incoa expediente de subvención a la entidad sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla CSI-F para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2023.

Quinto.- Según sus Estatutos, los fines de **CSI-F** son, entre otros los de defender y fomentar los sistemas de promoción basados en la capacidad, formación, méritos y responsabilidad, promover

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

la Formación Continua en el ámbito profesional y sindical mediante cursos, seminarios, jornadas y otras actividades y facilitar la formación cultural de sus afiliados, por lo que se considera acorde con la política de formación de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla la suscripción del presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Sexto.- Consta en el expediente electrónico núm. 20703/2024, Retención de crédito núm. de operación 12024000046947, de 4 de septiembre de 2024, en la Aplicación Presupuestaria 03/92002/48900, Subvención Entidades Sindicales con representación Local CSI-F en la CAM 2023, por importe de **22.927,41 €**.

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, disponiendo el artículo 28.1 que *“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

Por otra parte, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que *“el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

Octavo.- Con fecha ____ de _____ de 2024 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (acuerdo núm. _____) la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Sindical **CSI-F** para la gestión de las acciones formativas que se desarrollen durante el ejercicio 2024 correspondientes al Plan de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2023 y cuya finalidad es la formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla

Para el desarrollo de las acciones formativas, la entidad sindical se ajustará al importe establecido según la cuota de reparto para la gestión de Formación estipulada en el presente convenio.

Segunda.- Ámbito Territorial.

El desarrollo del Plan de Formación con Fondos Propios se identifica en el ámbito de actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, podrán desarrollarse actuaciones concretas fuera del ámbito de la Ciudad de Melilla, por razón de la materia formativa a ejecutar, características y especialización.

Tercera. Condiciones a que debe sujetarse.

La ejecución del Plan de Formación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Realización de las acciones formativas correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023, con adecuación de su contenido a los objetivos establecidos, sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir el Plan de Formación a lo largo del ejercicio, que deberán ser comunicadas al Centro de Estudio y Formación, así como a la Comisión Paritaria de Formación, órgano al que le corresponde la evaluación y seguimiento del Plan de Formación de la Ciudad, conforme al procedimiento acordado en sesión celebrada por dicho órgano, de fecha 27 de febrero de 2012.
2. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.
3. Evaluación, mediante la incorporación de resultados de evaluación de las acciones formativas finalizadas.
4. Seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la entidad sindical.

- a. Gestionar la ejecución de la actividad durante el año 2024.
- b. Justificar los gastos realizados en los términos previstos en el presente convenio.
- c. Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, en el supuesto de que se desarrolle alguna acción formativa fuera del ámbito de la ciudad de Melilla, deberá aportarse en la Memoria información detallada justificativa de la elección del lugar de realización y la no conveniencia y/o adecuación de su ejecución en la ciudad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- d. Aportar a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla la información o comunicaciones necesarias sobre las acciones formativas desarrolladas.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Función Pública, así como al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- f. Comunicar al Centro de Estudio y Formación la relación de alumnos participantes en las acciones formativas que se desarrollen con carácter previo a su ejecución y la de alumnos que hayan finalizado la acción formativa correspondiente, al objeto de expedición de Diplomas de asistencia, de acuerdo con los objetivos y contenidos aprobados.
- g. Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas, conforme a los criterios establecidos en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
- h. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en su caso. Es por ello que deberá hacer constar en la información divulgativa de la formación el carácter público de la financiación con mención expresa al Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen institucional de la “*Ciudad Autónoma de Melilla*” así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, etc.

Quinta.- Pago.

La aportación económica de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (22.927,41 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2024 03 92002 48900**, se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto. En la cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se dispensa de la garantía atendiendo a la naturaleza de la subvención.

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad sindical no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Sexta.- Gastos financiables.

1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los recogidos expresamente en el apartado 3 de esta Cláusula, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad financiada objeto de la presente subvención.

Cuando el importe del gasto de alguna acción formativa supere la cuantía de 3.000 euros, impuestos excluidos, en la prestación de servicios por empresas, la Entidad sindical deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos financiables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado o comprometido con anterioridad a la firma del presente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando se contrate directamente con profesionales para la realización de acciones formativas se justificará el criterio de elección y conveniencia, debiendo aportar en la memoria la información justificativa del pago de retribuciones al profesional, así como la correspondiente justificación de retención que resultara de aplicación del Impuesto sobre la Renta de profesionales (IRPF).

2. Teniendo en cuenta que la formación no constituye la actividad principal de las entidades sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y que asimismo, no disponen de medios personales ni materiales propios para la ejecución directa de las acciones formativas enmarcadas en los Planes de Formación, éstas podrán subcontratar con terceros hasta la totalidad del importe subvencionado, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Podrán financiarse los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como gastos generales imputables a la totalidad de las actividades gestionadas que se hayan ejecutado por la entidad sindical, correspondientes al Plan de Formación aprobado o modificado durante el ejercicio 2024.

3.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a. Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición y tutoría.
- b. Gastos materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación, que deberá acreditarse conforme al apartado 2 de la cláusula séptima del presente, para la impartición de cursos presenciales.
- c. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las acciones formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE núm. 129, de 30 de mayo de 2002) sobre indemnizaciones por razón del servicio y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, por la que se revisa el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2005) y conforme a lo dispuesto en la Base 31.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en el mismo. Para el resto de las beneficiarias, las cuantías máximas diarias subvencionables serán, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:

- Alojamiento: 65,97 euros/día.
- Manutención: 37,40 euros/día.

- d. Gastos correspondientes a la utilización de vehículos particulares para desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas (alumnos y coordinador). Conforme Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 31.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías establecidas en el mismo:

- 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles.

En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino para el desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas, se imputará el importe realmente gastado y justificado, debiendo aportar documentos originales acreditativos del pago.

- e. Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento (ordenadores, vehículos, etc.), necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

3.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputadas conforme al apartado anterior, con el límite máximo del (30%) del total de los gastos directos:

- a. Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan, excepto los gastos de gestión de las acciones formativas online que se realicen a través de la plataforma puesta a disposición por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.
- b. Seguros, incluido, en su caso, el de cobertura de accidentes de los participantes.
- c. Gastos de publicidad y difusión, con un límite máximo del 5%.
- d. Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfonos, material de oficina consumidos y limpieza y otros no especializados imputables al Plan de Formación, con el límite máximo del 5% del total de los gastos directos

4. En los documentos justificativos de los gastos se ha de desglosar con suficiente detalle la naturaleza de los mismos, así como su imputación a la/s actividad/es o gastos generales. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de los mismos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al Plan de Formación.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Protección de datos.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Novena.- Justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas.

La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 69 y s.s. del R. D. 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la realización de las acciones formativas del Plan de Formación para las que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos en el año natural de concesión, se realizará mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo establecidos en los apartados siguientes y según anexo adjunto al presente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Dirección General de Función Pública, una vez conformadas se procederá a su remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
 - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas, con indicación de las actividades realizadas.
 - b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - b.1. Datos sobre la ejecución de las acciones formativas gestionadas y desarrolladas durante el ejercicio 2024. Asimismo, deberá presentar justificación, en su caso, de las acciones formativas aprobadas inicialmente que no han podido ejecutarse por la entidad sindical por razones sobrevenidas durante la ejecución del Plan, las modificaciones correspondientes que afecten a la programación del Plan de Formación y que han sido comunicadas previamente conforme al procedimiento aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, según el cual se estableció como *“mecanismo para comunicación entre los miembros de la Comisión el correo electrónico formacion@melilla.es y que si, a criterio de las partes, hubiera alguna discrepancia, se convocaría de nuevo la Comisión”*.
 - b.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El importe máximo de pago en efectivo no superará la cuantía de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**, debiendo aportarse documento justificativo del gasto realizado con suficiente detalle, así como su imputación a la actividad formativa.
 - b.3. Originales de los documentos justificativos de los gastos: facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.
 - b.4. En su caso, los presupuestos que, en aplicación de la cláusula sexta apartado primero, deba haber solicitado la entidad e informes justificativos.
 - b.5. Documentos justificativos de pago de retribuciones a profesionales, así como el pago de la correspondiente retención que resultara de la aplicación del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3. Cuando el órgano responsable del seguimiento de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.
4. En el supuesto de que la financiación concedida, sea superior al importe de los gastos justificados, la entidad sindical deberá ingresar dicho exceso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en la cláusula de “**Reintegro**”.

Décima.- Reintegros y Sanciones.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo previsto en el Real Decreto 887/2006, supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima - Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero al hasta el 31 de diciembre de 2024, justificada por causas sobrevenidas que han provocado que la formación prevista para el año 2023 se haya prolongado a cabo durante el año 2024 en virtud de elecciones sindicales y aprobación posterior en junio de 2024 del Plan Formativo para ser gestionado por entidades sindicales del año 2023.

Duodécima.- Extinción.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

Décimotercera.- Supervisión y control.

La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Función Pública, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean gestionadas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el cumplimiento del desarrollo del Plan, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cualquier duda en la interpretación será resuelta por el titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del desarrollo del Plan.

Décimocuarta.- Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuesto Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005). Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Décimoquinta.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio y su anexo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

**La Consejera de Presidencia,
Administración Pública e Igualdad**

POR LA ENTIDAD SINDICAL CSI-F MELILLA

El Representante de Formación

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

Giovani Portillo Trujillo

PUNTO DÉCIMONOVENO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD ENTRE EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000800.23/12/2024

ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD ENTRE EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

Primero.- Que con fecha 08 de mayo de 2019 el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla registrado al número 340 procedió a la aprobación de la Política de Seguridad TIC de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 15 de 15 de mayo de 2019), en cuyo apartado 2 establece: *“La Ciudad Autónoma de Melilla depende de los sistemas TIC (Tecnologías de la Información y Comunicaciones) para alcanzar sus objetivos. Estos sistemas deben ser administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o los servicios prestados.*

El objetivo de la seguridad de la información es garantizar la calidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes.

Los sistemas TIC deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución con potencial para incidir en la confidencialidad, integridad, disponibilidad, uso previsto y valor de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios. Esto implica que toda la organización debe aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad. Se debe además realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La Ciudad Autónoma de Melilla debe cerciorarse de que la seguridad TIC es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida del sistema, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones de desarrollo o adquisición y las actividades de explotación. Los requisitos de seguridad y las necesidades de financiación, deben ser identificados e incluidos en la planificación, en la solicitud de ofertas, y en pliegos de licitación para proyectos de TIC.

Las diferentes áreas que utilizan los sistemas TIC deben estar preparados para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, de acuerdo al Artículo 7 del ENS”.

Segundo.- Que en el apartado 4 de la citada Política de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Melilla, bajo el epígrafe de “Misión”, señala lo siguiente: “La Ciudad Autónoma de Melilla, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve actividades y presta servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población de la Ciudad de Melilla.

La Ciudad Autónoma de Melilla ejerce sus competencias, en los términos previstos en la legislación del Estado y en su Estatuto de Autonomía.

Para ejercer estas competencias la Ciudad Autónoma de Melilla hace uso de sistemas de información que deben ser protegidos de una forma efectiva y eficiente.”

Tercero.- Que la citada Política establece en el apartado 6 (“Principios Generales de la Política de Seguridad”):

(...) La gestión de la seguridad de la información ha de garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades de control, monitorización y mantenimiento de las infraestructuras e instalaciones generales, necesarias para la adecuada prestación de servicios, así como de la información derivada del funcionamiento de los mismos. Para ello, se establecen como objetivos generales en materia de seguridad de la información los siguientes:

- 1. Contribuir desde la gestión de la seguridad de la información a cumplir con la misión y objetivos establecidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- 2. Disponer de las medidas de control necesarias para el cumplimiento de los requisitos legales que sean de aplicación como consecuencia de la actividad desarrollada, especialmente en lo relativo a la protección de datos de carácter personal y a la prestación de servicios a través de medios electrónicos.*
- 3. Asegurar el acceso, integridad, confidencialidad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes.*
- 4. Proteger los recursos de información de la Ciudad Autónoma de Melilla y la tecnología utilizada para su procesamiento, frente a amenazas, internas o externas, deliberadas o accidentales, con el fin de asegurar el cumplimiento de la confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad y confiabilidad de la información.”*

Cuarto.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla debe cumplir las obligaciones normativas establecidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Estas obligaciones normativas son de una gran complejidad técnica de implementación, así como el desarrollo de una infraestructura enorme, que el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) – Centro Criptológico Nacional (CCN) puede ejecutar de una forma ágil, debido a su experiencia y recursos, asimismo ello supone el incremento de las medidas de seguridad TIC ante posibles ciberataques a los recursos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Como conclusión se puede indicar que proteger la ciberseguridad bajo el paraguas del CNI-CCN hace que se dispongan de herramientas y personal con alta capacitación y experiencias en la gestión de este tipo de actuaciones relacionadas con la seguridad TIC; suponiendo una mayor garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora de aplicación.

Quinto.- Que la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, a través de la Dirección General de la Sociedad de la Información, manifiesta el interés en establecer actuaciones de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) a través del Centro Criptológico Nacional (CCN), en materia de seguridad de los sistemas, servicios, y redes TIC de la Institución de la Ciudad Autónoma de Melilla, que procesan, almacenan o transmiten información en formato electrónico, y que incluyen medios de cifra, pudiendo reseñar los siguientes ámbitos:

- a) Actuaciones de intercambio de información técnica en materia de seguridad de los sistemas, servicios y redes en los siguientes campos.
- b) Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC).

Sexto.- Que Los costes que se deriven de la ejecución del Convenio serán financiados por la Ciudad Autónoma de Melilla, y servirán para cubrir la actuación de colaboración del Centro de Operaciones de Ciberseguridad.

Asimismo, las actuaciones de intercambio de información técnica en materia de seguridad de los sistemas, servicios y redes no generan gastos para las respectivas partes.

El importe del coste de las actuaciones objeto de desarrollo del Convenio, son las siguientes:

Servicio o línea trabajo	Coste 2024	Coste 2025	Coste 2026
a) Actuaciones de intercambio de información técnica en materia de seguridad de los sistemas, servicios y redes en los siguientes campos	0 €	0 €	0 €
b) Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC)	135.000,00 €	270.000,00 €	135.000,00 €
Gestión global del servicio	15.000,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TOTAL	150.000,00 €	300.000,00 €	150.000,00 €
-------	--------------	--------------	--------------

Esta cantidad anual incluyen todo tipo de impuestos, costes, gastos, tasas o tributos que puedan corresponder.

Séptimo.- Para la autorización por parte del Consejo de Gobierno de la suscripción del convenio que nos ocupa se ha incorporado al expediente un RC genérico (plurianual-compromiso de gasto) denominado **“CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD ENTRE EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA”**, nº 12024000067009 de 17/10/2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 03/49200/47900 CONVENIO CIBERSEGURIDAD del Presupuesto General de Gastos de la CAM; y un compromiso futuro (RC-FUT) 12024000067008, por los importes que se detallan a continuación:

EJERCICIO	CÓDIGO	COMPROMISO (RC/RC_FUT)	IMPORTE EJERCICIOS
2024	03/49200/47900	12024000067009	150.000,00
2025	03/49200/47900	12024000067008	300.000,00
2026	03/49200/47900	12024000067008	150.000,00

Para el pago de la contraprestación económica citada, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a satisfacer, por cada anualidad de duración de este Convenio, el importe correspondiente al CNI-CCN mediante transferencia de crédito o ingreso en Tesoro Público con el impreso modelo 069, o el que le sustituya en su momento, que le será remitido al CNI-CCN para que éste inicie, a posteriori, el correspondiente expediente de generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que determine. Todo ello, sin perjuicio de las contraprestaciones económicas de correspondientes a otras anualidades con motivo de las posibles prórrogas que se pudieran efectuar.

La transferencia de crédito inicial se realizará de la siguiente forma:

- 50% del importe de la anualidad (150.000,00 euros) tras la firma del presente Convenio, antes de transcurrido un mes de la firma del presente Convenio.
- 50% del importe de la anualidad (150.000,00 euros), una vez transcurrido, al menos, seis meses desde la ratificación del correspondiente convenio, y siempre dentro del primer semestre del correspondiente ejercicio presupuestario.

En caso de prorrogarse, las sucesivas transferencias se efectuarían de la misma forma que la indicada anteriormente. Para ello se realizarán las consignaciones y habilitaciones pertinentes en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla de los importes que correspondan. En todo caso, las referidas consignaciones estarán supeditadas a la existencia de crédito disponible y adecuado al fin pretendido.

Octavo.- El artículo 16.1.7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGACAM) establece que corresponde al Consejo de Gobierno *“aprobar y autorizar los Convenios de colaboración y Acuerdos de cooperación con el Estado y*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

otras Administraciones Públicas, de conformidad a lo señalado en el artículo 44 del presente Reglamento y demás normas de aplicación, salvo los que correspondan a la Asamblea” , que, a su vez, en su apartado 2 establece que corresponde al Consejo de Gobierno dicha competencia siempre que no superen el “diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto o bien superen la cantidad de seis millones de euros, o tengan carácter plurianual con una duración superior a cuatro años” sin que, en el caso que nos ocupa, se superen estos límites.

El convenio objeto de propuesta implica obligaciones que requieren previa existencia de crédito adecuado y suficiente, contando el expediente con documento justificativo de la misma, tal como se refleja en el punto precedente, debiendo contar asimismo con “*fiscalización por la Intervención de la Ciudad*”, razón por la que se opta por la tramitación de propuesta de acuerdo para el Consejo de Gobierno con Fiscalización (artículo 44.3 del RGACAM)

Noveno.- Que de acuerdo con el vigente Decreto de distribución de competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo registrado al número 538 de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023) le corresponde, entre otras atribuciones, a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad las siguientes competencias:

“En materia de la Sociedad de la Información:

- a) Área de Informática y Multimedia.*
- b) La Administración y gestión de los Sistemas Informáticos Centrales.*
- c) Control del correcto funcionamiento de los Sistemas Informáticos de la Ciudad Autónoma.*
- d) Control del empleo de las herramientas de tecnologías de información empleadas en la Ciudad Autónoma”.*

Asimismo, el citado Decreto también le atribuye: “*Coordinación e interlocución con la AGE en la implantación de iniciativas de Administración, Interoperabilidad y cualquiera otra en el ámbito de las TIC.*”

Por su parte, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y la Política de Seguridad TIC de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 08 de mayo de 2019 (BOME Extraordinario número 15 de 15 de mayo de 2019) atribuyen a la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad al impulso y desarrollo de actuaciones en materia de seguridad en el ámbito de las TICs.

Quedando por tanto acreditada la competencia para la tramitación de la propuesta a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, a través de la Dirección General de la Sociedad de la Información.

Décimo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.3 *in fine* del RGACAM, se ha incorporado al expediente memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la legislación aplicable e informe preceptivo de la Secretaría Técnica de la Consejería.

Décimo primero.- El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2024, una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa su

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

declaración de urgencia, adoptó, entre otros, la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD ENTRE EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**, acuerdo que fue registrado al número 2024000773 en el Libro de Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla..

Décimo segundo.- Una vez adoptado el acuerdo **2024000773 del Consejo de Gobierno**, en el momento previo a la firma del mismo por las partes, se han detectado errores materiales en el texto del convenio.

Décimo tercero.-De acuerdo con el informe de la Secretaría Técnica de Presidencia e Igualdad la modificación del texto del convenio no afectan a la naturaleza jurídica ni económica del mismo, por lo que se trata de una modificación de un error material, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º.- La modificación del texto del convenio aprobado en el del acuerdo número **2024000773 adoptado en sesión resolutiva Ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2024 por parte del Consejo de Gobierno donde se aprobaba el CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD ENTRE EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**, estableciéndose el texto definitivo del mismo en los términos que se establecen en el borrador de convenio que se acompaña al expediente y anexo a presente propuesta.

2º.- La autorización a la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para la firma del Convenio de referencia.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD ENTRE EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

En Madrid, en las fechas indicadas en los sellos de firma electrónica

De una parte, Doña Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad de Melilla, nombrada para este cargo mediante Decreto número 0915, de fecha 10 de julio de 2023, relativo al nombramiento de los Consejeros de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME Extra nº 45, de 10/07/2023), con competencias para la suscripción de convenios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.5.j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), en relación con el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE núm.62, de 14/03/1995).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De otra, Doña Esperanza Casteleiro Llamazares, Secretaria de Estado Directora del Centro Nacional de Inteligencia y Directora del Centro Criptológico Nacional (en adelante, CNI-CCN), en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 359/2022, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 112, de 11 de mayo de 2022), y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 9 de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

EXPONEN

Primero. La Sociedad de la Información es un estadio de desarrollo social caracterizado por el empleo masivo de las nuevas tecnologías para el acceso, transacción y difusión de la información. Su desarrollo representa un importante instrumento para superar las desigualdades consecuencia de las barreras geográficas, sociales y económicas que tradicionalmente han restringido el acceso a multitud de servicios, ofreciendo un ilimitado potencial para promover la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos.

Las nuevas tecnologías juegan ya un papel clave en la mejora de la eficiencia, siendo la causa de importantes mejoras de la productividad y un poderoso motor para el crecimiento, la competitividad y el empleo.

Por ello, la implantación de la Sociedad de la Información constituye un factor clave para el aumento del bienestar económico y social, y es, por tanto, una herramienta estratégica y objetivo de primer nivel para el desarrollo de los países.

Segundo. La Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, CAM) no debe ser ajena al desarrollo de la Sociedad de la Información, pero, al mismo tiempo, necesita que la elaboración, conservación y utilización de determinada información se realice de forma segura para garantizar su funcionamiento eficaz al servicio de los intereses nacionales. En consecuencia, la Ciudad Autónoma de Melilla debe dotarse de los medios adecuados para la protección y control del acceso a dicha información, y ha de regular unos procedimientos eficaces para su almacenamiento, procesamiento y transmisión seguros por medio de sistemas propios.

Tercero. El Centro Nacional de Inteligencia (en adelante CNI), es un Organismo público con autonomía funcional para el cumplimiento de sus misiones y régimen jurídico propio y específico establecido en la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia (LCNI) y en la disposición adicional decimoctava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Por ley se le encomienda, entre otras funciones, la seguridad de las tecnologías de la información y la protección de la información clasificada al tiempo que se confiere a su Secretario de Estado Director la responsabilidad de dirigir el CCN, todo ello conforme a lo estipulado en los artículos 4.e), 4.f) y 9.2.f) de la LCNI.

Cuarto. De acuerdo con el Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, el ámbito de actuación de dicho Centro comprende la seguridad de los sistemas de las tecnologías de la información y la comunicación (en adelante, TIC) de la Administración que procesan, almacenan o transmiten información en formato electrónico, que normativamente requieren protección, y que incluyen medios de cifra, y la seguridad de los sistemas de las TIC que procesan, almacenan o transmiten información clasificada.

Dentro de dicho ámbito de actuación, el CNI-CCN realiza, entre otras, las siguientes funciones:

- Elaborar y difundir normas, instrucciones, guías y recomendaciones para garantizar la seguridad de los sistemas de las tecnologías de la información y la comunicación de la Administración. Las acciones derivadas del desarrollo de esta función serán proporcionales a los riesgos a los que esté sometida la información procesada, almacenada o transmitida por los sistemas.
- Apoyar la formación del personal de la Administración especialista en el campo de la seguridad de los sistemas de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Constituir el organismo de certificación del Esquema nacional de evaluación y certificación de la seguridad de las tecnologías de información, de aplicación a productos y sistemas en su ámbito.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- d) Valorar y acreditar la capacidad de los productos de cifra y de los sistemas de las tecnologías de la información, que incluyan medios de cifra, para procesar, almacenar o transmitir información de forma segura.
- e) Coordinar la promoción, el desarrollo, puesta en explotación y la utilización de la tecnología de seguridad de los sistemas antes mencionados.
- f) Velar por el cumplimiento de la normativa relativa a la protección de la información clasificada en su ámbito de competencia.
- g) Establecer las necesarias relaciones y firmar los acuerdos pertinentes con organizaciones similares de otros países, para el desarrollo de las funciones mencionadas.

Asimismo, el CNI-CCN cuenta con el CCN-CERT, que es la Capacidad de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información del CCN. Este servicio se creó en el año 2006 y sus funciones quedan recogidas en la LCNI, el Real Decreto 421/2004 regulador del CCN y en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

De acuerdo a esta normativa y la LRJSP, es competencia del CCN-CERT la gestión de ciberincidentes que afecten a cualquier organismo o empresa pública. Su misión, por tanto, es contribuir a la mejora de la ciberseguridad española, siendo el centro de alerta y respuesta nacional que coopere y ayude a responder de forma rápida y eficiente a los ciberataques y a afrontar de forma activa las ciberamenazas, incluyendo la coordinación a nivel público estatal de las distintas Capacidades de Respuesta a Incidentes o Centros de Operaciones de Ciberseguridad existentes.

QUINTO. La Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, a través de la Dirección General de la Sociedad de la Información, es el órgano de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla que ostenta, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo registrado al número 538 de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023) , entre otras, las siguientes competencias:

- En materia de la Sociedad de la Información:
 - a) Área de Informática y Multimedia.
 - b) La Administración y gestión de los Sistemas Informáticos Centrales.
 - c) Control del correcto funcionamiento de los Sistemas Informáticos de la Ciudad Autónoma.
 - d) Control del empleo de las herramientas de tecnologías de información empleadas en la Ciudad Autónoma”.
- “Coordinación e interlocución con la AGE en la implantación de iniciativas de Administración, Interoperabilidad y cualquiera otra en el ámbito de las TIC.
- El impulso y desarrollo de actuaciones en materia de seguridad en el ámbito de las TICs, de acuerdo con la Política de Seguridad TIC de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 08 de mayo de 2019 (BOME Extraordinario número 15 de 15 de mayo de 2019).

Así pues, en virtud de estas competencias, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, a través de la Dirección General de la Sociedad de la Información, resulta el órgano más adecuado para actuar en representación de la CAM como interlocutor con el CCN-CERT en todo lo relativo a la seguridad de la información de los recursos tecnológicos de la Ciudad Autónoma y, específicamente, en lo que se refiere a la supervisión y ejecución de las tareas y proyectos que se deriven de la firma del presente convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio consiste en las siguientes actuaciones de colaboración entre CAM y el CNI a través del CCN, en materia de seguridad de los sistemas, servicios, y redes TIC de la Institución de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CAM, que procesan, almacenan o transmiten información en formato electrónico, y que incluyen medios de cifra.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

El CNI-CCN y el CAM realizarán las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones de intercambio de información técnica en materia de seguridad de los sistemas, servicios y redes en los siguientes campos:

- Sensores desplegados en los diferentes organismos, capacidades de monitorización de los mismos, información técnica en materia de seguridad.
- Documentación técnica relativa a seguridad: El CCN dará acceso a las series de guías CCN-STIC desarrolladas para la Administración con objeto de su adaptación a los entornos de la CAM. En caso de su difusión en otros entornos se deberá citar el origen del documento.
- Incidentes de seguridad.
- Información técnica y procedimientos de resolución de los mismos para su aplicación en los entornos de actuación del CCN (Sector Público) y CAM.
- Iniciativas de seguridad desarrolladas por ambas entidades con objeto de mejorar la coordinación entre las mismas y, en la medida de lo posible, dar un mensaje común.
- Intercambio de formación y buenas prácticas en el ámbito propio de cada una de las partes.

a) Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC).

El CCN-CERT definirá e implementará, en coordinación con la CAM, el SOC mediante el que se complementarán las capacidades de vigilancia y detección de posibles incidentes en los sistemas de la CAM y se optimizará la capacidad de reacción y respuesta ante cualquier ataque. El SOC facilitará la implantación de las herramientas y/o tecnologías más adecuadas en cada momento, así como la adopción e implementación de las medidas oportunas para una defensa eficiente.

La CAM coordinará en todo momento la gestión y responsabilidad del SOC, colaborando el CCN-CERT como CERT Gubernamental como prestador de parte del servicio, en cumplimiento además del Convenio de colaboración entre ambos organismos.

El CCN-CERT realizará los trabajos de gestión y actuaciones técnicas necesarias en la gestión y actuaciones sobre el SOC. La CAM será responsable de las decisiones en el ámbito de dichos trabajos y colaborará con el CCN-CERT para la plena implementación del SOC.

TERCERA. - FINANCIACIÓN

Los costes que se deriven de la ejecución del presente Convenio serán financiados por la CAM, y servirán para cubrir la actuación de colaboración del Centro de Operaciones de Ciberseguridad a que se refieren a la letra b) de la cláusula anterior, y asumir así la sostenibilidad funcional y técnica de la misma. Las actuaciones aludidas en la letra a) de la cláusula anterior no generan gastos para las respectivas partes.

Los costes que se deriven de la ejecución del Convenio serán financiados por la Ciudad Autónoma de Melilla, y servirán para cubrir la actuación de colaboración del Centro de Operaciones de Ciberseguridad.

Las actuaciones de intercambio de información técnica en materia de seguridad de los sistemas, servicios y redes no generan gastos para las respectivas partes.

Para el pago de la contraprestación económica citada, la CAM se compromete a satisfacer, por cada anualidad de duración de este Convenio, el importe correspondiente al CNI-CCN mediante ingreso en Tesoro Público con el impreso modelo 069, o el que le sustituya en su momento, que le será remitido al

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CNI-CCN para que éste inicie, a posteriori, el correspondiente expediente de generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que determine. Todo ello, sin perjuicio de las contraprestaciones económicas de correspondientes a otras anualidades con motivo de las posibles prórrogas que se pudieran efectuar.

La transferencia de crédito inicial se realizará de la siguiente forma:

- 50% del importe de la anualidad (150.000,00 euros) antes de transcurrido un mes de la firma del presente Convenio.
- 50% del importe de la anualidad (150.000,00 euros), una vez transcurrido, al menos, seis meses desde la ratificación del correspondiente convenio, y siempre dentro del primer semestre del correspondiente ejercicio presupuestario.

En caso de prorrogarse, las sucesivas transferencias se efectuarían de la misma forma que la indicada anteriormente. Para ello se realizarán las consignaciones y habilitaciones pertinentes en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla de los importes que correspondan. En todo caso, las referidas consignaciones estarán supeditadas a la existencia de crédito disponible y adecuado al fin pretendido.

El importe del coste de las actuaciones objeto de desarrollo del Convenio, son las siguientes:

Servicio o línea trabajo	Coste 2024	Coste 2025	Coste 2026
a) Actuaciones de intercambio de información técnica en materia de seguridad de los sistemas, servicios y redes en los siguientes campos	0 €	0 €	0 €
b) Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC)	135.000,00 €	270.000,00 €	135.000,00 €
Gestión global del servicio	15.000,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €
TOTAL	150.000,00 €	300.000,00 €	150.000,00 €

Esta cantidad anual incluyen todo tipo de impuestos, costes, gastos, tasas o tributos que puedan corresponder.

Para la financiación de las eventuales prórrogas que se efectúen conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio, se establece una cuantía de igual importe a la prevista en esta cláusula (300.000,00 €) anual. Todo ello, sin perjuicio de que pueda preverse o estimarse otro importe diferente en función de las disponibilidades de crédito existente o cualquier otra circunstancia justificada que afecta al coste de las actuaciones convenidas

No obstante lo anterior, no procederá el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio mientras que las aportaciones de los fondos no se produzcan en la forma establecida anteriormente, quedando supeditada la ejecución a la recepción de los mismos y la adjudicación de los contratos correspondientes a los respectivos licitadores.

La justificación de las actuaciones del Convenio se realizará a la finalización del periodo de vigencia del mismo, y en el plazo máximo de dos (2) meses, se deberá elaborar y presentar ante la Comisión de Seguimiento una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

Si fuera necesario la compra de hardware se propondría los costes necesarios de dicha compra y se evaluaría si en el momento de ser necesaria la compra es asumible dentro del convenio, al disminuir ciertas

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

funciones del mismo o se debe realizar la compra por parte de la CAM. Lo mismo ocurriría con las licencias de software necesario para realización del convenio.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

De común acuerdo entre ambas partes se establecerá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio, una Comisión de Seguimiento que:

- Diseñará, planificará y ejecutará las actuaciones concretas derivadas del objeto del presente Convenio, definiendo y delimitando el alcance de cada actividad o grupo de actividades correspondientes a las áreas de colaboración mencionadas.
- Propondrá, como anexos a este Convenio, los acuerdos específicos que considere oportunos, los cuales se aprobarán siguiendo el trámite establecido para la aprobación de convenios en cada una de las instituciones firmantes.
- Servirá de canal de comunicación ordinario para el seguimiento de las actividades y del intercambio de información derivados del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes pautas de funcionamiento:

- Estará formada por los miembros designados por ambas partes en número de dos (2) por cada una de ellas.
- Se designará una presidencia colegiada por ambas partes y una de las partes proporcionará, además de los designados, un secretario que no dispondrá de voto.
- Se reunirá de forma ordinaria, al menos, anualmente, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se convoquen.
- Para la adopción de acuerdos se exigirá que asistan a la reunión la mayoría de los miembros y siempre el mismo número de miembros por cada parte. Los acuerdos se tomarán por unanimidad y quedarán reflejados en un acta que tendrá carácter obligatorio para las partes. El acta será firmada por todos los asistentes.

Ambas partes se comprometen a realizar, en el seno de la Comisión de Seguimiento, un informe de conclusiones dentro del primer año de vigencia del presente Convenio.

QUINTA. - VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados desde la fecha de realización de la última firma electrónica. Antes de su vencimiento podrá ser objeto de una prórroga con una duración máxima de otros dos años. La conveniencia de proceder a la prórroga deberá consensuarse entre las partes previamente y concretarse de forma expresa. En ningún caso podrá producirse la prórroga de forma tácita. Acordada su conveniencia las partes deberán suscribir la prórroga, que se unirá a este Convenio como anexo.

Dentro del plazo de vigencia o de su eventual prórroga, el presente convenio podrá ser objeto de modificación siempre que exista acuerdo previo y expreso de ambas partes sobre su alcance y necesidad. Cualquier eventual modificación deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes, uniéndose a este instrumento como adenda. En ningún caso podrá ser objeto de modificación lo dispuesto en las cláusulas quinta u octava de este convenio.

SEXTA. - EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- e) Por declaración de situación de interés para la seguridad nacional conforme al artículo 24 de la Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de seguridad nacional, si su alcance afectase al objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las Partes se comprometen a guardar confidencialidad sobre la existencia y el contenido de este Convenio de Colaboración. Igualmente, a causa de la ejecución de las funciones contenidas en este Convenio de Colaboración, es probable que se llegue a tener acceso directo o indirecto a medios, procedimientos o información relativas o pertenecientes al CNI y, por tanto, clasificada por el ordenamiento jurídico español vigente con el grado de SECRETO en los términos de lo prescrito en el artículo 5.1 de LCNI.

Las partes podrán dar publicidad a la existencia del presente Convenio de Colaboración en la forma en que ambas determinen de mutuo acuerdo.

Las Partes manifiestan conocer los deberes y compromisos asociados a dichas materias, y en concreto el deber de reserva, conforme a lo establecido en la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales; en su reglamento, aprobado mediante el Decreto 242/1969, de 20 de febrero, y en la LCNI. Esta obligación de confidencialidad y reserva afecta a toda la información clasificada a la que se tenga acceso, con independencia del momento, medio o lugar, y se mantendrá vigente de manera permanente e indefinida, con independencia de la eventual finalización del presente Convenio de Colaboración y de los accesos (o la causa de los accesos) a la información clasificada

OCTAVA. - CESIÓN DE COMPETENCIAS

El presente Convenio no supone, en ningún caso, la cesión de competencias de una de las partes a la otra, ni tampoco la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por sus propias cláusulas y en su defecto por lo dispuesto en la LRJSP, adoptando la forma del protocolo general de actuación, tal y como la delimita el artículo 47.1 de la LRJSP.

Siendo parte de este Convenio el CNI, es de aplicación también el régimen jurídico específico que se establece en la LRJSP en la Disposición adicional decimoctava que prescribe expresamente que *“la actuación administrativa de los órganos competentes del Centro Nacional de Inteligencia se regirá por lo previsto en su normativa específica y en lo no previsto en ella, en cuanto sea compatible con su naturaleza y funciones propias, por lo dispuesto en la presente Ley”*.

Con fundamento en la disposición adicional decimoctava de la LRJSP y en el artículo 5.1 de la LCNI, ambas partes acuerdan abstenerse de publicar el Protocolo de Colaboración en el BOE u otro Boletín Oficial.

Según el artículo 5.1 de la Ley 11/2002 de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, la organización, la estructura interna, los medios, los procedimientos, el personal, las instalaciones, las bases y centros de datos, las fuentes de información del CNI y lo que pueda conducir al conocimiento de lo anterior, constituye información clasificada, con el grado de secreto. Simultáneamente, en su Art. 4.f impone expresamente al CNI la misión de “velar por el cumplimiento de la normativa relativa a la protección de la información clasificada” y la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales, en su Art. 8.a) señala que “solamente podrán tener conocimiento de las «materias clasificadas» los órganos y las personas debidamente facultadas para ello y con las formalidades y limitaciones que en cada caso se determinen”. En concordancia con lo anterior, la Disposición Adicional decimoctava de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico de Sector Público (en adelante, “Ley 40/15”), señala que la actividad administrativa de los órganos competentes del CNI se regirá por lo previsto en su normativa específica, siendo supletorio el régimen de la Ley 40/15, por lo que a tal efecto las partes manifiestan que, en el ámbito del Convenio las partes intervinientes deben ABSTENERSE de realizar cualquier trámite encaminado a la autorización, registro y publicidad del convenio contenido en la normativa general de la Ley 40/15, evitando, entre otros los dirigidos a:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Recabar la autorización previa del Ministerio de Hacienda para su firma, modificación, prórroga y resolución, ex Art. 50.2.c de la Ley 40/15.
2. Publicar el Convenio en el BOE u otro Boletín Oficial, ex Art. 48.8 de la Ley 40/15.
3. Enviar del Convenio al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal en el Registro de Convenios, ex Art. 48.8 de la Ley 40/15.
4. Remitir al Tribunal de Cuentas en los de más de 600.000 euros, ex Art. 53 de la Ley 40/15.

Así como cualquier otro trámite que, conforme a la Ley 40/15 o su normativa de desarrollo, se imponga a los convenios ante terceros organismos, será tramitado exclusivamente por el CNI.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la LCNI, y al artículo 8.a) de la Ley 9/1968, de 5 de abril, es de aplicación lo previsto en la Disposición adicional primera, apartado 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en la que se prevé que “se regirán por su normativa específica, y por esta Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información”, siendo aplicable a este instrumento lo previsto en el artículo 14.1.a) de esa misma norma y no resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

UNDÉCIMA. - RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud del artículo 2.2.c) y 2.3 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del artículo 4.b del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, ambos en relación con el artículo 5.1 de la LCNI, se manifiesta que los tratamientos sometidos a la normativa sobre protección de materias clasificadas se encuentran expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de Protección de datos de carácter personal.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en la fecha señalada como última firma electrónica realizada.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACION PUBLICA E IGUALDAD

LA DIRECTORA DEL CNI-CCN

D^a Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

Doña Esperanza Casteleiro Llamazares

PUNTO VIGÉSIMO.- AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN POR CONSEJO DE GOBIERNO SUSCRIPCIÓN CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN SUBVENCION ENTIDAD SINDICAL CON REPERSENTACIÓ LOCAL USTM 2023.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000801.23/12/2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Mediante la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y Base 32ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024, se remite expediente para la aprobación y autorización la suscripción de convenios de colaboración con las Entidades Sindicales con representación en la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de formación, cuya subvención está prevista nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad para el 2024, sobre la base de lo que a continuación se expone:

PRIMERO.- Los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2023, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 6 de febrero de 2023 (BOME extraordinario nº 4, de 8 de febrero de 2023), se incluye una dotación de 87.541,02 € con destino a la financiación del Plan de Formación Continua con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla a desarrollar por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local y existe la aplicación presupuestaria denominada “FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL”, *con inclusión de subvenciones nominativas a las Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical de Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla)*, estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto de los fondos de formación destinados a la gestión del Plan de Formación proporcional a la representación de cada una de ellas.

Posteriormente, y debido a los resultados de la celebración de elecciones sindicales de personal laboral y funcionario de 2022 y 2023, los mencionados importes variaron y se procedió a la modificación de crédito en modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias referidas a subvenciones relativas a formación y perfeccionamiento personal de las Entidades Sindicales con representación local UGT, USTM, CCOO y CSIF para el ejercicio 2023.

Dado que Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla a desarrollar por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (UGT, USTM, CCOO y CSI-F) para 2023 no se aprobó antes del final del mencionado ejercicio, y una vez aprobados los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2024, la Dirección General de Función Pública, siguiendo instrucciones de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, solicitó inicio de expediente de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, al tratarse de un gasto urgente y necesario para este año 2024, el cual no puede demorarse para el próximo ejercicio. Dicho expediente quedó aprobado mediante Decreto de la Presidencia nº 142 de 4 de julio de 2024 (BOME extraordinario nº 42 de 5 de julio de 2024).

Llegados a este punto, la Comisión Paritaria de Formación, en sesión ordinaria de 18 de junio de 2024, procede a la aprobación de los Planes de Formación Continua-Fondos Propios gestionados por las Entidades Sindicales con representación local 2023 (UGT, USTM, CCOO y CSIF) y 2024 (UGT, USTM, CCOO, CSIF y SPLM) y los Planes de Formación Continua-Fondos Propios y Fondos MAP gestionados por la Dirección General de Función Pública 2024, procediendo evacuar

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

los trámites necesarios para la puesta en marcha de las acciones formativas que contienen cada uno de los planes formativos.

Por tanto, los importes conforme a cuota de reparto de los fondos de formación destinados a la gestión del Plan de Formación proporcional a la representación de cada una de ellas queda como sigue:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CAM	IMPORTE EN €
03/92001/48900	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	25.011,72 €
03/92005/48900	UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE MELILLA (USTM)	25.011,72 €
03/92004/48900	FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (CCOO)	14.590,17 €
03/92002/48900	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSI-F)	22.927,41 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2023		87.541,02 €

SEGUNDO.- El artículo 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 2, de 30 de enero de 2017) establece. “1. Al Consejo de Gobierno le corresponde: (...) 8. Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos”.

TERCERO.- Que los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación, órgano de composición paritaria, integrada por la administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad (UGT, USTM, CCOO y CSIF), a la que le corresponde, entre otras actuaciones, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

CUARTO.- Que, previo acuerdo de la Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional, de fecha 18 de junio de 2024 y mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2024003652 de 23 de septiembre de 2024 (BOME nº 6212, de 27 de septiembre de 2024), se aprueba el Plan de Formación con Fondos Propios 2023 que incluye las acciones formativas gestionadas por las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Entidades Sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla).

QUINTO.- Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2024004828, de 28 de noviembre de 2024 se incoa expediente de subvención a la Entidad Sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla Unión Sindical de Trabajadores de Melilla, para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2023.

Con el fin de reglar las condiciones de dicha subvención, procede la suscripción de convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y USTM, conforme se especifica en el Anexo I de la presente.

Ante lo expuesto, **VENGO EN PROPONER**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y Base 32.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024:

“La aprobación y autorización por parte del Consejo de Gobierno de la suscripción de convenio de colaboración con la Entidad Sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla USTM en materia de formación, cuya subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General de Gastos de la Ciudad para el 2024, con la siguiente concreción:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CAM	IMPORTE EN €
03/92001/48900	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	25.011,72 €
03/92005/48900	UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE MELILLA (USTM)	25.011,72 €
03/92004/48900	FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (CCOO)	14.590,17 €
03/92002/48900	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSI-F)	22.927,41 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2023		87.541,02 €

Y con arreglo a las condiciones establecidas en el respectivo convenio de colaboración que se adjunta como Anexo del presente”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO I.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE MELILLA (USTM) PARA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN FP 2023 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a ____ de ____ de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, D^a Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, por Decreto del Presidente, núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45 de igual fecha) debidamente facultada para este acto en virtud del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla 28 de julio de 2023, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023, y de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías constando en el apartado séptimo las atribuidas a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Y de otra Dña. Concepción Fernández Andújar, con DNI nº [REDACTED] en representación de la Unión Sindical de Trabajadores de Melilla, en adelante USTM, con CIF G-52000882 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizado para este acto en virtud de su calidad como Responsable de Formación de la Entidad Sindical USTM en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en sesión de fecha ____ de ____ de 2024 del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el previsto en el art. 16.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- La formación de los empleados públicos es uno de los derechos reconocidos en el artículo 14, apartado d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, disponiendo el artículo 37.1 que los criterios generales de los planes y fondos para la formación serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En este sentido, los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación.

La Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano de composición paritaria, integrada por la Administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad, a la que le corresponde conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Formación, aprobado el 7 de julio de 2002 (BOME núm. 3894, de 12 de julio de 2002), entre otras actuaciones, la aprobación de los planes de Formación, proponer las acciones formativas dentro de su ámbito, objetivos del Plan, realizar su seguimiento, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

Conforme a ambos instrumentos normativos, esta coparticipación en el desarrollo de la Formación Continua en la Ciudad Autónoma supone la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, con objeto de ofrecer al ciudadano unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, progresión y modernización en el entorno de la Unión Europea.

Segundo.- Que la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 18 de junio de 2024, acordó aprobar el borrador del Plan de Formación Continua con Fondos Propios para el año 2023, gestionados por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla) y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y el IX Convenio Colectivo (prorrogados), aprobándose mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2024003652, de 23 de septiembre de 2024 (BOME núm. 6212, de 27 de septiembre de 2024) con inclusión de las acciones formativas a gestionar por las mencionadas entidades sindicales con representación local.

Tercero.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2023, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 6 de febrero de 2023 (BOME extraordinario nº 4, de 8 de febrero de 2023), se incluye una dotación de 87.541,02 € con destino a la financiación del Plan de Formación Continua con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla a desarrollar por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local y existe la aplicación presupuestaria denominada "FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL", *con inclusión de subvenciones nominativas a las Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical de Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla)*, estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto de los fondos de formación destinados a la gestión del Plan de Formación proporcional a la representación de cada una de ellas.

Posteriormente, y debido a los resultados de la celebración de elecciones sindicales de personal laboral y funcionario de 2022 y 2023, los mencionados importes variaron y se procedió a la modificación de crédito en modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

presupuestarias referidas a subvenciones relativas a formación y perfeccionamiento personal de las Entidades Sindicales con representación local UGT, USTM, CCOO y CSIF para el ejercicio 2023.

Dado que Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla a desarrollar por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (UGT, USTM, CCOO y CSI-F) para 2023 no se aprobó antes del final del mencionado ejercicio, y una vez aprobados los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2024, la Dirección General de Función Pública, siguiendo instrucciones de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, solicitó inicio de expediente de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, al tratarse de un gasto urgente y necesario para este año 2024, el cual no puede demorarse para el próximo ejercicio. Dicho expediente quedó aprobado mediante Decreto de la Presidencia nº 142 de 4 de julio de 2024 (BOME extraordinario nº 42 de 5 de julio de 2024).

Llegados a este punto, la Comisión Paritaria de Formación, en sesión ordinaria de 18 de junio de 2024, procede a la aprobación de los Planes de Formación Continua-Fondos Propios gestionados por las Entidades Sindicales con representación local 2023 (UGT, USTM, CCOO y CSIF) y 2024 (UGT, USTM, CCOO, CSIF y SPLM) y los Planes de Formación Continua-Fondos Propios y Fondos MAP gestionados por la Dirección General de Función Pública 2024, procediendo evacuar los trámites necesarios para la puesta en marcha de las acciones formativas que contienen cada uno de los planes formativos.

Por tanto, los importes conforme a cuota de reparto de los fondos de formación destinados a la gestión del Plan de Formación proporcional a la representación de cada una de ellas queda como sigue:

APLICACIÓN	CONCEPTO	NÚM. DE REPRESENT.	IMPORTE EN €
03/92001/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT	12	25.011,72 €
03/92005/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL USTM	12	25.011,72 €
03/92004/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CCOO	7	14.590,17 €
03/92002/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CSI-F	11	22.927,41 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2023		42	87.541,02 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuarto.- Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2024004828, de 28 de noviembre de 2024 se incoa expediente de subvención a la entidad sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla USTM para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2023.

Quinto.- Según sus Estatutos, los fines de **USTM** son, entre otros los de defender y fomentar los sistemas de promoción basados en la capacidad, formación, méritos y responsabilidad, promover la Formación Continua en el ámbito profesional y sindical mediante cursos, seminarios, jornadas y otras actividades y facilitar la formación cultural de sus afiliados, por lo que se considera acorde con la política de formación de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla la suscripción del presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Sexto.- Consta en el expediente electrónico núm. 20701/2024, Retención de crédito núm. de operación 12024000046945, de 4 de septiembre de 2024, en la Aplicación Presupuestaria 03/92005/48900, Subvención Entidades Sindicales con representación Local USTM en la CAM 2023, por importe de **25.011,72 €**.

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, disponiendo el artículo 28.1 que *“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

Por otra parte, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que *“el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

Octavo.- Con fecha ____ de _____ de 2024 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (acuerdo núm. _____) la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Sindical **USTM** para la gestión de las acciones formativas que se desarrollen durante el ejercicio 2024 correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2023 y cuya finalidad es la formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla

Para el desarrollo de las acciones formativas, la entidad sindical se ajustará al importe establecido según la cuota de reparto para la gestión de Formación estipulada en el presente convenio.

Segunda.- Ámbito Territorial.

El desarrollo del Plan de Formación con Fondos Propios se identifica en el ámbito de actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, podrán desarrollarse actuaciones concretas fuera del ámbito de la Ciudad de Melilla, por razón de la materia formativa a ejecutar, características y especialización.

Tercera. Condiciones a que debe sujetarse.

La ejecución del Plan de Formación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Realización de las acciones formativas correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023, con adecuación de su contenido a los objetivos establecidos, sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir el Plan de Formación a lo largo del ejercicio, que deberán ser comunicadas al Centro de Estudio y Formación, así como a la Comisión Paritaria de Formación, órgano al que le corresponde la evaluación y seguimiento del Plan de Formación de la Ciudad, conforme al procedimiento acordado en sesión celebrada por dicho órgano, de fecha 27 de febrero de 2012.
2. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.
3. Evaluación, mediante la incorporación de resultados de evaluación de las acciones formativas finalizadas.
4. Seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la entidad sindical.

- a. Gestionar la ejecución de la actividad durante el año 2024.
- b. Justificar los gastos realizados en los términos previstos en el presente convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- c. Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, en el supuesto de que se desarrolle alguna acción formativa fuera del ámbito de la ciudad de Melilla, deberá aportarse en la Memoria información detallada justificativa de la elección del lugar de realización y la no conveniencia y/o adecuación de su ejecución en la ciudad.
- d. Aportar a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla la información o comunicaciones necesarias sobre las acciones formativas desarrolladas.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Función Pública, así como al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- f. Comunicar al Centro de Estudio y Formación la relación de alumnos participantes en las acciones formativas que se desarrollen con carácter previo a su ejecución y la de alumnos que hayan finalizado la acción formativa correspondiente, al objeto de expedición de Diplomas de asistencia, de acuerdo con los objetivos y contenidos aprobados.
- g. Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas, conforme a los criterios establecidos en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
- h. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en su caso. Es por ello que deberá hacer constar en la información divulgativa de la formación el carácter público de la financiación con mención expresa al Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen institucional de la “*Ciudad Autónoma de Melilla*” así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, etc.

Quinta.- Pago.

La aportación económica de **VEINTICINCO MIL ONCE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (25.011,72 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2024 03 92005 48900**, se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto. En la cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se dispensa de la garantía atendiendo a la naturaleza de la subvención.

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad sindical no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Sexta.- Gastos financiables.

1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los recogidos expresamente en el apartado 3 de esta Cláusula, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad financiada objeto de la presente subvención.

Cuando el importe del gasto de alguna acción formativa supere la cuantía de 3.000 euros, impuestos excluidos, en la prestación de servicios por empresas, la Entidad sindical deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos financiables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado o comprometido con anterioridad a la firma del presente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando se contrate directamente con profesionales para la realización de acciones formativas se justificará el criterio de elección y conveniencia, debiendo aportar en la memoria la información justificativa del pago de retribuciones al profesional, así como la correspondiente justificación de retención que resultara de aplicación del Impuesto sobre la Renta de profesionales (IRPF).

2. Teniendo en cuenta que la formación no constituye la actividad principal de las entidades sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y que asimismo, no disponen de medios personales ni materiales propios para la ejecución directa de las acciones formativas enmarcadas en los Planes de Formación, éstas podrán subcontratar con terceros hasta la totalidad del importe subvencionado, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Podrán financiarse los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como gastos generales imputables a la totalidad de las actividades gestionadas que se hayan ejecutado por la entidad sindical, correspondientes al Plan de Formación aprobado o modificado durante el ejercicio 2024.

3.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a. Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición y tutoría.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- b. Gastos materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación, que deberá acreditarse conforme al apartado 2 de la cláusula séptima del presente, para la impartición de cursos presenciales.
 - c. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las acciones formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE núm. 129, de 30 de mayo de 2002) sobre indemnizaciones por razón del servicio y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2005) y conforme a lo dispuesto en la Base 31.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en el mismo. Para el resto de las beneficiarias, las cuantías máximas diarias subvencionables serán, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:
 - Alojamiento: 65,97 euros/día.
 - Manutención: 37,40 euros/día.
 - d. Gastos correspondientes a la utilización de vehículos particulares para desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas (alumnos y coordinador). Conforme Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 31.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías establecidas en el mismo:
 - 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles.

En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino para el desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas, se imputará el importe realmente gastado y justificado, debiendo aportar documentos originales acreditativos del pago.
 - e. Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento (ordenadores, vehículos, etc.), necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.
- 3.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputadas conforme al apartado anterior, con el límite máximo del (30%) del total de los gastos directos:
- a. Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan, excepto los gastos de gestión de las acciones formativas online que se realicen a través de la plataforma puesta a disposición por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.
 - b. Seguros, incluido, en su caso, el de cobertura de accidentes de los participantes.
 - c. Gastos de publicidad y difusión, con un límite máximo del 5%.
 - d. Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfonos, material de oficina consumidos y limpieza y otros no especializados imputables al Plan de Formación, con el límite máximo del 5% del total de los gastos directos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4. En los documentos justificativos de los gastos se ha de desglosar con suficiente detalle la naturaleza de los mismos, así como su imputación a la/s actividad/es o gastos generales. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de los mismos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al Plan de Formación.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Protección de datos.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Novena.- Justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas.

La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 69 y s.s. del R. D. 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La justificación de la realización de las acciones formativas del Plan de Formación para las que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos en el año natural de concesión, se realizará mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo establecidos en los apartados siguientes y según anexo adjunto al presente:

1. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Dirección General de Función Pública, una vez conformadas se procederá a su remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
 - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas, con indicación de las actividades realizadas.
 - b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - b.1. Datos sobre la ejecución de las acciones formativas gestionadas y desarrolladas durante el ejercicio 2024. Asimismo, deberá presentar justificación, en su caso, de las acciones formativas aprobadas inicialmente que no han podido ejecutarse por la entidad sindical por razones sobrevenidas durante la ejecución del Plan, las modificaciones correspondientes que afecten a la programación del Plan de Formación y que han sido comunicadas previamente conforme al procedimiento aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, según el cual se estableció como *“mecanismo para comunicación entre los miembros de la Comisión el correo electrónico formacion@melilla.es y que si, a criterio de las partes, hubiera alguna discrepancia, se convocaría de nuevo la Comisión”*.
 - b.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El importe máximo de pago en efectivo no superará la cuantía de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**, debiendo aportarse documento justificativo del gasto realizado con suficiente detalle, así como su imputación a la actividad formativa.
 - b.3. Originales de los documentos justificativos de los gastos: facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

b.4. En su caso, los presupuestos que, en aplicación de la cláusula sexta apartado primero, deba haber solicitado la entidad e informes justificativos.

b.5. Documentos justificativos de pago de retribuciones a profesionales, así como el pago de la correspondiente retención que resultara de la aplicación del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).

3. Cuando el órgano responsable del seguimiento de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.
4. En el supuesto de que la financiación concedida, sea superior al importe de los gastos justificados, la entidad sindical deberá ingresar dicho exceso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en la cláusula de **"Reintegro"**.

Décima.- Reintegros y Sanciones.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo previsto en el Real Decreto 887/2006, supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima - Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero al hasta el 31 de diciembre de 2024, justificada por causas sobrevenidas que han provocado que la formación prevista para el año 2023 se haya prolongado a cabo durante el año 2024 en virtud de elecciones sindicales y aprobación posterior en junio de 2024 del Plan Formativo para ser gestionado por entidades sindicales del año 2023.

Duodécima.- Extinción.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Décimotercera.- Supervisión y control.

La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Función Pública, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean gestionadas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el cumplimiento del desarrollo del Plan, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Cualquier duda en la interpretación será resuelta por el titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del desarrollo del Plan.

Décimocuarta.- Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Décimoquinta.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio y su anexo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

**La Consejera de Presidencia,
Administración Pública e Igualdad**

POR LA ENTIDAD SINDICAL USTM

El Representante de Formación

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

Concepción Fernández Andújar

PUNTO VIGÉSIMOPRIMERO.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSTERIOR JUSTIFICACIÓN DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE NáUTICO EN MELILLA. AÑO 2024”, RUBRICADO CON FECHA 25 DE JULIO DE 2024, Y APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL 19 DE JULIO DE 2024, Y PUBLICADO EN EL BOME NÚMERO 6196 DE 2 DE AGOSTO DE 2024.-El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000802.23/12/2024

Vista la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y posterior justificación del “Convenio de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, de la Ciudad Autónoma de Melilla para el Fomento del Deporte Náutico en Melilla. Año 2024”, rubricado con fecha 25 de julio de 2024, y aprobado por el Consejo de Gobierno el 19 de julio de 2024, y publicado en el BOME Número 6196 de 2 de agosto de 2024 y considerando que:

PRIMERO.- Que D.^a Lucía Herrera Torres, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte del Campus Universitario de Melilla, Universidad de Granada, en su escrito de fecha 26 de octubre de 2024, remitido también al Gerente de la propia UGR, y registrado de entrada en esta Ciudad con fecha 3 de diciembre de 2024, al número 20240104544, literalmente señala y justifica la ampliación en “Puesto que el cierre del ejercicio económico 2024 tendrá lugar en breve y lo planificado en el convenio se trata de gastos en el desarrollo de la docencia en el Real Club Marítimo así como mantenimiento de embarcaciones y adquisición de material deportivo de vela, los cuales no se han desarrollado aún para un año natural completo, se solicita la ampliación de la ejecución del gasto del convenio mencionado hasta el 31 de marzo de 2025. Dicho aspecto queda recogido en la cláusula sexta del mismo, la cual recoge lo siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 30 de abril de 2025, debiendo justificarse en los tres meses siguientes como máximo. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 65.3 del RLGS, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención”.

SEGUNDO.- Que la posibilidad de modificar la resolución de concesión (en este caso el Convenio regulador de la concesión, como norma que regula la subvención) se contempla asimismo no sólo en el propio Convenio, sino en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad (esto es, antes de la finalización del 2024).*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En su virtud, SE PROPONE ACEPTAR la propuesta de la decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte del Campus Universitario de Melilla, Universidad de Granada, disponiendo así la ampliación del plazo de la ejecución de las actividades subvencionadas que estén pendientes de realizar siempre que no perjudique derechos de terceros, y la admisión de gastos devengados y pagados hasta el 30 de abril de 2025.

En el siguiente punto del orden del día interviene como secretario el Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública, Sr. Victoriano Juan Santamaría Martínez, que sustituye, por motivos de abstención, a Gema Viñas del Castillo, Secretaria que actúa como sustituta del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO VIGÉSIMOSEGUNDO.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. [REDACTED] El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000784.23/12/2024

La instructora del expediente administrativo de referencia, que se ha tramitado ante este órgano administrativo con objeto de determinar la responsabilidad patrimonial de la Administración pública en relación con los hechos descritos en el mismo, **considerando** los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: PRESENTACIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Con fecha 06/06/2024 tiene entrada en el Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Don [REDACTED], con DNI [REDACTED], con CSV¹: [REDACTED], junto con archivo de documentación adjunta "DOCUMENTAL ACREDITATIVA QUE SE APORTA", con CSV [REDACTED]

En dicha reclamación, el Sr. [REDACTED] entre otras cuestiones, manifiesta²:

"PRIMERO.- Que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 19 de marzo de 2021 (BOME número 5845, de 23 de marzo de 2021), se procedió a la modificación de la plantilla de alta dirección, de manera que la antes denominada "Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo" de la que era titular, pasó a ser la "Dirección General de Presidencia, Desarrollo Jurídico Administrativo y Universidades".

Tal cambio organizativo conllevó la asunción de amplias y nuevas funciones adicionales a las propias de la anterior Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo, como eran, entre otras, las competencias en materia de cooperación con la Universidad de Granada (con los consiguientes Convenios de subvenciones otorgadas para financiar las titulaciones universitarias implantadas en el Campus de Melilla de la UGR, así como para la adecuación de infraestructuras y otras actividades universitarias), las relaciones institucionales externas y subvenciones con las Casas Regionales, la gestión de Población y Empadronamiento, con la generación de múltiples expedientes diarios que debían ser revisados para asegurar su adecuación jurídica.

Las nuevas competencias asignadas a la Dirección General derivadas de la organización establecida por el Consejo de Gobierno de la Ciudad en el señalado Acuerdo (esencialmente las referidas a Universidades y a la Gestión de Población y Empadronamiento) y la carencia total de personal técnico en la Dirección General, una vez conocidas las circunstancias para su gestión, me produjo gran preocupación ante la

¹ Todos los documentos pueden consultarse insertando el CSV en el espacio de [verificación de documentos electrónicos](#) de la sede electrónica

² Se mantiene en la transcripción de los fragmentos de la reclamación el formato utilizado por el reclamante, con el fin de poder diferenciar el texto que él incluye como transcripciones literales de resoluciones o normativa (entrecomillados y en cursiva), se puede distinguir, en todo caso qué es transcripción en el presente, al haberse entrecomillado y dado a tales transcripciones una tabulación más acusada.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

práctica imposibilidad de poder atender debidamente todas las funciones asignadas, pese a mi máximo interés en llevarlas a cabo.

Como consecuencia de la nueva situación laboral, días después del cambio efectuado en mi trabajo, debido al fuerte estrés y ansiedad, con significativa afectación del sueño, que me generaba la situación por el citado cambio organizativo tuve que comenzar tratamiento farmacológico por prescripción facultativa el 31 de marzo de 2021, por ansiedad e insomnio.

Hay que señalar la destacada importancia de los asuntos de índole normativa, propias del Desarrollo Autonómico de la que era también responsable y que en esa etapa habían iniciado ya su tramitación, como eran las dos iniciativas de "Reforma del Estatuto de autonomía", formuladas por sendos Grupos Políticos de la Asamblea conforme a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Asamblea en relación con el artículo 41 de la L.O. 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de autonomía; la iniciación de las reformas de las normas propias esenciales de la Ciudad Autónoma (Reglamento de la Asamblea y Reglamento del Gobierno y de la Administración), y demás proyectos normativos, a lo que habría que añadir el informe preceptivo de toda la actividad normativa de la Ciudad Autónoma iniciada por las distintas Consejerías (según los artículos 84.2.a y 85.2 del Reglamento de la Asamblea y artículo 69.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración), que estaban previstas en el Plan Normativo anual de la CAM. Sólo estas actuaciones en materia de desarrollo jurídico-administrativo, requerirían de la plena dedicación técnica del suscribiente (máxime al no estar cubierto el puesto de Técnico del Departamento de Desarrollo Autonómico, Nivel 30), en un ámbito de tan especial relevancia como es la "producción normativa" de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Estas anómalas circunstancias derivadas de la nueva e inadecuada organización administrativa acordada por el Consejo de Gobierno, con fecha 19 de marzo de 2021 (BOME número 5845, de 23 de marzo de 2021), comportaron una acumulación de funciones y más que notorias sobrecargas laborales, con la falta absoluta de personal técnico viéndose obligado a asumir todas las funciones técnicas, lo que conllevó, además, que no pudiera hacer uso de mis vacaciones reglamentarias por las apremiantes necesidades del servicio.

La situación laboral expuesta llegó a afectar notoriamente a mi salud continuando tratamiento médico, que con el transcurso del tiempo, por la persistencia de la situación fue progresivamente agravándose llegando a encontrarme absolutamente sobrepasado por la situación laboral descrita, lo que conllevó un empeoramiento creciente de mi salud hasta producirse finalmente la baja laboral por incapacidad laboral transitoria (IT), con fecha 22 de septiembre de 2021, por causa de *"trastorno mixto ansioso depresivo"*, reactivo a estrés laboral, con una afectación significativa del sueño.

Es de significar que en los más de dieciséis años (desde abril de 2005 hasta que se produce la baja en septiembre de 2021) que, en esa fecha, venía prestando mis servicios en la Administración de la CAM como Director General, no había tenido ninguna baja en tan amplio periodo de tiempo, salvo la derivada del accidente laboral sufrido por caída en la plataforma de acceso al Palacio de la Asamblea, el 13 de abril de 2021, a las 7:50 horas, debido a la presencia de una sustancia oleosa imperceptible en el pavimento, además del estado del mismo, cuyo resultado fue un accidente grave con el resultado de rotura de cinco costillas en el hemitórax derecho.

(...)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERO.- Que por parte de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, tras la tramitación del correspondiente expediente de averiguación de causas solicitado, mediante **Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, de fecha 21 de abril de 2022, registrada al número 2922001438, se dispuso "Considerar la baja de fecha 22 de septiembre de 2021 como accidente laboral en acto de servicio, al haberse producido la misma como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración". (Doc. núm. 2).**

(...)"

En el apartado B) de los FUNDAMENTOS DE DERECHO de la reclamación, pasa a desarrollar los diferentes presupuestos de la responsabilidad patrimonial aplicados a la reclamación que presenta:

"(...)

1.- Hecho imputable de la Administración.

En el presente supuesto, el perjuicio causado por la patología de señalada de **trastorno mixto ansioso depresivo, reactivo a estrés laboral**, ha sido ocasionado como consecuencia de la actividad laboral como empleado público, siendo, como se ha indicado, expresamente reconocida por la propia Administración de la CAM en la **ya citada Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, de fecha 21 de abril de 2022, registrada al número 2922001438, que dispuso lo siguiente "Considerar la baja de fecha 22 de septiembre de 2021 como accidente laboral en acto de servicio, al haberse producido la misma como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración".**

2.-Lesión o perjuicio antijurídico, efectivo, económicamente evaluable e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

En el presente supuesto no existe duda, a la vista de la documentación médica aportada, de la existencia de una lesión efectiva a mi persona, que me produjo un cuadro de trastorno mixto ansioso depresivo, reactivo a estrés laboral.

El daño es evaluable económicamente y esta individualizado con relación a una persona concreta afectada, en particular, al reclamante.

Asimismo, conviene poner de manifiesto que el daño producido es un daño antijurídico, al tratarse de un daño que no tiene el deber jurídico de soportar, de acuerdo con la Constitución (artículo 106.2 CE) y la Ley (art. 32 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre), así como en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (art. 111 REGA).

3.-No concurre fuerza mayor u otra causa de exclusión de la responsabilidad.

Resulta evidente que el proceso patológico derivado del estrés laboral y los consiguientes daños reclamados no se produjeron por "fuerza mayor", sino que se originaron por evidentes sobrecargas laborales, viéndose obligado el funcionario a asumir todas las funciones técnicas de la Dirección General debido a la inadecuada organización imputable a la Administración de la Ciudad, con la ausencia total de personal técnico, que le llevaron al padecimiento de un cuadro patológico motivado por estrés laboral.

Cabe significar que en este supuesto la propia Administración, como se ha señalado, reconoce como causa directa del proceso patológico las actividades propias de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

prestación del servicio por el afectado, en la citada Orden de la Consejera de Presidencia y Administración Pública, número 2922001438, de 21 de abril de 2022.

Según el Tribunal Supremo, son constitutivos de "fuerza mayor" *los acontecimientos imprevisibles e inevitables caso de ser previstos, que excedan de los riesgos propios de la empresa, esto es de los derivados de la propia naturaleza de los servicios públicos* (STS de 2-4-85) o *los acaecimientos realmente insólitos y extraños al campo normal de las previsiones típicas de cada actividad o servicio, según su propia naturaleza* (STS de 4-2-83). Los que integran "el caso fortuito" *no son obstáculo a la declaración de responsabilidad pese a ser independientes del actuar del órgano administrativo e incluso de la posibilidad de evitar los efectos dañosos aun empleando la máxima diligencia* (STS de 9-5-78).

En consecuencia, no concurren causas de fuerza mayor que eximan de la responsabilidad a la Administración (acontecimientos realmente insólitos y extraños al campo normal de previsiones típicas de cada actividad o servicio, o de acontecimientos imprevisibles e inevitables caso de ser previsto), siendo procedente, por tanto, la indemnización a tenor de lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que determina que *"existirá responsabilidad de la Administración siempre que los hechos no se produjeran por fuerza mayor"*.

4.- Relación de causalidad entre hecho y perjuicio.

La responsabilidad patrimonial es una responsabilidad directa, por cuanto a de mediar una relación de tal naturaleza, inmediata y exclusiva de causa-efecto entre el actuar de la Administración y el daño producido.

Con respecto a este requisito la Jurisprudencia ha exigido tradicionalmente que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo, circunstancia que se cumple de forma inequívoca en el presente supuesto.

Tal y como ha quedado acreditado, **es notorio el nexo causal entre la actividad laboral en la Administración y la patología de trastorno mixto ansioso depresivo**, reactivo a estrés laboral, que, como se ha señalado, es **expresamente reconocido por la propia Administración** (tras la incoación de expediente de averiguación de causas instado por el afectado), en la mentada **Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, de fecha 21 de abril de 2022, en la que se considera como accidente laboral en acto de servicio, reconociendo explícitamente la relación de causalidad al indicar que la baja se por ILT se produjo "como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración"**.

A continuación, (apartado C de la reclamación) procede a tratar la procedencia del ejercicio de la acción de responsabilidad patrimonial, al establecer el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, que, **en relación con el año de plazo para reclamar, "en el caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas"** y siendo su situación de "mejoría", haciendo alusión, entre otros, a informe de "(Dra. Laura López Viñas, Neurofisiología .Unidad del Sueño. Clínica Quirón Málaga), de 4 de abril de 2024, se refiere al síndrome ansioso-depresivo reactivo a estrés laboral, con alta por mejoría clínica, pero persistencia de insomnio y ansiedad en proceso de curación que continúa en la actualidad."

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En el apartado D **"INDEMNIZACIÓN"** afirma lo siguiente:

"Al amparo de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Constitución Española así como en el 32 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se reconoce a los ciudadanos el derecho a ser indemnizados de toda lesión que sufran en sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

A los efectos de determinar la valoración de los daños y el importe de la indemnización, se ha tenido en cuenta el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y demás normativa de aplicación, con la actualización de los baremos que resultan aplicables, considerándose como "perjuicio moderado" el periodo de baja laboral (días improductivos) y como "perjuicio básico" los días no improductivos de la actividad laboral, en los que después de causar alta por mejoría, sin haber curación, puede realizarse el trabajo habitual, ascendiendo la cuantificación total, a fecha de hoy, de 37.779,67 € (treinta y siete mil setecientos setenta y nueve euros y sesenta y siete cinco céntimos).³

La indemnización derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración debe cubrir todos los daños y perjuicios sufridos hasta conseguir la indemnidad del derecho subjetivo o del interés lesionado. Con relación al ya expuesto **"principio de indemnidad"**, como manifiesta el Tribunal Supremo la indemnización derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración debe cubrir todos los daños y perjuicios sufridos hasta conseguir la indemnidad del derecho subjetivo o del interés lesionado. Sólo así se cumple la exigencia constitucional de que la tutela judicial sea efectiva y, por lo tanto, completa (STS, de 12 de marzo de 1991).

Cabe significar igualmente que **no cabe responsabilidad compartida o corresponsabilidad**, habida cuenta que los daños ocasionados se producen por causas exclusivamente atribuibles a la Administración, por las notorias sobrecargas laborales acreditadas y reconocidas que ocasionaron "accidente laboral en acto de servicio" como empleado público, que se produce como "consecuencia de las actividades propias de mi prestación de servicios a la Administración", según se reconoce expresamente en la tan citada Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública número 2922001438, de fecha 21 de abril de 2022."

Posteriormente indica:

"- Que la propia Administración reconoce expresamente la relación causa-efecto entre las condiciones laborales y la enfermedad contraída como resultado de ello, al señalar su responsabilidad en los daños causados que son consecuencia de la prestación de las actividades propias del servicio y su consideración de "accidente de trabajo en acto de servicio", en la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, número 2022017855, de fecha 21 de abril de 2022, que "la baja de fecha 22 de septiembre de 2021 como accidente laboral en acto de servicio, al haberse producido la misma como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración".

³ En la documental aportada no incluye informe médico pericial valorativo de los perjuicios y la indemnización procedente, por lo que, con fecha 06/09/2024, se encarga informe a la Dirección General de Función Pública, en relación con la cuantía de la indemnización que, en el supuesto de que el sentido de la resolución del procedimiento sea estimatorio de lo demandado por el interesado, le pudiera corresponder, frente a lo señalado en su reclamación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-Que queda acreditado por los distintos informes y/o diagnósticos de varios facultativos, aportados a la documental, la evidencia de un "daño continuado", ya que el alta se produce por mejoría que permite la actividad laboral, estando la patología originaria en proceso de curación y no consolidada en su evolución, con persistencia de ansiedad e insomnio del proceso patológico originario, por lo que, en ningún caso, puede haber prescripción de la acción, ya que no existe curación total de la patología o daño causado ni estabilización de la misma, ni tampoco es posible la determinación ni la previsibilidad de las posibles secuelas, de lo que se desprende inequívocamente que el plazo para ejercer la reclamación de responsabilidad patrimonial está abierto, ya que como determina el apartado 1, del artículo 67 de la Ley 39/2015, "en caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas". Y así es reconocido por reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre el concepto de "daño continuado", que se ha citado.

Por otra parte, el propio Tribunal Supremo indica que aunque se trate de un daño continuado en proceso de curación nada obsta a que en un momento determinado se reclamen los daños y perjuicios hasta ese momento producidos. Asimismo, para la fundamentación del ejercicio de la acción resultan de aplicación los pronunciamientos del mismo Alto Tribunal sobre la aplicación del principio de "indemnidad".

Y, finalmente, concluye:

"SOLICITO a la Ciudad Autónoma de Melilla como Administración que se acuerde lo procedente a efectos de que se tramite la presente **RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, teniéndome por parte interesada, se me notifiquen todas las resoluciones y actos que se dicten en este procedimiento y finalmente, tras la correspondiente tramitación del expediente y propuesta por la Consejería competente, se dicte resolución expresa por el Consejo de Gobierno, según los artículos 16.1.20º y 111 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, en la que se estime la presente reclamación, con abono de la cantidad reclamada de 37.779,67 € (treinta y siete mil setecientos setenta y nueve euros y sesenta y siete cinco céntimos), más los intereses legales que pudieran devengarse."

SEGUNDO: ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN

1.- Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2024002675, de 15/07/2024, se acuerda la incoación del expediente, la designación de la instructora del expediente y la apertura de plazo de alegaciones.

2.- Con fecha 31/07/2024, registrado al número 2024066806, tiene entrada escrito de alegaciones del Sr. [REDACTED] en el que indica:

"(...)

EXPONE

Que ha recibido notificación el día 29 de julio de 2024, de la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2024002675, por la que se inicia el procedimiento de responsabilidad patrimonial tras la reclamación formulada por el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

interesado, se nombra instructora y se señala periodo de alegaciones en plazo de diez días.

Que con respecto al contenido de la precitada Orden, se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

Primera.- Que entiendo que no resulta aplicable lo señalado en la parte dispositiva tercera de la Orden de referencia sobre el plazo de alegaciones, ya que es coincidente con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que regula las *"especialidades en el inicio de oficio de los procedimientos de responsabilidad patrimonial"*, y que viene a señalar que *"el acuerdo de iniciación del procedimiento se notificará a los particulares presuntamente lesionados, concediéndoles un plazo de diez días para que aporten cuantas alegaciones, documentos o información estimen conveniente a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo."*

Sin embargo, el procedimiento fue iniciado por el interesado, mediante la reclamación de responsabilidad patrimonial registrada el día 6 de junio de 2024, (núm. de anotación 2024049125), según los artículos 66 y 67 de la LPAC, junto a la documental acreditativa que se adjuntaba, por lo que considero no es procedente el plazo legal de alegaciones citado que se refiere a procedimientos iniciados de oficio por la Administración.

No obstante, de acuerdo con los artículos 76.1 y 82.2 de la LPAC, en el momento procedimental adecuado formularé, en su caso y de estimarlo necesario, las alegaciones que estime oportunas y aportaré cuando documentos u otros elementos de juicio o justificaciones estime pertinentes.

Segunda.- Que sin perjuicio de lo anterior y de los derechos que como interesado y parte del procedimiento me corresponden durante la tramitación del mismo, se significa lo siguiente:

1).- Que no considera preciso la aportación de más pruebas sobre la relación causa-efecto de los daños sufridos, por cuanto la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, número 2022017855, de fecha 21 de abril de 2022 (cuya copia se adjuntaba en la reclamación de responsabilidad patrimonial como Documento número 2) reconoce expresamente *"la baja de fecha 22 de septiembre de 2021 como accidente laboral en acto de servicio, al haberse producido la misma como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración"*.

2).- Que respecto a lo señalado en el artículo 67, apartado 1, párrafo último, de la LPAC, sobre el plazo de reclamación de responsabilidad patrimonial que determina que *"En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas"*, se considera suficientemente acreditado la continuidad de los daños sufridos por la documentación

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

médica de distintos facultativos, aportada en la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el día 6 de junio de 2024 (Documento número

3). No obstante, se incorpora como documento acreditativo y complementario a la documental médica anteriormente aportada, informe de Neurofisiología Clínica, de fecha 27 de junio de 2024.”

3.- Desde la instrucción se estima que, efectivamente, no se requiere, en esa fase del procedimiento, la apertura de plazo de alegaciones que contempla el artículo 65.2 de la LPACAP, al haber sido iniciado el procedimiento a solicitud del interesado, sin perjuicio de la incorporación del escrito presentado y la documentación aportada al expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LPACAP y del otorgamiento expreso de plazo en la Orden de 15/07/2024, entendiéndose, en todo caso, que el plazo de resolución del expediente que nos ocupa se cuenta desde la fecha en que la reclamación tuvo entrada en el registro electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla (06/06/2024)

4.- Ante la inclusión como documentación por parte del reclamante de copia de la Orden núm. 2022001438, de 21/04/2022, por la que se resuelve el expediente de averiguación de causas de la baja, núm. expediente electrónico 36967/2021 y las repetidas alusiones a la misma en su escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial y en los posteriores, la instructora, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1 de la LPACAP, ha relacionado dicho expediente electrónico al de responsabilidad patrimonial que nos ocupa, para contribuir a la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, tomando en consideración para la instrucción la documentación que obra en dicho expediente que se relaciona a continuación.

Nombre del documento conforme aparece en el expediente	CSV
EXPEDIENTE AVERIGUACION CAUSAS DE BAJA LABORAL	
Resolución Consejeros	
2_1res [REDACTED] 10_12_21.pdf	
Informe Técnico	
SUBSANACIÓN Y NOTIFICACION	
Propuesta	
Oficio	
ALEGACIONES J. [REDACTED]	
Propuesta	
Resolución Consejeros	

Desde la instrucción se considera relevante el examen de dicha documentación, toda vez que:

1. El objeto de dicho expediente era la averiguación de las causas de la baja que el reclamante pone en el centro del origen de la lesión que hace valer como susceptible de indemnización a través del instrumento de la responsabilidad patrimonial de la Administración.
2. El [REDACTED], mediante escrito de 01/04/2022, advierte a la Administración del error en la Orden de fecha 24/10/2021, por la que se acuerda la incoación de oficio del expediente, al haber sido iniciado a instancia de él mismo como interesado, haciendo valer en ese escrito y en el posterior de alegaciones de 12/04/2022 a la propuesta de resolución del Director

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

General de Función Pública de 05/04/2022, la estimación del reconocimiento de la baja en los términos solicitados, por silencio administrativo. Tales actuaciones son objeto de desarrollo posterior.

3. El reclamante fundamenta el reconocimiento por parte de la Administración de ser la causante de la lesión mediante alusiones y/o procediendo a transcribir "*literalmente*" la parte resolutive de la Orden que puso fin al expediente 36967/2021.
4. En el informe emitido por el instructor del expediente 36967/2021 se incluye información que podría resultar esclarecedora, de cara al conocimiento de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución del presente expediente.

TERCERO: INFORMES SOLICITADOS PARA LA INSTRUCCIÓN.

Desde la instrucción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.1 de la LPACAP, se ha requerido a varias áreas la emisión de informes, en relación con diferentes extremos, informes que, sin ser preceptivos en los términos del artículo 81.1 del mismo cuerpo normativo, si se estimó conveniente incorporar al expediente, conforme al artículo 79.1, al objeto de determinar, conocer y comprobar los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Posteriormente, se solicita informe a la Dirección General de Función Pública, en aplicación de lo establecido en el artículo 81.1 de la LPACAP, por las razones indicadas en el apartado dedicado a dicho informe.

Los informes solicitados fueron los siguientes:

A) INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El 03/09/2024 se requiere Informe de la Dirección General de Administración Pública, actual responsable del Negociado de Gestión de Población y Empadronamiento, área que el propio reclamante señala como generadora de gran volumen de expedientes, por lo que se solicita que informe sobre los siguientes aspectos:

1. Carga de trabajo que supone el desempeño de las tareas propias de la titularidad de la Dirección General que ostenta, que incluye como área a su cargo, entre otras, la "*Gestión de Población y Empadronamiento*", conforme establece el apartado 7.2.5 s) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023) relativo al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad.
2. Gestiones realizadas por el Negociado de Gestión de Población en el periodo comprendido entre el 23/03/2021 y el 22/09/2021, en comparación con el mismo periodo de 2023, dado que tal fecha de fin de periodo (22 de septiembre) no se ha alcanzado en el ejercicio corriente a la fecha de petición del presente.
3. Comparativa interanual de gestiones realizadas por el Negociado de Gestión de Población y Empadronamiento.
4. Gestiones realizadas por la Dirección General que ostenta en relación con Contrataciones Administrativas necesarias para el desarrollo de las actuaciones propias del Negociado de Gestión de Población y Empadronamiento.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Dicho informe fue emitido por la Directora General Acctal. de Administración Pública el 04/09/2024, reproduciéndose a continuación en su totalidad:

“En contestación al encargo recibido, se informa de lo siguiente:

1.- En relación con el primero de los extremos: “Carga de trabajo que supone el desempeño de las tareas propias de la titularidad de la Dirección General que ostenta, que incluye como área a su cargo, entre otras, la **“Gestión de Población y Empadronamiento”**, conforme establece el apartado 7.2.5 s) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023) relativo al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad.”

Si bien es cierto que el Negociado de Gestión de Población y Empadronamiento, dependiente de esta Dirección General, realiza un gran número de gestiones de diverso tipo, tal como se desprende de la [tabla 2](#) que se incluye en el apartado 3 del presente informe, al tener protocolizados todos los procedimientos que llevan a cabo, salvo contadas ocasiones, el grueso del trabajo se desarrolla por el personal adscrito al Negociado, limitándose la labor de la Dirección General a la revisión y firma de documentación de propuesta de resoluciones o informes, cuyo contenido de base ya se encuentra estandarizado. Siendo los documentos que destacan por volumen para la firma, los relativos a expedientes de baja por inscripción indebida.

2.- En contestación a la segunda petición: “Gestiones realizadas por el Negociado de Gestión de Población en el periodo comprendido entre el 23/03/2021 y el 22/09/2021, en comparación con el mismo periodo de 2023, dado que tal fecha de fin de periodo (22 de septiembre) no se ha alcanzado en el ejercicio corriente a la fecha de petición del presente.”

TABLA 1
DATOS DE GESTIÓN DEL NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN Y EMPADRONAMIENTO
(COMPARATIVA ENTRE EL 23 DE MARZO Y EL 22 DE SEPTIEMBRE)

GESTIONES	2021 ¹	2023 ²	23-21	VARIACIÓN
ALTAS POR CAMBIO RESIDENCIA	1.398	1.468	70	5,01%
ALTAS POR NACIMIENTO	475	395	-80	-16,84%
ALTAS POR OMISIÓN	689	872	183	26,56%
TOTAL ALTAS	2.562	2.735	173	6,75%
BAJAS POR CADUCIDAD	2	0	-2	0,00%
BAJAS POR DEFUNCIÓN	336	272	-64	-19,05%
BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA	382	778	396	103,66%
BAJAS POR CAMBIO DE RESIDENCIA	1.734	1.481	-253	-14,59%
BAJAS POR DUPLICADO	7	3	-4	-57,14%
TOTAL BAJAS	2.461	2.534	73	2,97%
CAMBIOS DE DOMICILIO	3.300	2.917	-383	-11,61%
RENOVACIONES DE EXTRANJEROS	529	393	-136	-25,71%
MODIFICACIONES DATOS PADRONALES	3.400	4.233	833	24,50%
TRAMITACIONES TOTALES	12.252	12.812	560	4,57%

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Nota: filtro sobre fecha de grabación

1 En el periodo 23/03/2021 - 22/09/2021

2 En el periodo 23/03/2023 - 22/09/2023

Subrayando el hecho de que, en el periodo correspondiente a 2023, se encontraba al frente de la Dirección General competente en Gestión de Población y Empadronamiento el Director General de Presidencia, Emprendimiento y Coordinación con la Universidad del 23/03/2023 al 04/09/2023 y la que suscribe, como Directora General Acctal. de Administración Pública del 05/09/2023 al 22/09/2023.

3.- En relación con la tercera de las informaciones requeridas: “Comparativa interanual de gestiones realizadas por el Negociado de Gestión de Población y Empadronamiento” se adjunta tabla comparativa de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y primer semestre de 2024, con extrapolación a 12 meses.

TABLA 2
DATOS DE GESTIÓN DEL NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN Y EMPADRONAMIENTO
(HASTA EL PRIMER SEMESTRE 2024 Y DATOS EXTRAPOLADOS A 12 MESES)

GESTIONES	2021	2022	2023	1º SEM 2024	EXTRAPOLACIÓN 2024*
ALTAS POR CAMBIO RESIDENCIA	2.567	2.714	2.788	1.158	2.316
ALTAS POR NACIMIENTO	977	877	803	408	816
ALTAS POR OMISIÓN	1.331	1.901	1.935	1.371	2.742
TOTAL ALTAS	4.875	5.492	5.526	2.937	5.874
BAJAS POR CADUCIDAD	3	0	0	2	4
BAJAS POR DEFUNCIÓN	593	512	441	239	478
BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA	1.992	1.443	1.270	780	1.560
BAJAS POR CAMBIO DE RESIDENCIA	3.596	3.249	3.051	1.265	2.530
BAJAS POR DUPLICADO	13	17	9	3	6
TOTAL BAJAS	6.197	5.221	4.771	2.289	4.578
CAMBIOS DE DOMICILIO	6.650	6.700	6.243	2.965	5.930
RENOVACIONES DE EXTRANJEROS	1.170	784	716	379	758
MODIFICACIONES DATOS PADRONALES	5.485	5.980	7.477	3.279	6.558
TRAMITACIONES TOTALES	24.377	24.177	24.733	11.849	23.698

*Nota: filtro sobre fecha de
grabación*

Destaca el hecho de que el número de expedientes que, como se indica, generan mayor documentación para revisión y firma por parte del titular de la Dirección General (Bajas por Inscripción indebida) es más del doble (778) en el periodo requerido correspondiente a 2023, en relación con el periodo correspondiente a 2021 (338), pese a que en el global de cada ejercicio, el total de expedientes de Baja por Inscripción Indebida fue superior en el ejercicio 2021 completo (1.992) al total en 2023 (1.270), lo que conlleva que, fuera del periodo que se consulta en el apartado 2 en relación con 2021, se tramitó un número mucho más elevado de expedientes de baja por inscripción indebida que en el periodo 23/03/2021 - 22/09/2021:

TABLA 3

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

GESTIÓN	TODO 2021	23/03-22/09 2021	RESTO 2021	TODO 2023	23/03-22/09 2023	RESTO 2023
BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA	1.992	382	1.610	1.270	778	492

Nota: filtro sobre fecha de grabación

4.- En cuanto a la cuarta cuestión planteada: “Gestiones realizadas por la Dirección General que ostenta en relación con Contrataciones Administrativas necesarias para el desarrollo de las actuaciones propias del Negociado de Gestión de Población y Empadronamiento” se informa lo siguiente:

Que dicho Negociado, por el volumen de trabajo que soporta y como labores de mero apoyo, requiere la contratación mayor de servicios que incluyan la comprobación de los datos padronales de los vecinos en la base de datos y en los domicilios, actualización de direcciones, recopilación de la información padronal, inclusión en la base de datos de modificaciones, digitalización, apoyo, asistencia en las herramientas informáticas, etc.

Con ese fin, desde esta Dirección General, siendo yo la titular, en 2017 se tramitó un expediente para el periodo comprendido entre el 11 de julio de 2018 y el 10 de julio de 2020, susceptible de prórroga por igual periodo, con emisión de informes, Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, gestión presupuestaria, petición de documentación contable a través de la herramienta GEMA y elaboración de propuestas.

Dicho contrato, fue prorrogado en 2020 a través de la Dirección General de Presidencia y Universidades, ostentada en aquel momento por Don Juan Palomo Picón.

Ante la finalización de la vigencia de dicha prórroga en julio de 2022, en marzo de 2022, se inició la tramitación de un nuevo contrato con una duración de un año, prorrogable por igual periodo desde la Dirección General de Presidencia, Emprendimiento y Coordinación con la Universidad, ocupada por Don José María Pérez Díaz, que asumió en febrero de 2022 las competencias en materia de Gestión de Población y Empadronamiento. Dicho contrato fue formalizado el 12 de septiembre de 2022, habiendo sido objeto de prórroga por un año más (11 de septiembre de 2024).

En la actualidad está pendiente de adjudicación un nuevo contrato que se ha tramitado desde la Dirección General que ostento que incorpora mejoras en cuanto a aportación de personal por parte de la empresa adjudicataria y concreciones en cuanto a la formación de dicho personal.

Asimismo, y como novedad, dado que los expedientes, especialmente los de baja por inscripción indebida, generan numerosa documentación que requiere la notificación a particulares, estamos tramitando un contrato mayor de servicios postales para la práctica de notificaciones administrativas en la tramitación de expedientes que generen la necesidad de notificar un acto cuyo destinatario sea una persona física que no haya optado por comunicarse con la Administración por medios electrónicos, en el que el grueso de las notificaciones corresponderán al Negociado de Gestión de Población.”

Nombre del documento conforme aparece en el expediente	CSV
Informe Técnico DG Administración Pública	

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

B) INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El 04/09/2024 se solicita la emisión de informe a la Dirección General de la Sociedad de la Información en relación con las siguientes cuestiones:

1. Documentos firmados por el usuario [REDACTED] en el periodo comprendido entre el 23/03/2021 y el 22/09/2021.
2. Documentos firmados por el usuario JPerez03 en el periodo comprendido entre el 23/03/2023 y el 04/09/2023.
3. Documentos firmados por la usuaria PCALDE01 en el periodo comprendido entre el 05/09/2023 y el 22/09/2023.
4. Actuaciones realizadas por el usuario [REDACTED] en el periodo comprendido entre el 23/03/2021 y el 22/09/2021.
5. Actuaciones realizadas por el usuario JPerez03 en el periodo comprendido entre el 23/03/2023 y el 04/09/2023
6. Actuaciones realizadas por la usuaria PCALDE01 en el periodo comprendido entre el 05/09/2023 y el 22/09/2023.
7. Indicadores de Explotación de todas las Direcciones Generales en el periodo comprendido entre el 23/03/2021 y el 22/09/2021.

Con igual fecha, se reciben los informes solicitados, que constan en el expediente con la siguiente concreción:

Nombre del documento conforme aparece en el expediente	CSV
INDICADORES DIRECCIONES GENERALES DEL 23/03/2021 A 22/09/2021	[REDACTED]
INDICADORES ACTUACIONES MYTAO [REDACTED] DEL 23/03/2021 A 22/09/2021	[REDACTED]
INDICADORES ACTUACIONES MYTAO JPerez03 DE 23/03/2023 A 04/09/2023	[REDACTED]
INDICADORES ACTUACIONES MYTAO PCALDE01 DE 05/09/2023 A 22/09/2023	[REDACTED]
Informe Técnico DGSI	[REDACTED]
INFORME FIRMAS [REDACTED] DE 23_03_2021 A 22_09_2021	[REDACTED]
INFORME FIRMAS JPerez03 DE 23_03_2023 A 04_09_2023	[REDACTED]
INFORME FIRMAS PCALDE01 DE 05_09_2023 A 22_09_2023	[REDACTED]

Dichos informes aportan una información de relevancia limitada, en especial los relativos a indicadores de actuaciones Mytao, dado que, por una parte, al extraerse, no conservan la denominación del área correspondiente en el momento de la actuación, sino con la que, en el momento de la extracción (fecha de extracción), cuentan y, por otra, no hay que olvidar que, en el desarrollo de las labores propias de una Dirección General, no toda gestión se desarrolla a través de Mytao y las demás aplicaciones que engloba (ePob, Gema, etc), por lo que también deben ser tenidas en cuenta, reuniones, asistencias a órganos, consultas, correos electrónicos, trabajos de elaboración de documentos, etc. en función con el volumen y tipología de funciones que tenga atribuida cada Dirección General.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

No obstante, del examen de dichos informes se extrae con claridad que no existe un mayor volumen de actuaciones en la Dirección General que ostentaba el Sr. [REDACTED] en el periodo indicado, en relación con periodos equivalentes de los otros Directores Generales consultados: Don José María Pérez Díaz, que asumió en 2022 las nuevas funciones que se le encomendaron al Sr. [REDACTED] con la modificación de la plantilla de alta dirección operada en marzo de 2021, junto con otras, y las relativas a Gestión de Población y Empadronamiento, al margen de otras funciones que desarrolla la Sra. Calderay desde el 05/09/2023.

Examinados los informes relativos a las firmas de documentos de los tres Directores Generales, que aparecen reseñados por sus usuarios [REDACTED], JPEREZ03 y PCALDE01) sí podemos establecer un indicador objetivo de gestión, hallando la media mensual de firmas o rechazo de firmas, teniendo en cuenta que los periodos correspondientes a los distintos usuarios:

COMPARATIVA FIRMAS/RECHAZOS POR DIRECCIÓN GENERAL

DIRECTOR GENERAL	PERIODO [REDACTED]	PERIODO JPEREZ03	PERIODO PCALDE01
GESTIÓN	23/03/2021- 22/09 2021 (6 meses)	23/03/2023- 04/09/2023 (5 meses y 4 días)	05/09/2023- 22/09 2023 (18 días)
FIRMA/RECHAZO TOTAL DE DOCUMENTOS	1.532	999	355
MEDIA MENSUAL BRUTA	255	195	592
MEDIA MENSUAL SIN PERIODO BAJA (*)	338	195	592

(*) 20/04/2021-03/06/2021: 45 días naturales

Nota: filtro sobre fecha de grabación

Vemos por tanto que la media mensual de firmas o rechazo de firmas del [REDACTED] es 1,7 veces a la del Sr. Pérez, pero sólo 0,6 la de la Sra. Calderay.

C) INFORME PRECEPTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 81.1 de la LPACAP, según el cual “*en el caso de los procedimientos de responsabilidad patrimonial será preceptivo solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, no pudiendo exceder de diez días el plazo de su emisión*”, siendo la Consejería competente en materia de Función Pública (en la actualidad la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad) no ya la que tramitó la propuesta de modificación del puesto de alta dirección que ocupaba el [REDACTED] aprobada por Consejo de Gobierno, sino la responsable de la asignación de personal a las distintas áreas de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuestión que señala repetidamente el reclamante como causante de la pretendida lesión antijurídica al aducir:

“(…) En cuanto al órgano competente para resolver la reclamación ante la Ciudad Autónoma de Melilla, se significa que es el Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en los artículos 16.1.20º y 111.2 del Reglamento del Gobierno y de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

*Administración de la Ciudad (REGA), correspondiendo la tramitación del expediente y la propuesta de resolución al Consejero/a competente por razón de la materia, según el apartado 2º del citado artículo 111 citado Reglamento; en este caso, **a propuesta, previo expediente tramitado al efecto, de la titular de la Consejería competente en materia de Función Pública, dado que el daño considerado accidente laboral se produce en acto de servicio como empleado público como consecuencia de las actividades propias de mi prestación de servicios a la Administración, según la señalada Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública número 2922001438, de fecha 21 de abril de 2022.***

*En la tramitación del expediente no son competentes las respectivas unidades de responsabilidad patrimonial de las Consejerías de Medio Ambiente y Naturaleza ni la de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, ya que no se trata de **daños originados** por la limpieza viaria ni de conservación y mantenimiento de calzadas, sino, como se ha expuesto, de las sobrecargas laborales como empleado público **debido a la inadecuada organización de los servicios que llevó a la patología y daños ocasionados, por lo que, como se ha expuesto, corresponde a la Consejería competente en materia de Función Pública (Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad).***

(...)

*“Resulta evidente que **el proceso patológico derivado del estrés laboral y los consiguientes daños reclamados no se produjeron por "fuerza mayor", sino que se originaron por evidentes sobrecargas laborales, viéndose obligado el funcionario a asumir todas las funciones técnicas de la Dirección General debido a la inadecuada organización imputable a la Administración de la Ciudad, con la ausencia total de personal técnico, que le llevaron al padecimiento de un cuadro patológico motivado por estrés laboral.***

(...)

*“Cabe significar igualmente que no cabe responsabilidad compartida o corresponsabilidad, habida cuenta que los **daños ocasionados se producen por causas exclusivamente atribuibles a la Administración, por las notorias sobrecargas laborales acreditadas y reconocidas que ocasionaron "accidente laboral en acto de servicio" como empleado público, que se produce como "consecuencia de las actividades propias de mi prestación de servicios a la Administración", según se reconoce expresamente en la tan citada Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública número 2922001438⁴, de fecha 21 de abril de 2022.***

Es por lo que se solicitó la emisión de informe al titular de la Dirección General de Función Pública el 09/09/2024, no habiéndose solicitado antes, por encontrarse en su periodo vacacional.

El 11/09/2024 se emite informe CSV: [REDACTED] que, por su carácter preceptivo en el procedimiento, se procede a transcribir íntegramente:

⁴ Error de transcripción del reclamante, se trata de la Orden núm. 2022001438

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“(…) En su virtud y en contestación al encargo recibido, esta Dirección General emite el presente informe:

HECHOS

Primero: Que el 19 de marzo de 2021, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla acuerda la modificación de puestos de alta dirección en el BOME núm. 5845, de 23 de marzo de 2021.

En virtud de dicho Acuerdo, la hasta entonces **Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo**, con dependencia de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, pasa a denominarse **Dirección General de Presidencia, Desarrollo Jurídico Administrativo y Universidades**, asumiendo nuevas competencias.

Segundo: Que con anterioridad a la modificación de dicho puesto de alta dirección, el personal con el que contaba la hasta entonces Dirección General Desarrollo Jurídico Administrativo, dadas las características de las funciones que tenía encomendadas, era el siguiente:

- * 1 Técnico/a de Desarrollo Autonómico A1, F vacante, el cual fue cubierto por D^a Isabel Gallego González-Aller desde el 19/07/2021 hasta el 16/08/2021 y que no superó el período de prueba.

Tercero: Que con la asunción de las nuevas funciones, a la Dirección General de Presidencia, Desarrollo Jurídico Administrativo y Universidades, a dicho técnico asignado vacante, se sumó:

- * 1 Técnico/a de la Consejería de Presidencia A1/A2 F **vacante** en el momento de la modificación de la plantilla que con fecha 29/10/2021 fue **ocupado** temporalmente por D. Mohamed Si-Ali.
- * 1 Jefe de Negociado de Gestión Administrativa C1, F **ocupado** por D^a M^a Dolores Pérez Escolano.
- * 1 Operador/a Administrativo/a de Presidencia C2, F, **ocupado** por D^a Silvia Moh Guzmán.
- * 1 Jefe/a Negociado de Gestión de Población y Empadronamiento C1/C2 F, **ocupado** por D^a Mercedes García Jaime.
- * 2 puestos de Operador Administrativo C2, F, **ocupados** por D. Mario Moriche Heredia y por D^a Isabel García Joya

Cuarto: Que ante el aumento del volumen de trabajo, al Negociado de Población y Empadronamiento se adscriben de manera temporal el siguiente personal:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- * 1 Auxiliar Administrativo que también se cubrió con fecha 19 de julio 2021 procedente del SEPE, con un contrato temporal 6 meses.
- * 4 Notificadores en los siguientes períodos:
 - D^a M^a Ángeles Gómez (del 09/12/201 al 15/08/22)
 - D. Ismael Santander (del 09/12/201 al 21/08/22).
 - D. Musa Mohamed Hamed (del 28/07/23 al 21/11/23).
 - D. Yannuar Mohamed Mohamed (del 28/07/23 al 08/10/23).

Quinto: Que el 31 de marzo de 2021, el Sr. [REDACTED] comienza “tratamiento farmacológico por prescripción facultativa” “por ansiedad e insomnio”, según manifiesta el propio reclamante en su escrito del 06/06/2024 (página 1) y según también se indica en la documentación que aporta el reclamante, dado que el Psiquiatra D. Juan Carlos Gómez García manifiesta que Don [REDACTED] ya acudía a su consulta desde el 30/03/2021, es decir, 5 días laborales después de la publicación del acuerdo del que se derivaban las nuevas funciones.

Menos de un mes después de la publicación de dicho Acuerdo, curso baja por IT, como consecuencia de una caída sufrida el 13/04/2021 en la plataforma de acceso al Palacio de la Asamblea, lo que le mantuvo alejado del trabajo hasta el 03/06/2021.

Sexto: Que el 5 de abril de 2021 el Sr. [REDACTED] firma solicitud de asignación de personal y tras la tramitación del correspondiente expediente por parte de la Dirección General de Función Pública da como resultado (como se indica en los precedentes párrafos) la asignación de un Técnico Admón. Gral. que se cubrió con fecha 19 de julio 2021 procedente del SEPE, y que no superó el período de prueba por valoración negativa por parte del Sr. [REDACTED] así como la asignación de un Auxiliar Administrativo que también se cubrió con fecha 19 de julio 2021 procedente del SEPE, con un contrato temporal 6 meses.

Séptimo: Que el 15 de abril de 2021 el Sr. [REDACTED] firma otro escrito de petición de personal, concretamente notificadores con destino al Negociado de Gestión de Población y Empadronamiento y tras la tramitación del oportuno expediente se incorporaron al citado Negociado el personal con la categoría profesional de notificadores los empleados reseñados en el apartado cuarto y por los períodos referidos.

Octavo: Que mediante Orden núm. 2021000644 de 29/04/2021, se me designa como sustituto en casos de ausencia, enfermedad o impedimento de Don [REDACTED], titular de la Dirección General de Presidencia, Desarrollo Jurídico Administrativo y Universidades, haciéndome cargo de esa Dirección General durante el periodo de baja por el accidente sufrido por el Sr. [REDACTED] en el acceso al Palacio de la Asamblea (hasta el alta el 03/06/2021) y durante su baja posterior (desde el 22 de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

septiembre siguiente y hasta el 22/02/2022) sin que dicha sustitución, unida al desarrollo de las funciones que me correspondían como Director General de Función Pública, particularmente me provocaran un cuadro médico similar al sufrido por el Sr. [REDACTED]

Noveno: Que, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2022 (publicado en BOME extraordinario núm. 9 de 22/02/2022), la Dirección General de Economía, Emprendimiento y Activación pasa a denominarse Dirección General de Presidencia, Emprendimiento y Coordinación con la Universidad, siguiendo su titular (Don José María Pérez Díaz) al frente de la misma, asumiendo las competencias que venía desarrollando y las nuevas funciones asignadas al Sr. [REDACTED] el 23 de marzo de 2021 y que yo venía ejerciendo por sustitución desde el 22 de septiembre de 2021 y, nuevamente, sin que la asunción de tales competencias le provocaran tampoco una dolencia similar a la sufrida por el Sr. [REDACTED]

Décimo: El 1 de marzo de 2022, 8 días después de que las merítadas nuevas atribuciones encomendadas a su Dirección General por Acuerdo de modificación de plantilla de alta dirección, publicado el 23/03/2021, fueran asumidas por la Dirección General de Presidencia, Emprendimiento y Coordinación con la Universidad, el Sr. [REDACTED] cursa alta por mejoría.

Decimoprimer: El 21 de abril de 2022, previa tramitación de procedimiento de averiguación de causas de la baja de 22/09/2021 del Sr. [REDACTED] se firma Orden 2022001438 de resolución del expediente que *dispone* ***“Considerar la baja de fecha 22 de septiembre de 2021 como accidente laboral en acto de servicio, al haberse producido la misma con ocasión o como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración”***.

Duodécimo: Que el 6 de junio de 2024, Don [REDACTED] presenta reclamación de responsabilidad patrimonial, en el que, entre otras cuestiones:

- a) Identifica la Consejería competente en materia de Función Pública como servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la presunta lesión indemnizable, al manifestar que se trata de ***“daños originados” (...)*** ***“debido a la inadecuada organización de los servicios que llevó a la patología y daños ocasionados, por lo que, como se ha expuesto, corresponde a la Consejería competente en materia de Función Pública (Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad).” (...)*** ***“evidentes sobrecargas laborales, viéndose obligado el funcionario a asumir todas las funciones técnicas de la Dirección General debido a la inadecuada organización imputable a la Administración de la Ciudad, con la ausencia total de personal técnico” (...)*** ***“le llevaron al padecimiento de un cuadro patológico motivado por estrés laboral”***.
- b) Manifiesta, en el último párrafo de su apartado 3. ***“No concurre fuerza mayor u otra causa de exclusión de la responsabilidad”*** lo siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“En consecuencia, no concurren causas de fuerza mayor que eximan de la responsabilidad a la Administración (acontecimientos realmente insólitos y extraños al campo normal de previsiones típicas de cada actividad o servicio, o de acontecimientos imprevisibles e inevitables caso de ser previsto), siendo procedente, por tanto, la indemnización a tenor de lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que determina que "existirá responsabilidad de la Administración siempre que los hechos no se produjeran por fuerza mayor".

FUNDAMENTOS

Primero: En cuanto a lo transcrito en el punto a) de hecho duodécimo hay que remitirse a lo informado en el hecho segundo en el que se indica que, antes de la modificación de la plantilla de alta dirección, el Sr. [REDACTED] sólo contaba con un Técnico/a de Desarrollo Autonómico A1, F, que se encontraba vacante y, pese a ello desarrollaba las funciones propias de la Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo, sin que afectase a su salud y que, tras la modificación de su puesto de alta dirección, pasó a contar con dos Jefes de Negociado y tres Operadores Administrativos más (todos dotados de personal) así como un 1 Técnico/a de la Consejería de Presidencia A1/A2 F vacante, que se cubrió temporalmente con posterioridad.

Adicionalmente, previa petición de personal del Sr. [REDACTED] se tramitaron los oportunos expedientes para la incorporación del personal al que se refieren los hechos sexto y séptimo.

Una asignación ideal de recursos personales en las Administraciones Públicas es una utopía, entre otras razones porque todas están sometidas a normas de carácter presupuestario de limitación de la contratación y oferta pública y la nuestra no es una excepción. De ahí a afirmar que, el hecho de que no se alcance esa asignación óptima, a criterio de cada Director General, supone que nos encontramos ante una situación “anómala”, resulta absolutamente infundado, máxime si tenemos en cuenta que:

a) La distribución de funciones entre las distintas Direcciones Generales, al no ser obviamente idéntica de unas a otras, tiene una correlativa asignación de medios, tanto personales, como materiales, acorde con la entidad y naturaleza de tales funciones.

De la simple lectura del Acuerdo de aprobación del Decreto de Distribución de competencias entre las distintas Consejerías que conforman la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 43, de 19/12/2019) y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de modificación de la plantilla de alta dirección de 19/03/2021 (BOME núm. 5845 de 23/03/2021) se desprende que las funciones incluidas en la Dirección General que asumió el Sr. [REDACTED] tras la modificación operada no supuso mucha más presión de trabajo dado que (como se ha dicho) quien suscribe estuvo sustituyendo al Sr. [REDACTED] durante sus periodos de baja en 2021 y 2022, que esas competencias adicionales que se incorporaron a las ya desarrolladas por esa Dirección General antes de la modificación de la plantilla de alta dirección, son perfectamente asumibles con la dotación de medios personales con la que se encontró y más aún tras el apoyo recibido con la incorporación de personal que recibió como respuesta a sus peticiones de personal.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

b) Las funciones relacionadas con gestión de población y empadronamiento, siendo las que, con diferencia, más volumen de actuaciones generaba respecto al resto de funciones asumidas, se tramitaban desde la jefatura de negociado, conforme a unos procedimientos tasados que, pese a requerir la consecución de una significativa serie de trámites, legal y reglamentariamente tasados, estaban perfectamente protocolizados en los procedimientos electrónicos del área, desarrollándose esta labor íntegramente desde el Negociado de Gestión de Población y Empadronamiento.

Pese a ello, como ya se ha indicado, tras las dos peticiones de personal realizadas por el Sr. [REDACTED], se tramitaron los correspondientes expedientes que culminaron con la asignación temporal de personal adicional.

Segundo: Que esas nuevas funciones que, con el personal con el que contaba el Sr. [REDACTED] le llevaron a encontrarse “sobrepasado”, obviamente, no desaparecen ni dejan de tener que realizarse porque le sean asignadas a una u otra Dirección General.

En el tiempo en el que las nuevas funciones, con la dotación de personal que tenían asignadas, las vinieron desempeñando otras Direcciones Generales, no se produjo como resultado objetivo una lesión a sus titulares que desembocara en un “trastorno mixto ansioso depresivo reactivo a estrés laboral” u otra dolencia de similar naturaleza. Dándose la circunstancia de que, en ningún caso dichas competencias no se sumaban a muchas otras que, en cada periodo, venía desempeñando cada Dirección General.

El Sr. [REDACTED] en su extensa reclamación literalmente indica:

“4.- Relación de causalidad entre hecho y perjuicio.

La responsabilidad patrimonial es una responsabilidad directa, por cuanto a de mediar una relación de tal naturaleza, inmediata y exclusiva de causa-efecto entre el actuar de la Administración y el daño producido.

Con respecto a este requisito la Jurisprudencia ha exigido tradicionalmente que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo (...)

Compartimos estas afirmaciones pero siguiendo estos razonamientos, es decir, cuando frente a supuestos iguales (asignación de funciones con un determinado personal a una Dirección General) se dan resultados distintos (un Director General desarrolla una patología y otros no) carece de lógica pensar que la causa ***inmediata y exclusiva*** sea el factor que coincide en todos los supuestos, es decir, la asignación de funciones con un determinado personal.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Debemos por tanto buscar el desencadenante en otros factores que condujeron a resultados diversos, tales como los conocimientos, capacidad y experiencia en el desarrollo de las funciones que son propias de una Dirección General y que, con carácter genérico, se enumeran en el artículo 55 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante REGA, de los Directores Generales que han venido asumiendo esas competencias, la resistencia o no al cambio de esos Directores Generales, etc.

Las funciones de elaboración, seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto anual que se le asigne a la Dirección General (art. 55.e y f del REGA) conllevan el conocimiento del manejo del Presupuesto y, por tanto, de la herramienta GEMA; el fomento del uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General (art.55.k del REGA) implica el manejo eficiente de las aplicaciones de MyTao; la gestión y administración eficiente de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General (art. 55.c y ñ del REGA) implica dirección de las distintas áreas de personal a su cargo y la tramitación de procedimientos de contratación, tanto mayores como menores, con la elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, peticiones de documentos contables a través de la aplicación GEMA, memorias, propuestas, encargos, a través de MyTao, etc.

En cuanto a la resistencia al cambio, las posibles consecuencias varían según el estado de cada persona en particular (ánimico, físico, etc.). En este caso, por ejemplo el Sr. Pérez Díaz, ha venido asumiendo diferentes funciones en sucesivas modificaciones de las Direcciones Generales que ha ostentado e, incluso en la Dirección General de Función Pública, desde la legislatura pasada, se ha asumido la gestión de la formación continua de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, lo que ha implicado la adaptación a la tramitación de expedientes de contratación de un servicio de apoyo y plataforma de formación online, aprobación de planes de formación, contratación de cursos y docentes, etc.

Avalando la importancia de la resistencia al cambio como factor desencadenante de la dolencia del reclamante está el hecho de que después de que las tan mencionadas nuevas atribuciones, fueran asumidas por otra Dirección General (volviendo a contar la Dirección General del Sr. [REDACTED] con las que ostentaba antes del cambio operado en 2021, con las funciones que llevaba desarrollando desde 2005), cursó alta por mejoría, situación que se mantuvo hasta su jubilación.

De otra parte e íntimamente relacionado con el factor previo, nos encontramos un tercer factor cual es el relacionado con la edad El Sr. [REDACTED] contaba ya con casi 67 años cuando se produjo la modificación de la plantilla de alta dirección de marzo de 2021 y sin menoscabo de la importancia de las tareas que venía desarrollando desde 2005, es un hecho que la edad incide en nuestra capacidad para la asunción de nuevos retos y en el estado de ánimo con el que los enfrentamos.

Por todo ello se puede extraer que, **el desencadenante del daño sufrido por el reclamante no está en la asignación de esas nuevas funciones con un determinado personal, sino en las características, experiencia y circunstancias personales de quien, en cada momento, ha ostentado la Dirección General a la que se le han atribuido**, que es lo que ha podido provocar el daño en un caso y su ausencia en otros.

No existe por tanto **“relación de tal naturaleza, inmediata y exclusiva de causa-efecto”** entre la nueva asignación de funciones encomendadas, con la organización

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de personal existente, al Sr. [REDACTED] a raíz del Acuerdo de modificación de plantilla de alta dirección de 19/03/2021 (BOME núm. 5845 de 23/03/2021) y la lesión sufrida por el mismo.

Tercero: Finalmente, en relación con lo transcrito en el apartado duodécimo b) precedente del presente, debemos indicar que obvia el Sr. [REDACTED] que el texto íntegro del párrafo primero de dicho apartado 1 del artículo 32 de la Ley 40/2015 es el siguiente: “*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.*” eludiendo por tanto del texto que incluye entrecomillado, correspondiente al artículo 32.1 de la meritada Ley otra “*causa de exclusión de la responsabilidad*”, cual es que el reclamante tuviera el deber jurídico de soportar el daño alegado.

También conviene recordar que el artículo 34.1 LRJSP, a *sensu contrario* establece que: “*sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.*”

Pues bien, el Tribunal Supremo ha reiterado (por todas STS de 23 de abril de 2008) que, cuando la reclamación aparece dirigida a la Administración y planteada por personal dependiente de la misma en razón de daños sufridos con ocasión de la prestación del servicio, la cuestión a resolver ha de partir de la normalidad o deficiencia en la prestación del servicio. En el supuesto de funcionamiento normal, el **servidor público asume voluntariamente un riesgo que, de acuerdo con la Ley, tiene el deber jurídico de soportar**, por lo que **el daño no sería antijurídico** y la **Administración no vendría obligada a indemnizarle por el concepto de responsabilidad patrimonial**, sino con las prestaciones previstas expresamente en el ordenamiento jurídico aplicable a su relación estatutaria.

El Sr. [REDACTED], podría haber decidido no continuar al frente de la Dirección General de Presidencia, Desarrollo Jurídico Administrativo y Universidades (anteriormente de Desarrollo Jurídico Administrativo) al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.1 a) del REGA, según el cual los Directores Generales cesan: “*a) Por dimisión o renuncia aceptada por el Consejo de Gobierno*”, por lo que asumió voluntariamente un riesgo que, de acuerdo con la Ley (siguiendo el criterio sentado por el TS) tenía el deber jurídico de soportar. Por lo que la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla no está obligada a indemnizarle por el concepto de responsabilidad patrimonial, sin perjuicio de las prestaciones que le correspondan, conforme a la normativa de aplicación a su relación estatutaria (régimen de Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado - MUFACE-)

Si escasos días después de la publicación del acuerdo del que se derivaban las nuevas funciones, plazo en el que no pudo, más allá de tener una toma de contacto de las materias sobre las que versarían dichas nuevas funciones y obtener una visión general del estado de las áreas dependientes de su Dirección General, el Sr. [REDACTED] requirió servicios de psiquiatría, conforme él mismo indica en la reclamación: “*debido al fuerte estrés y ansiedad, con significativa afectación del sueño, que me generaba la situación por el citado cambio organizativo tuve que comenzar tratamiento farmacológico por prescripción facultativa el 31 de marzo de 2021*”, insistimos en que sólo cabe concluir que, ante tales evidencias, desde el momento en el que no optó por cesar como Director

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

General de Presidencia, Desarrollo Jurídico Administrativo y Universidades, asumió voluntariamente el riesgo que su desempeño conllevaba para su salud.

CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto quien suscribe entiende que no existe relación de causalidad entre la actuación de la Administración y el daño causado, conforme a lo argumentado en el apartado I del presente y que el Sr. [REDACTED] tenía, en todo caso, el deber jurídico de soportar el daño, al haber asumido voluntariamente el riesgo que, para su persona y en sus circunstancias, llevaba aparejado el desempeño del puesto de Director General de Presidencia, Desarrollo Jurídico Administrativo y Universidades, habiendo quedado probado el normal funcionamiento de la organización del servicio que dirijo, por lo que la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla no estaría obligada a indemnizarle por el concepto de responsabilidad patrimonial.”

D) 2º INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Tras la lectura del informe emitido por el Director General de Función Pública y, en especial por lo indicado en el apartado OCTAVO de los HECHOS:

“Octavo: Que mediante Orden núm. 2021000644 de 29/04/2021, se me designa como sustituto en casos de ausencia, enfermedad o impedimento de Don [REDACTED], titular de la Dirección General de Presidencia, Desarrollo Jurídico Administrativo y Universidades, haciéndome cargo de esa Dirección General durante el periodo de baja por el accidente sufrido por el Sr. [REDACTED] en el acceso al Palacio de la Asamblea (hasta el alta el 03/06/2021) y durante su baja posterior (desde el 22 de septiembre siguiente y hasta el 22/02/2022) sin que dicha sustitución, unida al desarrollo de las funciones que me correspondían como Director General de Función Pública, particularmente me provocaran un cuadro médico similar al sufrido por el Sr. [REDACTED]”

Y en el FUNDAMENTOS Primero, apartado b):

“b) Las funciones relacionadas con gestión de población y empadronamiento, siendo las que, con diferencia, más volumen de actuaciones generaba respecto al resto de funciones asumidas, se tramitaban desde la jefatura de negociado, conforme a unos procedimientos tasados que, pese a requerir la consecución de una significativa serie de trámites, legal y reglamentariamente tasados, estaban perfectamente protocolizados en los procedimientos electrónicos del área, desarrollándose esta labor íntegramente desde el Negociado de Gestión de Población y Empadronamiento.”

Que se observa que es coherente con lo ya informado el 04/09/2024, por la Dirección General de Administración Pública, actual responsable de Gestión de Población y Empadronamiento, en cuyo último párrafo del apartado 1 señalaba:

“Si bien es cierto que el Negociado de Gestión de Población y Empadronamiento, dependiente de esta Dirección General, realiza un gran número de gestiones de diverso tipo, tal como se desprende de la [tabla 2](#) que se incluye en el apartado 3 del presente

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

informe, al tener protocolizados todos los procedimientos que llevan a cabo, salvo contadas ocasiones, el grueso del trabajo se desarrolla por el personal adscrito al Negociado, limitándose la labor de la Dirección General a la revisión y firma de documentación de propuesta de resoluciones o informes, cuyo contenido de base ya se encuentra estandarizado. Siendo los documentos que destacan por volumen para la firma, los relativos a expedientes de baja por inscripción indebida."

El mismo 11/09/2024, se requiere un segundo informe a la Dirección General de Administración Pública, en el que concretara, precisamente los expedientes de Baja por inscripción indebida tramitados desde el Negociado de Gestión de Población y Empadronamiento en el periodo comprendido entre el **23/03/2021 y el 22/09/2021 (6 meses de actividad del Sr. [REDACTED]**, en comparación con el periodo comprendido entre el **23/09/2021 y el 22/02/2022 (el segundo periodo de 5 meses indicado por el Director General de Función Pública en el que sustituyó al Sr. [REDACTED] en su Dirección General)** por encontrarse el Sr. [REDACTED] en situación de baja.

Con igual fecha, se recibe conciso informe, en el que indica lo siguiente:

"En contestación al encargo recibido, se adjunta tabla indicativa de la información requerida:

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN Y EMPADRONAMIENTO (EXPEDIENTES DE BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA)		
GESTIÓN	23/03/2021- 22/09 2021	23/09/2021- 22/02/2022
BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA	382	1.326
MEDIA MENSUAL	64	265

Nota: filtro sobre fecha de grabación"

De la explotación de dichos datos, con el fin de tener un dato comparativo válido, ya que en los 6 meses correspondientes al Sr. [REDACTED], también coincidió un periodo de baja por el accidente sufrido en el acceso al Palacio de la Asamblea (45 días naturales), en la última fila de la tabla que se adjunta a continuación, se deducen los días correspondientes a dicha baja al calcular la media mensual:

DIRECTOR GENERAL RESPONSABLE/ SUSTITUTO	PERIODO JJLR (TITULAR)	PERIODO EMM (SUSTITUTO)
GESTIÓN	23/03/2021- 22/09 2021 (6 meses)	23/09/2021- 22/02/2022 (5 meses)
BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA	382	1.326
MEDIA MENSUAL BRUTA	64	265
MEDIA MENSUAL EXCLUIDO PERIODO BAJA (*)	84	265

(*) 20/04/2021-03/06/2021: 45 días naturales

Nota: filtro sobre fecha de grabación

La tabla precedente refleja, en los periodos indicados para la gestión del titular de la Dirección General de Presidencia, Desarrollo Jurídico Administrativo y Universidades y de su sustituto, la presión (media mensual de expedientes tramitados) del tipo que más volumen de documentación

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

genera en opinión, tanto del sustituto, como de la actual Directora General Acctal. responsable (Bajas por inscripción indebida).

Se vuelve a subrayar, dado que el Sr. [REDACTED] incide en este hecho en su [escrito de alegaciones](#) que, con el fin de alcanzar un dato objetivo, se ha calculado el número de expedientes mensuales tramitados en el periodo en el que el Sr. [REDACTED] ejerció dichas competencias, en comparación con el periodo de 5 meses en el que el Sr. Mingorance sustituyó al titular tras la baja que es objeto de este expediente, tanto en bruto, como excluyendo el periodo de baja por el accidente sufrido por el Sr. [REDACTED] en el acceso al Palacio de la Asamblea, observando que, en bruto en el periodo correspondiente al Sr. Mingorance, se cuadruplicó la media mensual de expedientes tramitados por el titular y, excluido el periodo de baja por accidente indicado (45 días naturales) se triplicó. De lo que se extrae que la presión sufrida por este concepto por el Sr. [REDACTED] fue tres veces menor que la soportada por su sustituto por ese mismo concepto en un periodo equivalente.

E) 2º INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Asimismo, tras la lectura del informe del Director General de Función Pública, se solicita un segundo informe a la Dirección General de la Sociedad de la Información el 11/09/2024 requiriendo información relativa a:

1. Actuaciones realizadas por el usuario EMINGO01 en el periodo comprendido entre el 04/05/2021 y el 03/06/2021
2. Actuaciones realizadas por el usuario EMINGO01 en el periodo comprendido entre el 22/09/2021 y el 22/02/2022.

Con igual fecha, dado que la consulta de estos datos se puede evacuar de manera automática a través de las herramientas de explotación de datos del MyTao, se remite la información solicitada, mediante la aportación de los siguientes ficheros, que constan en el expediente:

Nombre del documento conforme aparece en el expediente	CSV
INDICADORES EMINGO01 04/05/2021 A 03/06/2021	[REDACTED]
INDICADORES EMINGO01 22/09/2021 A 22/02/2022	[REDACTED]
2º Informe Técnico DGSJ	[REDACTED]

Centrándonos, como hiciéramos anteriormente únicamente en el número de documentos firmados como indicador objetivo de gestión, del examen de los informes remitidos se extrae:

- Que en el periodo 04/05/2021 a 03/06/2021 (30 días naturales) el número de documentos firmados/rechazados por el Sr. Mingorance (EMINGO01) fue de 504
- Que en el periodo 22/09/2021 a 22/02/2022 (5 meses) el número de documentos firmados/rechazados por el Sr. Mingorance (EMINGO01) fue de 3974

Incorporando los datos relativos al segundo periodo (por su extensión: 5 meses) al estudio realizado anteriormente en la comparativa de firmas/rechazos de los distintos Directores Generales examinados, se obtiene lo siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

COMPARATIVA FIRMAS/RECHAZOS POR DIRECCIÓN GENERAL

DIRECTOR GENERAL	PERIODO ■■■■■	PERIODO JPEREZ03	PERIODO PCALDE01	PERIODO EMINGO01 (SUSTITUTO)
GESTIÓN	23/03/2021- 22/09 2021 (6 meses)	23/03/2023- 04/09/2023 (5 meses y 4 días)	05/09/2023- 22/09 2023 (18 días)	23/09/2021- 22/02/2022 (5 meses)
FIRMA/RECHAZO TOTAL DE DOCUMENTOS	1.532	999	355	3.974
MEDIA MENSUAL BRUTA	255	195	592	795
MEDIA MENSUAL SIN PERIODO BAJA (*)	338	195	592	795

(*) 20/04/2021-03/06/2021: 45 días naturales

Nota: filtro sobre fecha de grabación

Se observa, por tanto, que la media mensual de firmas o rechazo de firmas del Sr. ■■■■■ (descontado el periodo de baja inicial por el accidente sufrido en el acceso al Palacio de la Asamblea) es 1,7 veces la media mensual del Sr. Pérez, pero 0,6 veces la de la Sra. Calderay y sólo 0,4 veces la del Sr. Mingorance en el periodo en el que le sustituyó en la Dirección General de Presidencia, Desarrollo Jurídico Administrativo y Universidades. Lo que indica, a la luz de este dato objetivo, que tuvo una presión, en este aspecto, inferior a la soportada por dos de los tres Directores Generales examinados.

Se ha de insistir en este punto, que lo que se pretende es obtener datos objetivos con los indicadores de los que se dispone. De la labor de estudio, informe y asesoramiento propios de las competencias que ya ostentaba el Sr. ■■■■■ con anterioridad a la modificación de la plantilla de alta dirección de marzo de 2021, no se pueden obtener datos constatables a través de las herramientas de tramitación electrónica. No obstante, sí es un hecho que desempeñó tales labores desde 2005, sin menoscabo para su salud, pese a que, como indica él mismo en su reclamación y como confirma el Sr. Mingorance en su informe, no contara con personal alguno de apoyo antes de la modificación del puesto.

CUARTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA

Recabada por la instrucción cuanta documentación e informes se estimaron necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deberá pronunciarse la resolución, así como el informe preceptivo a que hace referencia el artículo 81.1 de la LPACAP, se procedió a la evacuación del trámite de audiencia al interesado mediante notificación de 12/09/2024, con número de registro 2024043693.

En dicha notificación, con el fin de garantizar la transparencia en la tramitación y el principio de contradicción, se adjuntaron los documentos obrantes en el expediente que, tras la instrucción, serían tenidos en cuenta en la propuesta de resolución y el enlace (CSV) a los mismos, así como enlace a los documentos a los que hace referencia el antecedente SEGUNDO del presente (correspondientes al expediente 36967/2021), siendo notificado personalmente en el Negociado de Personal Funcionario de la Ciudad Autónoma de Melilla el 13/09/2024 y, pese a haberle sido remitido a la dirección de correo electrónico indicada por el reclamante la notificación en formato

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PDF, al objeto de que pudiera acceder a los enlaces a los documentos que contenía, recordándole en dicho correo, la puesta a disposición en todo caso de la notificación en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LPACAP y la posibilidad de acceder asimismo al documento introduciendo el CSV del documento que aparece en el pie de página de la notificación en el espacio de validación de documentos de la Sede Electrónica, según consta en diligencia emitida por la Jefa de dicho Negociado, el Sr. [REDACTED] lega *"que no puede acceder a la documentación adjuntada en el correo remitido a la dirección de correo facilitada por él mismo", "por lo que se imprime la totalidad del mismo y se le hace entrega en papel"*

El plazo de alegaciones finalizaba el 30/09/2024 y dentro de dicho plazo, el 27/09/2024, el Sr. [REDACTED] presenta escrito de alegaciones con el tenor literal siguiente:

[REDACTED] con DNI [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones, en Melilla, calle [REDACTED] con teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED], actuando en su propio nombre comparece y como mejor proceda en Derecho

DICE

Que con fecha 13 de septiembre de 2024 he sido notificado por la Sra. Instructora de la apertura del trámite de audiencia en relación con el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial para que, conforme a lo establecido en el artículo 82 de la LPAC, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo de diez días hábiles desde la recepción.

Que en virtud de lo preceptuado en el apartado 2 del precitado artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dentro del plazo establecido al efecto, formulo las siguientes

ALEGACIONES

Primera.- Sobre la relación causa-efecto de la baja laboral y de los daños sufridos, se indica que la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, número 2022017855, de fecha 21 de abril de 2022 (cuya copia se adjuntaba en la reclamación de responsabilidad patrimonial como Documento número 2), y que obra en el expediente de "averiguación de causas de la baja laboral" número 36967/2021, reconoce expresamente *"la baja de fecha 22 de septiembre de 2021 como accidente laboral en acto de servicio, al haberse producido la misma como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración."*

La precitada Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública fue dictada a propuesta de la Dirección General de Función Pública, de 19 abril de 2022, previa incoación de "expediente de averiguación de causas", instruido por la Jefatura de Prevención de Riesgos Laborales. Hay que significar, por tanto, que se considera probada la citada relación causa-efecto entre la prestación del servicio a la Administración y el daño o lesión causado, ya que la señalada Orden es un acto administrativo firme.

Respecto a los efectos de los actos administrativos, como es la Orden referenciada, el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPAC) señala que *"Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa"*.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Igualmente manifestar que la Administración no puede ir contra sus propios actos (*venire contra factum proprium non valet*), en base a los principios de buena fe y protección de confianza legítima contemplados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concretamente en el artículo 3.1, apartado e), principios íntimamente vinculados al de seguridad jurídica del artículo 9.3 de la Constitución, y que deben respetar en su actuación y relaciones las Administraciones Públicas, siendo aplicables a las relaciones jurídicas regidas por el Derecho administrativo (y, por tanto, a la instrucción del procedimiento de responsabilidad patrimonial) así como al Derecho público en general. Al respecto, con relación precisamente al principio de confianza legítima, junto al de buena fe, la reciente Sentencia del Tribunal Supremo, de 22 de mayo de 2024 (Rec. 241/20236) ha indicado que *...la jurisprudencia de esta Sala, recogida en las sentencias de 10 de mayo de 1999 (recurso 594/1995), 6 de julio de 2012 (recurso 288/2011), 22 de enero de 2013 (recurso 470/2011) y 21 de septiembre de 2015 (recurso 721/2013), entre otras, señala que el principio de protección de la confianza legítima, relacionado con los más tradicionales en nuestro ordenamiento de seguridad jurídica y buena fe en las relaciones entre la Administración y los particulares, comporta " que la autoridad pública no pueda adoptar medidas que resulten contrarias a la esperanza inducida por la razonable estabilidad en las decisiones de aquélla, y en función de las cuales los particulares han adoptado determinadas decisiones ". Este principio de confianza legítima encuentra su fundamento último, de acuerdo con las marzo de 2003 (recurso 100/1998) y sentencias de esta Sala de 24 de 20 de septiembre de 2012 (recurso 5511/2009), "en la protección que objetivamente requiere la confianza que fundadamente se puede haber depositado en el comportamiento ajeno y el deber de coherencia de dicho comportamiento", y en el principio de buena fe que rige la actuación administrativa, pues como afirma la sentencia de la Sala de 15 de abril de 2005 (recurso 2900/2002) y nuevamente la ya referenciada de 20 de septiembre de 2012, "si la Administración desarrolla una actividad de tal naturaleza que pueda inducir razonablemente a los ciudadanos a esperar determinada conducta por su parte, su ulterior decisión adversa supondría quebrantar la buena fe en que ha de inspirarse la actuación de la misma y defraudar las legítimas expectativas que su conducta hubiese generado en el administrado".*

Por tanto, en el expediente de responsabilidad patrimonial, para su adecuación a derecho conforme a lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, artículo 3.1.e) de la Ley 40/2015 y artículo 9.3 de la Constitución, acorde al principio de buena fe que debe regir la actuación administrativa, debe tenerse en consideración por parte de la Instrucción el acto administrativo firme, Orden con plena eficacia jurídica dictado por la misma Administración en relación con en el "expediente de averiguación de causas de la baja", con hechos probados que determinan, como se ha dicho, la existencia de sobrecargas laborales, la consideración de accidente laboral en acto de servicio y la relación causa-efecto entre los servicios prestados a la Administración y el daño producido.

Sobre la firmeza administrativa y el principio de seguridad jurídica, también el Tribunal Constitucional en la Sentencia 60/2015, de 18 de marzo, ha indicado que *"El principio de seguridad jurídica (art. 9.3 CE) reclama la intangibilidad de las situaciones jurídicas consolidadas; no sólo las decididas con fuerza de cosa juzgada, sino también las situaciones administrativas firmes"*. Ello excluye la posibilidad de volver a plantear en un nuevo procedimiento lo que ya es firme en otro anterior.

Segunda.- Que por parte de la Instructora se han solicitado y figuran en el expediente indicadores e informes de firmas no sólo respecto del interesado sino también de otros Directores Generales y de todas las Direcciones Generales, a efectos, se supone, de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

conocer las cargas de trabajo y establecer comparaciones, figurando más una veintena de documentos, entre ellos segundas solicitudes a dos Direcciones Generales distintas (D.G. de Administración Pública y D.G. de la Sociedad de la Información), de fechas ambas 11 de septiembre de 2024, dándoles un plazo de 10 días hábiles, emitiéndose los respectivos informes el mismo día 11 de septiembre. Además del extenso informe técnico del responsable de la Dirección General de Función Pública que, solicitado el día 9 de septiembre, es evacuado también el día 11 de septiembre, acordando la instructora el trámite de audiencia el día 12 de septiembre de 2024. Todo ello cuando ya en el "expediente de responsabilidad patrimonial" en relación con el "expediente de averiguación de causas de la baja laboral" obraban como acreditadas, en acto administrativo firme, las sobrecargas laborales que motivaron el accidente laboral en acto de servicio reconocido en la mentada Orden, además de los informes clínicos aportados.

Respecto a los indicadores de actuaciones y firmas, cabe significar que el número de expedientes o firmas realizadas, es evidente que, sin perjuicio de su uso como factores cuantitativos meramente orientadores, no son elementos sustanciales que permitan conocer las cargas laborales, ya que un expediente o asunto puede tener una complejidad determinada y requerir una dedicación de varios días o semanas e incluso de considerablemente mayor tiempo, mientras que otros pueden sustanciarse casi inmediatamente. Es más, concretamente en materia de Desarrollo Jurídico Administrativo y Autonómico estos indicadores resultan absolutamente inidóneos teniendo en consideración que en la citada materia la Dirección General tenía atribuidas, entre otras funciones, las de apoyo y asistencia general al Presidente, que no tienen reflejo estadístico. También las relativas al impulso y análisis del desarrollo jurídico administrativo con la elaboración de anteproyectos normativos, que pueden conllevar la elaboración de borradores previos, procesos que pueden ser complejos y extenderse considerablemente en el tiempo, incluso a otro mandato o legislatura, con la consiguiente dedicación. Ello, sin perjuicio de la emisión de informes preceptivos solicitados para aprobación de normas. No obstante, significar que en ese periodo se tramitaba todavía la reforma del Reglamento de la Asamblea y se elaboraban, entre otros, el anteproyecto de reforma del Reglamento del Gobierno y de la Administración (Acuerdos del Consejo de Gobierno de 3 y 14 de septiembre de 2020, respectivamente), que se extendieron durante un largo periodo sin que finalmente llegaran a las Comisiones permanentes correspondientes y se prosiguiera el procedimiento para llevar a cabo la aprobación de las reformas respectivas de los textos, decisión ésta que obviamente corresponde al ámbito político. También se ejerció por un Grupo Político iniciativa de reforma del Estatuto de autonomía en agosto de 2021. Todo ello conllevó una notable dedicación técnica pese a que los indicadores señalados pudieran no reflejarlo.

En cuanto a los numerosos Convenios con la UGR, relativos a subvenciones fueron revisados y advertidos errores en varios de ellos que fueron corregidos y diligenciados. Respecto a las funciones asignadas de población y empadronamiento, que era el Área que con diferencia más volumen numérico de expedientes generaba, no se ajusta a la realidad lo afirmado en el informe de la DG de Función Pública, de 11 de septiembre de 2024, sobre que la labor "se desarrolla íntegramente desde el Negociado de Gestión de Población y Empadronamiento", ya que la citada e importante actividad generada por el citado Negociado, considero que requería, para su adecuada gestión, de la correspondiente supervisión y, en su caso, corrección, antes de proceder a la firma por el Director General. Otra cuestión es que se considere que se puede firmar sin revisar el contenido de los expedientes, en este caso, como se dice en el mismo informe, la labor se

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

desarrollaría íntegramente desde el Negociado de Gestión de Población y Empadronamiento y, consiguientemente, el tiempo dedicación a esta competencia sería mínimo en comparación con el que se precisa para revisar los expedientes.

Sin embargo, parece que se pretenden utilizar los indicadores y comparativas solicitados y contenidos en el expediente para intentar desvirtuar unos hechos ya reconocidos expresamente por la propia Administración sobre las sobrecargas laborales tras la incoación del "expediente de averiguación de causas", que dio lugar a la mentada Orden número 2022017855, de fecha 21 de abril de 2022, acto administrativo firme que, como se ha expuesto, necesariamente debe tenerse en consideración.

Igualmente cabe señalar que en el periodo reseñado de indicadores (desde 23 de marzo al 22 de septiembre de 2021) el suscribiente causó baja por consecuencia del accidente sufrido a la entrada del Palacio de la Asamblea el 13 de abril de 2021, con la rotura de cinco costillas, causando alta el 3 de junio de 2021, luego no pudo tener ninguna actividad en este periodo.

Tercera.- Respecto al amplio informe del Director General de Función Pública, de 11 de septiembre de 2024, es de significar que el titular de la citada Dirección General fue el mismo que, con fecha 19 de abril de 2022, formuló la propuesta a la titular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas para dictar la Orden citada que vino a *"Considerar la baja de fecha 22 de septiembre de 2021 como accidente laboral en acto de servicio, al haberse producido la misma con ocasión o como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración"*.

Sin embargo, en el Informe emitido recientemente, el 11 de septiembre de 2024, llega a la siguiente conclusión: *"No existe relación de causalidad entre la actuación de la Administración y el daño causado, conforme a lo argumentado en el apartado I del presente y que el Sr. [REDACTED] tenía, en todo caso, el deber jurídico de soportar el daño, al haber asumido voluntariamente el riesgo que, para su persona y en sus circunstancias, llevaba aparejado el desempeño del puesto de Director General de Presidencia, Desarrollo Jurídico Administrativo y Universidades, habiendo quedado probado el normal funcionamiento de la organización del servicio que dirijo, por lo que la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla no estaría obligada a indemnizarle por el concepto de responsabilidad patrimonial."*

Es decir, el citado Director General de Función Pública formuló propuesta expresa, en fecha 19 abril de 2022, sobre la relación de causalidad entre la enfermedad (calificada como accidente laboral en acto de servicio) y su producción por causa de la prestación del servicio a la Administración, y, posteriormente, en fecha 11 de septiembre de 2024, concluye que no existe relación de causalidad entre la actuación de la Administración y el daño causado y que ha quedado probado el normal funcionamiento de la organización del servicio que dirige, lo que implica una notoria contradicción con su propia propuesta y el acto administrativo firme de la Orden número 2022017855, de 21 de abril de 2022.

Que en el mismo informe del mencionado Director General, con relación a los elementos causantes de la baja laboral, elabora ahora una teoría sobre las causas de la baja laboral señalando lo siguiente: *'Debemos por tanto buscar el desencadenante en otros factores que condujeron a resultados diversos, tales como los conocimientos, capacidad y experiencia en el desarrollo de las funciones que son propias de una Dirección General y que, con carácter genérico, se enumeran en el artículo 55 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante REGA, de los Directores Generales que han venido asumiendo esas competencias, la resistencia o no al*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

cambio de esos Directores Generales, etc." A continuación, llega a decir que *"De otra parte e íntimamente relacionado con el factor previo, nos encontramos un tercer factor cual es el relacionado con la edad. El Sr. [REDACTED] contaba ya con casi 67 años cuando se produjo la modificación de la plantilla de alta dirección de marzo de 2021 y sin menoscabo de la importancia de las tareas que venía desarrollando desde 2005, es un hecho que la edad incide en nuestra capacidad para la asunción de nuevos retos y en el estado de ánimo con el que los enfrentamos. De todo ello, sigue diciendo "se puede extraer que, el desencadenante del daño sufrido por el reclamante no está en la asignación de esas nuevas funciones con un determinado personal, sino en las características, experiencia y circunstancias personales de quien, en cada momento, ha ostentado la Dirección General a la que se le han atribuido, que es lo que ha podido provocar el daño en un caso y su ausencia en otros. Y por ello, en base a tales fundamentos llega a concluir que "No existe por tanto "relación de tal naturaleza, inmediata y exclusiva de causa efecto" entre la nueva asignación de funciones encomendadas, con la organización de personal existente, al Sr. [REDACTED] a raíz del Acuerdo de modificación de plantilla de alta dirección de 19/03/2021 (BOME núm. 5845 de 23/03/2021) y la lesión sufrida por el mismo."*

En definitiva, resulta que se llegan a señalar como "factores desencadenantes" de la lesión sufrida los conocimientos, la capacidad y la experiencia (se deduce, obviamente, que se refiere a la falta de estas facultades como causas de mi baja laboral), así como la edad de 67 años que tenía entonces, lo que, no solo contraviene, como se ha dicho, la tan citada Orden 2022017855, de fecha 21 de abril de 2022 (que culmina el expediente de averiguación de causas de la baja laboral), y contradice su propia propuesta, sino que, además, tales afirmaciones considero que son notoriamente subjetivas, carentes de fundamento y susceptibles de afectar a mi imagen y trayectoria como empleado público.

Respecto a ello tengo que manifestar que considero que durante mi carrera como funcionario, y más concretamente en la Administración de la Ciudad Autónoma, han quedado suficientemente acreditadas tanto mi capacidad, como mis conocimientos y experiencia, durante más de 16 años como Director General cuando se producen los hechos (a la fecha de mi jubilación más 19 años). Así, además de la gestión en otros asuntos propios de la Consejería de Presidencia, en materia Universitaria, como Director General de la Consejería de Presidencia hasta 2016, fui el responsable de gestionar junto al Consejero/a competente la citada competencia, lográndose que se ampliara sustancialmente la oferta universitaria, elaborando en 2013 el texto del primer Acuerdo Marco CAM-UGR para la ampliación de la oferta universitaria en Melilla y los de los Convenios específicos para implantación de nuevas titulaciones. En cuanto al ámbito del desarrollo jurídico administrativo y autonómico, tengo la titulación de Doctor en Derecho con mi tesis realizada en el año 2000 sobre la autonomía de Melilla y su Estatuto, siendo responsable del desarrollo autonómico de la Ciudad desde 2005 hasta mi jubilación. Respecto a la edad de 67 años, tampoco es un factor que influyera en la baja laboral, como se afirma en el Informe.

Además, estimo que resulta evidente que si careciera de los conocimientos, de la capacidad y la experiencia para llevar a cabo funciones directivas o la edad hubiera mermado mis capacidades (como se pretende colegir, según documentación obrante en el expediente instruido), habría sido cesado motivadamente por el Consejo de Gobierno. Pero no solo no ha sido así, sino que por parte de la Administración de la Ciudad se procuró mi continuidad en el servicio con motivo de la autorización por la Delegada del Gobierno de prolongación del servicio al cumplimiento de los 65 años, emitiendo informe favorable, el Consejero de quien dependía en ese momento jerárquicamente, en el que se manifestaba

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

el interés de esta Administración en la continuidad del citado funcionario para que siga prestando sus servicios en la Ciudad Autónoma, prolongándose así mis servicios hasta la edad de 70 años, ejerciendo como Director General hasta mi jubilación.

Cuarta.- Que existió un anormal funcionamiento de la Administración, ya que, pese a que el informe de la DG de Función Pública, de 11 de septiembre de 2024, se hace referencia al personal que disponía, se constata en el mismo que no había ni siquiera un técnico (que sería la dotación mínima imprescindible), así como la existencia de vacantes de dos técnicos de la Dirección General (Técnico de Desarrollo Autonómico Al Nivel 30 y Técnico de la Consejería de Presidencia Al /A2 Nivel 26) y que el dicente, como Director General, tuvo que asumir todas las competencias técnicas con acreditadas sobrecargas laborales, reconocidas por la propia Administración, que condujeron finalmente a la baja laboral. Respecto al Técnico de la Consejería de Presidencia A1/A2-N26, que se refiere en el citado informe como ocupado desde el 29/10/2021, hay que aclarar que mi baja laboral se produce el 22/09/2021, luego el citado Técnico no estuvo a disposición de la Dirección General antes de ese periodo y, por tanto, se confirma que no contaba con ningún Técnico pese a las dos vacantes existentes. También hay que señalar que, si bien es cierto que se intentó por parte de la D. G. de Función Pública la incorporación de un Técnico de Admón. Gral., una persona procedente del SEPE (debido a que estaba agotada la Bolsa de Trabajo de Técnicos de Administración General de la Ciudad Autónoma), pero esta no superó el periodo de prueba.

Es de significar que la Dirección General, entre otras competencias, como las relativas al de Desarrollo Jurídico Administrativo y Autonómico de la Ciudad y a la Gestión de Población y Empadronamiento, gestionaba con relación a protocolos y convenios de colaboración distintas subvenciones a la Universidad de Granada (Pabellón de Deportes, financiación de diferentes titulaciones universitarias Dobles Grados, Grados, Másteres, así como Jornadas y otras), además de las Casas Regionales y otras subvenciones públicas, que requerían para su adecuada gestión de personal técnico, que, como se ha indicado, fue inexistente.

En virtud de todo lo anterior,

SOLICITO

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se tenga por presentado este escrito y formuladas las alegaciones que se han estimado pertinentes por esta parte."

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Primera.- Nada objeta la instrucción en cuanto a la existencia de lesión y en cuanto a la consideración de que la reclamación fue presentada en plazo, al haber aportado el Sr. [REDACTED] documentación justificativa de que se encuentra en proceso de curación de su dolencia, operando por tanto lo previsto en el párrafo segundo del artículo 67.1 de la LPACAP, según el cual *"en caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas"*.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Segunda.- En las labores de instrucción del expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1 de la LPACAP, se ha relacionado el expediente 36967/2021 de averiguación de causas de la baja del Sr. [REDACTED] de 22/09/2021, al expediente electrónico de responsabilidad patrimonial que nos ocupa, para contribuir a la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, al ser la parte dispositiva de la Orden núm. 2022001438, de 21/04/2022, por la que se resuelve el expediente, el fundamento sobre el que pivota la reclamación.

En lo relativo a la Orden núm. 2021003681, de 24/10/2021 por la que se nombraba instructor del expediente 36967/2021, que culmina con una resolución, cuya parte dispositiva considera el reclamante como fundamento del reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración, cabe indicar:

1.- Que, mediante escrito de fecha 01/04/2022, con número de registro de entrada 2022028719, el Sr. [REDACTED] apercibe a la Administración de error en la Orden núm. 2021003681, de 24/10/2021, al establecer en su parte dispositiva que se iniciase de oficio el expediente de averiguación de las causas que dieron origen a su baja laboral, dado que el expediente fue iniciado por la solicitud que formuló el 11/10/2021, en su condición de interesado, advirtiendo por tanto del error a la Administración de calificar el inicio del expediente de oficio, superados los dos meses de plazo para resolver, lo que conllevaría la estimación de su solicitud por silencio administrativo positivo.

2.- Que, con fecha 05/04/2022 se firma Propuesta de resolución por parte del Director General de Función Pública, CSV: [REDACTED], que finaliza:

*“(...) Con fecha 4 de marzo se emite informe por el instructor del expediente donde en el punto 4 de las conclusiones realizadas por el mismo indica que: “...la baja acaecida con fecha 22/09/2021, diagnosticada, no se encuentra en la lista de enfermedades profesionales “el INSS viene denegando la contingencia por tal motivo”. Tanto el art. 157 TRLGSS, como el art. 6.1.g) LPRL) , encomiendan a las normas reglamentarias de desarrollo el procedimiento de calificación de las enfermedades profesionales, así como los requisitos y procedimientos para la comunicación e información a la autoridad competente de los daños derivados del trabajo, **no obstante existen numerosas sentencias considerando como A.T/EC, la baja acaecida por el Sr. [REDACTED]***

Asimismo, en el punto 6 del mismo informe concluye el citado instructor que “se podría considerar como accidente de trabajo la baja acaecida por el Sr. [REDACTED] en su función de Director General, toda vez que se ha acreditado sobrecarga de trabajo mental.”

*“Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:*

Considerar dicha baja como accidente laboral.”

Abriendo un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones.

3.- Que, en dicho plazo, el Sr. [REDACTED] presenta escrito de alegaciones el 12/04/2022 en el que manifiesta:

“Que me ratifico en lo señalado en mi escrito de solicitud de inicio de expediente de averiguación de causas, registrado de entrada con número de anotación 20211084920 y fecha 11 de octubre de 2021, en el que solicitaba la consideración de accidente laboral en acto de servicio de la baja laboral de fecha 22 de septiembre de 2021, por haberse producido la misma con ocasión o como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración, acompañándose de documentos y demás

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

elementos de probatorios. Asimismo, me ratifico en lo expuesto en mi escrito de 1 de abril de 2022, registrado de entrada con número de anotación 2022028719.

Que teniendo en consideración que **el expediente se inició a instancia del mutualista afectado**, en mi condición de interesado, al no recaer resolución expresa en el plazo resolutorio establecido, se produjo **estimación por silencio administrativo** a los dos meses desde la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, según se establece en los artículos 13 y 14 de la Orden Ministerial APU 3554/2005, de 7 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente en acto de servicio en el ámbito del mutualismo administrativo gestionado por MUFACE, en relación con el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que de acuerdo con el apartado 2º del artículo 24 de la precitada Ley 39/2015, **la estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento.**

Que, el apartado 3º, letra a), del propio artículo 24 señala que la obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al siguiente régimen: **En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.**

Lo cierto es que, efectivamente, la Orden núm. 2021003681, de 24/10/2021 por la que se nombraba instructor del expediente 36967/2021, también disponía que “se *inicie de oficio expediente de averiguación de las causas que dieron el origen al citado accidente, nombrando a tales efectos como instructor (...)*” habiendo sido iniciado el expediente, tal como indicaba el Sr. [REDACTED], a instancia del interesado, operando por tanto un diferente sentido del silencio administrativo, ya que la [Orden APU/3554/2005, de 7 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente en acto de servicio en el ámbito del mutualismo administrativo gestionado por MUFACE \(BOE 275, de 17/11/2005\)](#), de aplicación al Sr. [REDACTED], establece en su artículo 13:

“Los **plazos para resolver** el expediente de averiguación de causas y los procedimientos para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y accidente en acto de servicio y para la concesión de las prestaciones derivadas de tales contingencias serán de **dos meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación**, cuando el expediente o los procedimientos se hayan iniciado de **oficio, o desde la recepción de la solicitud** en el registro del órgano competente para su tramitación, cuando aquél o aquéllos se hayan **iniciado a instancia del interesado.**”

Y el artículo 14:

“**Transcurridos los plazos resolutorios sin que haya recaído resolución expresa se entenderá, por silencio administrativo**, en el caso de los procedimientos **incoados de oficio, desestimados** las pretensiones de los interesados que hubieran comparecido y, en el caso de los procedimientos **iniciados a solicitud de los interesados, estimadas sus solicitudes**”.

4.- Que, tras la recepción del escrito de alegaciones del Sr. [REDACTED] e 12/04/2022, se dicta nueva propuesta de resolución de la Dirección General de Función Pública el 19/04/2022, CSV: [REDACTED], que adiciona al texto de la propuesta de 05/04/2022 lo siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“(…) Con fecha 5 de abril de 2022 se emitió propuesta considerando dicha baja como accidente laboral, concediéndole al interesado un plazo de 15 días para presentación de alegaciones a dicha propuesta.

*Con fecha 12 de abril por D. [REDACTED] se presentaron alegaciones a la propuesta realizada con fecha 5 de abril y **donde solicita se considere la misma como accidente laboral en acto de servicio, al haberse producido la misma con ocasión o como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración.***

*Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:”*

Pasando de proponer:

“Considerar dicha baja como accidente laboral”

A proponer:

“Considerar la baja de fecha 22 de septiembre de 2021 como accidente laboral en acto de servicio, al haberse producido la misma con ocasión o como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración.”

Y así se dispuso en la Orden 2022001438 de 21/04/2022, CSV: [REDACTED]

Pero, lo cierto es que tal pronunciamiento fue redactado, conforme a lo solicitado por el Sr. [REDACTED] en el escrito con número de Registro de Entrada 2021084920, de 11/10/2021, por el que se iniciaría el expediente 36967/2021 de averiguación de causas de la baja de referencia, en cuyo SOLICITO expresaba: “Que (...) tras la correspondiente instrucción del procedimiento, **se determine en el contenido de la Resolución la consideración de accidente laboral en acto de servicio**, conforme al artículo 59 del Decreto 375/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo, ya que la enfermedad que ha causado la baja laboral por ILT **se ha producido con ocasión o como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración**”, así como en los posteriores escritos de rectificación de error de 01/04/2022 y de alegaciones de 12/04/2022, como consecuencia del sentido estimatorio del silencio, al haber transcurrido el plazo de resolución.

Se debe subrayar que no aportó otra nueva argumentación en su escrito de alegaciones a la propuesta de resolución del Director General de Función Pública de 05/04/2022 que proponía textual y escuetamente **“Considerar dicha baja como accidente laboral”** que la de la estimación de su solicitud por silencio administrativo y la obligación de redactar resolución expresa confirmatoria de lo solicitado, conforme a lo solicitado.

Que tal pronunciamiento tuviera origen en el sentido estimatorio de las pretensiones del interesado por aplicación del silencio administrativo, sin menoscabo de tener, a todos los efectos, la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento, no supone que se base en una fundamentación y motivación razonada fruto de la tramitación del procedimiento, plasmada en la propuesta de resolución firmada el 19/04/2022 por el Director General de Función Pública y en la posterior Orden de 21/04/2022, sino que encuentra su base en el sentido estimatorio que impone el artículo 24.3. a) de la LPACAP, según el cual **“La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al siguiente régimen: a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo”**.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De hecho, tal como se desprende de lo transcrito de las propuestas de 05/04/2022 y de 19/04/2022 de la Dirección General de Función Pública, lo único que se adiciona en esta última como fundamento del cambio en el texto de la parte dispositiva de ambas propuestas, es el hecho de la presentación de alegaciones por parte del reclamante, en las que no esgrime más argumento que la producción de estimación por silencio administrativo y la concreción del texto de la resolución que solicita.

Pero el Sr. [REDACTED] llega a afirmar en su escrito de alegaciones: "(...) el citado Director General de Función Pública formuló propuesta expresa, en fecha 19 abril de 2022, sobre la relación de causalidad entre la enfermedad (calificada como accidente laboral en acto de servicio) y su producción por causa de la prestación del servicio a la Administración, y, posteriormente, en fecha 11 de septiembre de 2024, concluye que no existe relación de causalidad entre la actuación de la Administración y el daño causado y que ha quedado probado el normal funcionamiento de la organización del servicio que dirige, lo que implica una notoria contradicción con su propia propuesta y el acto administrativo firme de la Orden número 2022017855, de 21 de abril de 2022" omitiendo que tal pronunciamiento es producto de la imperativa aplicación del resultado estimatorio automático ex lege que se produce por silencio administrativo, circunstancia que necesariamente conoce, ya que fue expresamente subrayada en sus escritos de 01/04/2022 y de 12/04/2022. De hecho, pese a las repetidas referencias a dicho expediente y a la meritada Orden de 21/04/2022 y pese a lo extenso de su reclamación y posterior escrito de alegaciones, omite en todo momento el silencio administrativo positivo producido y reclamado por él mismo.

Tercera.- Continuando con el sentido y alcance de la parte resolutive de la Orden 2022001438, de 21/04/2022 (reconocimiento de relación de causalidad) hay que sumar que, en la reclamación de responsabilidad patrimonial objeto de este expediente, el Sr. [REDACTED] literalmente, expone:

Páginas 3 y 4:

"(...) TERCERO.- Que por parte de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, tras la tramitación del correspondiente expediente de averiguación de causas solicitado, mediante **Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, de fecha 21 de abril de 2022, registrada al número 2922001438**, se dispuso **"Considerarla baja de fecha 22 de septiembre de 2021 como accidente laboral en acto de servicio, al haberse producido la misma como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración". (Doc. núm. 2). (...)"**

Página 5:

"(...) dado que el daño considerado accidente laboral se produce en acto de servicio como empleado público como consecuencia de las actividades propias de mi prestación de servicios a la Administración, según la señalada Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública número 2922001438, de fecha 21 de abril de 2022.(...)"

"(...) 1.- Hecho imputable de la Administración.

En el presente supuesto, el perjuicio causado por la patología de señalada de **trastorno mixto ansioso depresivo, reactivo a estrés laboral**, ha sido ocasionado como consecuencia de la actividad laboral como empleado público, siendo, como se ha indicado, expresamente reconocida por la propia Administración de la CAM en la **ya citada Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, de fecha 21 de abril de 2022, registrada al número 2922001438**, que dispuso lo siguiente **"Considerar la baja de fecha 22 de septiembre de 2021 como accidente laboral en acto de servicio, al**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

haberse producido la misma como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración".(...)"

Páginas 6 y 7:

"(...) 4.- Relación de causalidad entre hecho y perjuicio.

(...)

Tal y como ha quedado acreditado, **es notorio el nexo causal entre la actividad laboral en la Administración y la patología de trastorno mixto ansioso depresivo**, reactivo a estrés laboral, que, como se ha señalado, es **expresamente reconocido por la propia Administración** (tras la incoación de expediente de averiguación de causas instado por el afectado), en la mentada **Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, de fecha 21 de abril de 2022, en la que se considera como accidente laboral en acto de servicio, reconociendo explícitamente la relación de causalidad al indicar que la baja se por ILT se produjo "como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración". (...)"**

Página 11:

"(...) Cabe significar igualmente que no cabe responsabilidad compartida o corresponsabilidad, habida cuenta que los daños ocasionados se producen por causas exclusivamente atribuibles a la Administración, por las notorias sobrecargas laborales acreditadas y reconocidas que ocasionaron "accidente laboral en acto de servicio" como empleado público, que se produce como "consecuencia de las actividades propias de mi prestación de servicios a la Administración", según se reconoce expresamente en la tan citada Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública número 2922001438, de fecha 21 de abril de 2022. (...)"

Sin perjuicio de lo ya indicado en relación con el procedimiento que condujo al cambio en la redacción de la propuesta de resolución del expediente de averiguación de causas de la baja que dio origen a la precitada Orden de 21/04/2022, se debe subrayar el hecho de que la literalidad de lo dispuesto en la parte dispositiva de la meritada resolución, no es la que repetidamente indica el Sr. [REDACTED] sino que es la siguiente: ***"Considerar la baja de fecha 22 de septiembre de 2021 como accidente laboral en acto de servicio, al haberse producido la misma con ocasión o como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración"***, habiendo omitido el reclamante, reiteradamente (hasta en cuatro ocasiones) la expresión ***"con ocasión o"*** en las transcripciones literales (entrecorriendo el texto), de su escrito de reclamación, amén de las referencias indirectas.

Entiende la instrucción que la expresión ***"con ocasión de"*** es equivalente a ***"en el curso de"***, ***"a lo largo de"*** o ***"durante"***, dado que, ***"con ocasión o como consecuencia"***, incluye una conjunción disyuntiva que tiene el valor de expresar alternativa entre ambas opciones:

- Bien que la baja del Sr. [REDACTED] se produjo **con ocasión de** (durante) las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración
- Bien que la baja del Sr. [REDACTED] se produjo **como consecuencia de** (debido a) tales actividades.

Las omisiones reiteradas en las referencias y transcripciones ***"literales"*** del Sr. [REDACTED] a la parte dispositiva de la Orden de mención no tienen consecuencias en cuanto a la consideración, a priori, de la baja como accidente en acto de servicio, por virtud de lo dispuesto en el artículo 59.1 del [Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del](#)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Mutualismo Administrativo, que le es de aplicación y que establece que “se entenderá por accidente en acto de servicio aquél que se produzca **con ocasión o como consecuencia** de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración”, pero sí alimenta el hilo argumental pretendido por el reclamante en este expediente de responsabilidad patrimonial, de establecer un nexo causal, según él “directo, inmediato y exclusivo”, entre el daño alegado y las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración con las funciones y el personal con el que contaba, tras la modificación de la plantilla de alta dirección operada en marzo de 2021.

Porque, no es lo mismo afirmar que sufrió un “trastorno mixto ansioso depresivo, reactivo a estrés laboral con ocasión” de su labor profesional, que sufrió un “trastorno mixto ansioso depresivo, reactivo a estrés laboral como consecuencia” de su labor profesional.

Tal omisión, lejos de ser un evento puntual en el escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, se reitera en la consideración segunda, apartado 1 de su escrito de fecha 31/07/2024, registrado al número 2024066806:

“1).- Que no considera preciso la aportación de más pruebas sobre la relación causa-efecto de los daños sufridos, por cuanto la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, número 2022017855, de fecha 21 de abril de 2022 (cuya copia se adjuntaba en la reclamación de responsabilidad patrimonial como Documento número 2) reconoce expresamente “la baja de fecha 22 de septiembre de 2021 como accidente laboral en acto de servicio, al haberse producido la misma como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración”.

Y en la alegación Primera del escrito de alegaciones al presente expediente de 27/09/2024:

“Sobre la relación causa-efecto de la baja laboral y de los daños sufridos, se indica que la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, número 2022017855, de fecha 21 de abril de 2022 (cuya copia se adjuntaba en la reclamación de responsabilidad patrimonial como Documento número 2), y que obra en el expediente de “averiguación de causas de la baja laboral” número 36967/2021, **reconoce expresamente “la baja de fecha 22 de septiembre de 2021 como accidente laboral en acto de servicio, al haberse producido la misma como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración”.**

Cuarta.- En todo caso y omisiones aparte, lo cierto es que es un hecho que baja del Sr. [REDACTED] coincidió con las **actividades propias de la prestación del servicio a la Administración**, la cuestión es si, el desarrollo de dichas actividades, tras la atribución de las nuevas funciones asignadas al Sr. [REDACTED] con la aprobación de la modificación de la plantilla de alta dirección y con el personal asignado, constituye el nexo causal **directo, inmediato y exclusivo**, como él sostiene en su reclamación (página 6):

“4.- Relación de causalidad entre hecho y perjuicio.

La responsabilidad patrimonial es una responsabilidad directa, por cuanto a de mediar una relación de tal naturaleza, inmediata y exclusiva de causa-efecto entre el actuar de la Administración y el daño producido.

*Con respecto a este requisito la Jurisprudencia ha exigido tradicionalmente que el **nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo**, circunstancia que se cumple de forma inequívoca en el presente supuesto. (...)*”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Pero ese nexo causal deja de ser directo, inmediato y exclusivo ante la evidencia de que, en situaciones análogas de funciones atribuidas y personal asignado, otros Directores Generales no desarrollaron patologías similares. Ello nos obliga a concluir que otros factores debieron coadyuvar a la aparición de la enfermedad, debiendo reiterar en este punto lo indicado en el [informe preceptivo del Director General de Función Pública de 11/09/2024](#), ya transcrito, en el sentido de que, **cuando frente a supuestos iguales (asignación de funciones con un determinado personal a una Dirección General) se dan resultados distintos (un Director General desarrolla una patología y otros no) carece de lógica pensar que la causa inmediata y exclusiva sea el factor que coincide en todos los supuestos**, es decir, la asignación de funciones con un determinado personal. De ser así, todos, la mayoría o al menos algunos de los Directores Generales en tal situación, hubieran desarrollado dolencias similares y no fue el caso.

Quinta.- Sentado lo anterior, se estima acertada la exposición de otras posibles causas para el desarrollo de la enfermedad del Sr. [REDACTED] apuntadas, no de forma categórica, sino a modo de ejemplo, en el informe del Director General de Función Pública (hay que recordar que las enumera precedidas de la expresión “tales como”), así:

- Conocimientos, capacidad y experiencia en el desarrollo de funciones que son propias de una Dirección General y que, con carácter genérico, se enumeran en el artículo 55 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017), en adelante REGA, concretando a continuación:

“Las funciones de elaboración, seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto anual que se le asigne a la Dirección General (art. 55.e y f del REGA) conllevan el conocimiento del manejo del Presupuesto y, por tanto, de la herramienta GEMA; el fomento del uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General (art.55.k del REGA) implica el manejo eficiente de las aplicaciones de MyTao; la gestión y administración eficiente de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General (art. 55.c y ñ del REGA) implica dirección de las distintas áreas de personal a su cargo y la tramitación de procedimientos de contratación, tanto mayores como menores, con la elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, peticiones de documentos contables a través de la aplicación GEMA, memorias, propuestas, encargos, a través de MyTao, etc.”

En su escrito de alegaciones de 27/09/2024, el reclamante manifiesta:

“(…) que durante mi carrera como funcionario, y más concretamente en la Administración de la Ciudad Autónoma, han quedado suficientemente acreditadas tanto mi capacidad, como mis conocimientos y experiencia, durante más de 16 años como Director General cuando se producen los hechos (a la fecha de mi jubilación más 19 años). Así, además de la gestión en otros asuntos propios de la Consejería de Presidencia, en materia Universitaria, como Director General de la Consejería de Presidencia hasta 2016, fui el responsable de gestionar junto al Consejero/a competente la citada competencia, lográndose que se ampliara sustancialmente la oferta universitaria, elaborando en 2013 el texto del primer Acuerdo Marco CAM-UGR para la ampliación de la oferta universitaria en Melilla y los de los Convenios específicos para implantación de nuevas titulaciones. En cuanto al ámbito del desarrollo jurídico administrativo y autonómico, tengo la titulación de Doctor en Derecho con mi tesis realizada en el año 2000 sobre la autonomía de Melilla y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

su Estatuto, siendo responsable del desarrollo autonómico de la Ciudad desde 2005 hasta mi jubilación.”

Nadie pone en duda la trayectoria profesional del Sr. [REDACTED] en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la instrucción estima que no lo hace el Director General de Función Pública en su [informe](#), los conocimientos, capacidad y experiencia a los que alude el Director General de Función Pública, no se refieren a las actuaciones que señala el Sr. [REDACTED] en su escrito de alegaciones, sino que, claramente, vienen referidos a otras funciones que, con carácter genérico, vienen recogidas en el artículo 55 del REGA: la ejecución del Presupuesto a través del manejo de la herramienta GEMA, el fomento del uso de nuevas herramientas tecnológicas, que implica el manejo de las aplicaciones de MyTao, la administración eficiente de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General, que conlleva la tramitación de procedimientos de contratación, mayor y menor, elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, peticiones de documentos contables a través de la aplicación GEMA, memorias, propuestas, encargos, a través de MyTao, etc., funciones que, con las nuevas atribuciones asignadas al reclamante tras la modificación de la plantilla de alta dirección de marzo de 2021, tendría que asumir.

Y lo cierto es que, en el Informe Técnico emitido por el instructor del expediente de averiguación de causas de la baja 36967/2021 de 04/03/2022, dentro del apartado **5.- SITUACIONES GENERADORAS DE ESTRÉS**, se afirma:

“(…) 5.2.- D. [REDACTED] nos manifiesta que su conocimiento de la aplicación MyTao, no es suficiente como para manejarse adecuadamente en la conformación de expedientes, parte Gema, etc. Su labor fundamental, era el estudio jurídico de variados temas de enjundia. “No directamente relacionados con Gestión de Personal”, sobre todo en la etapa 17 de mayo 2016 a 19 de marzo 2021, donde no tuvo personal a su cargo. (…)”

Y es al desarrollo de esas funciones y al manejo de dichas herramientas informáticas a lo que se refiere el Sr. Mingorance en su informe al hablar de conocimientos, capacidad y experiencia en el desarrollo de ciertas de las funciones que son propias de una Dirección General y que, con carácter genérico, se enumeran en el artículo 55 del REGA, sin menoscabo de la capacidad para el desarrollo de otras funciones que venía desarrollando dentro de la Dirección General que ostentaba desde 2005.

- Resistencia o no al cambio.-

En el informe del Director General de Función Pública se exponen ejemplos de asunción de nuevas funciones, a lo largo de la carrera tanto del Sr. Pérez (que sucedió al Sr. [REDACTED] en el desarrollo de las nuevas atribuciones asignadas como consecuencia de la modificación de plantilla de alta dirección) como de él mismo, al asumir las competencias propias de la atribución de funciones en materia de formación continua de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que supusieran el desarrollo de padecimientos similares al sufrido por el Sr. [REDACTED]

Y, avalando la resistencia al cambio como posible desencadenante de la dolencia del reclamante, apunta a continuación:

“(…) el hecho de que después de que las tan mencionadas nuevas atribuciones, fueran asumidas por otra Dirección General (volviendo a contar la Dirección General del Sr. [REDACTED], con las que ostentaba antes del cambio operado en 2021, con las funciones que llevaba desarrollando desde 2005), cursó alta por mejoría, situación que se mantuvo hasta su jubilación”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cierto es que, el 21 de febrero de 2022 (publicado en BOME extraordinario núm. 9 de 22/02/2022), la Dirección General de Economía, Emprendimiento y Activación pasa a denominarse Presidencia, Emprendimiento y Coordinación con la Universidad, siguiendo su titular, el Sr. Pérez, al frente de la misma, asumiendo las competencias que ya venía desarrollando y las nuevas asignadas al Sr. [REDACTED] el 23 de marzo de 2021 y que, una vez eliminadas en 2022 las nuevas funciones que supusieron en 2021 un cambio en las atribuciones que venía desarrollando el Sr. [REDACTED] desde 2005, se produjo una mejoría en su estado de salud que permitió que recibiera el alta médica en 1 de marzo siguiente, permitiéndole volver a trabajar por mejoría.

Pero es que es el propio Sr. [REDACTED] el que hace alusión al estrés que le produjo el cambio en sus atribuciones en el escrito de reclamación al afirmar:

“Como consecuencia de la nueva situación laboral, días después del cambio efectuado en mi trabajo, debido al fuerte estrés y ansiedad, con significativa afectación del sueño, que me generaba la situación por el citado cambio organizativo tuve que comenzar tratamiento farmacológico por prescripción facultativa el 31 de marzo de 2021, por ansiedad e insomnio”.

Por tanto, desde que se publica la modificación de puestos de alta dirección en BOME núm. 5845, de 23 de marzo de 2021, hasta que comienza tratamiento farmacológico por ansiedad e insomnio, sólo transcurren 6 días hábiles, plazo en el que no pudo, más allá de tener una primera toma de contacto con las materias sobre las que versarían sus nuevas funciones y obtener una visión general del estado de las nuevas áreas dependientes de su Dirección General, por lo que su enfermedad ya dio síntomas antes de que llegara a desarrollar las nuevas funciones.

- Finalmente, la edad.-

En dicho informe se expone a continuación lo que no es sino un tercer factor a tener en cuenta:

“(…) de otra parte e íntimamente relacionado con el factor previo, nos encontramos un tercer factor, cual es el relacionado con la edad. El Sr. [REDACTED] contaba ya con casi 67 años cuando se produjo la modificación de la plantilla de alta dirección de marzo de 2021 y sin menoscabo de la importancia de las tareas que venía desarrollando desde 2005, es un hecho que la edad incide en nuestra capacidad para la asunción de nuevos retos y en el estado de ánimo con el que los enfrentamos”.

Ante lo que el reclamante, en su escrito de alegaciones manifiesta:

“(…) estimo que resulta evidente que si careciera de los conocimientos, de la capacidad y la experiencia para llevar a cabo funciones directivas o la edad hubiera mermado mis capacidades (como se pretende colegir, según documentación obrante en el expediente instruido), habría sido cesado motivadamente por el Consejo de Gobierno. Pero no solo no ha sido así, sino que por parte de la Administración de la Ciudad se procuró mi continuidad en el servicio con motivo de la autorización por la Delegada del Gobierno de prolongación del servicio al cumplimiento de los 65 años, emitiendo informe favorable, el Consejero de quien dependía en ese momento jerárquicamente, en el que se manifestaba el interés de esta Administración en la continuidad del citado funcionario para que siga prestando sus servicios en la Ciudad Autónoma, prolongándose así mis servicios hasta la edad de 70 años, ejerciendo como Director General hasta mi jubilación.”

Pero, en su informe, el Director General de Función Pública relaciona este tercer posible factor, no con los conocimientos, capacidad y experiencia en el desarrollo de determinadas funciones propias de una Dirección General, conforme al artículo 55 del REGA, sino con la resistencia al cambio, que es el factor previo al que hace referencia.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Y, por otra parte, la tramitación de un expediente específico para la autorización de la prolongación de la edad de jubilación hasta los 70 años que el Sr. [REDACTED] apunta en su escrito de alegaciones, nos indica el carácter extraordinario del desempeño de una labor por encima de la edad de jubilación ordinaria, por lo que no se estima desacertada su inclusión como un factor más a tener en cuenta en relación con la resistencia al cambio.

Se trata, por tanto, de posibles factores que se aportan en el informe, ante la evidencia de que, la asignación de nuevas funciones, tras la modificación de la plantilla de alta dirección de marzo de 2021, con el personal asignado, no puede ser considerada como causa directa, inmediata ni exclusiva del desarrollo de la enfermedad, al no haberse dado en supuestos análogos en otros Directores Generales, dicha afección u otra de similar naturaleza.

Sexta.- Ante la alusión en la reclamación a que la modificación de la plantilla de alta dirección supuso para el Sr. [REDACTED] una “acumulación de funciones y más que notorias sobrecargas laborales”, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1 de la LPACAP, desde la instrucción se han solicitado e incorporado al expediente distintos informes, con el fin de aportar, en la medida de lo posible, datos objetivos para tomar en consideración tal afirmación. Dichos informes, como ya se ha indicado, no son más que un indicador más a tener en cuenta, de cara a valorar tal sobrecarga y han sido analizados en el apartado tercero de los antecedentes precedente.

Se insiste en que, en las labores propias de una Dirección General, no toda gestión se desarrolla a través de Mytao, Gema o ePob, y también deben ser tenidas en cuenta, reuniones, asistencias a órganos, consultas, correos electrónicos, trabajos de elaboración de documentos, estudio de normativa e informes, etc.

Pese a ello y con la salvedad antes apuntada, sí se estima que aportan cierta luz sobre el particular, en el sentido de que, de los datos de gestión obtenidos mediante los informes de la Dirección General de Administración Pública y de la Dirección General de la Sociedad de la Información solicitados y teniendo en cuenta que la comparativa se realiza con otras Direcciones Generales que, al igual que la del Sr. [REDACTED] desarrollaban trabajos y actuaciones no medibles a través de esos indicadores, colocando por tanto en pie de igualdad a todos ellos, se extrae que el Sr. [REDACTED] no soportó una carga superior de trabajo, examinados esos indicadores objetivos con los que contamos, que la que sobrellevaron las Direcciones Generales que lo sustituyeron o sucedieron por un lado, ni por la Dirección General que, actualmente gestiona, junto con otras funciones, el área que mayor volumen de trabajo generaba a juicio del sustituto del Sr. [REDACTED]

Como aproximación, para la estimación de cargas más allá de los datos objetivos extraídos de los informes que tienen su origen en la explotación de datos de las herramientas informáticas indicadas, sí podemos tomar en consideración tanto el Acuerdo de aprobación del Decreto de Distribución de competencias entre las distintas Consejerías que conforman la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 43, de 19/12/2019) como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de modificación de la plantilla de alta dirección de 19/03/2021 (BOME núm. 5845 de 23/03/2021) en los que se especifican las competencias y atribuciones de las distintas Consejerías y áreas de la Ciudad Autónoma de Melilla y la modificación operada en la plantilla de alta dirección de 2021. De la lectura de ambos Acuerdos se extrae que la Dirección General que asumió el Sr. [REDACTED] tras la modificación operada, no era una de las que más funciones tenía asignadas.

Séptima.- En cuando a lo manifestado por el Sr. [REDACTED] en relación con el anormal funcionamiento de la Administración por la falta de personal en su escrito de alegaciones, vemos que incide especialmente en el personal adscrito a la Dirección General que ostentaba antes de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

modificación de plantilla de alta dirección operada en 2021, falta de personal que no le provocó ninguna dolencia con anterioridad y lo hace obviando que el Técnico de Desarrollo Autonómico A1 que se le asignó el 19/07/2024 (con anterioridad a su baja médica) no superó el periodo de prueba por valoración negativa por parte del Sr. [REDACTED] amén del resto de personal con el que contó desde la modificación de la plantilla de alta dirección y del que se fue incorporado con posterioridad a esa Dirección General, lo que prueba la eficiencia de la Dirección General de Función Pública en materia de gestión de personal y el consiguiente normal funcionamiento de su servicio. Cabe remitirse en este punto a lo indicado sobre este particular en el [informe de 11/09/2024 del Director General de Función Pública](#).

Octava.- Que, el Sr. [REDACTED], en su reclamación afirma:

“(…) 3.-No concurre fuerza mayor u otra causa de exclusión de la responsabilidad.

(…)

En consecuencia, no concurren causas de fuerza mayor que eximan de la responsabilidad a la Administración (acontecimientos realmente insólitos y extraños al campo normal de previsiones típicas de cada actividad o servicio, o de acontecimientos imprevisibles e inevitables caso de ser previsto), siendo procedente, por tanto, la indemnización a tenor de lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que determina que *“existirá responsabilidad de la Administración siempre que los hechos no se produjeran por fuerza mayor”*.

Sin embargo, lo que en realidad establece el artículo 32.1 del al Ley 40/2015, es lo siguiente: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.”* Evita por tanto el Sr. [REDACTED] hacer mención a otra de las causas de exclusión de la responsabilidad de la Administración: que el reclamante tuviera el deber jurídico de soportar el daño alegado.

La Ley es clara a este respecto y en el artículo 34.1 del mismo cuerpo normativo, reitera *“sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley. (…)”*.

Como indicara el Director General de Función Pública en su informe de 11/09/2024, el Tribunal Supremo, en sus Sentencias de 10 de abril de 2000, 1 de febrero de 2003, 23 de abril de 2008, 20 de mayo de 2009, 16 de junio de 2010, entre otras, ha reiterado que *“cuando la reclamación aparece dirigida a la Administración y planteada por personal dependiente de la misma en razón de daños sufridos **con ocasión** de la prestación del servicio, la cuestión a resolver ha de partir de la normalidad o deficiencia en la prestación del servicio. En el supuesto de funcionamiento normal, el **servidor público asume voluntariamente un riesgo que, de acuerdo con la Ley, tiene el deber jurídico de soportar**, por lo que **el daño no sería antijurídico** y la **Administración no vendría obligada a indemnizarle por el concepto de responsabilidad patrimonial**, sino con las prestaciones previstas expresamente en el ordenamiento jurídico aplicable a su relación estatutaria”*. Por lo que no se daría el requisito de la antijuridicidad del daño.

Debemos recordar en este punto que, el **primero de los motivos de cese** como Director General, conforme establece el artículo 57.1 a) del REGA, es por **dimisión o renuncia** aceptada por el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Consejo de Gobierno, dimisión o renuncia que el Sr. [REDACTED] no presentó, pese a haber desarrollado síntomas, según él mismo indica en su reclamación, a los 5 días de la publicación del acuerdo de modificación de la plantilla de alta dirección, por lo que asumió voluntariamente el riesgo que, sin duda, conocía, del daño que podía producirle continuar en el puesto.

Cualquier puesto de Director General en la Ciudad Autónoma de Melilla conlleva un plus de responsabilidad y presión de trabajo y contar con el personal óptimo, a criterio de cada titular, para el desempeño de las funciones asumidas, como indica el Director General de Función Pública en su [informe](#), no es viable en ninguna Administración, pero el puesto de Director General está recompensado, como no podría ser de otra forma, con una valoración del puesto y consiguientes emolumentos muy superiores a los que corresponderían a un técnico A2, con responsabilidades mucho más limitadas. Pero el que asume un puesto de Director General, lo asume voluntariamente con todos sus beneficios y sus cargas.

Como hemos visto, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, en el supuesto de funcionamiento normal de la Administración, que entendemos está acreditado, se basa en el carácter voluntario del que accede a la Administración como servidor público. En ese caso, la dicotomía estaría entre ser empleado público o tener que dedicarse a otra actividad fuera del sector público. En el supuesto que nos ocupa, no estamos hablando de una plaza, sino de un puesto, el empleado público que no quiera asumir el riesgo que el desempeño de una Dirección General de la Ciudad Autónoma de Melilla conlleve para sus circunstancias personales, sólo tiene que hacer valer su derecho a la renuncia o dimisión, conforme al precitado artículo 57.1 a) del REGA y reincorporarse a su puesto de origen (el Sr. [REDACTED] era funcionario de carrera del grupo A2 en la AGE, en situación de Servicios Especiales en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla).

Novena.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 111.2 del REGA, es competente para ordenar la iniciación e instrucción del procedimiento el Consejero competente por razón de la materia (Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad), correspondiendo la resolución del expediente, en el supuesto que nos ocupa al Consejo de Gobierno de la Ciudad, no siendo preceptiva la solicitud de dictamen al Consejo de Estado, por razón de la cuantía de la indemnización solicitada por el reclamante (artículo 81.2 de la LPACAP).

Sí resulta preceptiva, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 84.2 del REGA, al tratarse de un expediente que ha de resolver el Consejo de Gobierno, la emisión de informe del Secretario Técnico de Administración Pública, por lo que procede la suspensión del procedimiento por el tiempo que medie entre la petición de dicho informe por parte de la instrucción y la recepción del mismo, de dicha suspensión se dará traslado al interesado, así como de la recepción del informe emitido cuando ésta se produzca, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1.d) de la LPACAP.

CONCLUSIONES

1.- Que no se estima una *“inadecuada organización imputable a la Administración”* competencia de la Consejería responsable de la asignación del personal, servicio que el reclamante considera como responsable del desarrollo de su enfermedad, a la luz de lo manifestado en el [informe preceptivo del Director General de Función Pública de 11/09/2024](#).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2.- Que, según reflejan los datos objetivos extraídos de los informes solicitados a la Dirección General de la Sociedad de la Información y a la Dirección General de Administración Pública, así como lo dispuesto tanto en el Acuerdo de aprobación del Decreto de Distribución de competencias entre las distintas Consejerías que conforman la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 43, de 19/12/2019) como en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de modificación de la plantilla de alta dirección de 19/03/2021 (BOME núm. 5845 de 23/03/2021) la Dirección General que asumió el Sr. [REDACTED] tras la modificación operada, no era una de las que más funciones tenía asignadas dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Finalmente, que nos encontramos ante un daño que el Sr. [REDACTED] tenía el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley LRJSP, siguiendo el criterio jurisprudencial del Tribunal Supremo, según el cual, sentado el normal funcionamiento de la Administración, al haber asumido Don [REDACTED] voluntariamente el riesgo que, para su persona y en sus circunstancias, llevaba aparejado el desempeño del puesto de Director General de Presidencia, Desarrollo Jurídico Administrativo y Universidades, sin haber optado por la dimisión o renuncia, establecidas en el artículo 57.1 a) del REGA, el daño no sería antijurídico, rompiendo toda posible relación de causalidad entre la lesión sufrida y la atribución de nuevas funciones a la Dirección General que ostentó tras la modificación de puestos de alta dirección (BOME núm. 5845, de 23 de marzo de 2021), con el personal asignado, por lo que la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla no vendría obligada a indemnizarle por el concepto de responsabilidad patrimonial, tal como dispone el artículo y 34.1 de la LRJSP, sin perjuicio de las prestaciones que le correspondan, conforme a la normativa de aplicación a su relación estatutaria (régimen de Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado - MUFACE-). .

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
Desestimar la reclamación presentada por Don [REDACTED], con DNI [REDACTED] atendiendo a los antecedentes, argumentación jurídica y conclusiones desarrolladas en el cuerpo del presente documento

Se reincorpora al Consejo de Gobierno la Sra. Gema Viñas del Castillo, Secretaria de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo, que actúa como sustituta del Secretario Acctal. del Consejo.

PUNTO VIGÉSIMOTERCERO.- PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD PARA LA APROBACION DE LA CARTA DE SERVICIOS DE “CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24H A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000803.23/12/2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD PARA LA APROBACION DE LA CARTA DE SERVICIOS DE “CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24H A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL”

Primero.- Que con fecha 03 de junio de 2010 la Asamblea de la Ciudad de Melilla se aprobó el Reglamento regulador de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicándose en el BOME número 4.734 de 30 de junio de 2010.

Segundo.- Que el artículo 1 del meritado Reglamento señala que: *“El presente Reglamento tiene por objeto regular el sistema de Cartas de Servicios mediante el cual la Ciudad Autónoma de Melilla difundirá a los ciudadano los compromisos de calidad referidos a los servicios que presta, estableciéndose además el marco en el que va a desarrollar la evaluación y mejora de los mismos, acorde con el principio de servicio al ciudadano”,* de acuerdo con lo anterior, la Administración elabora Cartas de Servicios como documentos eficaces para fomentar la mejora continua de los servicios públicos y explicitar los niveles o estándares de calidad que la ciudadanía puede esperar de los servicios que reciben de las administraciones.

Tercero.- Que las Cartas de Servicios, de acuerdo con el artículo 3 del citado Reglamento, son *“documentos públicos a través de los cuales la Ciudad Autónoma de Melilla establece y comunica a la ciudadanía los servicios que ofrece y en qué condiciones; las responsabilidades y compromisos de prestarlos con unos determinados estándares de calidad; los derechos de los ciudadanos en relación a esos servicios; las responsabilidades que, como contrapartida, contraen al recibirlos y los sistemas de participación, con el objetivo de garantizar una mejora continua de los servicios públicos”*.

Cuarto.- Así, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 del Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4734, de 30 de julio de 2010) en el que se establece que establece que *“al final del proceso de elaboración de las Cartas de Servicios, la Dirección General que tenga atribuida la calidad de los servicios elaborará un informe sobre el texto de la Carta. Dicho informe será preceptivo, pronunciándose en el mismo la Dirección General que tenga atribuida la calidad de los servicios sobre la conformidad de la Carta de Servicios con los criterios de calidad que se establezcan”,* con fecha 31/10/2024 se emite informe de la Dirección General de Administración Pública sobre la Carta de Servicios de *“Centro de Atención Integral 24H a las víctimas de violencia sexual”,* con el tenor literal siguiente:

“(...

- I) *Que con fecha 17 de octubre se procede a la creación del Equipo de Trabajo para la elaboración de una Carta de Servicios de “CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24H A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL”.*
- II) *Que, vista la documentación elaborada por el Equipo de Trabajo, los servicios / procedimientos que se incluye en la citada Carta de Servicios son los siguientes:*

SERVICIOS / PROCEDIMIENTOS	DEFINICIÓN
Misión	<i>El Servicio de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en Melilla, ofrece un servicio público y gratuito de atención</i>

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

	<i>integral y especializada a las mujeres víctimas de violencia sexual a partir de los 16 años, así como a las personas de su entorno, al mismo tiempo pretende concienciar, sensibilizar e informar a toda la ciudadanía melillense en cuanto a las "violencias sexuales".</i>
<i>Información y orientación</i>	<i>Tanto si ha sucedido en el pasado como recientemente) a partir de los 16 años y personas del entorno de la víctima, tanto de forma presencial, telemática y telefónica.</i>
<i>Atención "individualizada"</i>	<i>De forma universal y sin necesidad de haber interpuesto denuncia</i>
<i>Tipos de atención individualizada</i>	<i>Atención psicológica, jurídica, social, acompañamiento y transporte y posibles derivaciones (centro sanitario, casa de acogida, etc.)</i>
<i>Prevención y sensibilización</i>	<i>A toda ciudadanía, a través de charlas, reuniones con entidades implicadas en la lucha contra la violencia hacia la mujer, carteles, folletos, dípticos, guías, etc.</i>
<i>Modalidad de la prestación del servicio</i>	- <i>información y atención Presencial: En las dependencias del local destinado al Centro de atención integral 24 horas, perteneciente a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.</i> - <i>Información Telefónica: Durante 24horas los 365 días del año.</i> - <i>Información Telemática: Página WEB, correo electrónico: Durante 24horas los 365 días del año.</i>

III) Que el Equipo de Trabajo con fecha 24 de octubre ha establecido los siguientes **COMPROMISOS DE CALIDAD** en la citada Carta de Servicios:

INDICADOR	ESTÁNDAR	COMPROMISO
<i>Valor medio obtenido en la encuesta anual de satisfacción en relación con la calidad del centro de atención integral 24h a víctimas de violencia sexual</i>	<i>Valor medio 3,5 sobre 5</i>	<i>Que el nivel de calidad del centro de atención integral 24h a víctimas de violencia sexual será igual o superior a 3,50</i>
<i>Valor medio de satisfacción de cortesía</i>	<i>Valor medio 3,5 sobre 5</i>	<i>Que el nivel de cortesía será igual o superior a 3,50</i>
<i>Valor medio obtenido en la encuesta anual de satisfacción en relación a la satisfacción / efectividad del centro de atención integral 24h a víctimas de violencia sexual</i>	<i>Valor medio 3,5 sobre 5</i>	<i>Que el nivel medio de satisfacción / efectividad del centro de atención integral 24h a víctimas de violencia sexual será igual o superior a 3,50</i>
<i>Atención individualizada y presencial a mujeres víctimas, familiares y personas del entorno</i>	<i>120 anuales</i>	<i>Atención individualizada y presencial a mujeres víctimas, familiares y personas del entorno igual o superior a 120 atenciones individualizadas anuales</i>
<i>Información telefónica a mujeres víctimas, familiares y personas del entorno</i>	<i>80 anuales</i>	<i>Información telefónica a mujeres víctimas, familiares y personas del entorno: igual o superior a 80 anuales</i>
<i>Información a través de la página WEB</i>	<i>15</i>	<i>Información a través de la página WEB igual o superior a 15</i>
<i>Información a través del correo electrónico</i>	<i>10</i>	<i>Información a través del correo electrónico igual o superior a 10</i>
<i>Materiales de prevención,</i>		<i>Materiales de prevención,</i>

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

<i>sensibilidad e información</i>	<i>15</i>	<i>sensibilidad e información Igual o superior a 15</i>
<i>Jornada multidisciplinar de formación y sensibilidad</i>	<i>1 anual</i>	<i>Jornada multidisciplinar de formación y sensibilidad mínimo una anual</i>
<i>Número de campañas publicitarias</i>	<i>8</i>	<i>Número de campañas publicitarias igual o superior a 5</i>
<i>Número de charlas y talleres</i>	<i>55</i>	<i>Número de charlas y talleres igual o superior a 50</i>

- IV) *Que los compromisos de calidad establecidos en el punto anterior se ajustan a los principios y criterios de calidad que se desarrollan por la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- V) *Que la estructura de la Carta de Servicios se ajusta lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- VI) *Que se le ha dado suficiente difusión interna a esta Carta de Servicios Que se le ha dado suficiente difusión interna a esta Carta de Servicios.*
- VII) *Que con fecha 24 de Octubre de 2024, el Equipo de Trabajo ha procedido a la validación de la Carta de Servicio de “**Centro de Atención Integral 24h a Víctimas de Violencia Sexual**”.*

*De acuerdo con lo expuesto y habiéndose procedido a la elaboración de Carta de Servicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en el Manual de metodología de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado por el Consejo de Gobierno, **INFORMO FAVORABLEMENTE LA CARTA DE SERVICIOS DE “CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24H A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL”**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 del Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla, procediendo la elevación de Propuesta al Consejo de Gobierno de aprobación.*

(...)

Cuarto.- Conforme al Decreto aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno núm. 538, de 28 de julio de 2023, publicado en BOME extraordinario núm. 54, de 31 de julio de 2023 de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, ostenta entre otras, en materia de Administración Pública, apartado 7.2.5 p), la competencia en materia de “*Cartas de derechos del ciudadano y Cartas de Servicios*”, siendo competente para su aprobación el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo dispuesto al artículo 7 del Reglamento regulador de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Único.- La aprobación de la Carta de Servicios de “**CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24H A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL**”, que se adjunta como Anexo.

ANEXO

CARTA DE SERVICIOS DE CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA CIUDAD DE MELILLA

Carta de Servicios

1. Presentación

Desde la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla se dirigen, gestionan y evalúan una serie de servicios, entre los que se encuentra el Área de Igualdad y Mujer.

Con la elaboración de la Carta de Servicios del **CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL** se pretende hacer aún más visible este servicio entre la ciudadanía de Melilla y las condiciones en que se presta, dar a conocer las responsabilidades y compromisos que se adquieren al prestarlo con unos determinados niveles de calidad, así como dar a conocer los derechos de los ciudadanos en relación con este servicio y las responsabilidades y obligaciones que contraen al recibirlo.

Ha sido financiado con Fondos Next Generation dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Datos de Carácter General y Normativa

Órgano Directivo

Según Acuerdo de Consejo relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (*BOME* Extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023) corresponde a la **Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad** la competencia en esta materia

El órgano directivo responsable es la **Dirección General de Presidencia e Igualdad**.

Unidad Responsable

El **Área de Igualdad y Mujer** de la Ciudad Autónoma de Melilla es competente en la Prevención de la violencia de género y atención a sus víctimas.

Definición – Misión

El **Servicio de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual** en Melilla, ofrece un servicio público y gratuito de atención integral y especializada a las mujeres víctimas de violencia sexual a partir de los 16 años, así como a las personas de su entorno, al mismo tiempo pretende concienciar, sensibilizar e informar a toda la ciudadanía melillense en cuanto a las “violencias sexuales”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Normativa Reguladora

Normativa General

- Constitución Española artículos 40 y 131.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (BOE núm. 80, de 03 de Abril).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. (BOE de 22 de Abril de 1986).
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de Melilla. (BOE núm. 62, de 14 de marzo).
- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 27 de enero de 2017. (BOME Extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017)
- Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4734 de 30 de julio de 2010).
- Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad.

Normativa Específica del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

- **Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre**, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Resolución de 29 de abril de 2021** por el que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Resolución de 13 de julio de 2021** de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.
- **Orden HFP 1030/2021 y Orden HFP 1031/2021** del Ministerio de Hacienda.
- **Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo** por el que se

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

establece el Mecanismo de Recuperación, y Resiliencia.

- **Resolución de 14 de Junio de 2022** de la Secretaria de estado de igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el acuerdo de la conferencia Sectorial de Igualdad, por la que se aprueban los criterios de distribución territorial y la distribución resultante para la ejecución de los créditos presupuestarios destinados a la creación de centros de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual, con cargo al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia».
- **Resolución de 16 de marzo de 2023**, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se aprueban los criterios de distribución territorial y la distribución resultante para la ejecución de los créditos presupuestarios destinados a la creación de centros de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual, con cargo al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia».

Normativa Nacional y Comunitaria Específica Sobre Violencia hacia la Mujer.

- **Convenio del Consejo de Europa** sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul).
- **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre**, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo**, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- **Ley 26/2015, de 28 de julio**, de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, y **L.O. 8/2015, de 22 de julio**, de Modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
- **Ley 1/2021, de 24 de marzo**, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.
- **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre**, de Garantía Integral de la Libertad Sexual.

3. Derechos de los Ciudadanos

- Los establecidos en la **Carta de los Derechos del ciudadano con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla** (BOME núm. 4618, de 19 de junio de 2009).
- Los establecidos en los artículos 13 y 53 de Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Los recogidos en la Ley Orgánica 3/ 2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Cualquier otro establecido en la Constitución y en las Leyes.

4. Mecanismos y Modalidades de Participación ciudadana

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Los ciudadanos podrán expresar sus sugerencias y reclamaciones a través de la formulación de "**Quejas y Sugerencias**" y sus opiniones a través de las encuestas que periódicamente se realicen.

Sistema de Quejas y Sugerencias.

La Ciudad Autónoma de Melilla pone a disposición de la Ciudadanía de un Sistema de Quejas y Sugerencias a través del cual podrán ejercer su derecho a presentar reclamaciones por las incidencias o cualquier otra anomalía en el funcionamiento del servicio y, sugerencias relativas a creación, ampliación o mejora de los Servicios prestados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se podrán presentar Quejas y Sugerencias a través de:

1. Dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Oficinas de información y atención al ciudadano:
3. Oficina móvil.
4. Teléfono de información y atención al ciudadano 010: sólo se pueden presentar **sugerencias**.
5. A través del Portal Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla (<http://www.melilla.es>): es necesario **certificado digital**.

Si desea una respuesta personal a su queja o sugerencia deberá indicar nombre, apellidos, DNI y dirección completa.

Una vez formuladas las quejas y sugerencias se informará, de forma adecuada y con la mayor celeridad posible, al ciudadano de las actuaciones realizadas y de las medidas, en su caso, adoptadas. El plazo de contestación no podrá ser superior a 20 días hábiles desde la recepción de la sugerencia o reclamación en la Secretaría Técnica competente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Libro de Quejas y Sugerencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4939, de 17 de julio de 2012)

5. Accesibilidad y disponibilidad

Centro De Atención Integral 24 Horas A Víctimas de Violencia Sexual.

Dirección: C/ Cervantes nº 7 Bajo. Con entrada por Pablo Vallesca. Melilla

Teléfono: 900 877 765.

Correo electrónico: centrocrisis@humanosconrecursos.com

P. Web: <https://infoviolenciasexual.es>

HORARIO:

- Horario de atención al público "presencial": De lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Atención no presencial: A través de teléfono, e-mail, etc. Las 24 horas del día, 7 días a la semana.

6. Servicios Prestados

Los Servicios que se prestan desde el centro de atención integral a víctimas de violencia sexual en Melilla son las siguientes:

- **Información y orientación a mujeres víctimas de violencia sexual** (tanto si ha sucedido en el pasado como recientemente) a partir de los 16 años y personas del entorno de la víctima, tanto de forma presencial, telemática y telefónica.
- **Atención “individualizada” a mujeres víctimas de violencia sexual**, de forma universal y sin necesidad de haber interpuesto denuncia.

Tipos de atención individualizada:

- **Atención psicológica, jurídica, social, acompañamiento y transporte y posibles derivaciones** (centro sanitario, casa de acogida, etc.)
- **Prevención y sensibilización en violencias sexuales a toda ciudadanía**, a través de charlas, reuniones con entidades implicadas en la lucha contra la violencia hacia la mujer, carteles, folletos, dípticos, guías, etc.
- **Información a través de teléfono, Página WEB, Instagram, etc.**

7. Modalidad de la prestación del servicio

- **Información y atención Presencial:** En las dependencias del local destinado al Centro de atención integral 24 horas, perteneciente a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **Información Telefónica:** Durante 24 horas los 365 días del año.
- **Información Telemática:** Página WEB, correo electrónico: Durante 24 horas los 365 días del año.

8. Plazos

- **Información y atención Presencial:** Inmediata si hay disponibilidad, si no máximo 24 horas. Intervención en crisis inmediata.
- **Información Telefónica:** inmediata.
- **Información Telemática:** inmediata con un plazo máximo de 24 horas.

9. Compromisos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Genéricos:

- **Amabilidad:** Los ciudadanos serán tratados de forma amable, atenta y respetuosa.
- **Sencillez:** Queremos utilizar un lenguaje común, sencillo, huyendo de tecnicismos innecesarios.
- **Voluntad de servicio:** Queremos ayudar a los ciudadanos e intentar adelantarnos a sus demandas, por ello, pretendemos solucionar sus problemas y evitar gestiones innecesarias.
- **Rapidez y fiabilidad:** Atenderemos a los ciudadanos con la máxima celeridad posible pero ofreciendo un servicio de confianza.
- **Profesionalidad y eficacia:** Trabajamos garantizando la confidencialidad de los datos personales de los ciudadanos. Se prestará un servicio eficaz suministrando información correcta y actualizada y realizando las gestiones solicitadas por los ciudadanos.
- **Participación ciudadana:** Mantener siempre abierto un canal de participación ciudadana.
- **Respeto a la autodeterminación,** los procesos y tiempos de cada mujer.
- **Individualización.**
- **Confidencialidad.**
- **Multidisciplinariedad.**
- **Interculturalidad.**
- **Coordinación** y Trabajo en Red con otros recursos.

Específicos

1. Mantenimiento del centro de atención integral 24h a víctimas de violencia sexual.
2. Que el nivel medio de calidad del centro de atención integral 24h a víctimas de violencia sexual sea igual o superior a 3,5 sobre 5.
3. Que el valor medio de satisfacción cortesía sea igual o superior a 3,5 sobre 5.
4. Que el valor medio de satisfacción/efectividad sea igual o superior a 3,5 sobre 5.
5. Atención individualizada y presencial a mujeres víctimas, familiares y personas del entorno: 120 atenciones individualizadas anuales.
6. Información telefónica a mujeres víctimas, familiares y personas del entorno: 80 anuales.
7. Información a través de la página WEB: 15.
8. Información a través del correo electrónico: 10.
9. Materiales de prevención, sensibilidad e información: 15.
10. Jornada multidisciplinar de formación y sensibilidad: 1 anual.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Indicadores

1. Nivel medio de calidad del centro de atención integral a víctimas de violencia sexual en melilla obtenido en la encuesta anual de satisfacción.
2. Nivel medio de satisfacción en relación con la efectividad del servicio de atención integral a víctimas de violencia sexual/ tiempo medio transcurrido entre la solicitud de la cita y la entrevista personal.
3. Número de expedientes abiertos de usuarias/beneficiarios
4. Número de acompañamientos
5. Número de llamadas atendidas
6. Número de visitas a la Página WEB
7. Número de campañas publicitarias
8. Número de charlas y talleres
9. Número de material de sensibilización (cartel, folleto, díptico, etc.)

10. Datos complementarios

Horario y lugar de atención

Horario de atención al público “presencial”:

C/ Cervantes 7 bajo con entrada por Pablo Vallesca.

Teléfono: 900 877 765

De lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas.

Atención no presencial:

A través de teléfono, e-mail, etc. Las 24 horas del día, 7 días a la semana.

Correo electrónico: centrocrisis@humanosconrecursos.com

P. Web: <https://infoviolenciasexual.es>

Unidad responsable del servicio

Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Dirección General de Presidencia e Igualdad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO VIGÉSIMOCUARTO.- SOLICITUD AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS JURÍDICAS “PROFESORSÁINZ CANTERO”, DISPONIENDO ASÍ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS QUE ESTÉN PENDIENTES DE REALIZAR SIEMPRE QUE NO PERJUDIQUE DERECHOS DE TERCEROS, Y LA ADMISIÓN DE GASTOS DEVENGADOS Y PAGADOS HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025, Y SU JUSTIFICACIÓN A TRAVÉS DE RENDICIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA EN LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA CITADA FECHA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000804.23/12/2024

Vista la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y posterior justificación del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS JURÍDICAS “PROFESOR SÁINZ CANTERO”, aprobado por el Consejo de Gobierno el 18 de octubre de 2024, y publicado en el BOME EXTRAORDINARIO Número 64 el 25 de octubre de 2024 y considerando que:

PRIMERO.- Que la Universidad de Granada, a través de su Gerencia, ha solicitado con fecha 19 de noviembre de 2024, registrado de entrada al núm. 2024100239, la ampliación del plazo para la ejecución de las actividades contempladas en el citado convenio y en base a la propuesta del decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, solicita “se tengan en cuenta las razones aducidas en el escrito que se acompaña, y sea concedida la ampliación del periodo de ejecución hasta finales de marzo de 2025 y de su justificación en los tres meses siguientes a dicha fecha”.

SEGUNDO.- Que el propio Convenio prevé la ampliación del plazo en su cláusula 9ª, con el siguiente tener literal:

“Dada la especial naturaleza de este convenio, que cubre la edición de presente año 2024, las jornadas se celebrarán en las fechas que mejor se adapten al calendario académico. Así, de modo orientativo, se celebrarán antes de la finalización del año 2024, sin perjuicio de lo señalado a continuación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para la presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 30 de abril de 2024 (rectificación de errores publicada en el BOME núm. 6120 de 10/11/2023 pág. 2891), debiendo justificarse en los tres meses siguientes como

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

máximo. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 65.3 del RLGS, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención”.

TERCERO.- Que la posibilidad de modificar la resolución de concesión (en este caso el Convenio regulador de la concesión, como norma que regula la subvención) se contempla asimismo no sólo en el propio Convenio, sino en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad (esto es, antes de la finalización del 2024).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

ACEPTAR la propuesta de la Universidad de Granada en referencia al “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS JURÍDICAS “PROFESORSÁINZ CANTERO”, disponiendo así la ampliación del plazo de la ejecución de las actividades subvencionadas que estén pendientes de realizar siempre que no perjudique derechos de terceros, y la admisión de gastos devengados y pagados hasta el 31 de marzo de 2025, y su justificación a través de rendición de cuenta justificativa en los tres meses siguientes a la citada fecha.

PUNTO VIGÉSIMOQUINTO.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSTERIOR JUSTIFICACIÓN DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS EN MELILLA. AÑO 2024”, RUBRICADO CON FECHA 26 DE JULIO DE 2024, Y APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL 5 DE JULIO DE 2024, Y PUBLICADO EN EL BOME NÚMERO 6196 DE 2 DE AGOSTO DE 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000805.23/12/2024

Vista la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y posterior justificación del “Convenio de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Presidencia y Administración

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla para el Fomento de Actividades Universitarias en Melilla. Año 2024”, rubricado con fecha 26 de julio de 2024, y aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de julio de 2024, y publicado en el BOME Número 6196 de 2 de agosto de 2024 y considerando que:

PRIMERO.- Que tal y como literalmente señalan los tres decanos de las Facultades beneficiarias de la subvención, esto es, D.^a Lucía Herrera Torres, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte, D. Juan Antonio Marmolejo Martín, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, D. César A. Solano Galvis, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud del Campus Universitario de Melilla, Universidad de Granada, en su escrito de fecha 24 de octubre de 2024, remitido también a la Gerente de la propia UGR, y registrado de entrada en esta Ciudad con fecha 15 de noviembre de 2024, al número 2024096985, las Facultades justifican la ampliación en “... Puesto que el cierre del ejercicio económico 2024 tendrá lugar en diciembre y lo planificado en el convenio se trata de actividades estudiantiles, culturales, docentes y de investigación, así como de gestión y/o representación fuera de la ciudad de Melilla para un año natural completo, solicitamos la ampliación de la ejecución del gasto del convenio mencionado hasta el 30 de abril de 2024 ”.

SEGUNDO.- Que el propio Convenio prevé la ampliación del plazo en su cláusula 5^a, con el siguiente tener literal:

“No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 30 de abril de 2025, debiendo justificarse en los tres meses siguientes como máximo. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 65.3 del RLGS, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención”.

TERCERO.- Que la posibilidad de modificar la resolución de concesión (en este caso el Convenio regulador de la concesión, como norma que regula la subvención) se contempla asimismo no sólo en el propio Convenio, sino en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad (esto es, antes de la finalización del 2024).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En su virtud, SE PROPONE ACEPTAR la propuesta de las Facultades más arriba mencionadas, disponiendo así la ampliación del plazo de la ejecución de las actividades subvencionadas que estén pendientes de realizar siempre que no perjudique derechos de terceros, y la admisión de gastos devengados y pagados hasta el 30 de abril de 2025.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

PUNTO VIGÉSIMOSEXTO.- PROPUESTA SOBRE HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN EL AÑO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2024000806.23/12/2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El artículo 22.1º.2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOME núm. 62 de 14 de marzo de 1995) dispone que:

“Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

2ª Comercio interior”.

El citado artículo, en su número 2º, determina el alcance de sus competencias al señalar que:

“En relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios”.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 336/1996 de 23 de febrero (BOE núm. 70 de 21 de marzo de 1996) se transfirieron las competencias sobre Comercio Interior y Ferias Interiores, señalando:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“La Ciudad de Melilla ejercerá dentro de su territorio con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las siguientes funciones:

- a) *En materia de comercio interior. Las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior que hasta ahora correspondían a la Administración del Estado”.*

Continuarán en el ámbito competencial de la Administración estatal *“las funciones relativas a las bases, la coordinación y la ordenación de la actividad comercial general en todo lo que afecte al sector comercial”.*

TERCERO.- La Ley de Horarios Comerciales, Ley 1/2004, de 21 de diciembre (BOE núm. 307 de 22/12/04), modificada por lo dispuesto en el Título V del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 1 señala que: *“Dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad”.*

El artículo 2 de la Ley 1/2004 dispone que: *“En el ejercicio de sus competencias, corresponderá a las Comunidades Autónomas la regulación de los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales, en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de la libre y leal competencia y con sujeción a los principios generales sobre ordenación de la economía que se contienen en la presente Ley”.*

El artículo 4 de la misma Ley completa la precitada regulación en el sentido siguiente:

- “1.- El número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis.*
- 2.- Las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada.*
- 3.- Cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo de cada actividad.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4.- *La determinación de los domingos o días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, con el mínimo anual antes señalado, corresponderá a cada Comunidad Autónoma para su respectivo ámbito territorial.*

5.- *Para la determinación de los domingos y festivos de apertura a los que se refieren los apartados 1 y 2, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores, de acuerdo con los siguientes criterios:*

- a) La apertura en al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.*
- b) La apertura en los domingos y festivos correspondientes a los periodos de rebajas.*
- c) La apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma.*
- d) La apertura en los domingos o festivos de la campaña de Navidad.*

CUARTO.- PERIODO DE REBAJAS. El artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio, establece la libertad del comercio para decidir sus propios períodos de rebajas y duración de las mismas. Así:

1. Las ventas en rebajas sólo podrán tener lugar en los periodos estacionales de mayor interés comercial según el criterio de cada comerciante.

2. La duración de cada periodo de rebajas será decidida libremente por cada comerciante.

QUINTO.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FESTIVOS AUTORIZADOS.

Se parte de un principio básico elemental: la libertad de horarios preconizada en el artículo 1º de la Ley 1/2004 de 21 de diciembre de Horarios Comerciales: “ *dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad*”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cabe recordar que este principio se ha potenciado con la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que profundiza en la liberalización de horarios ya operada por el Real Decreto-ley 20/2012.

Conforme al preámbulo de la Ley 18/2014, *“se persiguen como objetivos la mejora del empleo y de las ventas, el aumento de la capacidad productiva del país, el fomento de la inversión empresarial para mantener la apertura de los establecimientos, la dinamización del consumo privado y el volumen de negocio del sector. Asimismo, las modificaciones en la Ley 1/2014 suponen una mejora del servicio a los consumidores y su libertad de elección, respondiendo así a los cambios sociales, maximizando los ingresos por turismo y aumentando el potencial turístico del país. Por otra parte, se señala un efecto positivo en la conciliación de la vida laboral y familiar y en la capacidad de competencia del comercio tradicional con el "on line".*

La Ciudad Autónoma ha ido evolucionando en el número máximo de días festivos autorizados: de los diez días fijados inicialmente fue evolucionando a los veintisiete, pasando por diecinueve y dieciséis en años anteriores. Para el año 2023 y 2024 se fijaron dieciséis (BOME núm. 6026 de 16 de diciembre de 2022 y BOME extraord. núm. 99 de 26 de diciembre de 2023), en la misma línea que Andalucía y Murcia.

La “Comisión de Coordinación con los agentes económicos y sociales de Melilla en el ámbito de desarrollo económico”, *Grupo de Trabajo de "comercio minorista"*, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2024 conoció de la propuesta de determinación de domingos y festivos de apertura autorizada para el año 2025 de conformidad con el artículo 4.1 de la vigente Ley 1/2004 de 21 de diciembre de Horarios Comerciales.

Cabe señalar que la ausencia de una limitación en los días de apertura autorizada, meramente potestativa para la Ciudad, conllevaría *ipso iure* “que los comerciantes dispusieran de plena libertad para determinar los domingos y festivos de apertura de sus establecimientos” (D. A. 2ª de la Ley 1/2004).

Los criterios tenidos en consideración para la determinación de estos días son los señalados en el artículo 4.5 de la citada Ley, antes citados. Se siguen manteniendo los criterios legales de *fomento de la campaña de ventas navideñas, coincidencia de festivos y cercanía a los periodos de rebajas y periodos de mayor*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

afluencia turística, incluyendo en este último punto a las fechas previstas de llegada de los cruceros turísticos.

Por otra parte, continúa siendo intención del Gobierno de la Ciudad el impulso del sector comercial, intentando atraer a nuevos potenciales consumidores de bienes y servicios, tales como ocio, turismo, cultura, tecnología, moda, etc, pero compatibilizándolo con los legítimos intereses de las asociaciones de comerciantes, coincidentes en este punto con los agentes sociales, tendentes a limitar la expansión en los días de apertura autorizada como forma de protección a los trabajadores y pequeños comerciantes, tal y como se expuso en la precitada reunión de la Comisión, buscando un difícil equilibrio entre los intereses de los comerciantes y los de los consumidores.

SEXTO.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

Corresponde ejecutar las disposiciones antes citadas al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por cuanto ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, así como la dirección política de la Ciudad (artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía y artículo 16.1.2ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, RGA, BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017).

Por otra parte, el artículo 16.1.9 del citado RGA atribuye al mismo Consejo de Gobierno de la Ciudad *la adopción de medidas necesarias para la ejecución, en su propio territorio, de las disposiciones de carácter general que afecten a las materias que sean competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla*, como es el caso del comercio interior. Por otra parte, este acuerdo de eficacia general tiene una importancia estratégica por afectar al desarrollo económico de nuestro territorio (art. 16. 1. 25 RGA).

Si bien es controvertida la preceptiva audiencia a los ciudadanos a través de las organizaciones y asociaciones representativas (v.gr. empresarios y organizaciones sindicales) dado que no se configura el Acuerdo del Consejo de Gobierno como disposición administrativa de carácter general (pues se limita a ejecutar las disposiciones legales y tiene un ámbito de aplicación temporal limitado al ejercicio correspondiente) – artículo 105.2 CE -, su carácter de acto de eficacia general, hacen aconsejable consultar a estas organizaciones sobre el proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno. Esta consulta, en un primer contacto, tuvo lugar en la sesión de la “Comisión de Coordinación con los agentes económicos y sociales de melilla en el ámbito de desarrollo económico”, Grupo de Trabajo de “comercio minorista”, en sesión de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

19 de noviembre de 2025, así como en fase de instrucción, mediante notificación individualizada y publicación en el Boletín Oficial..

De conformidad con el artículo 39.1 del Reglamento de la Asamblea, y al no ser un asunto que deba resolver la Asamblea de Melilla, y siendo competencia propia del Consejo, no delegada, no es necesario el Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1996 precitada, será de aplicación a las empresas que vulneren lo acordado en el presente expediente las infracciones recogidas en la misma, y concretamente deberá tenerse en cuenta que:

Tendrán la consideración de infracciones leves, entre otras, *“la realización de actividades comerciales en horario superior al máximo que, en su caso, se haya establecido”* (artículo 64 apartado b) de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista).

Tendrán la consideración de infracciones graves, entre otras muchas, la *“realización de actividades comerciales en domingo y días festivos en los casos de prohibición”* (apartado e) del artículo 65 de la Ley 7/1996.

Las infracciones leves se sancionarán por la Ciudad Autónoma de Melilla con multas de hasta 6.000 € de conformidad con el artículo 68 y concordantes de la Ley 7/1996 de 15 de enero, y las graves con multa de 6.000 a 30.000 euros, de conformidad a la disposición de cita.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2025.

Los domingos y demás días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público para el **año 2025 (16 días)** son los siguientes:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- 5 de enero (domingo previo a la festividad de Reyes)
- 12 de enero (domingo periodo tradicional de rebajas).
- 23 de marzo (domingo previo a la festividad del Eid Fitr).
- 6 de abril (previo acumulación festivos de Semana Santa).
- 4 de mayo (domingo llegada de un crucero turístico; acumulación festivos).
- 1 y 29 de junio (domingo previo a la festividad del Sacrificio Aid Al Adha y domingo previo al inicio de período de rebajas).
- 6 de julio (primer domingo período de rebajas).
- 20 de julio (domingo llegada crucero turístico).
- 14 de septiembre (acumulación festivos; domingo llegada crucero turístico).
- 1 de noviembre (sábado festividad Día de Todos Los Santos; crucero turístico).
- 30 de noviembre (campana ventas; domingo ventas Black Friday).
- 6 de diciembre (sábado festividad día de la Constitución; campana navideña y acumulación de festivos).
- 14,21 y 28 de diciembre (ventas navideñas).

SEGUNDO: Con las limitaciones dispuestas en el presente Acuerdo, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad (art. 1 Ley 1/2004).

TERCERO: El horario global en que los comercios podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días *laborables* de la semana no podrá superar las 90 horas (Art. 3.1 Ley 1/2004).

El horario de apertura y cierre dentro de los días laborables de la semana será libremente decidido por cada comerciante, respetando el límite máximo de horario global antes señalado.

CUARTO: Los establecimientos dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustible y carburantes, floristerías y plantas y las denominadas tiendas de conveniencia, así como las instaladas en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transportes terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística, tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional (art. 5.1 Ley 1/2004).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

También tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional los establecimientos de venta de reducida dimensión distintos de los anteriores, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente (art. 5.2 Ley 1/2004).

Se entenderá por tiendas de conveniencia aquéllas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, regalos y artículos varios (art. 5.3 Ley 1/2004).

La determinación de las zonas turísticas a las que se refiere el primer párrafo de esta disposición cuarta, corresponderá a esta Ciudad Autónoma para su territorio municipal, previo expediente tramitado al efecto, en el que se acreditará alguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.4 de la ley 1/2004.

PUNTO VIGÉSIMOSÉPTIMO.- CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA Y LA CAM, MEDIANTE EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN PARA SUBVENCIONAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN INTERIOR DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO SEFARDÍ.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2024000807.23/12/2024

I.- OBJETO.-

Por esta consejería se está tramitando la formalización de un convenio con la entidad religiosa **Comunidad Israelita de Melilla**, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 015573, con CIF **R5200015E**, para instrumentar la subvención nominativa aprobada en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2024, cuyo objeto es la ejecución de las obras de rehabilitación interior del **centro educativo Liceo Sefardí**, situado en la avenida **Duquesa de la Victoria 19** de esta ciudad, que se erige sobre la finca registral **4606** y cuyo nº de referencia catastral es **5153608WE0055S0001XY**.

II.- TRAMITACIÓN.-

Antes de la aprobación del referido convenio por el Consejo de Gobierno, cuyo borrador cuenta con la aceptación del beneficiario, se han recabado los siguientes informes y documentos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ✓ [Borrador de convenio.](#)
- ✓ [Informe técnico del director general.](#)
- ✓ [Informe jurídico de la secretaría técnica.](#)
- ✓ Informe de fiscalización previa.⁵
- ✓ [Retención de crédito nº 12024000079896 por importe de 50.000 €.](#)

III.- COMPETENCIA.-

El artículo 16.1.8 del *Reglamento del Gobierno y de la Administración* de la CAM, dispone que corresponde al **Consejo de Gobierno**:

<<Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del sector público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los convenios interadministrativos>>.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1. Aprobar el borrador de convenio que se acompaña, que se formalizará entre la entidad religiosa **Comunidad Israelita de Melilla**, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 015573, con CIF **R5200015E**, y la CAM, mediante el que se instrumenta la subvención nominativa aprobada en los presupuestos de la Ciudad para 2024, para la ejecución de las obras de rehabilitación interior del **centro educativo Liceo Sefardí**, situado en la avenida **Duquesa de la Victoria 19** de esta ciudad, que se erige sobre la finca registral **4606** y cuyo nº de referencia catastral es **5153608WE0055S0001XY**, conforme a la memoria valorada presentada y donde se estima un presupuesto total de 64.086,43 € (incluido IPSI).
2. Autorizar al *Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*, para que firme, en nombre y representación de la Ciudad de Melilla, el referido convenio.

PUNTO VIGÉSIMOCTAVO.- CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD RELIGIOSA IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA INDEPENDIENTE DE MELILLA Y LA CAM, MEDIANTE EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN PARA SUBVENCIONAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, YA EJECUTADAS, DE LA IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA INDEPENDIENTE.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2024000808.23/12/2024

⁵ Se incorporará automáticamente en un trámite posterior.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

I.- OBJETO.-

Por esta consejería se está tramitando la formalización de un convenio con la entidad religiosa **Iglesia Evangélica Bautista Independiente de Melilla**, inscrita en el *Registro de Entidades Religiosas* con el nº 021642 (8453-SE/A), con CIF **R2900085H**, para instrumentar la subvención nominativa aprobada en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2024, cuyo objeto son las obras de rehabilitación de cubierta, ya ejecutadas, de la **iglesia Evangélica Bautista Independiente**, situada en la calle **Jacinto Ruiz Mendoza 17** de esta ciudad, que se erige sobre la finca registral **5336** y cuyo nº de referencia catastral es **5049603WE0054N0001ER**.

II.- TRAMITACIÓN.-

Antes de la aprobación del referido convenio por el Consejo de Gobierno, cuyo borrador cuenta con la aceptación del beneficiario, se han recabado los siguientes informes y documentos:

- ✓ [Borrador de convenio.](#)
- ✓ [Informe técnico del director general.](#)
- ✓ [Informe jurídico de la secretaría técnica.](#)
- ✓ Informe de fiscalización previa.⁶
- ✓ [Retención de crédito nº 12024000054565 por importe de 18.000 €.](#)

III.- COMPETENCIA.-

El artículo 16.1.8 del *Reglamento del Gobierno y de la Administración* de la CAM, dispone que corresponde al **Consejo de Gobierno**:

<<Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del sector público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los convenios interadministrativos>>

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1. Aprobar el borrador de convenio que se acompaña, que se formalizará entre la entidad religiosa **Iglesia Evangélica Bautista Independiente de Melilla**, inscrita en el *Registro de Entidades Religiosas* con el nº 021642 (8453-SE/A), con CIF **R2900085H**, y la CAM, mediante el que se instrumenta la subvención nominativa aprobada en los presupuestos de la Ciudad para 2024, para subvencionar las obras de rehabilitación de cubierta, ya ejecutadas, de la **iglesia Evangélica Bautista Independiente**, situada en la calle **Jacinto**

⁶ Se incorporará automáticamente en un trámite posterior.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ruiz Mendoza 17 de esta ciudad, que se erige sobre la finca registral **5336** y cuyo nº de referencia catastral es **5049603WE0054N0001ER**.

2. Autorizar al *Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*, para que firme, en nombre y representación de la Ciudad de Melilla, el referido convenio.

PUNTO VIGÉSIMO NOVENO.- CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD RELIGIOSA OBISPADO DE MÁLAGA (DIÓCESIS DE MÁLAGA) Y LA CAM, MEDIANTE EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DE LA IGLESIA DE LA MEDALLA MILAGROSA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2024000809.23/12/2024

I.- OBJETO.-

Por esta consejería se está tramitando la formalización de un convenio con la entidad religiosa **Obispado de Málaga** (diócesis de Málaga), con CIF **R2900002C**, para instrumentar la subvención nominativa aprobada en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2024, cuyo objeto es la ejecución de las obras de rehabilitación interior y exterior de la **iglesia de la Medalla Milagrosa**, situada en la calle **Hermanos Salle Sennen-Maurici 33** de esta ciudad, que se erige sobre la finca registral **3523** y cuyo nº de referencia catastral es **4759801WE0045N0001TJ**.

II.- TRAMITACIÓN.-

Antes de la aprobación del referido convenio por el Consejo de Gobierno, cuyo borrador cuenta con la aceptación del beneficiario, se han recabado los siguientes informes y documentos:

- ✓ [Borrador de convenio.](#)
- ✓ [Informe técnico del director general.](#)
- ✓ [Informe jurídico de la secretaría técnica.](#)
- ✓ Informe de fiscalización previa.⁷
- ✓ [Retención de crédito por importe de 820.329,88 €.](#)

III.- COMPETENCIA.-

El artículo 16.1.8 del *Reglamento del Gobierno y de la Administración* de la CAM, dispone que corresponde al **Consejo de Gobierno**:

⁷ Se incorporará automáticamente en un trámite posterior.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

<<Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del sector público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los convenios interadministrativos>>.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1. Aprobar el borrador de convenio que se acompaña, que se formalizará entre la entidad religiosa **Obispado de Málaga** (diócesis de Málaga), con CIF **R2900002C**, y la CAM, mediante el que se instrumenta la subvención nominativa aprobada en los presupuestos de la Ciudad para 2024, para llevar a cabo las obras de rehabilitación interior y exterior de la **iglesia de la Medalla Milagrosa**, situada en la calle **Hermanos Salle Sennen-Maurici 33** de esta ciudad, que se erige sobre la finca registral **3523** y cuyo nº de referencia catastral es **4759801WE0045N0001TJ**, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado en diciembre de 2023 por el arquitecto D. José Antonio Fernández Fernández y donde se estima un presupuesto general (incluido IPSI) de 975.095,92 €.
2. Autorizar al *Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*, para que firme, en nombre y representación de la Ciudad de Melilla, el referido convenio.

PUNTO TRIGÉSIMO.- ENCARGO AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA EL “FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA DE MELILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2024000810.23/12/2024

ENCARGO AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA EL “FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA DE MELILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”

En relación con el expediente 38512/2024, de Encargo a Medio Propio Personificado Tecnología y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) DEL “FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”, vista la documentación obrante en el mismo, en el que consta entre otros:

- Resolución de Concesión del Secretario de Estado de Política Territorial, por la que se concede a la Ciudad de Melilla la subvención prevista en el Real Decreto 1060/2024, de 15 de octubre, que regula la concesión directa de una subvención a la ciudad de Melilla para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la Ciudad.
- Retención de Crédito
- Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del encargo.
- Memoria Técnica
- Memoria Económica.
- Borrador del Encargo
- Informe de legalidad favorable

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º) Aprobar y suscribir el **ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA EL “FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA DE MELILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA**, con el contenido propuesto que se adjunta.

2º) Aprobar el gasto que se origina, con un presupuesto de ejecución de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CERO DOS CÉNTIMOS (1.741.186,02 €), de la partida del ejercicio 2024, 06/43300/22609 “FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS” (financiación afectada, Resolución de Concesión del Secretario de Estado de Política Territorial, por la que se concede a la Ciudad de Melilla la subvención prevista en el Real Decreto 1060/2024, de 15 de octubre), en la que existe retención de crédito RC número 12024000087258.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3º) El plazo del encargo para el funcionamiento y mantenimiento de la oficina, deberá tener lugar **a partir del 28 de diciembre de 2024** (cuando se finalicen las actuaciones del encargo de Creación de una Oficina Técnica) y la **fecha de finalización será la de 31 de diciembre de 2026**. Este encargo podrá prorrogarse antes de la finalización del mismo, por DOCE (12) MESES más, hasta el máximo previsto legalmente, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente a tal fin, tramitándose el procedimiento correspondiente.

4º) Autorizar al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, como órgano que tiene atribuida las competencias objeto del encargo, a gestionar el correcto desarrollo del mismo y mantener las comunicaciones necesarias con TRAGSATEC, así como por analogía con los expedientes de contratación, las derivadas de la Orden número 1362, de fecha 3 de mayo de 2024, relativa a delegación en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 del REGA, en los que el Consejero de Hacienda actúa como órgano de contratación.

5º) Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

CONTENIDO PROPUESTO:

ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA EL SERVICIO DE “FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”

En Melilla, a de diciembre de 2024

D. Francisco Villena Hernández, Viceconsejero de Medio Ambiente en virtud del Decreto nº 267, de fecha 18 de noviembre de 2024, relativo a Delegación de Competencias mediante Suplencia temporal por el titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente, publicado en el BOME Extraordinario nº 72, de 18 de noviembre de 2024.

EXPONE

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

I.- El artículo 21.11 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Melilla, aquellas relativas al *“fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.”*

El artículo 22 establece que Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado, entre otras, en las siguientes materias: Industria a efectos de impulsar el desarrollo económico de la Ciudad.

II.- La Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, es competente para la preparación del presente encargo a medio propio personificado, en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de distribución de competencias entre consejerías de la ciudad de autónoma Melilla (BOME

Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023), que establece en su artículo artículo 2.2.2.b) que esta Consejería ostenta la competencia entre otras, en materia de Economía para el:

“Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para la Ciudad Autónoma de Melilla, destinados a dotar a la ciudad de los equipamientos relacionados con la cobertura de los servicios públicos fundamentales y a favorecer la potenciación de sectores económicos y estratégicos, en coordinación con las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y sin perjuicio de las competencias que pudieran incidir en el ámbito de actuación específico de cada una de ellas

III.- Conforme al artículo 30.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, correspondería al Consejero de Hacienda (en la actualidad Viceconsejero de Medio Ambiente), la autorización y aprobación del gasto, la firma del encargo y la autorización al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica como órgano que tiene atribuida las competencias, a gestionar el correcto desarrollo del mismo y mantener las comunicaciones necesarias con TRAGSATEC.

IV.- La Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de La Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a la empresa TRAGSA y su filial (TRAGSATEC) como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Estado, las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, entre otros.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

V.- El presente encargo, debe su fundamentación al Real Decreto 1060/2024, de 15 de octubre, publicado en el BOE, número 250, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Ciudad de Melilla para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la ciudad de Melilla, notificándose con fecha 18 de noviembre de 2024, **resolución de concesión** en la que se viene en disponer:

“Conceder una subvención por el procedimiento de concesión directa a favor de la ciudad de Melilla, por importe de 1.741.186,02 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.740 con la denominación “Actuaciones Planes de Desarrollo Socioeconómico Ceuta y Melilla” y 22.02.942A.450 con la denominación «A la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de gastos de la Oficina Técnica de Proyectos» del presupuesto correspondiente a 2023, prorrogado para 2024, del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la ciudad de Melilla, en los términos y con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1060/2024, de 15 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la ciudad de Melilla para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la ciudad de Melilla.”

De conformidad con el citado Real Decreto, **es obligación de la ciudad garantizar el mantenimiento total y funcionamiento de la Oficina Técnica de Proyectos desde el 1 de diciembre (si bien ello está cubierto hasta el 27 de diciembre de 2024) hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Debiéndose tener en cuenta:

- Que en la actualidad, no existe constancia de que la Ciudad Autónoma de Melilla disponga de los medios personales necesarios con los que dotar a la Oficina Técnica de Proyectos..
- Que la oficina Técnica de Proyectos se encuentra actualmente operativa, hasta el próximo día 27 de diciembre de 2024 y cuenta con los medios materiales y humanos con capacidades y perfiles profesionales adecuados, sin que el servicio implique ejercicio de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

la autoridad inherente a los poderes públicos, para llevar a cabo las funciones contempladas en el apartado 3 del citado Real Decreto.

- La necesidad urgente de dar cumplimiento a las obligaciones de la Ciudad como entidad beneficiaria de la subvención, derivada del artículo 8 del Real Decreto 1060/2024, de 15 de octubre y consistente en garantizar el mantenimiento total y funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 2026 de la Oficina Técnica de Proyectos, obligando a proveerla de todos los medios humanos y materiales necesarios.

- A partir del 28 de diciembre de 2024, **en caso de que no se haya efectuado el encargo a medio propio TRAGSATEC, para el mantenimiento y** total funcionamiento de la Oficina Técnica de Proyectos, debido a las fechas en la que nos encontramos y en la que ha sido dictada resolución de concesión de subvención, no se podrá continuar con el mantenimiento y total funcionamiento de la Oficina Técnica de Proyectos.

Siendo el encargo de la Ciudad Autónoma de Melilla a su medio propio TRAGSATEC, la opción más eficiente, sostenible, eficaz, para el cumplimiento de la ciudad con la obligación de mantenimiento y funcionamiento de la Oficina Técnica de Proyectos hasta diciembre de 2026.

VI.- Que en el párrafo 3º del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32.6.b).

VII.- Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se contempla *“la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”*.

VIII.- Constituye el objeto social de TRAGSATEC, de acuerdo al artículo 2 de sus estatutos, las actividades, entre otras: *“La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas.”

IX.- TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precisase la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017 , de 8 de noviembre ,de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

El encargo a TRAGSATEC es idóneo en este tipo de circunstancias toda vez que podría acometer los trabajos de forma inmediata al contar con todos los medios humanos, materiales y técnicos necesarios implantados en el territorio, presentando la mayor eficacia posible en los plazos de respuesta.

El Grupo TRAGSA ya ha ejecutado otras actuaciones en la ciudad por lo que disponen de un exhaustivo y actualizado conocimiento de esta, situando su idoneidad para afrontar el presente encargo de manera es indubitada frente a cualquier persona jurídica pública o privada.

A mayor abundamiento, a diferencia del control que cualquier administración puede ejercer sobre el trabajo desarrollado por un licitador, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá ejercer un control más exhaustivo, real y efectivo sobre la actividad de su medio propio TRAGSATEC conforme al artículo 2 bis de los estatutos de dicha mercantil que reproducimos literalmente:

“Artículo 2 bis. Control conjunto. Cada accionista de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), como empresa que ostenta la titularidad íntegra del capital social de la Sociedad, conjuntamente con los demás accionistas de TRAGSA, ejercerá sobre la Sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. Este control podrá realizarse a través de los instrumentos que cada accionista incluya en el encargo o encomienda a TRAGSATEC, pudiendo impartir órdenes para la mejor ejecución de las actividades encargadas o encomendadas y solicitar la información que para tal fin se considere necesaria. Asimismo, este control de los accionistas sobre la Sociedad podrá realizarse conforme a los derechos que como socios les corresponden en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

los términos establecidos legal y estatutariamente en sus órganos decisorios, así como a través de cualquier otro medio de control previsto en la legislación vigente.”

Esto se traduce en una importante reducción de riesgos y costes respecto a las licitaciones, representando por tanto una opción adecuada desde el punto de vista de la eficiencia y la eficacia, tal como se determina en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

X.- Por otro lado, las Tarifas del Grupo Tragsa son elaboradas y aprobadas, conforme al principio de moderación de costes, por las Administraciones (Ciudad Autónoma de Melilla incluida) de las que el grupo es medio propio personificado y servicio técnico, a través de la “Comisión para la determinación de las Tarifas Tragsa” con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 69/2019 y representan los costes reales de ejecución, son revisadas anualmente por la Comisión y son únicas para todo el territorio nacional.

Al ser las Tarifas fijas, para cualquier administración pública supone una garantía de estabilidad económica y presupuestaria.

XI.- En ningún caso el personal con el que se dote la Oficina Técnica de Proyectos, desempeñará tareas o que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, ni desempeñará funciones reservadas a funcionarios públicos. de conformidad con la normativa vigente.

En virtud de lo expuesto, atendiendo razones de eficacia, eficiencia, sostenibilidad y rentabilidad económica procede encargar a TRAGSATEC con CIF A79365821, EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2024 A 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA” que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Encargo.

Por medio del presente, la Ciudad Autónoma de Melilla encarga a TRAGSATEC el funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos en la Ciudad de Melilla, que permita seguir desarrollando las medidas económicas y sociales previstas en Plan integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla (en adelante el Plan).

Encontrándose el presente encargo y las funciones asociadas al mismo, dentro del objeto social del medio propio, de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La definición, especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas, figuran, respectivamente en las Memorias Técnica y Económica que se encuentran en el expediente y que se incorporan como anexos 1 y I2 a este encargo.

SEGUNDA.- Naturaleza Jurídica

El presente encargo se firma al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE y los artículos 4, 6 y 32 de la misma.

TERCERA.- Presupuesto, tarifas y abono de los trabajos

El importe del Presupuesto de Ejecución de la actuación, que corresponde con El PRECIO DEL ENCARGO asciende a la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CERO DOS CÉNTIMOS (1.741.186,02 €), teniendo en cuenta la aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1072/2010, habiéndose tenido en cuenta la valoración de los recursos humanos y materiales, conforme a la aplicación de las TARIFAS TRAGSA/TRAGSATEC, que son de aplicación.

A tal efecto, existe la siguiente Retención de Crédito, por el importe total del encargo:

- RC Nº 12024000087258, con cargo a la partida 06/43300/22609, por importe de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CERO DOS CÉNTIMOS (1.741.186,02 €)

El abono de los trabajos se realizará mediante las correspondientes facturas que se presentarán conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, una vez sean supervisadas y tengan el visto bueno pertinente, las certificaciones emitidas por TRAGSATEC, que deberán ser presentadas del 1 al 10, conforme a los precios resultantes del Presupuesto y sobre la base del servicio prestado.

CUARTA.- Responsable del Encargo y órgano encargado del seguimiento del mismo.

La Ciudad Autónoma de Melilla designa como responsable del seguimiento del Encargo al Director General de Innovación Tecnológica D. Jesús Martínez García.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TRAGSA deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la memoria Técnica y Económica, debiendo comunicar la persona designada a la Ciudad Autónoma de Melilla de forma inmediata, una vez reciba el Encargo.

QUINTA.- Subcontratación

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, el artículo 14 del Real Decreto y al artículo 32.7.

En todo caso TRAGSA deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Ciudad Autónoma de Melilla, la intención de celebrar subcontratos, debiendo cumplir las empresas subcontratadas, con los requisitos establecidos en LCSP.

SEXTA. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En ningún caso las tareas desarrolladas por el personal integrante del equipo de trabajo podrán implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, ni el desempeño de funciones reservadas a funcionarios públicos.

SÉPTIMA.- Deber de diligencia y confidencialidad de TRAGSATEC

Los trabajos se realizarán por TRAGSATEC con el máximo cuidado y diligencia respecto de los intereses de la Ciudad Autónoma de Melilla y el personal de TRAGSATEC estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del Encargo.

OCTAVA.- Competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El presente Encargo, no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOVENA.- Duración, emplazamiento y resolución

El encargo surtirá efectos desde el 28 de diciembre de 2024.

Duración:

El plazo del encargo para el funcionamiento y mantenimiento de la oficina, deberá tener lugar **a partir del 28 de diciembre de 2024** (cuando se finalicen las actuaciones del encargo de Creación de una Oficina Técnica) y la **fecha de finalización será la de 31 de diciembre de 2026**. Este encargo podrá prorrogarse antes de la finalización del mismo, por DOCE (12) MESES más, hasta el máximo previsto legalmente, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente a tal fin, tramitándose el procedimiento correspondiente.

Debiendo ser firmada la correspondiente Acta de Inicio y Acta de finalización del encargo, una vez finalice este.

Lugar de ejecución:

La ciudad de Melilla, donde TRAGSATEC aportará un local adecuado y accesible, que cumpla la normativa vigente y con todos los permisos pertinentes, para ubicar la sede de la oficina técnica de Proyectos. En un principio la Sede de la Oficina, se ubica en el mismo sitio en el que se encuentra en la actualidad en la C/ Marqués de Montemar 32, en caso de que se produzca un cambio de ubicación, este deberá ser comunicarlo a la Consejería de Economía, Comercio, Turismo y de Fomento, con un mínimo de antelación de quince días, antes de que se produzca el cambio.

Resolución

El Encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de esta.

Igualmente en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula podrá acordarse la resolución del encargo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DÉCIMA.- Obligaciones de las partes.

TRAGSATEC:

- Asume la obligación de aportar en la Ciudad de Melilla, todos los medios materiales y personales necesarios (que se detallan en la Memoria Técnica que se adjunta como anexo 1 a este encargo) para el funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos.

-TRAGSATEC, tendrá en cuenta en todo momento durante la ejecución del encargo a Medios Propios, el cumplimiento del “Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin que en ningún caso pueda ejercer funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas que corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos.

- TRAGSATEC asume la obligación de aportar en la ciudad de Melilla, un local adecuado y accesible, que cumpla la normativa vigente y con todos los permisos pertinentes. En un principio la Sede de la Oficina, se ubica en el mismo sitio en el que se encuentra en la actualidad, C/ Marqués de Montemar 32. En caso de que se produzca un cambio de ubicación, este deberá ser comunicado a la Consejería de Economía, Comercio, Turismo y de Fomento, con un mínimo de antelación quince días, antes de que se produzca el cambio.

- Las tareas desarrolladas por el personal integrante del equipo de trabajo no podrán implicar el **ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, ni el desempeño de funciones reservadas a funcionarios públicos.**

- El personal adscrito a este Servicio dependerá íntegramente de TRAGSATEC, siendo de su cuenta y cargo la totalidad de los costes y gastos derivados de su relación laboral.

- Hacer entrega a la ciudad de Melilla de todos los activos materiales inventariables que se adquieran, una vez finalice el encargo.

- Presentar del 1 al 10 de cada mes certificaciones, junto a la documentación pertinente que le sea requerida, conforme a los precios realmente ejecutados y contemplados en el Presupuesto.

La ciudad de Melilla:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El abono del importe del encargo, conforme a los precios realmente ejecutados y contemplados en el Presupuesto, una vez sean supervisadas y tengan los vistos buenos las correspondientes certificaciones y sean presentadas las facturas de las mismas.

UNDÉCIMA.- Resolución de controversias

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Todo lo que se comunica a TRAGSATEC para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación del Encargo el carácter de orden de ejecución.

ANEXO 1

MEMORIA TÉCNICA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

MEMORIA TÉCNICA DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “ DEL SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

1.- OBJETO DEL ENCARGO

Este encargo debe su fundamentación al Real Decreto 1060/2024, de 15 de octubre, publicado en el BOE número 250, de 16 de octubre de 2024, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Ciudad de Melilla para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la ciudad de Melilla y la Resolución de Concesión de la misma, remitida con fecha 18 de noviembre de 2024, a la Ciudad.

La ciudad de Melilla se obliga a **garantizar hasta el 31 de diciembre de 2026, el mantenimiento total y funcionamiento de la Oficina Técnica de Proyectos**, obligándose a proveer de todos los medios humanos y materiales necesarios, así como llevar a cabo todos los trámites que se requieran.

La insuficiencia de medios personales sufrida por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (con el elevado número de competencias que tiene atribuidas), tanto en personal técnico, administrativo o de alta dirección, hace inviable que su personal pueda asumir más carga de trabajo.

Dicha necesidad de apoyo y asistencia, que requiere la Consejería para el funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica requiere de un número suficiente de personas, con las capacidades y perfiles profesionales adecuados, para que la Oficina lleve a cabo las funciones que se recogen en el Plan Integral de desarrollo socioeconómico de la ciudad de Melilla, en concreto:

1. Asegurar la máxima difusión e información sobre las posibilidades de financiación y programas de apoyo públicos dirigidos a pymes y personas emprendedoras, así como a la propia Ciudad de Melilla en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

su calidad de destinataria potencial de las ayudas.

2. Actuar como ventanilla única de información y asesoramiento a pymes y personas emprendedoras.
3. Apoyar a la elaboración de proyectos y propuestas de solicitud.
4. Mantener una interlocución fluida con el conjunto de departamentos y organismos dependientes que llevan a cabo las diferentes convocatorias.

Las anteriores funciones se refieren a cualquier tipo de financiación y programas, ya sea en el marco del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Melilla o fuera de él.

5. Apoyar y asesorar en la ejecución de las medidas contempladas en el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Melilla.

En ningún caso, estas tareas podrán implicar el **ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, ni el desempeño de funciones reservadas a funcionarios públicos.**

Asimismo se deberá garantizar:

- a) El mantenimiento de una sede física de la Oficina adecuada al personal y a las funciones asignadas, así como las aplicaciones informáticas, medios tecnológicos, mobiliario y cualquier infraestructura que fuera necesaria.
- b) La tramitación y gestión de todos los suministros que sean necesarios, así como estar al corriente de los tributos o pagos aplicables.
- c) El adecuado mantenimiento de los recursos mencionados anteriormente, encargándose de las reparaciones o reposiciones que sean necesarias.
- d) Otras actuaciones necesarias para el mantenimiento y funcionamiento de la Oficina Técnica de Proyectos

2.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

a) Medios Personales

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El personal de la Oficina Técnica realizará sus servicios de acuerdo con el calendario de trabajo programado y aprobado por la Consejería de [Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento](#) de Melilla.

TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

TRAGSATEC será responsable de proporcionar al personal contratado la formación necesaria para el desarrollo de las tareas que se definen en el punto tercero.

La jornada laboral del personal arriba relacionado, deberá ser de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde.

Asimismo, la empresa TRAGSATEC designará un/a Jefe de Proyecto (coordinador/a) cualificado profesionalmente, que será el interlocutor único con la Consejería de [Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento](#) de Melilla, a través del cual se realizarán las comunicaciones y encargos oportunos a la misma.

El resto del personal que atenderá este servicio estará formado por:

Área de Contratación y Gestión de Fondos, Asesoramiento y Ayuda a Pymes

- 3 Graduados/Licenciados en Derecho
- 1 Graduado/Licenciado en Administración y Dirección de Empresas

Área de Proyectos

- 2 Arquitectos
- 1 Especialista en Empresas y Actividades Turísticas

Área de Servicios

- 7 Administrativos, que prestarán apoyo tanto al área de contratación y gestión de fondos y ayudas, como a la oficina de proyectos, según se desarrollen las necesidades y requerimientos del órgano encomendante.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- 1 Ordenanza

b) Medios Materiales

TRAGSATEC asume la obligación de aportar en la Ciudad de Melilla, un local adecuado y accesible, que cumpla la normativa vigente y con todos los permisos pertinentes. En un principio la Sede de la Oficina, se ubica en el mismo sitio en el que se encuentra en la actualidad en la C/ Marqués de Montemar 32, en caso de que se produzca un cambio de ubicación, este deberá ser comunicarlo a la Consejería de Economía, Comercio, Turismo y de Fomento, con un mínimo de antelación quince días, antes de que se produzca el cambio.

TRAGSATEC deberá hacer frente a todos los gastos derivados del local, sede de la oficina:

- o Alquiler del local, mantenimiento del mismo, incluido limpieza, luz, agua, conexión a internet, líneas telefónica e impuestos.
- o Equipos informáticos, fotocopiadora, impresoras.
- o Gastos de oficina.
- o Gastos de divulgación, formación y desplazamientos (detallados en la memoria Económica).

MATERIAL INVENTARIABLE

- La propiedad de los activos materiales inventariables que en su día fueron adquiridos, son de titularidad de la ciudad de Melilla y deberán incluirse en el Inventario de bienes de esta Administración, estos son los siguientes:

16ud Ordenador estándar doble monitor 23"
1 ud Impresora láser multifunción color A3

1 ud Licencia anual software SIG/CAD/teledetección
sobremesa, entorno Windows

1 ud Licencia anual software gestión de
proyectos/plataformas de colaboración y video
conferencia

16 ud Mesas 1.800 mm x 800 mm x 740 mm

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- 16 ud Sillas de trabajo giratoria con ruedas
- 16 ud Cajón y archivo
- 16 ud Silla confidente respaldo bajo

3. OBLIGACIONES Y TAREAS A DESARROLLAR POR EL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

El personal adscrito al servicio, realizará durante la vigencia del presente encargo, y sin perjuicio de aquellas otras que posteriormente pueden ser asignadas por la dirección técnica del encargo, las siguientes tareas de apoyo:

a) Jefe de Proyecto (Coordinador)

- Interlocutor único con la Administración, con la función de informar del estado del servicio y las posibles incidencias destacables a los responsables de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.
- Responsable de recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa deba realizar a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, en relación con el encargo.
- Control del cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de prevención de riesgos laborales y asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio.
- Control del estricto cumplimiento de todos los permisos y normativa vigente del local, sede de la Oficina Técnica y en concreto, en materia de seguridad y accesibilidad.
- Responder a cualquier requerimiento o solicitud que, en su caso, formule el responsable del encargo.
- Asistir a las reuniones convocadas con los organismos gestores del Plan Estratégico.
- Participar en aquellas tareas en las que sea requerido por el responsable del encargo que contribuyan al objetivo de la oficina.
- Coordinar al personal de la oficina, garantizando que la labor se desarrolla conforme a PPT y las instrucciones aportadas por el responsable del contrato.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Garantizar la adecuada implementación de las diferentes medidas, conforme a la normativa de aplicación y los reglamentos PGE, FEMPA, Next Generation y/o FEDER.
- Garantizar la correcta implementación de los trabajos encomendados.
- Garantizar el correcto volcado de información, elaboración de informes y bases de datos necesarios para hacer un seguimiento de los avances en la ejecución, incluidos los resultados y el rendimiento del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*”, conforme a las instrucciones del responsable del encargo y normativa de aplicación.

b) Equipo de trabajo

Graduados/Licenciados en derecho:

- Elaboración de manuales de procedimiento para la tramitación de las distintas Medidas gestionadas por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla, garantizando su adecuación a la normativa reguladora del fondo (Next Generation, FEDER o FEMPA), así como aquellas Medidas cuya fuente de financiación sea los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas de los procesos de licitación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Tramitación de expedientes de contratación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Elaboración de expedientes de justificación de los programas conforme a las instrucciones aportadas por las distintas autoridades de gestión.
- Elaboración del contenido y participación en cuantas actuaciones sean emprendidas para el correcto desarrollo del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*”.
- Participación en la redacción de Pliegos/Memorias y convocatorias de las diferentes Medidas que desarrollan los diferentes Ejes del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*”, cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

- Participación en la recopilación y análisis de los indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de las diferentes Medidas del *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”*.
- Participación en el desarrollo de la herramienta informática para la gestión de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.
- Atención y asesoramiento, presencial y digital a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.
- Revisión de los textos de órdenes y convocatorias públicas a redactar por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla, garantizando que los textos se adecuan a las exigencias de la normativa que las regulan.
- Tramitación de la publicación de las indicadas órdenes y convocatorias.
- Elaboración de las propuestas de resolución de las solicitudes de ayuda adscritas al *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”*, conforme a la normativa que las regulan.
- Elaboración y seguimiento de los expedientes de justificación de las ayudas concedidas, adscritas al *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”*.
- Elaboración de informes jurídicos necesarios para la publicación, resolución y verificación de las convocatorias de ayudas adscritas al *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”* ejecutadas con cargo a fondos Next Generation, Fondos FEDER 2021-2027, Fondos FEMPA y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Revisión de la adecuación a la normativa regulatoria de cualquier procedimiento efectuado por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.
- Auxilio y apoyo en la tramitación de expedientes de licitación a llevar a cabo por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.
- Elaboración del contenido y participación en cuantas actuaciones sean emprendidas para estimular los ejes definidos en el *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”*.
- Atención y asesoramiento, presencial y digital, a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.
- Participación en el desarrollo de trabajo de campo para el incremento del calado de las Medidas del *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”* y la generación de masa crítica empresarial

Graduado/Licenciado en Administración y Dirección de Empresas:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas de los procesos de licitación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Tramitación de expedientes de contratación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Elaboración de expedientes de justificación de los programas conforme a las instrucciones aportadas por las distintas autoridades de gestión.
- Seguimiento de indicadores de los diferentes programas para desarrollar las Medidas definidas en los diferentes ejes del *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”*.
- Elaboración de informes, formularios y documentos en general.
- Apoyo en el desarrollo de las actuaciones de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Melilla, incluidos eventos/jornadas, etc
- Participación en el desarrollo de trabajo de campo para el incremento del calado de las Medidas del *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”* y la generación de masa crítica empresarial.

Arquitectos:

- Elaborar propuesta del texto de las convocatorias de ayudas a publicar por la Ciudad Autónoma de Ceuta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE)., en materias vinculadas con el desarrollo de Medidas del *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”*.
- Estudio, valoración y elaboración de propuestas de resolución de las solicitudes de ayudas presentadas a las mencionadas convocatorias indicadas en el punto anterior.
- Desarrollo de las actuaciones de verificación previas al abono de las ayudas concedidas, que así lo establezca la normativa de aplicación.
- Diseño de las actuaciones directas a implementar por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE)., en materias vinculadas con el desarrollo de Medidas del *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta”*.

- Elaboración de proyectos, memorias y pliegos técnicos para la implementación de las actuaciones directas a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE), en materias vinculadas con el desarrollo de Medidas del *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”*.
- Apoyo a la Dirección de Obra de aquellas actuaciones a desarrollar dentro del *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”*, que necesiten una supervisión técnica durante la ejecución de las mismas.
- Efectuar el seguimiento de las Medidas del Plan a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE), que le sean asignados, llevando a cabo el reporte de la información que se solicite por parte del responsable del contrato, empleando las herramientas informáticas que se determine por el mismo a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Programa Operativo FEDER 2021-2027, en materias vinculadas directamente con el cambio climático y la transición energética.
- Participación en la recopilación y análisis de los indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de las diferentes Medidas del *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”*.
- Atención y asesoramiento técnico, presencial y digital, a los potenciales solicitantes de las convocatorias de ayuda de los programas que le sean asignados.
- Elaboración del contenido del material divulgativo de los programas que le sean asignados a la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.
- Elaboración del contenidos y participación en cuantos proyectos o actuaciones sean emprendidas para desarrollar las Medidas definidas en los diferentes ejes del *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”*.
- Participación en la redacción de Pliegos/Memorias técnicas y convocatorias necesarias para desarrollar las Medidas del *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta”* que sean ejecutadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

- Participación en el desarrollo de la herramienta informática para la gestión de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla, a desarrollar por la encomendada.

Atención y asesoramiento, presencial y digital a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.

Especialista en Empresas y Actividades Turísticas:

En todas las actuaciones relacionadas con el fomento y promoción del Turismo de la Ciudad de Melilla.

- Elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas de los procesos de licitación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Tramitación de expedientes de contratación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Elaboración de expedientes de justificación de los programas conforme a las instrucciones aportadas por las distintas autoridades de gestión.
- Seguimiento de indicadores de los diferentes programas para desarrollar las Medidas definidas en los diferentes ejes del *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”*.
- Elaboración de informes, formularios y documentos en general.
- Apoyo en el desarrollo de las actuaciones de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Melilla, incluidos eventos/jornadas/ferias, etc
- Participación en el desarrollo de trabajo de campo para el incremento del calado de las Medidas del *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”* y la generación de masa crítica empresarial.

Administrativos:

- Desarrollo de bases de datos y herramienta para la gestión de los expedientes

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de contratación, ayudas e iniciativas emprendidas por la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico.

- Atención de centralita telefónica, gestión de agenda, organización de la asistencia presencial, registro de solicitudes y comunicación con usuarios.
- Revisión de trámites.
- Atención, presencial y digital, a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico.
- Participar en aquellas tareas en las que sea requerido por el responsable del encargo que contribuyan al objetivo de la oficina.
- Atención, presencial y digital, a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Melilla.
- Prestarán apoyo tanto al área de contratación y gestión de fondos y ayudas, como a la oficina de proyectos, según se desarrollen las necesidades y requerimientos del órgano encomendante.

Ordenanza:

- Asistir al personal administrativo en las tareas encomendadas por el responsable de administración.
- Atención de centralita telefónica, gestión de agenda, organización de la asistencia presencial, registro de solicitudes y comunicación con usuarios.
- Apoyo en el desarrollo de las actuaciones de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Melilla.
- Atención, presencial y digital, a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Melilla.

Funciones generales a realizar por el personal del encargo:

- Elaboración de manuales de procedimiento para la tramitación de las distintas Medidas gestionadas por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla, garantizando su adecuación a la normativa reguladora del fondo (Next Generation, FEDER o FEMPA), así como aquellas Medidas cuya fuente de financiación sea los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas de los procesos de licitación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

européo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

- Tramitación de expedientes de contratación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Elaboración de expedientes de justificación de los programas conforme a las instrucciones aportadas por las distintas autoridades de gestión.
- Participación en la redacción de Pliegos/Memorias y convocatorias de las diferentes Medidas que desarrollan los diferentes Ejes del *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”*, cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Participación en la recopilación y análisis de los indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de las diferentes Medidas del *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”*.
- Atención y asesoramiento, presencial y digital a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.
- Revisión de los textos de órdenes y convocatorias públicas a redactar por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla, garantizando que los textos se adecuan a las exigencias de la normativa que las regulan.
- Tramitación de la publicación de las indicadas órdenes y convocatorias.
- Elaboración de las propuestas de resolución de las solicitudes de ayuda adscritas al *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”*, conforme a la normativa que las regulan.
- Elaboración y seguimiento de los expedientes de justificación de las ayudas concedidas, adscritas al *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”*.
- Elaboración de informes jurídicos necesarios para la publicación, resolución y verificación de las convocatorias de ayudas adscritas al *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”* ejecutadas con cargo a fondos Next Generation, Fondos FEDER 2021-2027, Fondos FEMPA y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Revisión de la adecuación a la normativa regulatoria de cualquier procedimiento efectuado por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de *Melilla*.
- Auxilio y apoyo en la tramitación de expedientes de licitación a llevar a cabo por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de *Melilla*.
- Elaboración del contenido y participación en cuantas actuaciones sean emprendidas para estimular los ejes definidos en el *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”*.
- Participación en el desarrollo de trabajo de campo para el incremento del calado de las Medidas del *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”* y la generación de masa crítica empresarial.
- Estudio, valoración y elaboración de propuestas de resolución de las solicitudes de ayudas presentadas a las mencionadas convocatorias indicadas en el punto anterior.
- Desarrollo de las actuaciones de verificación previas al abono de las ayudas concedidas, que así lo establezca la normativa de aplicación.
- Elaboración de proyectos, memorias y pliegos técnicos para la implementación de las actuaciones directas a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE), en materias vinculadas con el desarrollo de Medidas del *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”*.
- Apoyo a la Dirección de Obra de aquellas actuaciones a desarrollar dentro del *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”*, que necesiten una supervisión técnica durante la ejecución de las mismas.
- Efectuar el seguimiento de las Medidas del Plan a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE), que le sean asignados, llevando a cabo el reporte de la información que se solicite por parte del responsable del contrato, empleando las herramientas informáticas que se determine por el mismo a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Programa Operativo FEDER 2021-2027, en materias vinculadas directamente con el cambio climático y la transición energética.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Cualquier otra que se le atribuya desde la Ciudad Autónoma de Melilla y que se ajuste al objeto de la presente encomienda.

En relación a las tareas anteriormente expuestas, el personal adscrito al servicio, realizará durante la vigencia del presente encargo, y sin perjuicio de aquellas otras que posteriormente puedan ser asignadas por la dirección técnica del encargo, las siguientes tareas de apoyo:

- Asistir a las reuniones convocadas en las que se requiera su presencia.
- Participar en aquellas en las que sea requerido por el responsable del encargo que contribuyan al objetivo de la oficina.
- Elaborar los informes y bases de datos necesarios para hacer un seguimiento de los avances en la ejecución, incluidos los resultados y el rendimiento de los programas y todos aquellos que se soliciten desde la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

4.- DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y DESPLAZAMIENTOS

- Organización de jornadas divulgativas y otras acciones encaminadas a dar a conocer la Oficina Técnica de Proyectos.
- Organización de jornadas formativas
- Desplazamientos asociados a la realización de jornadas divulgativas y formativas.

Se deberá dar la publicidad correspondiente, con los medios y formas que así se estimen pertinentes, a la Oficina Técnica de Proyectos.

Todos los actos de divulgación que se realicen, para dar a conocer la Oficina Técnica de Proyectos y sus actuaciones, deberán llevar los correspondientes logos: :

- Ciudad Autónoma de Melilla y el de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (serán facilitados por la Ciudad)
- Ministerio correspondiente: Conforme a la Resolución de 15 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

actualiza la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado.

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Programa Operativo FEDER 2021-2027, cuando se trate de actuaciones sujetas a estos programas.

5.- FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos serán desarrollados por la empresa TRAGSATEC, articulándose, los mismos, a través de un encargo previsto en el artículo 32 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, de acuerdo al régimen jurídico definido en la disposición adicional vigésima cuarta del citado Real Decreto Legislativo y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que desarrolla el régimen jurídico de la "Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (en adelante, TRAGSA) y de su filial TRAGSATEC.

6- RESPONSABLE DEL ENCARGO

La Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, designará al responsable del encargo, al que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución; así como, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

7- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del encargo para el funcionamiento y mantenimiento de la oficina, deberá tener lugar **a partir del 28 de diciembre de 2024** (cuando se finalicen las actuaciones del encargo de Creación de una Oficina Técnica) y la **fecha de finalización será la de 31 de diciembre de 2026**. Este encargo podrá prorrogarse antes de la finalización del mismo, por DOCE (12) MESES más, hasta el máximo previsto legalmente, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente a tal fin, tramitándose el procedimiento correspondiente.

Debiendo ser firmada la correspondiente Acta de Inicio y Acta de finalización del encargo, una vez finalice este.

8.- PRESUPUESTO

El precio del encargo, teniendo en cuenta la valoración de los recursos humanos y materiales desde el 28 de diciembre de 2024 de hasta el 31 de diciembre de 2026,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

asciende a la cantidad total de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CERO DOS CÉNTIMOS (1.741.186,02 €), incluido impuestos, conforme a la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial, por la que se concede a la Ciudad de Melilla la subvención prevista en el Real Decreto 1060/2024, de 15 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la ciudad de Melilla para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la Ciudad.

Todo ello será desglosado en la Memoria Económica, llevando incluido los impuestos correspondientes. Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.

El abono de los trabajos se realizará mediante las correspondientes facturas que se presentarán conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, una vez sean supervisadas y tengan los vistos buenos pertinentes, las certificaciones emitidas por TRAGSATEC, que deberán ser presentadas del 1 al 10, conforme a los precios resultantes del Presupuesto y sobre la base del servicio prestado. Estos datos se desglosarán y detallarán con mayor detenimiento, junto a la forma de pago, en la Memoria Económica.

El presupuesto se ha elaborado con los precios simples correspondientes a las tarifas TRAGSA.

ANEXO 2

MEMORIA ECONÓMICA

MEMORIA ECONÓMICA DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

(TRAGSATEC) “DEL SERVICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS YA EXISTENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

Este documento es básico y principal de todo expediente de encargo a medio propio, ya que contiene la valoración del objeto del mismo.

Las Tarifas del Grupo Tragsa son elaboradas y aprobadas, conforme al principio de moderación de costes, por las Administraciones (Ciudad Autónoma de Melilla incluida) de las que el grupo es medio propio personificado y servicio técnico, a través de la “Comisión para la determinación de las Tarifas Tragsa” con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 69/2019, representan los costes reales de ejecución, son revisadas anualmente por la Comisión y son únicas para todo el territorio nacional.

TRAGSATEC no tiene la posibilidad de fijar libremente sus tarifas frente al libre mercado. Así lo ha reconocido el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) como circunstancias determinantes de la existencia de control análogo en la Sentencia de 19 de abril de 2007, dictada en el asunto C 295/05 (Tragsa), en la que el mencionado Tribunal señala que:

“(...) Tragsa está obligada a realizar los trabajos que le encomienden, en las materias que constituyen su objeto social, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los organismos públicos dependientes de ellas, y no tiene la posibilidad de fijar libremente la tarifa de sus intervenciones. (...)”

Como se ha indicado, las tarifas Tragsa/Tragsatec son fijas, lo que para cualquier administración pública supone una garantía de estabilidad económica y presupuestaria ya que no es modificable “ad cassum” y este hecho actualmente es un activo muy importante para aquellas.

En virtud de lo expuesto,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PRIMERO.- El precio del encargo, teniendo en cuenta la valoración de los recursos humanos y materiales hasta el 31 de diciembre de 2026, asciende a la cantidad total de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.741.186,02 €), incluido impuestos, conforme a la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial, por la que se concede a la Ciudad de Melilla la subvención prevista en el Real Decreto 1060/2024, de 15 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la ciudad de Melilla para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la Ciudad, notificada el pasado 18 de noviembre de 2024.

A tal efecto, existe la siguiente Retención de Crédito, por el importe total del encargo:

- RC Nº 12024000087258, con cargo a la partida 06/43300/22609, por importe de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CERO DOS CÉNTIMOS (1.741.186,02 €)

El desglose del MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS. MELILLA, es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

1 PERSONAL	1.492.680,00 €
2 ALQUILER DE OFICINA	51.321,60 €
3 SUMINISTROS, INFORMÁTICA, SOFTWARE Y MOBILIARIO	13.460,64 €
4 DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y DESPLAZAMIENTOS	6.945,72 €
Costes Directos Totales	1.564.407,96 €
5,00 % Costes Indirectos s/1.564.407,96	78.220,40 €
6,00 % Gastos Generales s/1.642.628,36	98.557,66 €
Total Presupuesto de Ejecución Material	1.741.186,02 €
Total Presupuesto de Ejecución por Administración	1.741.186,02 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CERO DOS CÉNTIMOS.

SEGUNDO.- El abono de los trabajos se realizará mediante las correspondientes facturas que se presentarán conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, una vez sean supervisadas y tengan los vistos buenos pertinentes, las certificaciones emitidas por TRAGSATEC que deberán ser presentadas del día 1 al 10 de cada mes, conforme a los precios resultantes del Presupuesto y sobre la base del servicio prestado. Estos datos se desglosarán y detallarán con mayor detenimiento, junto a la forma de pago, en el encargo.

TERCERO.- Finalizada la actuación se realizará su reconocimiento y comprobación de los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su posterior liquidación.

El desglose del presupuesto estimado, se incorpora al expediente como **Anexo I**, a esta memoria Económica.

PUNTO TRIGESIMOPRIMERO.- OTORGAR LICENCIA DE OBRA AL MODIFICADO DEL PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN A LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CETI DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2024000811.23/12/2024

Visto el expediente de referencia, **39986/2024** de solicitud de licencia de obras CON PROYECTO BÁSICO MODIFICADO Y DE EJECUCIÓN VISADO para **REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL “CENTRO DE ESTANCIA TEMPORAL PARA INMIGRANTES DE MELILLA”** en el marco de la inversión 5 del componente 22 del “plan de recuperación, transformación y resiliencia financiador por la Unión Europea – Next Generation EU” ,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

situadas en **Carretera de Circunvalación, 0450 (Carretera de Farhana, nº63 C s/proyecto)** y promovido **MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES**, redactado por el Arquitecto CAROLINA QUEVEDO FERNANDEZ, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que :***”la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación”*** y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: ***“De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto de ejecución visado, y documentación de subsanación objeto del presente informe.”***

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero: Que se conceda licencia de obras del expediente **39986/2024** a **MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES CON CIF S-2801449-F** para ejecutar las obras consistentes en Proyecto Básico Modificado y De ejecución Visado para **REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL “CENTRO DE ESTANCIA TEMPORAL PARA INMIGRANTES DE MELILLA”** en el marco de la inversión 5 del componente 22 del “plan de recuperación, transformación y resiliencia financiador por la Unión Europea – Next Generation EU”, situadas en **Carretera de Circunvalación, 0450 (Carretera de Farhana, nº63 C s/proyecto)** de esta localidad.

Segundo: Las obras no podrán comenzar hasta tanto no sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, visados por los colegios oficiales correspondientes.

Tercero: Aprobar el presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de **9.791.834,70 €**, resultando una cuota tributaria de **137.108,53 €** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009), sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Teniendo en cuenta que anteriormente, con ocasión de la licencia urbanística, se giró **carta de pago** por importe de 141.394,16 €, y que la tasa calculada ahora, por importe de 137.108,53 €, sustituye a aquella, **se deberá anular la anterior carta de pago y expedir una nueva** por el importe actualizado determinado en el apartado anterior.

Cuarto: La gestión de los residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, debiéndose presentar, en el trámite de licencia de primera ocupación o cuando sea requerido por la Administración, los documentos que acrediten que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. En todo caso se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Quinto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones - como aparatos de aire acondicionado- o elementos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

volumétricos -como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. - si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Sexto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada

Séptimo: El plazo para comenzar las obras será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de veinticuatro meses desde el comienzo de las mismas (**Norma 64 PGOU de Melilla**).

Se producirá la caducidad de la licencia en estos casos:

- Si no se inicia la obra en el plazo de seis meses.
- Si se produce su paralización por plazo superior a seis meses.
- Si no se concluye en los plazos autorizados.

Conforme a la norma **348 del PGOU de Melilla**, se podrán autorizar dos prórrogas como máximo, por un período de seis meses cada una, siempre que no se hubiere modificado en este plazo el régimen urbanístico del suelo, y se hayan abonado, en su caso, las correspondientes tasas municipales.

Octavo: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Noveno: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 cm. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán : situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Décimo: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Undécimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Duodécimo: Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

Décimo tercero: Antes del inicio de las obras, en caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta consejería.

Décimo cuarto: El importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de tasa de licencia urbanística y el total a abonar por la misma, que asciende a la cantidad de **137.108,53 €** deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

☐ Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

☐ Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PUNTO TRIGÉSIMOSEGUNDO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA. CURSO 2023-2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2024000812.23/12/2024

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR ANTECEDENTES

Que la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercerá competencia en la promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica de 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), se encuentra la siguientes:

“5.2.2. En materia de Cultura

s) La promoción de actividades divulgativas sobre nuestra historia, costumbres, tradiciones, (cursos de verano, jornadas literarias, de historia, etc.).”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Que la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor considera que la mejor manera de promover la cultura entre los mayores de la ciudad, es colaborando con la labor que viene desarrollando la Universidad de Granada a través del Campus de Melilla, con la impartición de unos cursos formativos desde que en 1999 se firmara el primer Convenio marco de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que la Universidad de Granada tiene programado impartir un Programa Universitario para Mayores que pretende contribuir a la mejora de la situación de las capacidades personales y sociales de sus estudiantes, con una doble intención, formativa y de atención social solidaria.

El citado convenio se encuentra incluido en el **PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026 (publicado en BOME Extraordinario número de lunes 29 de abril de 2024)** y tiene como objeto el desarrollo de los estudios universitarios para personas mayores, facilitando de este modo la formación a lo largo de toda la vida y la difusión del conocimiento y de la cultura a toda la sociedad a través del "Aula Permanente de Formación Abierta" de la Universidad de Granada.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 21.500,00 euros a la Universidad de Granada "Aula Permanente de Formación Abierta" para el en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Ciudad Autónoma para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA PERMANENTE DE
FORMACIÓN ABIERTA. CURSO 2023-2024**

En Melilla, xx de xxxxxx de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado tras Real Decreto 605/2023, de 07 de julio, actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 9 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado tras Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de fecha 27 de enero de 2017.

Y de otra, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Ambas partes se conocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos en que él se contiene y, al efecto

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

EXPONEN

- I.-** Que con fecha 16 de marzo de 1999, se firmó un Convenio marco de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada.
- II.-** Que la puesta en práctica y desarrollo de dicho Convenio aconseja el desarrollo de la cláusula segunda, de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es el impulso del desarrollo de los estudios universitarios para personas mayores, facilitando de este modo la formación a lo largo de toda la vida y la difusión del conocimiento y de la cultura a toda la sociedad a través del "Aula Permanente de Formación Abierta" de la Universidad de Granada.

Entre los gastos justificables para este curso 2023-2024 se encuentran:

- Enseñanza. Profesorado del Aula Permanente de Formación Abierta.
- Contribución social. Becas de estudiantes.
- Coordinación del Aula Permanente Formación Abierta de Melilla (gastos relativos a la Dirección y la Subdirección).
- Administración, Gestión, uso de espacios y actos institucionales.

- Gastos en concepto de nóminas a profesorado .
- Gastos Generales (administración y gestión, becas, coordinador provincial).
- Gastos en concepto de difusión y actividades educativas complementarias.
- Gastos relativos a viajes y dietas del profesorado, personal, dirección y coordinador (atendiendo a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2).
- Movilidad de estudiantes.
- Uso de espacios de la UGR
- Gastos material fungible, títulos y diplomas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La Universidad de Granada se compromete a la organización de enseñanzas a través del Aula Permanente de formación Abierta, para lo cual pondrá a disposición de la misma los recursos de gestión, dirección y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

Asimismo, la Universidad de Granada se responsabilizará de la gestión académica y administrativa de esos estudios.

La Universidad de Granada se obliga a justificar las cantidades recibidas de la Ciudad Autónoma.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar la cantidad de 21.500 € para la financiación de las actividades que realiza el Aula, con cargo a la partida del área de cultura, 04/33404/48900 correspondiente al curso 2023-2024.

CUARTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se nombrará una Comisión de Seguimiento paritaria, compuesta por dos miembros nombrados por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos por el Rector de la Universidad de Granada, con objeto de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213 de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio correspondiente al curso 2023-2024, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2024, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las partes y tendrá una duración correspondiente al curso 2023-2024. A efectos de cómputo, se considera la duración del convenio el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Todos los demás aspectos no recogidos en el presente Convenio específico quedarán regulados por el Convenio Marco de Colaboración.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio Específico, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar indicados "ut supra".

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio Específico, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados "ut supra".

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
MELILLA**

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

**El Presidente,
Juan José Imbroda Ortiz**

**El Rector
Pedro Mercado Pacheco**

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ASUNTOS PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**PUNTO TRIGÉSIMOTERCERO.-RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LOS DAÑOS
OCASIONADOS A VEHÍCULO PROPIEDAD DE D.C.E.G.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2024000813.23/12/2024

Visto el Informe de Propuesta del Instructor del expediente de Responsabilidad Patrimonial, de fecha 20/11/2024, que textualmente dice:

“Con fecha 25-09-2024 se presenta por D^a. Isabel Herrera el siguiente escrito, si bien no tiene entrada en la Consejería de Seguridad Ciudadana hasta el 24-10-2024:

1.- “AL REGISTRO GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA:

*DOÑA ISABEL HERRERA GÓMEZ, Procuradora de los Tribunales y de DOÑA CHADIA EL GUONI, mayor de edad, vecina de Melilla, con domicilio en calle [REDACTED] - CP [REDACTED] Melilla y titular de [REDACTED], cuya representación acredito con escrito de otorgamiento de representación que a tal efecto se acompaña como Correo Documento número Uno, con correo de contacto a estos efectos isaherreragomez@gmail.com; bajo la Dirección Letrada de Doña Noelia María Martínez Martínez, ante la Ciudad Autónoma de Melilla, comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:*

Que mediante el presente escrito y al amparo de lo prevenido en los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 61.4, 67 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

*Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intereso la **INCOACION DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, todo ello con base en las siguientes*

ALEGACIONES

-/-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Que con fecha 15 de julio de 2024, mientras los agentes de movilidad de CP 106 y 174, regulaban la circulación en frontera de Beni Enzar, el vehículo Toyota Auris con matrícula [REDACTED] sufre un golpe en el lateral izquierdo posterior justo encima de la rueda del mismo lugar, como consecuencia de la caída de las vallas por una ráfaga de viento de gran magnitud, ubicadas justo en el punto de regulación donde existen sendas señales que indican (residentes y OPE) respectivamente, cuya conductora les denuncia también dicha circunstancia.*

Se adjunta informe realizado por el Superintendente de Policía Local Don David Gutiérrez Navarrete, Documento Número Dos. Así como pantallazo de la página de la AEMET donde no se aprecia superación de umbrales de viento en esa fecha.

...”.-

2.- *La interesada adjunta diversos documentos, en los cuales se remarcan:*

A.- Escrito del Sr. Superintendente de la Policía Local de Melilla, de fecha 04 de septiembre de 2024, en el que se indica que, en relación a los hechos comunicados por la interesada, :

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“...Como consecuencia de la caída de las vallas por una ráfaga de viento de gran magnitud, ubicadas justo en el punto de regulación donde existen sendas señales que indican (residentes y OPE) respectivamente, cuyo conductor denuncia también dicha circunstancia. El afectado resulta ser GUONI CHADIA con permiso de residencia [REDACTED] y [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] y sin más argumentos relata lo acaecido de los que somos testigos”.-

El citado escrito hace referencia a informe de los Agentes de Movilidad con cp nº 106 y 174.-

B.-Copia de pantalla de la página web de la AEMET en el que se indica que:

“En julio 2024 no existe ningún día en el que se hayan registrado valores superiores a los umbrales en las estaciones de la provincia de Melilla”.-

C.- Informe pericial determinando importe de reparación de daños.-

*En su virtud, según lo expuesto por la interesada, según los informes de la Policía Local, demás documentos presentados y el Informe de la Secretaría Técnica de esta Consejería, este Funcionario entiende que ha de elevar la siguiente **PROPUESTA** :*

Acceder a lo solicitado por la interesada y acordar a la Ciudad Autónoma de Melilla como Responsable de los daños ocasionados a la citada interesada y declararla incurso en Responsabilidad Patrimonial por los daños ocasionados, el día 15 de julio de 2024, al vehículo Toyota Auris, matrícula [REDACTED] propiedad de D^a. CHADIA EL GUONI, con domicilio en Calle [REDACTED] y titular de [REDACTED] y que ascienden a la cantidad de 432,67 euros (Cuatrocientos treinta y dos euros con sesenta y siete céntimos de euro.-).

Todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 91, 92 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.”

Consta en el expediente informe FAVORABLE de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de fecha 02/12/2024.

Que se ha solicitado y consta en el expediente el preceptivo documento de Retención de Crédito nº 12024000087062, de fecha 17/12/2024, por importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS – (432,67€).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

ESTIMAR y acceder a lo solicitado por la interesada y acordar a la Ciudad Autónoma de Melilla como Responsable de los daños ocasionados a la citada interesada y declararla incurso en Responsabilidad Patrimonial por los daños ocasionados, el día 15 de julio de 2024, al vehículo Toyota Auris, matrícula [REDACTED], propiedad de D^a. CHADIA EL GUONI, con domicilio en Calle [REDACTED] y titular de [REDACTED] y que

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ascienden a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS – (432,67€).

Todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 91, 92 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO TRIGÉSIMOCUARTO.- ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CONDIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2024000814.23/12/2024

De acuerdo con los informes emitidos por el Sr. Director General del Menor y la Familia de fecha 11 de noviembre de 2024 y del Secretario Técnico de fecha 2 de diciembre de 2024, se solicita la suscripción de una ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2024.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2024.

En Melilla, a _____ de _____ de 2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de ____ de _____ de 2024 (202400__, de __/__/__), tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2, de 30 de enero de 2017) EXPONEN

EXPONEN

Cláusula 1ª.- La presente Adenda deviene del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA", para el desarrollo de un programa especializado de atención a menores con diagnóstico de trastorno psiquiátricos o psicológicos graves tutelados o derivados por la Ciudad Autónoma de Melilla año 2024 (BOME número 6179, de 4 de junio de 2024)

Cláusula 2ª.- Se precisa como consecuencia del acuerdo de ambas partes extender la duración prevista en la cláusula octava del convenio de colaboración, hasta el día 31 de diciembre de 2024, formalizándose en la presente Adenda (01 de octubre de 2024 a 31 de diciembre de 2024).

Cláusula 3ª.- Mediante propuesta de expediente de modificación de crédito de fecha 17 de mayo de 2024, se justifica ese incremento debido a que el importe contemplado inicialmente no alcanzaba para la finalización del ejercicio económico 2024 y se formaliza mediante expediente de Transferencia de Crédito entre Aplicaciones Presupuestarias del Capítulo IV por importe de 146.730,00 € (Expediente 6431/2024).

Cláusula 4ª.- Se requiere la adición de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (146.730,00 €) al importe

abonado durante el año 2024, suponiendo una alteración del coste económico del convenio de colaboración que se fijaba en CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (433.620,00 €) y al

tratarse de una subvención nominativa ha requerido la tramitación de expediente de transferencia de crédito aprobado por Decreto nº 218, de fecha 19 de septiembre de 2024, relativo a aprobación de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias referidas a subvenciones nominativa número 17725/2024. (BOME Extraordinario número 54, de 24 de septiembre de 2024) fijándose el crédito total del que el Convenio de Colaboración se dota en QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (580.350,00 €).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cláusula 5ª.- Existe RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO número 12024000054148 del 25 de septiembre de 2024 por un total de 146.730,00 € (operación previa RC SUBVENCIONES número 12024000007648 del 8 de marzo de 2024), a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23120/48001 - CONVENIO INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO DULCE NOMBRE DE MARIA, que

permite llevar a cabo el gasto adicional que conlleva la presente Adenda.

Cláusula 6ª.- Formalizado la presente Adenda, la Ciudad Autónoma de Melilla procederá a transferir a la ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" (CIF G92928902) la cantidad prevista en la cláusula 5ª, siguiendo el siguiente procedimiento:

- Previa justificación de aquellos gastos realizados por la entidad en el periodo comprendido entre el 01/10/2024 y el 31/12/2024, la Dirección General del Menor y la Familia certificará, en su caso, la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada procediéndose a ordenar los pagos por cuantía equivalente a la justificación presentada correspondiente a las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar no se establece régimen alguno de garantía.

Cláusula 7ª.- En lo no modificado por la presente Adenda, seguirá de aplicación lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes intervinientes el pasado 28 de mayo de 2024 (BOME Número 6179 Melilla, martes 4 de junio de 2024)

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Adenda del Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

PUNTO TRIGÉSIMOQUINTO.- ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA PARA EL AÑO 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2024000815.23/12/2024

De acuerdo con los informes emitidos por el Sr. Director General del Menor y la Familia de fecha 10 de diciembre de 2024 y por el Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de fecha 11 de diciembre, donde se solicita la suscripción de una ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EXTUTELADOS" PARA EL AÑO 2024

Melilla, _____ de 2024

Las partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de ____ de _____ de 2024 (202400__, de __/__/__), tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2, de 30 de enero de 2017)

EXPONEN

Cláusula 1ª.- La presente adenda deviene del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EXTUTELADOS" (BOME número 6175, de 21 de mayo de 2024)

Cláusula 2ª.- Se procede a la modificación del punto 8.1. del anexo A del convenio de colaboración, con efectos desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2024, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:

8.1.- RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA:

1 Coordinador40 h

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1 Trabajador social.....	30 h
1 Educador social.....	30 h
1 Integrador social.....	30 h
1 Auxiliar administrativo	30 h
1 Ayudante de cocina-limpiadora	40 h
5 auxiliar cuidador	40 h
1 Personal para cubrir vacaciones o bajas	

Cláusula 3ª.- Se precisa como consecuencia del acuerdo de ambas partes, extender la duración prevista en la cláusula novena del convenio de colaboración, hasta el 31 de diciembre de 2024 (01 de octubre de 2024 a 31 de diciembre de 2024) y la modificación del punto 8.1. del anexo A, con efectos desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:

8.1.- RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA:

1 Coordinador	40 h
1 Trabajador social.....	30 h
1 Educador social.....	30 h
1 Integrador social.....	30 h
1 Auxiliar administrativo	30 h
1 Cocinera	40 h
1 Limpiadora	20 h
5 auxiliar cuidador	40 h
1 Personal para cubrir vacaciones o bajas	

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cláusula 4ª.- Mediante propuesta de expediente de modificación de crédito de fecha 18 de septiembre de 2024, se justifica ese incremento y se formaliza mediante expediente de Transferencia de Crédito entre Aplicaciones Presupuestarias del Capítulo IV por importe de 103.350,00 € (Expediente 6615/2024), determinándose el importe a disponer para la presente Adenda en OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA YOCHO CÉNTIMOS (85.871,58 €).

Cláusula 5ª.- Se requiere la adición de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (85.871,58 €) al importe abonado durante el año 2024, suponiendo una alteración del coste económico del convenio de colaboración que se fijaba en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (250.000,00 €) y al tratarse de una subvención nominativa ha requerido la tramitación de expediente de transferencia de crédito aprobado por DECRETO Nº 0280, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVA NÚMERO 29619/2024. (BOME número 6231, de 3 de diciembre de 2024) fijándose el crédito total del que el convenio de colaboración se dota en TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (335.871,58 €).

Cláusula 6ª.- Existe RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO número 12024000082522 del 04 de diciembre de 2024 por un total de 103.350,00 € (operación previa RC SUBVENCIONES número 12024000007856 del 10 de marzo de 2024), a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23128/48001 - CONVENIO COLABORACIÓN ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA, que permite llevar a cabo el gasto adicional que conlleva la presente adenda.

Cláusula 7ª.- Formalizado la presente adenda, la Ciudad Autónoma de Melilla procederá a transferir a la Asociación "MELILLA ACTIVA" (CIF G5202047) la cantidad prevista en la cláusula 5ª, OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (85.871,58 €),

siguiendo el siguiente procedimiento:

- Previa justificación de aquellos gastos realizados por la entidad en el periodo comprendido entre el 01/10/2024 y el 31/12/2024, la Dirección General del Menor y la Familia certificará, en su caso, la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada procediéndose a ordenar los pagos por cuantía equivalente a la justificación presentada correspondiente a las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

mensualidades de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar no se establece régimen alguno de garantía.

Cláusula 8ª.- En lo no modificado por la presente adenda, seguirá de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración suscrito entre las partes intervinientes el pasado 06 de mayo de 2024 (BOME Número 6175 Melilla, martes 21 de mayo de 2024)

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Adenda del Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente con la Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo, en sustitución del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno por Decreto nº 298 de 18-12-2024 y el Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública, Victoriano Juan Santamaría Martínez

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

P.A. El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno
P.D. nº 298 de 18-12-2024
La Secretaria Técnica de Economía,
Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo

Documento firmado
electrónicamente por GEMA
VIÑAS DEL CASTILLO

30 de diciembre de 2024
C.S.V. [REDACTED]

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

El Secretario Técnico
de Políticas Sociales y Salud Pública

Documento firmado
electronicamente por
VICTORIANO JUAN
SANTAMARIA MARTINEZ

2 de enero de 2025
C.S.V. [REDACTED]

El Presidente

Documento firmado
electrónicamente por JUAN JOSE
IMBRODA ORTÍZ

2 de enero de 2025
C.S.V. [REDACTED]